

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 29^a, en martes 2 de junio de 2015
(Ordinaria, de 11.12 a 14.11 horas)

Presidencia del señor Núñez Lozano, don Marco Antonio.
Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	32
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	35
III. ACTAS	35
IV. CUENTA	35
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	36
AUTORIZACIÓN A COMISIÓN PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA.....	37
DESARCHIVO DE PROYECTO.....	37
V. ORDEN DEL DÍA.....	38
AUMENTO DE SANCIONES POR NO USO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA MENORES DE EDAD EN VEHÍCULOS PARTICULARES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9640-15) [CONTINUACIÓN]	38
APLICACIÓN DE CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 6829-01).....	49
REBAJA DE QUORUM PARA CELEBRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS INMOBILIARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9380-14)	67
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	71
NUEVAS COMPETENCIAS A FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y AL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA PARA PERFECCIONAMIENTO DE SISTEMA DE LIBRE COMPETENCIA	71
ENVÍO DE PROYECTO DE LEY PARA FOMENTO DEL USO DE AGUA DESALINIZADA EN GRANDES EMPRESAS MINERAS	73
INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE CAPREDENA Y DE DIPRECA AL SISTEMA DE APOORTE SOLIDARIO DE VEJEZ Y DE INVALIDEZ E INUTILIDAD FÍSICA.....	76
VII. INCIDENTES.....	80
INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES PARA REVERTIR EPISODIOS DE EMERGENCIA Y PREEMERGENCIA AMBIENTAL EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS).....	80
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E INCREMENTO EN FRECUENCIA DE VUELOS EN AEROPUERTO PICHROY, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)	81
SOLUCIÓN A DEMANDAS DE FUNCIONARIOS EN HUELGA DE LA FENATS (OFICIOS)	82
ENVÍO DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFIQUE LA LEY DE PESCA (OFICIO)	83

	Pág.
EJECUCIÓN DE ASFALTADO DE CAMINO TRUMAO-LAS TRANCAS, COMUNA DE LA UNIÓN (OFICIO)	84
RESOLUCIÓN SOBRE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEDE SOCIAL DE CLUB ARTESANOS EL PORVENIR, COMUNA DE LA UNIÓN (OFICIO)	85
FINANCIAMIENTO DE ESTUDIO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN LA UNIÓN (OFICIO)	85
INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE VENTA DE EMPRESA SANITARIA AGUAS ANTOFAGASTA A GRUPO EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (OFICIOS).....	85
VIII. ANEXO DE SESIÓN	88
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....	88
INFORMACIÓN SOBRE DIFUSIÓN DE PLATAFORMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES TUEMPRESAENUNDIA.CL (OFICIO)	88
INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROGRAMA HABITACIONAL PARA MACHIS (OFICIOS)	89
INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA COMUNIDAD INDÍGENA LUISA ANCAMILLA, COMUNA DE VICTORIA (OFICIOS).....	89
INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDÍGENA PARA PROVINCIA DE MALLECO EN COMUNIDAD ANTONIO MILLALÉN DOS, COMUNA DE VICTORIA (OFICIOS).....	89
REACTIVACIÓN DE INSPECCIÓN DE VIALIDAD DE COMUNA DE BULNES (OFICIOS)...	90
INSTALACIÓN DE PASARELAS EN SECTORES MEMBRILLAR Y CRUCE REUNIÓN EN PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN-CABRERO (OFICIO).....	90
INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS DE VECINOS ACERCA DE PROYECTO DE CENTRAL DE PASADA DE EMPRESA HIDROÑUBLE, COMUNA DE SAN FABIÁN, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)	91
IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	92
1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ESTATUTO DE PERSONAL PERTENECIENTE A LAS PLANTAS I Y II DE GENDARMERÍA DE CHILE EN MATERIA DE ASCENSOS. (BOLETÍN N° 10075-05)	92
2. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10025-10).....	96
3. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9472-10).....	97
4. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9973-11).....	97
5. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7616-06).....	98
6. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10075-05).....	98
7. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9679-07).....	98
8. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07).....	99
9. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9252-15).....	99
10. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9539-07).....	100

	Pág.
11. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 5857-13).....	100
12. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9835-13).....	101
13. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 7616-06).....	101
14. PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO EN CALI, COLOMBIA, EL 22 DE MAYO DE 2013.”. (BOLETÍN N° 10013-10)	124
15. PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA, FIRMADA POR LA REPÚBLICA DE CHILE EN SANTIAGO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2013.”. (BOLETÍN N° 10023-10).....	129
16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, FERNÁNDEZ Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CARMONA, JACKSON, JIMÉNEZ, NÚÑEZ, DON DANIEL; SOTO, TEILLIER Y VALLESPÍN, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EXTENDIENDO AL PADRE EL FUERO LABORAL DE LA MADRE TRABAJADORA”. (BOLETÍN N° 10067-13)	138
17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, CAMPOS, FLORES, FUENTES, HERNÁNDEZ, ULLOA, URRUTIA, DON OSVALDO; URRUTIA, DON IGNACIO, Y VAN RYSSELBERGHE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PACHECO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL Y SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD”. (BOLETÍN N° 10068-21)	142
18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, EDWARDS, GAHONA, LAVÍN, MELERO Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.882, EN MATERIA DE PROVISIÓN DE CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA VACANTES”. (BOLETÍN N° 10069-05)	143
19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BARROS, COLOMA, HASBÚN, KAST, DON JOSÉ ANTONIO; LAVÍN, MACAYA, MELERO, SILVA Y WARD, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PROHIBIENDO LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES”. (BOLETÍN N° 10070-06).....	145
20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA, NOGUEIRA Y TURRES, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, HASBÚN, KAST, DON JOSÉ ANTONIO; KORT, MELERO Y URRUTIA, DON IGNACIO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CALIFICACIÓN DE LAS URGENCIAS LEGISLATIVAS, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”. (BOLETÍN N° 10073-07)	147
21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SILVA, COLOMA, DE MUSSY, HASBÚN, LAVÍN, SQUELLA, TRISOTTI Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.961, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DEL PERSONAL”. (BOLETÍN N° 10074-02)	149

22. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CHAHIN, CHÁVEZ, MORANO, PILOWSKY, SABAG, SILBER, TORRES, VALLESPÍN Y WALKER, QUE “REGULA LA REALIZACIÓN DE BINGOS, RIFAS Y SORTEOS COMUNITARIOS CON FINES DE BENEFICENCIA, LOS QUE NO SERÁN CONSIDERADOS JUEGO DE AZAR.” (BOLETÍN N° 10077-06)	151
23. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES LEÓN, CARMONA, ESPINOZA, DON FIDEL; PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y ULLOA, EN EL IX COMITÉ DE DIÁLOGO POLÍTICO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL Y LA ASAMBLEA NACIONAL POPULAR CHINA, EFECTUADO EN LAS CIUDADES DE BEIJING Y HEBEI, LOS DÍAS 25 AL 29 DE MAYO DE 2015.....	154
24. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA. (BOLETÍN 9959-18).....	168
25. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA. (BOLETÍN 9998-07).....	181
26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2824-15-CPR.....	184
27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2831-15-CPR.....	185
28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2812-15-INA.....	185
29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2822-15-INA).....	186
30. DÉCIMO TERCER INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015.....	187

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Notas:

- Del diputado señor Urrutia, don Osvaldo, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 22 de mayo de 2015, para dirigirse a Bogotá, Colombia.
- Del diputado señor Farías por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 27 de mayo de 2015, para dirigirse a Taiwán.
- Del diputado señor Pérez, don Leopoldo, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 22 de mayo de 2015, para dirigirse a la República Popular China.
- Del diputado señor Santana por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 21 de mayo de 2015, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Meza por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 1 de junio de 2015, para dirigirse a Bruselas, Bélgica.

- Del diputado señor Jiménez por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 22 de mayo de 2015, para dirigirse a Taiwán.
- Del diputado señor De Mussy por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 21 de mayo de 2015, para dirigirse a España.
- Del diputado señor Barros por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 27 de mayo de 2015, para dirigirse a Taipei, Taiwán.
- Del diputado señor Venegas por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 1 de junio de 2015, para dirigirse a Bruselas.
- Del Diputado señor García por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 30 de mayo de 2015, para dirigirse a Jamaica.

2. Oficios:

- De la Comisión de Educación por el cual solicita autorización para sesionar en paralelo con la Sala el próximo jueves 4 de junio, de 09:30 a 11:00 horas, con el objeto de: 1) Conocer de parte del Ministro de Educación antecedentes relativos al anuncio de la Presidenta de la República sobre gratuidad en la educación superior, y los mecanismos de solución propuestos para los deudores de créditos Corfo, y 2) Conocer de parte de la Alcaldesa de Santiago antecedentes relativos a la movilización de estudiantes del Instituto Nacional. (371/2015).
- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento mediante el cual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Corporación, solicita el desarchivo del proyecto de reforma constitucional para incorporar la existencia de elecciones complementarias en el caso de vacancia de un cargo de parlamentario, boletín 7834-07.
- De la Presidencia de la Cámara de Diputados por el cual se comunica que el diputado señor Becker integrará la delegación que concurrirá a las sesiones de las Comisiones de Salud y de Equidad y Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), que sesionarán en Cuba, los días 5 y 6 de junio de 2015 (109).

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Hernández, Aspectos de orden jurídico y administrativo que reglan la expropiación ejecutada por el Servicio de Vivienda y Urbanización en sectores de humedales de la localidad de Ovejería Alto, en la comuna de Osorno, para construir viviendas sociales. (40161 al 4974). (40161 al 4974).

- Diputada Girardi doña Cristina, Remitir un pronunciamiento, especialmente si se constituye respecto de los responsables la casual de notable abandono de deberes, sobre las numerosas denuncias realizadas por ella y por los concejales señora Judith Rodríguez y señor Nicolás Camus, debido a eventuales irregularidades ocurridas en la Municipalidad de Cerro Navia y en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, tales como el no pago de cotizaciones previsionales a los trabajadores de las áreas de salud y educación de la señalada corporación, no obstante ésta haber realizado los descuentos respectivos; asimismo, la falta de medicamentos en los centros de salud dependientes de la corporación; los atrasos en los pagos por los servicios de recolección de la basura y mantención de áreas verdes; y, además, eventuales actos de corrupción en el proceso de adjudicación del contrato que definió el relleno sanitario donde se enviaría la basura generada en la comuna. (40440 al 8114). (40440 al 8114).
- Diputada Girardi doña Cristina, Remitir un pronunciamiento, especialmente si se constituye respecto de los responsables la casual de notable abandono de deberes, sobre las numerosas denuncias realizadas por ella y por los concejales señora Judith Rodríguez y señor Nicolás Camus, debido a eventuales irregularidades ocurridas en la Municipalidad de Cerro Navia y en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, tales como el no pago de cotizaciones previsionales a los trabajadores de las áreas de salud y educación de la señalada corporación, no obstante ésta haber realizado los descuentos respectivos; asimismo, la falta de medicamentos en los centros de salud dependientes de la corporación; los atrasos en los pagos por los servicios de recolección de la basura y mantención de áreas verdes; y, además, eventuales actos de corrupción en el proceso de adjudicación del contrato que definió el relleno sanitario donde se enviaría la basura generada en la comuna. (40441 al 8114). (40441 al 8114).
- Diputado Kort, Informe de los derechos reconocidos al señor Orlando Díaz Salazar, en relación a su calidad de exonerado político y jubilado de Fiat Chile y, además, tenga a bien cumplir cabalmente con la normativa correspondiente al caso en particular. (40800 al 6673). (40800 al 6673).
- Diputado Fuenzalida, Revisión de legalidad a los procedimientos administrativos y las correspondientes resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, que determinaron las mejoras en la remuneración de la funcionaria pública doña Margarita Soto Acevedo. (40837 al 7724). (40837 al 7724).
- Diputado Rocafull, Informe a esta Cámara al tenor de la solicitud que se acompaña, sobre la posibilidad de iniciar una investigación para determinar la responsabilidad administrativa del Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Arica y Parinacota, señor Nicolás Calderón, por las actuaciones declaradas ilegales por la Il. Corte de Apelaciones de Arica en autos sobre recurso de protección 167 - 2013. (41219 al 8468). (41219 al 8468).

Ministerio de Interior

- Diputado Ward, Informe a esta Cámara sobre las herramientas de orden tecnológico con que cuenta Carabineros de Chile, a objeto de proceder a la búsqueda de personas desaparecidas y, además, el grado de capacitación del personal destinado a la ejecución de dicha labor. (6337 al 6144). (6337 al 6144).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, Informar a esta Corporación acerca del estado de desarrollo del proyecto de construcción de una Comisaría en reemplazo de la antigua Tenencia de Carabineros de Forestal, en la comuna de Viña del Mar, en terrenos entregados en comodato a Carabineros de Chile por la Municipalidad de Viña del Mar, en lo referente a su diseño de arquitectura y de ingeniería, la fuente de financiamiento que hará posible su ejecución y la fecha de licitación del proyecto (7153 al 2358). (7153 al 2358).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Remitir información relacionada con el desalojo en días recientes de 99 familias que han construido soluciones habitacionales de descanso en el sector costero de la Región de Atacama, en particular del sector Ramadas. (7559 al 5202). (7559 al 5202).
- Diputada Girardi doña Cristina, Coordinar acciones para garantizar a los vecinos de las poblaciones Los Lagos y Alianza, de la comuna de Cerro Navia, un adecuado acceso al servicio de transporte público, y a los conductores de los buses que cumplan los recorridos en esos lugares y a los pobladores las condiciones de seguridad apropiadas. (7593 al 766). (7593 al 766).
- Diputado Bellolio, Informar sobre el número de personas, presupuesto y material disponible para combatir los incendios forestales en la provincia del Maipo y, asimismo, respecto de si se contempla disponer más recursos para reforzar a los mencionados equipos. (8489 al 6676). (8489 al 6676).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (917 al 8363). (917 al 8363).
- Diputado Campos, Remitir los antecedentes de la investigación por la muerte del señor Roberto Carlos Campos Garrido, ocurrida en el marco de un proceso de mantención programada en la planta de la Empresa Nacional del Petróleo en la comuna de Hualpén. (964 al 7742). (964 al 7742).
- Proyecto de Resolución 159, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que instruya buscar los mecanismos para incorporar a contrata a los funcionarios públicos y municipales que llevan más de dos años de servicios a honorarios en el aparato público. (7558). 7558.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el plan de conservación de la rampa alternativa Chacao, iniciado el pasado 27 de Abril y que se extenderá hasta el día 27 de Agosto del año 2015. (133 al 8508). (133 al 8508).
- Diputado Farcas, Estado de avance del tratado de libre comercio que nuestro país celebrará con Israel. (2981 al 8000). (2981 al 8000).

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara copia del memorándum de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2982 al 8490). (2982al 8490).
- Diputado Santana, Informe las acciones efectuadas para dar cumplimiento a los compromisos realizados en el discurso del día 21 de mayo del año 2014 para la Región de Los Lagos (33 al 7684). (33 al 7684).
- Diputado Sabag, Factibilidad de disponer un estudio para la creación de un subsidio de reinstalación eléctrica que permita la reparación o mejoría de instalaciones en viviendas antiguas. (663 al 7286). (663 al 7286).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (852 al 8259). (852 al 8259).
- Diputado Robles, Evaluar el comportamiento de la empresa Siga-Poch Ingeniería, encargada de la inspección técnica de la construcción de los túneles de las líneas 3 y 6 del Metro de Santiago; debido a que sus trabajadores denuncian graves deficiencias en las condiciones sanitarias y ambientales en que se desempeñan, y la realización de prácticas antisindicales por parte de la empresa mencionada; y, también, considerar el desempeño de los gerentes de la empresa Metro S.A. responsables de supervigilar el cumplimiento de las condiciones laborales y de seguridad de los trabajadores que laboran en sus obras. (918 al 918). (918 al 918).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Rivas, Remitir información relacionada con el proceso de selección del señor Michel Angelo Jorrat De Luis como Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos. (1327 al 8176). (1327 al 8176).
- Diputado Jaramillo, Informar sobre los recursos entregados por la ley de Presupuestos del Sector Público a la Región de Los Ríos, originados en la ley de subsidio al transporte público conocida como ley espejo del Transantiago. (814 al 8209). (814 al 8209).
- Proyecto de Resolución 204, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que adopte medidas necesarias para fortalecer las sociedades de socorro mutuos, se reforme el reglamento que indica y se otorguen los beneficios y subsidios que se señalan. (1328). 1328.
- Proyecto de Resolución 216, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la implementación de un seguro complementario de salud para adultos mayores.” (1365). 1365.
- Proyecto de Resolución 199, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que oficie al Ministerio de Salud, a fin de subir el estipendio del Programa a personas postradas. (1381). 1381.
- Proyecto de Resolución 314, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la incorporación de una política de defensa del pisco a nivel estatal, tanto en el ámbito nacional como internacional. (400). 400.

- Proyecto de Resolución 293, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República disponga la creación, conformación y articulación, bajo la dirección y jerarquía del Ministerio de Agricultura, de una unidad específica que trate integralmente el problema de la apicultura en Chile. (403). 403.
- Diputado Squella, Diputado Macaya, Diputada Turre doña Marisol, Diputado Tri-sotti, Diputado Ward, Diputada Molina doña Andrea, Diputada Hoffmann doña María José, Diputado Kort, Diputado Barros, Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Gutiérrez don Romilio, Diputado Urrutia don Ignacio, Diputado Ulloa, Diputado Van Rysselberghe, Diputado Norambuena, Diputado Hernández, Diputado Sandoval, Diputado Gahona, Diputado Urrutia don Osvaldo, Diputado De Mussy, Anuncio de mejoramiento de la infraestructura de la educación pública, la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, la persona encargada de realizar el catastro en la Región Metropolitana, remitiendo copia de él; las personas o empresas a cargo de realizar el mejoramiento de la infraestructura en cada comuna, decreto de adjudicación, presupuestos y los plazos de ejecución. (232 al 2199). (232 al 2199).
- Diputado Núñez, Antecedentes que den cuenta de las donaciones recibidas por la Universidad del Desarrollo, entre los años 2007 y 2013, indicando los montos e instituciones que las efectuaron, individualizándolas con su respectivo rol único tributario. (506 al 6320). (506 al 6320).
- Diputada Núñez doña Paulina, Informe sobre la cantidad de raciones alimenticias que han dejado de entregarse en la Región de Antofagasta, producto del reciente desastre natural. (780 al 7791). (780 al 7791).
- Diputada Núñez doña Paulina, Informe sobre las medidas que ha tomado la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para enfrentar la contingencia derivada del reciente desastre natural en las comunas de la Región de Antofagasta. (781 al 7792). (781 al 7792).

Ministerio de Justicia

- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre el número oficial de menores inscritos como hijos de extranjeros transeúntes. (299 al 8553). (299 al 8553).
- Diputado Farías, Informar sobre: 1) el proyecto de ley que establece la ley de Migración y Extranjería, correspondiente al boletín N° 8970-06, que cumple su primer trámite constitucional en esta Cámara, y si está dentro de los lineamientos del Gobierno continuar su tramitación; 2) si se presentará una indicación a la iniciativa, el carácter de ésta (sustitutiva o no), si los resultados de los encuentros consultivos realizados sobre la materia son vinculantes, y en consecuencia se considerarán en la indicación; 3) en su caso, la fecha estimativa en que se pretende reactivar la tramitación del proyecto; y 4) cualquiera otra información relevante sobre el tema. (4097 al 8112). (4097 al 8112).

- Diputado Verdugo, Informar sobre el estado de avance y calendarización, esto es, asesoría técnica, ejecución de obras y entrega del proyecto que concluye la construcción del Centro de Régimen Cerrado de Talca, ubicado en el camino a San Clemente, que se enmarca en la reforma de la ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. (925 al 7976). (925 al 7976).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodatario, con las especificaciones que precisan. (33 al 8388). (33 al 8388).
- Diputado Flores, Instruir que se realice una evaluación del parque vehicular y del equipamiento policial en la XIV zona de Los Ríos y, además, procurar que se considere especialmente a esta zona en los nuevos suministros de vehículos y demás equipamientos. (620 al 909). (620 al 909).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de concesiones adjudicadas a la empresa AZVI Chile S.A. (1303 al 7321). (1303 al 7321).
- Diputado Farcas, Se solicita adoptar las medidas necesarias con el objeto de que taxis y radio taxis sean liberados de las restricciones impuestas en el Aeropuerto de la ciudad de Santiago. (1304 al 7310). (1304 al 7310).
- Diputado Melero, Informar sobre el proyecto para extender el servicio del Metro-tren hasta Lampa. (1305 al 8074). (1305 al 8074).
- Diputado Espinoza don Fidel, Instruir se dé respuesta a las demandas de los vecinos de la localidad de Santa María, en la comuna de Puerto Varas, cuyo detalle consta en la intervención que se adjunta. (1306 al 856). (1306 al 856).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la protección de los olivos existentes en la Región de Arica y Parinacota. (079 al 8467). (079 al 8467).
- Diputado Letelier, Informar sobre la necesidad de crear un consejo nacional para el control de la mastitis bovina, que dependa del Ministerio de Agricultura, que elabore un diagnóstico nacional, proponga la normativa e implemente las medidas de gestión e inversión para hacer frente a esta enfermedad; y, asimismo, respecto de la instancia que hoy en día se preocupa de la materia. (385 al 7714). (385 al 7714).
- Diputado Rathgeb, Informar si se han realizado los catastros de personas y de superficies afectadas por los incendios forestales en la Región del Maule, los recursos requeridos para ello, y la fecha de su realización. (441 al 7532). (441 al 7532).
- Proyecto de Resolución 314, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la incorporación de una política de defensa del pisco a nivel estatal, tanto en el ámbito nacional como internacional. (400). 400.

- Proyecto de Resolución 293, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República disponga la creación, conformación y articulación, bajo la dirección y jerarquía del Ministerio de Agricultura, de una unidad específica que trate integralmente el problema de la apicultura en Chile. (403). 403.
- Diputada Fernández doña Maya, Propietario de los inmuebles en Villa San Luis de Las Condes, específicamente, del lote 18 A, precisando si corresponden a inmuebles fiscales y si fueron enajenados recientemente. (363 al 8187). (363 al 8187).
- Diputada Fernández doña Maya, Informe a esta Cámara sobre el terreno donde funcionará la feria Los Alerces de Ñuñoa, en calle Ignacio Carrera Pinto, individualizando al propietario y si corresponde a un bien nacional de uso público. (364 al 8125). (364 al 8125).
- Diputada Girardi doña Cristina, Posibilidad de adquirir la propiedad ubicada en calle 2 de Enero, N° 2339, comuna de Cerro Navia, informando las gestiones conducentes para darle el destino que originalmente tenía esta propiedad. (365 al 4523). (365 al 4523).
- Diputada Provoste doña Yasna, Facilitar todos los terrenos fiscales disponibles en las comunas de la Región de Atacama, para cubrir las necesidades de vivienda de las familias damnificadas a consecuencias del frente de mal tiempo que azoló el norte del país en marzo recién pasado. (366 al 939). (366 al 939).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (367 al 8233). (367 al 8233).
- Diputado Rincón, Remita a esta Cámara todos los antecedentes jurídicos que vuestro organismo pueda aportar y que permitan defender el carácter público del camino denominado “Paso cortaderal las leñas”, ubicado al interior de la Hacienda Fundo Sierra Nevada, en la comuna de Machalí. (669 al 6737). (669 al 6737).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Squella, Informar sobre el estado de tramitación o la resolución adoptada respecto de la presentación efectuada ante el Instituto de Previsión Social de Quilpué, con fecha 8 de abril del corriente, por la señora Mónica Ortega Sepúlveda, referida al cobro del beneficio correspondiente a la diferencia por concepto de aporte previsional solidario y bonificación fiscal de salud de la ley N°20.531, del periodo julio a diciembre de 2014; y, además, en el caso de encontrarse pendiente su tramitación, acerca de un plazo prudente para la dictación y notificación de la resolución adoptada. (187 al 8641). (187 al 8641).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (2553 al 8411). (2553 al 8411).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (633 al 8229). (633 al 8229).

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (633 al 8264). (633 al 8264).
- Proyecto de Resolución 232, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República inyectar recursos vía franquicia Sence u otros planes laborales destinados a jóvenes y mujeres trabajadoras agrícolas de temporada o permanentes en la provincia de Ñuble, VIII Región. (1021). 1021.
- Diputado Farcas, Informar sobre la implementación de las fiscalizaciones para el cumplimiento del decreto supremo 78, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y, además, respecto de las medidas adoptadas para proteger a las personas que laboran en las empresas que manejan esa clase de productos, y también de quienes habitan en sus cercanías. (1277 al 7848). (1277 al 7848).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Disponer la habilitación en el cementerio municipal de Carlos de una sala para la realización de autopsias, que cubra los requerimientos de dicha comuna y de las de San Fabián, Ñiquén y San Nicolás. (1349 al 689). (1349 al 689).
- Diputada Pacheco doña Clemira, Remitir información relacionada con la formulación, control y evaluación de planes y programas en materia de salud mental. (1357 al 7120). (1357 al 7120).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe los antecedentes enunciados en la petición adjunta, relacionados con las observaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos al proyecto de relleno sanitario La Laja, en la comuna de Puerto Varas. (1358 al 7124). (1358 al 7124).
- Diputado Trisotti, Informar sobre la posibilidad de ordenar una fiscalización a las plantas de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., ubicadas en la comuna de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá, por la emanación de malos olores que afectan la salud de los vecinos. (1359 al 7573). (1359 al 7573).
- Diputado Lavín, Lista de pacientes que esperan atención médica desde el 11 de marzo del presente año a la fecha, que sean beneficiarios del Acceso Universal a Garantías en Salud (AUGE) y de aquellos que no lo son, pertenecientes a las comunas de Maipú, Cerrillos y Estación central. (1360 al 6317). (1360 al 6317).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara los antecedentes respecto del número de personas que se encuentran en la lista de espera en los hospitales o centros asistenciales de cada una de las comunas de la provincia de Chiloé y, además, señale la evolución de éstas en los últimos dos años. (1361 al 4962). (1361 al 4962).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita antecedentes relacionados con el caso del señor Pedro Díaz Cárdenas. (1364 al 7273). (1364 al 7273).

- Diputado Robles, Medidas que se adoptarán para evitar el colapso de hospitales y postas de la Región de Atacama ante futuras emergencias climáticas y naturales, precisando su incorporación en el convenio de programación con el Gobierno Regional. (1366 al 8045). (1366 al 8045).
- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el seguro escolar que tienen los estudiantes de las escuelas municipales. (1367 al 8102). (1367 al 8102).
- Diputado Chahin, Situación que afecta a la señora Beatriz Amaza Seguel de la comuna de Victoria, quien requiere una intervención quirúrgica urgente para extirparle la vesícula biliar, en consideración a que es madre de un menor con severo daño neurológico, arbitrando las medidas que permitan su pronta atención. Esta petición fue formulada al señor Ministro anterior mediante oficio N° 13.544, de 20 de noviembre de 2013, no siendo respondido en los términos impetrados. (1368 al 34). (1368al 34).
- Diputada Hoffmann doña María José, Certificación definitiva de la aprobación, por parte del Ministerio de Salud, de la “Fase 0.0” del proyecto de Normalización del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio y, además, para que tenga a bien señalar a las autoridades respectivas la necesidad de incorporar nuevos cargos de profesionales y/o horas exclusivas de funcionarios. (1369 al 3926). (1369 al 3926).
- Diputada Hoffmann doña María José, Certificación definitiva de la aprobación, por parte del Ministerio de Salud, de la “Fase 0.0” del proyecto de Normalización del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio y, además, para que tenga a bien señalar a las autoridades respectivas la necesidad de incorporar nuevos cargos de profesionales y/o horas exclusivas de funcionarios. (1369 al 3927). (1369 al 3927).
- Diputado Macaya, Estado de avance del proceso de adjudicación del proyecto de licitación del Hospital de Chimbarongo (1370 al 52). (1370 al 52).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Informar a esta Corporación respecto de los plazos establecidos para la licitación y construcción del hospital Sotero del Río; los recursos sectoriales que están involucrados en la construcción de esta obra; si el proyecto que se va a licitar corresponde al proyecto de hospital concesionado o es uno nuevo y si el Estado va a tener que pagar una indemnización debido a que esta obra ya se había adjudicado (1371 al 1554). (1371 al 1554).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la posibilidad de otorgar ayuda extraordinaria a la señora Gricelda Morales Donoso domiciliada en la comuna de San Fernando, quien fue diagnosticada con cáncer de pulmón y requiere urgente someterse a una segunda quimioterapia. (1372 al 7769). (1372 al 7769).
- Diputado Espinosa don Marcos, Solicitudes que se le han hecho a ese Servicio, en relación a las necesidades de la oficina del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (Prais) de la comuna de Calama y que, en la actualidad, no han recibido respuesta. (1739 al 6180). (1739 al 6180).

- Diputado Robles, Situación que afecta a la posta de salud de la localidad de Las Breas de la comuna de Alto del Carmen por la carencia de un paramédico permanente, considerando la posibilidad de dotar a cada una de estas instalaciones de la Región de Atacama de un profesional que les otorgue mayor autonomía. (462 al 8152). (462 al 8152).
- Diputado Verdugo, Informe a esta Cámara sobre el procedimiento de fiscalización a los establecimientos de larga estadía para adultos mayores y, además, remitir los resultados de los 218 sumarios de fiscalización del año 2013 en la Región Metropolitana, a 236 establecimientos de larga estadía para adultos mayores (749 al 7667). (749 al 7667).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (883 al 8306). (883 al 8306).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (932 al 8295). (932 al 8295).

Ministerio de Minería

- Diputada Hernando doña Marcela, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Empresa Nacional de Minería y la Asociación Minera de Talca, con fecha de 18 de diciembre del año 2014. (093 al 8754). (093 al 8754).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (342 al 8271). (342 al 8271).

Ministerio de Energía

- Diputado Trisotti, Remita a esta Corporación un listado con los proyectos de energía solar que estén en funcionamiento y de aquellos que están en alguna fase previa a su implementación en la Región de Tarapacá y, además, informe respecto de los nombres de los proyectos, la ubicación, la extensión y la cantidad de megavatios (MW) que generarán. (689 al 7507). (689 al 7507).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Paulsen, Informe a esta Cámara sobre el estado del proyecto de construcción de Odeón de la plaza Malalcahuello de la comuna de Curacautín. (1470 al 8454). (1470 al 8454).
- Diputada Núñez doña Paulina, Informe sobre la existencia de un catastro de las tomas de terrenos en la comuna de Mejillones y la situación de las familias de la misma comuna que deben esperar 5 años para vender sus casas. (1520 al 7755). (1520 al 7755).

- Diputada Núñez doña Paulina, reiterar el oficio N°5.692, de esta Corporación, de fecha 14 de noviembre de 2014. (1528 al 8219). (1528 al 8219).
- Diputado Kort, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el avance y fecha final de entrega del proyecto Paso Inferior Ferroviario de Avenida República de Chile de la comuna de Rancagua. (339 al 8433). (339 al 8433).
- Diputado Rincón, Informar sobre las medidas que se adoptarán para resolver los problemas de los deudores habitacionales y, asimismo, respecto de los montos por deudas habitacionales contraídas con el Banco del Estado de Chile. (340 al 7323). (340 al 7323).
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre las eventuales deudas que registraría en el Registro Único de Inscritos (Rukan) la señora Matilde del Carmen Cofre Pérez. (341 al 7261). (341 al 7261).
- Diputado Carmona, En relación con los beneficios contemplados para los damnificados a consecuencias del frente de mal tiempo que afectó recientemente a la Región de Atacama, informar sobre los criterios para determinar la prioridad para acceder a los recursos para trasladarse a hostales y hoteles; además, el procedimiento y el monto de subsidio de arriendo y el procedimiento y monto del subsidio de acogida familiar. (344 al 8203). (344 al 8203).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Teillier, Gestionar, como una forma de mitigar los efectos negativos que tendrá para los pobladores de las comunas de Pedro Aguirre Cerda y de Los Espejo el trazado en superficie del tren “Rancagua Express”, lo siguiente: 1) que en los pasos sobre nivel en las comunas señaladas sean instalados ascensores; 2) que se incluyan barreras anti ruidos en las poblaciones muy populosas; y 3) que en el cruce Los Patos, ubicado entre las comunas de El Bosque y San Bernardo, se instale una estación del tren. (058 al 906). (058 al 906).
- Diputado Silva, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el plan de modernización del Metro de Santiago e instalación de ascensores en las estaciones El Golf y Alcántara. (2345 al 8559). (2345 al 8559).
- Diputado Silva, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el plan de modernización del Metro de Santiago e instalación de ascensores en las estaciones El Golf y Alcántara. (277 al 8560). (277 al 8560).
- Diputado Farcas, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el mal estado en que se encuentran algunos paraderos de transporte público en la comuna de Conchalí. (3651 al 8463). (3651 al 8463).
- Diputado Pilowsky, Disponer la instalación, en el más breve plazo, de un bicicletero de calidad en la estación Los Dominicos, en la comuna de Las Condes. (3677 al 857). (3677 al 857).
- Diputado Farcas, Situación de las expropiaciones que se verificarán en la comuna de Conchalí para las obras de construcción de la línea 3 del Metro. (3680 al 8009). (3680 al 8009).

- Diputado Bellolio, Informe sobre el estado del proyecto Nos Express y Rancagua Express, el avance de las obras, la situación de la estación 5 pinos y de sus cruces y pasarelas. (3840 al 7371). (3840 al 7371).
- Diputado Bellolio, Informe sobre la existencia de algún plan para mantener la diferencia tarifaria para el consumo de energía eléctrica en las fechas y horarios que correspondían al periodo de invierno, en los términos que se señala en la solicitud que se acompaña. (6388 al 7513). (6388 al 7513).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre los proyectos de ley que se han presentado a la fecha sobre materias de descentralización, gestión municipal y contratación de funcionarios. (1040 al 8425). (1040 al 8425).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (1073 al 8225). (1073 al 8225).
- Diputada Molina doña Andrea, Posibilidad fiscalizar el ingreso de los camiones al relleno sanitario Los Molles, de la comuna de Valparaíso, a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de las estipulaciones de los contratos suscritos con la Intendencia de Valparaíso, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (39537 al 6880). (39537 al 6880).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputada Fernández doña Maya, Informar sobre los fondos concursables dependientes del ministerio a su cargo, quiénes pueden acceder a ellos, los requisitos, plazos de postulación y montos asignados, así como, cualquiera otra información relevante para los eventuales postulantes (1278 al 7258). (1278 al 7258).
- Diputado Melo, Informe sobre los Fondos Concursables del año 2015, indicando fecha de postulación, requisitos, condiciones, contacto y demás información que considere relevante. (1279 al 7385). (1279 al 7385).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre la posibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social del señor Oscar Ernesto Ruz Flores. (1361 al 7563). (1361 al 7563).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre la posibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social del señor Juan Bernardo Ávalos Melita. (1362 al 7562). (1362 al 7562).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre la posibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social de la señora Aidé Andrea Pérez Pérez. (1363 al 7564). (1363 al 7564).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Ojeda, Revisar y, luego, reformular el Plan de Descontaminación Ambiental propuesto por el Gobierno para Osorno, que recoja las inquietudes de los habitantes de esa ciudad, especialmente en lo que dice relación con la restricción en el uso de la leña como combustible. (151934 al 934). (151934 al 934).

Ministerio de la Mujer

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara copia del convenio de capacitación recientemente firmado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Universidad de Los Lagos. (236 al 8491). (236 al 8491).
- Diputado Van Rysselberghe, Ponerle en antecedentes de los problemas que aquejan a la Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y, o Víctimas de Violencia Intrafamiliar Grave, de la comuna de Chiguayante; en especial, los relacionados con eventuales malos tratos que reciben las educadoras y asistentes por parte de las residentes del lugar, y con problemas de gestión, carencias materiales y de infraestructura y, además, solicitarle sus buenos oficios y gestiones para que se resuelva urgentemente la situación planteada. (573 al 964). (573 al 964).
- Intendencias
- Diputado Chahin, Estado de avance del proyecto de mejoramiento de agua potable rural del sector Los Placeres de la comuna de Victoria. (1969 al 7636). (1969 al 7636).
- Diputado Rathgeb, Fecha de reposición definitiva del puente Diego de Almagro de la ciudad de Purén, el que ha sido reemplazado durante años por uno mecánico. (647 al 8085). (647 al 8085).
- Diputado Silber, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la construcción y pronta entrega de nuevas unidades policiales en las comunas de Quilicura, Colina, Pudahuel, Lampa y Til-Til. (7132 al 5670). (7132 al 5670).
- Diputado Sandoval, Informe sobre la eventual venta, regularización u otra condición en que se encuentre el terreno ubicado en calles Monreal con Argentina de la ciudad de Aysén. (783 al 7367). (783 al 7367).
- Diputada Molina doña Andrea, Estado en que se encuentra el sumario administrativo incoado en el hospital naval Almirante Neff de la ciudad de Viña del Mar por la muerte de la señora Rosa Irene Lamas Poblete. (849 al 8651). (849 al 8651).

Servicios

- Diputada Núñez doña Paulina, Remita antecedentes sobre el número de campamentos en la Región de Antofagasta e informe sobre la situación del nuevo campamento ubicado cerca del liceo Los Arenales. (1253 al 7753). (1253 al 7753).
- Diputado Walker, Atender las denuncias de los vecinos de la ciudad de Ovalle y de otras localidades de la provincia de Limarí, provocadas por la turbiedad del agua potable que consumen, distribuida por la empresa sanitaria Aguas del Valle S.A., y dar satisfactoria respuesta a sus demandas. (1851 al 859). (1851 al 859).
- Diputado Letelier, Informar sobre el ingreso al país de productos y alimentos de origen transgénico, con especial referencia a su origen, cantidad y destino. (2588 al 8212). (2588 al 8212).

- Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el estado de avance de los proyectos anunciados por el delegado presidencial para la gestión de los recursos hídricos en la comuna de Petorca, particularmente de los programas de apoyo a la ganadería, de alimentación de ganado, de apoyo a los apicultores, de habilitación del pozo en Hierro Viejo, para la construcción del tranque El Sobrante y del tranque Valle Los Olmos. (27143 al 7085). (27143 al 7085).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Motivos considerados para rechazar el pago de las licencias médicas presentadas por la señora Lirette Amaya Silva Mejías de la comuna de San Fernando, emitidas por una depresión post parto. (31614 al 8163). (31614 al 8163).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre los motivos por los que la Superintendencia de Seguridad Social decidió no cancelar las licencias médicas presentadas por la señora Claudia Andrea Loyola Lazcano, emitidas por una depresión postparto. (31819 al 7622). (31819 al 7622).
- Diputado Farías, Informar sobre las razones por las que el Consejo Nacional de Televisión modificó la norma que establece los días y horarios en que los canales de televisión deben transmitir programación cultural. (324 al 8767). (324 al 8767).
- Diputado Letelier, Informar sobre el ingreso al país de productos y alimentos de origen transgénico, con especial referencia a su origen, cantidad y destino. (5526 al 8213). (5526 al 8213).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la autorización entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a diez empresas productoras de salmón, para el traslado de 11 millones y medio de peces. (66410 al 8502). (66410 al 8502).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (7352 al 8396). (7352 al 8396).
- Proyecto de Resolución 218, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la creación de una Subsecretaría del Adulto Mayor.” (645). 645.
- Proyecto de Resolución 237, “Solicita creación de residenciales para adultos mayores en las capitales provinciales.” (662). 662.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la apelación presentada por el señor Rosalindo del Carmen Donoso Escanilla de la comuna de Pichidegua, ante el rechazo y no pago de sus licencias médicas. (31177 al 8551). (31177 al 8551).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Remita a esta cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la apelación presentada por la señora Rosa Bocaz Álvarez de la comuna de Peumo por el rechazo y no pago de sus licencias medicas. (31889 al 8675). (31889 al 8675).
- Diputado Flores, Instruir que se realice una evaluación del parque vehicular y del equipamiento policial en la XIV zona de Los Ríos y, además, que se considere especialmente a esta zona en los nuevos suministros de vehículos y demás equipamientos. (620 al 908). (620 al 908).

Municipalidades

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara copia de la ordenanza municipal de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, relativa a la concesión del Servicio de Parquímetros. (391 al 8499). (391 al 8499).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara copia de la ordenanza municipal de la comuna de San Carlos, relativa a la concesión del Servicio de Parquímetros. (540 al 8498). (540 al 8498).
- Diputada Núñez doña Paulina, Informe sobre la existencia de una autorización municipal para el campamento instalado detrás del liceo Los Arenales, remitiendo un catastro de los campamentos en la ciudad de Antofagasta. (692 al 7754). (692 al 7754).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre los motivos que han impedido pagar el Bono Marzo a la señora Macarena de Las Mercedes Pino Niño, del acoma de Pichidegua. (8815 de 18/05/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara el listado de proveedores de agua potable de la provincia de Malleco, sus contratos, sus estados de pago y los montos atrasados si los hubiere. (8838 de 20/05/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado en que se encuentra la reevaluación técnica y presupuestaria de la reposición definitiva del puente Diego de Almagro de la comuna de Purén. (8839 de 20/05/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Van Rysselberghe, Diputado Bellolio, Antecedentes que permitan esclarecer el incremento de chilenos que declaran no buscar trabajo, según reveló Clapez-UC en base a sondeos realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas. (8840 de 20/05/2015). A servicios.
- Diputado Bellolio, Denuncia interpuesta por la señora Carolina Rubilar Soto por la comisión de presuntas prácticas antisindicales y acoso moral laboral por parte del señor Carlos Solís Vásquez, asesor jurídico del Servicio de Salud Metropolitano Sur. (8841 de 20/05/2015). A contralor general (s) de la república.
- Diputada Rubilar doña Karla, Posibilidad de interponer sus buenos oficios a fin que S. E. la Presidenta de la República haga presente la urgencia en la tramitación de los proyectos que se detallan en la solicitud que se adjunta. (8842 de 20/05/2015). A ministra de Justicia.
- Diputado Sandoval, Posibilidad de atender la precaria condición habitacional y social del señor Armando Solís Inostroza de la ciudad de Coyhaique. (8843 de 20/05/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Sandoval, Posibilidad de atender la precaria condición habitacional y social del señor Armando Solís Inostroza de la ciudad de Coyhaique. (8844 de 20/05/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.

- Diputado Sandoval, Posibilidad de atender la precaria condición habitacional y social del señor Armando Solís Inostroza de la ciudad de Coyhaique. (8845 de 20/05/2015). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Soto, Posibilidad y requisitos que debe cumplir la señora Mercedes Pito Cerda, reconocida como exonerada política, para impetrar bonos que entrega el Estado, como los de invierno y marzo. (8846 de 20/05/2015). A servicios.
- Diputada Vallejo doña Camila, Fiscalización y acciones pertinentes que se hayan efectuado o realizarán en el futuro, al proyecto portuario “Terminal Cerros de Valparaíso”. (8847 de 20/05/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputada Vallejo doña Camila, Fiscalización y acciones pertinentes que se hayan efectuado o realizarán en el futuro, al proyecto portuario “Terminal Cerros de Valparaíso”. (8848 de 20/05/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Vallejo doña Camila, Fiscalización y acciones pertinentes que se hayan efectuado o realizarán en el futuro, al proyecto portuario “Terminal Cerros de Valparaíso”. (8849 de 20/05/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Vallejo doña Camila, Fiscalización y acciones pertinentes que se hayan efectuado o realizarán en el futuro, al proyecto portuario “Terminal Cerros de Valparaíso”. (8850 de 20/05/2015). A director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Oficialización y certificación por el Estado de la pérdida de tierras de la comunidad indígena Coihúin de Compu, en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, remitiendo la documentación pertinente. (8896 de 22/05/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Total de hectáreas afectadas y el número de incendios forestales ocurridos en las provincias de Chiloé y Palena, durante la temporada estival 2014-2015, con datos desagregados por comuna. (8897 de 22/05/2015). A Ministerio de Agricultura.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Total de hectáreas afectadas y el número de incendios forestales ocurridos en las provincias de Chiloé y Palena, durante la temporada estival 2014-2015, con datos desagregados por comuna. (8898 de 22/05/2015). A presidente Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe sobre el programa “Sembrando Sonrisas”, que se aplica en jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Integra y en establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, indicando el cronograma de metas y distribución regional de la cobertura para cada año. (8899 de 22/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe sobre los doce nuevos centros de peritoneo diálisis para adultos que se habilitarán en igual número de hospitales, indicando las Regiones y comunas donde se instalarán. (8900 de 22/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Estado de la solicitud de destinación marítima Espacio Costero de los Pueblos Originarios presentada por la comunidad de Caulín, en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé. (8901 de 22/05/2015). A Ministerio de Defensa Nacional.

- Diputada Álvarez doña Jenny, Investigación iniciada por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos por eventuales incumplimientos y deficiencias en el servicio que presta la barcaza “La Esperanza” en el sector El Espolón de la comuna de Futaleufú. (8902 de 22/05/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Molestias generadas por los trabajos de pavimentación que ejecuta la empresa AZVI entre las localidades de Compu y Tara de la comuna de Quellón y las medidas adoptadas para corregirlas. (8903 de 22/05/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Cariola doña Karol, Situación que afecta a los servicios de obstetricia y ginecología, Neonatología y a las matronas y matrones del hospital de La Florida Eloísa Díaz Insunza. (8904 de 22/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Cariola doña Karol, Situación que afecta a los servicios de obstetricia y ginecología, Neonatología y a las matronas y matrones del hospital de La Florida Eloísa Díaz Insunza. (8905 de 22/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Espinoza don Fidel, Fiscalizaciones efectuadas a la aplicación de las normas de seguridad para los trabajadores de las plazas de peaje, especialmente en la ubicada en la comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos. (8906 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Medidas adoptadas por la Unidad de Concesiones para mejorar la seguridad de las plazas de peaje, especialmente en la ubicada en la comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos, remitiendo estadísticas sobre asaltos en los últimos dos años, desagregadas por región, provincia y empresa concesionaria. (8907 de 22/05/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Fuenzalida, Pensiones y su causa legal, que recibe la señora Margarita Soto Acevedo. (8908 de 22/05/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Fuenzalida, Beneficios que percibiría la señora Margarita Soto Acevedo, correspondientes a los de exonerados y/o torturados políticos y los antecedentes que los justifican. (8909 de 22/05/2015). A Subsecretaría del Interior.
- Diputado Jackson, Presupuesto asignado y gasto total efectivo de su institución en los años 2013, 2014 y 2015 en las provincias de Arauco, Malleco, Ñuble y Linares, remitiendo los demás antecedentes sobre costos y financiamiento que indica. (8910 de 22/05/2015). A varios.
- Diputado Jackson, Avances que presenta el proyecto de ley que modificará el marco legal que rige las migraciones en Chile, el plazo en que será presentado para su discusión en el Congreso Nacional y acerca de la existencia de un borrador de la iniciativa, remitiendo copia de su texto. (8911 de 22/05/2015). A Subsecretaría del Interior.
- Diputado Lavín, Labor que desempeña el señor Claudio Espinoza Moreno y su sueldo u honorarios desde enero de 2012 a enero de 2015, remitiendo copia del registro mensual de marcación de horario y horas extras entre mayo de 2012 y abril de 2015. (8912 de 22/05/2015). A municipalidades.

- Diputado Lavín, Informe a esta Cámara sobre su declaración de intereses, la del señor Rodrigo Velásquez P. y la de los concejales señora Carol Bortnik y señores Abraham Donoso, Marcelo Torres y Carlos Jara. (8913 de 22/05/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Razones que impidieron la entrega del Edificio Smapa dentro del plazo establecido en el proyecto de “Construcción Obras Faltantes, Reposición Edificio Servicio Municipal Agua Potable y Alcantarillado Maipú”, precisando la aplicación de multas y la fecha de entrega definitiva de las obras. (8914 de 22/05/2015). A municipalidades.
- Diputado Mirosevic, Remita a esta Cámara los antecedentes de hecho y de derecho que fundamentan la prórroga del convenio 527838-100-LP09 sobre “Desarrollo y mantención de Software”, además, la identificación y contenido del informe de carácter interno a que se refiere el punto 11.30 denominado “Plazo de vigencia del convenio marco”. (8915 de 22/05/2015). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Mirosevic, Legalidad de los cobros que efectúa la empresa eléctrica Emelari en la Región de Arica y Parinacota y las acciones adoptadas frente a las denuncias formuladas por sus usuarios. (8916 de 22/05/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Mirosevic, Número de denuncias presentadas por usuarios del servicio que presta la empresa eléctrica Emelari en la Región de Arica y Parinacota, indicando las infracciones cursadas, desglosadas por año, en todo el período de su concesión y las acciones adoptadas por el Sernac para verificar el cumplimiento de la normativa tarifaria. (8917 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputado Mirosevic, Estado de avance de la construcción de los 4,4 kilómetros de ciclovías que están considerados para la Región de Arica y Parinacota y considere la posibilidad de ampliar su trazado. (8918 de 22/05/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Molina doña Andrea, Posibilidad de agilizar la atención médica que requiere la señora Berta Hernández Becerra, quien se encuentra a la espera de una interconsulta solicitada desde el Centro de Salud Familiar Puchuncaví. (8919 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputada Molina doña Andrea, Posibilidad de reconsiderar la deuda que la señora Eliana de las Mercedes Morales Infante de la comuna de Quintero, mantiene con la Caja de Compensación Los Héroes por un crédito social. (8920 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputado Paulsen, Estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Regional, correspondiente al primer trimestre del presente año, si es mayor, menor o igual a la proyectada al asignar el presupuesto 2015, indicando las razones; las reasignaciones de recursos y cambios en las prioridades y los programas de ejecución preferente. (8921 de 22/05/2015). A intendencias.

- Diputado Paulsen, Estado de ejecución presupuestaria de cada programa y del Servicio Regional, correspondiente al primer trimestre del presente año, si es mayor, menor o igual a la proyectada al asignar el presupuesto 2015, indicando las razones; las reasignaciones de recursos y cambios en las prioridades y los programas de ejecución preferente. (8922 de 22/05/2015). A director regional Sence La Araucanía.
- Diputado Santana, Posibilidad de analizar la situación que describe, consistente en la compra de una concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar por el señor Alcalde de la Municipalidad de Quinchao, provincia de Chiloé, a su hermano, y que eventualmente podría constituir la comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones. (8923 de 22/05/2015). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputado Silber, Denuncia de eventuales irregularidades en el funcionamiento de la concesión de transporte público entregada a las empresas Red Bus Urbano S. A. y Buses Vule S. A., efectuadas por la directiva del sindicato interempresas respectivo, disponiendo una fiscalización. (8924 de 22/05/2015). A Servicios.
- Diputado Silber, eliminación de los troncales 425 C Express y 428 Express y la posibilidad de ampliar la cobertura del Troncal 314 Express agregando una parada adicional en calle 14 de La Fama a fin que tenga una combinación con el Corredor Troncal 1. (8925 de 22/05/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Silber, Denuncia de eventuales irregularidades en el funcionamiento de la concesión de transporte público entregada a las empresas Red Bus Urbano S. A. y Buses Vule S. A., efectuadas por la directiva del sindicato interempresas respectivo, disponiendo una fiscalización. (8926 de 22/05/2015). A director del Transporte Público Metropolitano.
- Diputado Silber, Eventuales irregularidades en el mercado de los medicamentos según denuncia el periódico electrónico CiperChile, cuya copia se acompaña. (8927 de 22/05/2015). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Silber, Eventuales irregularidades en el mercado de los medicamentos según denuncia el periódico electrónico CiperChile, cuya copia se acompaña. (8928 de 22/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Silber, Eventuales irregularidades en el mercado de los medicamentos según denuncia el periódico electrónico CiperChile, cuya copia se acompaña. (8929 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputado Silber, Eventual venta irregular de terrenos correspondientes a una reserva del Servicio de Vivienda y Urbanización en la Villa Los Olivos de la comuna de Tiltil. (8930 de 22/05/2015). A servicios.
- Diputado Ward, Diputado Silva, Informe sobre las propuestas de licitaciones y adjudicaciones para el retiro de basura domiciliaria desde el año 2000 a la fecha, por cada comuna de la Región Metropolitana, indicando en cada caso los montos, empresas y períodos de su adjudicación. (8931 de 22/05/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputado Verdugo, Remita a esta Cámara el listado de establecimientos educacionales que actualmente reciben recursos del Fondo de Integración Escolar. (8932 de 25/05/2015). A Ministerio de Educación.

- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Reiterar el oficio N°8188 con fecha de 22 de abril del año 2015 (8933 de 25/05/2015). A presidente del concejo del sistema de empresas.
- Diputado Kort, Reiterar el oficio N° 6674 de fecha 13 de Enero del año 2015. (8934 de 25/05/2015). A servicios.
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre la razón por la cual la señora Adeline Bizama Ruiz de la comuna de Angol, no recibió el Bono de Sequía. (8935 de 25/05/2015). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre la razón por la cual la señora Adeline Bizama Ruiz de la comuna de Angol, no recibió el Bono de Sequía. (8936 de 25/05/2015). A director regional del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario de La Araucanía.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8949 de 26/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Jackson, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con sumarios administrativos, dotación docente y denuncias sobre agresiones físicas y verbales en el Internado Nacional Barros Arana (8950 de 26/05/2015). A directora de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8951 de 26/05/2015). A servicios.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8952 de 26/05/2015). A servicios.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8953 de 26/05/2015). A servicios.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8954 de 26/05/2015). A servicios.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el promedio de espera de cada paciente en relación con la atención de médicos especialistas. (8955 de 26/05/2015). A director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la construcción de los hospitales de la ciudades de Ancud, Quinchao, Queilen y Quellón. (8956 de 26/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la construcción de los hospitales de la ciudades de Ancud, Quinchao, Queilen y Quellón. (8957 de 26/05/2015). A Ministerio de Salud.

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta relacionada con el cronograma definitivo que tendrán las obras de diseño y ejecución de los hospitales para las comunas de Ancud y Quellón. (8958 de 26/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Venegas don Mario, Remita a esta Cámara, la información detallada en la petición adjunta, relacionada con las fechas de licitación, inicio y finalización de las obras del nuevo Hospital de Angol. (8959 de 26/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el anuncio realizado por S. E. la Presidenta de la República, el pasado 21 de mayo, en la cuenta del estado administrativo y político de la Nación, respecto del envío de un proyecto de ley para incorporar un reconocimiento a todas las comunas que aportan de manera relevante a la generación de energía para el país. (8960 de 27/05/2015). A Ministerio de Energía.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado en que se encuentran las modificaciones a la ley de caza. (8961 de 27/05/2015). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado en que se encuentran las modificaciones a la ley de caza. (8962 de 27/05/2015). A Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de Los Lagos.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita antecedentes relativos a la investigación realizada para dar con el paradero del señor Armando Segundo Muñoz Ruiz, quién desapareció el día 6 de abril del año 2015.- (8963 de 28/05/2015). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas en la localidad de Copiulemu, comuna de Florida, provincia de Concepción. (8964 de 28/05/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Estado de tramitación del traspaso de la Cuesta Caracol, comuna de Tome desde el Serviu VIII Región al Ministerio de Obras Públicas. (8965 de 28/05/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Pertinencia de la ejecución del proyecto Biolantánidos, en actual fase de explotación, desarrollado en el sector El Cabrito de la comuna de Penco. (8966 de 28/05/2015). A varios.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Pertinencia de la ejecución del proyecto Biolantánidos, en actual fase de explotación, desarrollado en el sector El Cabrito de la comuna de Penco. (8967 de 28/05/2015). A servicios.
- Diputado De Mussy, Existencia de una evaluación de la eficacia de las medidas y contratos referidos a la seguridad de los transeúntes de la ruta 215 CH entre las ciudades de Osorno y Entre Lagos. (8968 de 28/05/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Mussy, Posibilidad de realizar una investigación de la situación financiera de la Municipalidad de Ancud. (8969 de 28/05/2015). A contralor regional de Los Lagos.

- Diputado Rincón, Tenga bien disponer una investigación sobre el uso de las condecoraciones “11 de Septiembre 1973” y “Misión Cumplida”, y además, ordenar la prohibición de cualquier elemento condecorativo alusivo al golpe de Estado de 1973, en toda ceremonia pública. (8970 de 28/05/2015). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Melo, Diputado Soto, Lamentables actos de violencia ocurridos en la ciudad de Valparaíso el pasado 21 de mayo, en los que dos estudiantes resultaron lesionados por funcionarios de Carabineros de Chile. (8971 de 28/05/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Robles, Estado en que se encuentra el recálculo de la pensión del señor Luis Nelson Espinoza Caru. (8972 de 28/05/2015). A servicios.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre la composición actual de la Comisión Regional de Antofagasta de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales. (8973 de 29/05/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el numero de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8974 de 29/05/2015). A alcalde de la Municipalidad de Calama.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el numero de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8975 de 29/05/2015). A alcalde de la Municipalidad de María Elena.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el número de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8976 de 29/05/2015). A alcalde de la Municipalidad de Ollague.
- Diputada Hernando doña Marcela, informe a esta Cámara sobre el numero de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8977 de 29/05/2015). A alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el numero de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8978 de 29/05/2015). A alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda.
- Diputada Hernando doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre el numero de patentes de alcoholes limitadas otorgadas hasta mayo del año 2015, en las categorías A,C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q. (8979 de 29/05/2015). A alcalde de la Municipalidad de Tocopilla.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio de cooperación firmado con el Gobierno Regional y el Consejo Regional para mejorar la calidad de las viviendas entregadas con subsidio estatal. (8980 de 29/05/2015). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio de cooperación firmado con el Gobierno Regional y el Consejo Regional, para el aporte de recursos destinados a mejorar la calidad de las viviendas entregadas con subsidio estatal. (8981 de 29/05/2015). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y la Antártida Chilena.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio de cooperación firmado con el Gobierno Regional y el Consejo Regional, para el aporte de recursos destinados a mejorar la calidad de las viviendas entregadas con subsidio estatal. (8982 de 29/05/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización destinado a mejorar la calidad de las viviendas, con el aporte de recursos del Consejo Regional para pavimentación e iluminación. (8983 de 29/05/2015). A intendencias.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización destinado a mejorar la calidad de las viviendas, con el aporte de recursos para pavimentación e iluminación, entre otras, del Consejo Regional. (8984 de 29/05/2015). A intendencias.
- Diputado Rathgeb, Remita a esta Cámara copia del convenio suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización destinado a mejorar la calidad de las viviendas, con el aporte de recursos para pavimentación e iluminación, entre otras, del Consejo Regional. (8985 de 29/05/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con los aguinaldos entregados en los años 2012, 2013 y 2014 en la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota. (8986 de 29/05/2015). A intendencias.
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las irregularidades constatadas por la Contraloría General de la República en su informe final N° 14/2014 con fecha 2 de Abril del año 2015, con forme al cual la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, rindió una serie de gastos que no cuentan con la totalidad de respaldos que justifiquen su realización en el año 2013. (8987 de 29/05/2015). A gerente general de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota.
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las irregularidades constatadas por la Contraloría General de la República en su informe final N° 14/2014 con fecha del 2 de abril del año 2015 (8988 de 29/05/2015). A gerente general de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota.
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con los viajes al extranjero realizados por el señor Ariel Paredes Romeo durante el período en que ejerció como Concejero Regional de Arica y Parinacota. (8989 de 29/05/2015). A presidente del Concejo Regional de Arica y Parinacota.

- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el cargo de Coordinador Regional de Seguridad Pública en la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente con relación con las calidades y estudios profesionales del Coordinador Regional de Arica y Parinacota. (8990 de 29/05/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Cornejo, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las manifestaciones ocurridas el pasado 21 de mayo en la ciudad de Valparaíso, en las cercanías al Congreso Nacional tras la cuenta pública de S.E. la Presidenta de la República. (8991 de 29/05/2015). A varios.
- Diputado Soto, Informe a esta Cámara sobre las razones del rechazo al otorgamiento del beneficio de pensión básica solidaria a la señora María Luisa Tham Hernández (8992 de 29/05/2015). A servicios.
- Diputada Pascal doña Denise, Informe a esta Cámara sobre la continuidad del “Programa de Atención a Usuarios y Usuarías Trans”, implementado en el año 2012, en algunos centros hospitalarios del país y respecto de la cobertura que otorga Fonasa en prestaciones de salud psiquiátrica, endocrinológica y quirúrgica para personas transexuales. (8993 de 01/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Pascal doña Denise, Informe a esta Cámara sobre los resultados de la fiscalización efectuada en abril respecto de la obligación de los empleadores de registrar los contratos de trabajo de las trabajadoras de casa particular. (8994 de 01/06/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Girardi doña Cristina, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la utilización de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en las comunas de Quinta Normal, Lo Prado y Cerro Navia. (8995 de 01/06/2015). A ministro de Educación.
- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el resultado y avance de las solicitudes y compromisos adquiridos en las distintas actividades de Gobierno en Terreno con organizaciones sociales, comunitarias y campesinas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (8996 de 01/06/2015). A superintendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las obras licitadas y financiadas con presupuesto público y los mecanismos de control de las normas de higiene y seguridad. (8997 de 01/06/2015). A secretario regional ministerial de Obras Públicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo..
- Diputado Sandoval, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las obras licitadas y financiadas con presupuesto público y los mecanismos de control de las normas de higiene y seguridad. (8998 de 01/06/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Sandoval, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la fiscalización al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en obras y faenas financiadas con presupuesto fiscal en el Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (9000 de 01/06/2015). A secretario regional ministerial de Salud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (104)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15

Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16

Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga Vicuña.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Ramón Barros Montero, Ramón Farías Ponce, René Manuel García García, Pablo Lorenzini Basso, Fernando Meza Moncada, Manuel Monsalve Benavides, Iván Norambuena Farías y Mario Venegas Cárdenas.

-Con licencia médica: El diputado señor Joaquín Godoy Ibáñez.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.12 horas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 21ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 22ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-0-

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, durante la lectura de la Cuenta no se dio a conocer el ingreso del proyecto de ley que regula la realización de bingos, rifas y sorteos comunitarios con fines de beneficencia, que esta bancada ingresó ayer en la Oficina de Partes de la sede de Santiago.

Entendemos que dicha oficina tiene las mismas potestades que la de Valparaíso para efectos de que, posteriormente, la Sala dé cuenta de ese hecho en la Cuenta correspondiente.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, al respecto debo hacer dos precisiones: en primer lugar, las bancadas no presentan proyectos de ley, aunque en este caso coincide que todos los diputados que presentaron la iniciativa pertenecen exclusivamente a la Democracia Cristiana.

En segundo lugar, la Oficina de Partes se encuentra radicada en Valparaíso. El proyecto de ley se presentó en Santiago y, reglamentariamente, existe un plazo de 24 horas para dar cuenta de ello. La Secretaría me informa que ello sucederá en la sesión de mañana.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Trasladar para el primer lugar de la Tabla del miércoles 3 de junio los siguientes proyectos de acuerdo:

-El relacionado con el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Tailandia, suscrito en Bangkok, Tailandia, el 4 de octubre de 2013 (boletín N° 9472-10).

-El que aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central”, suscrito entre las mismas partes en Santiago de Chile en 23 de diciembre de 2014 (boletín N° 10025-10).

2. Incorporar en la Tabla de hoy martes 2 de junio, como puntos 3 y 4, los siguientes proyectos de ley:

-El que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de rebajar los *quorum* mínimos requeridos para la realización de asambleas de copropietarios (boletín N° 9380-14).

-El que modifica la ley N° 18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (boletines N°s. 7069-13, 7580-03, 8090-13 y 8950-13, refundidos).

3. Remitir a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el proyecto de ley sobre probidad en la función pública (boletín N° 7616-06), por un plazo de hasta dos semanas a contar de hoy, con el objeto de que dicha comisión informe sobre las modificaciones introducidas por el Senado.

4. Realizar homenaje al Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas el miércoles 17 de junio, y a la Congregación Salesiana en Chile, con motivo de cumplirse doscientos años del natalicio de Juan Bosco, el miércoles 12 de agosto.

En ambos casos, los homenajes se llevarán a cabo luego del tiempo de votaciones, con no más de dos discursos de hasta cinco minutos cada uno.

**AUTORIZACIÓN A COMISIÓN PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE
CON LA SALA**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Educación por la cual solicita el acuerdo de la Sala para sesionar simultáneamente con ella el jueves 4 de junio, de 09.30 a 11.00 horas, con el objeto de conocer de parte del ministro de Educación los antecedentes relativos al anuncio de la Presidenta de la República sobre gratuidad en la educación superior y los mecanismos de solución propuestos para los deudores de créditos Corfo, y, además, conocer de parte de la alcaldesa de Santiago, señora Carolina Tohá, antecedentes relativos a la movilización de estudiantes del Instituto Nacional.

Acordado.

DESARCHIVO DE PROYECTO

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la cual solicita el acuerdo de la Sala para el desarchivo del proyecto de reforma constitucional para incorporar la existencia de elecciones complementarias en el caso de vacancia de un cargo de parlamentario (boletín N° 7834-07).

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, no doy el acuerdo.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si no hay acuerdo, se debe someter a votación la petición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, pido la palabra para referirme al punto.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero hacer presente que la petición de desarchivo del proyecto de ley tiene que ver con el análisis de un conjunto de iniciativas, tanto parlamentaria como de origen en el Ejecutivo, cuyo propósito es fusionarlas.

Es fundamental proceder de esta manera, con el fin de avanzar en otros proyectos de ley.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Perdón, Señor Presidente. Me acaban de explicar que se trata de un acuerdo de la comisión, por lo que doy el acuerdo para el desarchivo correspondiente.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición formulada por la Comisión de Constitución?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

AUMENTO DE SANCIONES POR NO USO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA MENORES DE EDAD EN VEHÍCULOS PARTICULARES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN N° 9640-15) [CONTINUACIÓN]

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley de Tránsito con el objeto de aumentar las sanciones por el no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares.

Hago presente a la Sala que su informe se rindió en la sesión 10ª, de 8 de abril de 2015.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto de ley se inició en la sesión 10ª de la presente legislatura, en 8 de abril de 2015.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, según cifras disponibles entregadas por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (Conaset), solo en 2013 63 niños y niñas de menos de 12 años murieron en accidentes de automóvil, y más de 5.000 niños resultaron heridos de distinta gravedad.

En coincidencia con estas trágicas cifras, se estima que uno de cada cuatro padres olvida instalar, siquiera, una silla de seguridad cuando va a viajar con un niño o niña, y casi la mitad, a pesar de tenerlas instaladas, sencillamente no las ocupa.

En efecto, tal y como puede leerse en el informe de la comisión técnica que estudió el proyecto, el señor ministro de Transportes indicó que “dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Chile es el país con mayor tasa de fallecimiento en accidentes de tránsito por vehículo y uno de los más altos por población”.

Esta realidad ocurre a pesar de que esta materia está expresamente regulada y ordenada por nuestra Ley de Tránsito desde 2007, cuando se estableció la obligatoriedad del uso de

sillas especiales para transportar niños menores de 4 años, y la prohibición de transportar en asientos delanteros a niños menores de 8 años.

Sin embargo, como se puede apreciar de las cifras de Conaset, esta ley ha devenido en letra muerta por la falta de cultura vial de nuestros conductores, quienes estiman que el uso de sillas de seguridad para los menores de edad es solo una simple recomendación y no una verdadera obligación, a pesar de que tiene por objetivo asegurar la vida e integridad física de menores de edad que ellos mismos transportan.

Hay que terminar con la desidia de los conductores y el inexcusable incumplimiento de la ley en materia de seguridad infantil. Por lo tanto, es urgente y necesario adoptar todas las medidas que sean necesarias para reforzar el nivel de seguridad a través del uso de estos sistemas de retención infantil y del cinturón de seguridad de los niños al interior de los vehículos motorizados.

En consecuencia, anuncio mi voto favorable a este proyecto de ley, que cambia la calificación de estas infracciones de grave a gravísima, aumentando de esa forma las multas asociadas hasta 3 unidades tributarias mensuales, para el caso de ser sorprendidos llevando niños y/o niñas, ahora de hasta 8 años, en los asientos traseros sin un sistema de retención infantil, o bien por llevar niños y niñas de hasta 12 años en el asiento delantero.

Junto con el aumento de sanciones, me asiste la convicción de que paralelamente es necesario promover programas de educación y capacitación que realizan instituciones públicas y privadas para aumentar el reproche cultural que la sociedad realiza a estas conductas, para, de esta manera, disminuir accidentes de tránsito absolutamente evitables, que han causado lesiones y muerte a miles niños y niñas de nuestro país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en nuestro país los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte de niños de entre 0 y 14 años. Además, de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en 2013 fallecieron 63 niños menores de 12 años en accidentes de tránsito y 5.130 terminaron lesionados.

Por lo tanto, como es de nuestra responsabilidad contar en Chile con una legislación que proteja a nuestra población infantil, que representa el futuro nacional, vengo en otorgar todo mi apoyo a esta moción en el sentido propuesto de subir los rangos edad de 4 años a 8 años para el uso obligatorio de sillas para transportar menores, y subir el rango de 8 años a 12 años para prohibir trasladarlos en asientos delanteros, endureciendo además la pena aplicable, al elevarla a la categoría de gravísima.

Lo anterior es un paso más dentro de la gran tarea que debemos asumir para que nuestras leyes protejan a nuestra población infantil.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, este proyecto nos pone en sintonía con lo que ocurre en los países modernos, en los cuales ha habido una constante preocupación por sus menores.

Contamos con la Ley de Tránsito, en donde se establece la obligación del uso de sillas especiales para niños menores de 4 años. Al respecto, tenemos un lamentable informe de la Conaset, que en referencia a 2013 consigna la cifra de 1.500 niños lesionados menores de 4 años y de 29 niños muertos en accidentes de tránsito. Esas cifras podrían haber disminuido a su mínima expresión si esos menores hubiesen usado silla y/o el cinturón de seguridad.

Todo esto tiene que ver con un tema cultural. Contaré una anécdota.

Cuando volví a Chile en 1995 -había estado en Suecia, que es un país donde los derechos y la preocupación para con los niños es realmente importante-, me di cuenta de que ningún niño usaba cinturón de seguridad, excepto mis hijos. Es más, en una ocasión -esto refleja el pensamiento que todavía existe en nuestro país- me tocó ver un vehículo -imagino que estaba siendo utilizado para trasladar enseres en un cambio de casa- que llevaba en el asiento del copiloto un televisor con cinturón de seguridad; sin embargo, los niños que acompañaban al chofer jugaban en el asiento trasero sin utilizarlo. Ello me pareció digno de análisis, porque se protegía un bien material y no la vida de niños. ¿Cómo un padre puede proteger más un televisor que a sus niños? No creo que ello se haya hecho conscientemente. Simplemente se trata de un tema de educación, en el sentido de entender que cuando los niños no utilizan cinturón de seguridad el riesgo de que resulten dañados en un accidente es altísimo.

Me parece bien que el proyecto de ley amplíe el rango de edad para el traslado de niños de hasta los 12 años en el asiento trasero de los vehículos; sin embargo, todas las personas, desde guagüitas hasta grandes, deben usar cinturón de seguridad.

También me ha tocado ver a taxistas que pasan el cinturón de seguridad por su espalda para insertarlo en el enganche, con el propósito de evitar que se encienda la luz de aviso por no uso del mismo. Con ello creen que engañan a Carabineros, en circunstancias de que se engañan a sí mismos, porque en caso de accidente es su vida la que corre peligro.

El proyecto debe ser aprobado por todos. Si bien es cierto que nos viene muy bien, debe venir acompañado de una estrategia comunicacional de parte del Ministerio de Transportes. Aquí debe haber un cambio cultural. Se debe entender que es de vital importancia que todos los pasajeros, especialmente los niños, usen cinturón de seguridad. De ese modo, tal como lo confirman las cifras, la posibilidad de salir ilesos aumenta en caso de sufrir algún accidente.

Por lo tanto, con mucho entusiasmo llamo a votar a favor el proyecto, que busca proteger de mejor forma a nuestros niños y niñas. Con todo -repito-, ello debe ir de la mano de una estrategia comunicacional de parte del Ministerio de Transportes para que la gente tome conciencia de la importancia de que sus hijos utilicen cinturón de seguridad al interior de los vehículos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, todos sabemos que la lucha contra los accidentes de tránsito ha sido y es materia de campañas constantes en los medios de comunicación, las

que, con mayor o menor éxito, intentan dejar en claro que los descuidos graves o las imprudencias de los particulares en la conducción y en el uso indebido de las vías o calles pueden ocasionar lesiones de mayor gravedad, incluso muertes, y pueden conllevar importantes daños a la propiedad pública y privada.

Por eso, recientemente endurecimos las penas por manejo en estado de ebriedad y reforzamos los conceptos de “manejo bajo la influencia del alcohol” y de “manejo en estado de ebriedad”, adecuándolos a los estándares más exigentes de la legislación comparada.

En el contexto de cuidar las calles y los caminos, no debemos olvidar que el Estado y las municipalidades también juegan un rol preventivo, pedagógico y de responsabilidad, pues bien sabemos que en varias ocasiones la responsabilidad de indemnizar por los daños que se ocasionan en ellos ha sido atribuida por los tribunales a esos órganos públicos y, en consecuencia, se han visto en la obligación de pagar millonarias indemnizaciones a los particulares que han sido víctimas de accidentes de tránsito con resultados de muerte o de lesiones, con ocasión del uso de las vías públicas.

Dicho esto, debemos poner sobre la mesa, como otro antecedente, que hoy una de las causas de muerte más importantes entre los jóvenes son los accidentes de tránsito. Se han tomado medidas contra este problema, como la promulgación de la “ley Emilia”, que aumenta las penas por manejo en estado de ebriedad, lo cual ha servido para poner una cuota de medida entre los conductores y, consecuentemente, una baja en los índices de accidentes. La importancia de esas medidas radica más en la prevención de conductas delictivas a la hora de conducir un vehículo que en los eventuales castigos, por lo cual debemos estar contentos. Me parece importante que con ello hayamos tomado conciencia del enorme riesgo e irresponsabilidad que implica alterar los estados de conciencia y de alerta mientras se conduce. Al menos ese es un hecho incuestionable que poco a poco se ha comenzado a asentar culturalmente en la población.

En parte, ese enorme objetivo se ha conseguido no solo con cambios de leyes y aumento de penas, sino también con sostenidas campañas de educación y comunicación. A consecuencia de esas campañas, así como también de los hechos trágicos que se han sucedido por décadas en nuestro país como resultado de errores en la conducción de automóviles y por desatender las condiciones de seguridad, desde 2007 la Ley de Tránsito establece la obligatoriedad del uso de sillas especiales para transportar niños menores de 4 años y la prohibición de transportar en los asientos delanteros a niños menores de 8 años. No obstante, aún existen ciudadanos que perseveran en la conducta de no acatar esas obligaciones, establecidas precisamente para cautelar la vida e integridad de los menores transportados. Aún hoy existe un número siempre indeseable de niños pequeños que sufren lesiones graves, o incluso la muerte, a causa de accidentes de tránsito, consecuencias que podrían evitarse con el uso adecuado de las sillas de seguridad.

En 2012, como mencionaron algunos parlamentarios que me antecedieron en el uso de la palabra, 1.418 niños menores de 4 años resultaron lesionados en accidentes de tránsito y hubo 36 que fallecieron. En 2013, 1.520 menores de 4 años de edad resultaron lesionados en accidentes de tránsito y 29 resultaron fallecidos. Esto, señor Presidente, no puede continuar, al menos no porque no hayamos hecho algo al respecto. Debemos establecer obligaciones y multas adecuadas y acordes con una omisión tan grave como desatender el deber de transportar menores con las medidas de seguridad mínimas, pues ello constituye una negligencia inexcusable que no debemos permitir.

Las cifras mencionadas podrían haberse sorteado, por lo cual resulta imperioso aplicar mano dura y fuerte ante la falta de uso de los implementos de seguridad para niños transportados en automóviles, pues no hay mejor forma de protegerlos. Es una razón no solo imperativa y categórica, sino algo que va en favor de la protección directa de los menores y, finalmente, una política pública en favor de la vida.

Cambiar la calificación de esta infracción de grave a gravísima y aumentar por ello las multas asociadas hasta 3 unidades tributarias mensuales nos parece lo mínimo que podemos legislar frente a un descuido imperdonable que hoy cuesta la vida de decenas de niños año tras año. Manejar en estado de ebriedad es poner en riesgo la vida propia y la de los demás, pero manejar sin las condiciones de seguridad mínimas para proteger la integridad de nuestros niños es algo tan grave como lo anterior.

Por lo expresado, llamamos fervientemente a aprobar este proyecto con la celeridad que merece.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, el objetivo de promover el uso de sistemas de retención infantil y cinturón de seguridad por la vía de aumentar la sanción por su no empleo, como se propone en este proyecto, tiene como propósito final relevar una materia que debería ser de suyo responsabilidad nuestra, es decir, de los padres o familiares de los niños o niñas que transportamos. Lamentablemente, pareciera ser que en nuestro país no es así y que aún no se toma conciencia de lo que significa transportar a un menor de edad que depende de las manos, del estado de conciencia y de la habilidad del conductor. Tal vez los conductores tienen demasiado internalizada la famosa frase de que “no pasa na”. Y el “no pasa na” significa llevar a los niños como sea con tal de que vayan dentro del auto: en el asiento delantero, jugando, y con una mascota dando vueltas entremedio.

No hay conciencia de lo que significa el proyectil en el que se transforma un niño cuando ocurre un choque frontal. Ese niño, si no va asegurado, sale disparado por el parabrisas delantero del vehículo al haber una colisión, muchas veces con resultados fatales. Lo increíble es que sus padres sí van con sus cinturones de seguridad puestos.

Es cuestión de observar los ensayos que se hacen en las pruebas de vehículos o de elementos de seguridad para ver cómo esos pequeños cuerpos se transforma en proyectiles lanzados a alta velocidad cuando no se cumplen esas medidas de prevención.

Felicito a los autores del proyecto, especialmente a mi camarada Gabriel Silber, por haber presentado a tramitación esta iniciativa, cuya aprobación por unanimidad en la comisión nos debe hacer tomar conciencia sobre estos asuntos, conciencia que espero que se transmita a todos los conductores, hombres y mujeres del país, a fin de que no sea necesario aprobar leyes para que nos comportemos mejor como padres o responsables de los menores.

El proyecto aumenta las sanciones por el no uso de las sillas especiales para transportar niños menores de cuatro años o por transportar en los asientos delanteros de los vehículos a niños menores de ocho años de edad. Si bien esas obligaciones ya están establecidas en la

ley, sigue habiendo conductores que no les dan cumplimiento, no obstante que sigue siendo obvio lo que debemos proteger. No voy a repetir las cifras que mencionaron los colegas que ya intervinieron, pero en promedio son 1.500 niños los que, cada año, sufren lesiones por accidentes, por lo que, a mi entender, ello es responsabilidad de los padres o de los conductores de los vehículos motorizados. De esos niños accidentados fallece un porcentaje significativo.

El proyecto apunta a cambiar la calificación de la infracción, de grave a gravísima, con lo cual aumentan las multas asociadas y las consecuencias para el conductor que no cumple, lo cual, insisto, no debería estar en la ley, sino, sencillamente, en el sentido común y en el de responsabilidad de todos los conductores del país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, felizmente no mencionó que represento a la bancada del Partido por la Democracia, pues, en ese evento, iba a manifestar que mi intervención es a nombre propio.

El presente proyecto es extremadamente relevante, porque la diferencia entre usar o no cinturón de seguridad, o entre un niño que viaja en auto sentado en una silla especial y otro que lo hace sin dicho dispositivo, es la vida o la muerte.

En el mundo, abundantes estadísticas señalan que a iguales condiciones de velocidad, de imprevisión, etcétera, un niño simplemente ubicado en el asiento trasero, a diferencia de otro sentado en una silla convenientemente ajustada, multiplica su probabilidad de muerte por diez. En otras palabras, el hecho de que un menor viaje en una silla, disminuye a la décima parte su posibilidad de morir en un accidente. Por supuesto, lo anterior tiene importancia en sí, porque la vida de los adultos depende de ellos mismos, pero la de un niño está condicionada, las más de las veces, por la decisión de un adulto.

Por lo tanto, es fundamental incrementar la penalidad y las multas para aquellos que incumplen la ley que hoy obliga a sentar a los niños en el asiento trasero y a instalarlos adecuadamente en la silla cuando tienen edades menores, pues dicho incumplimiento incide en la mortalidad infantil.

Sin embargo, quiero agregar un elemento que no se ha señalado: un niño que a los cuatro años, cinco años, seis años, siete años, ocho años, nueve años o diez años no ocupa cinturón de seguridad, será, eventualmente, un adulto que no utilizará dicho dispositivo cuando le corresponda conducir su vehículo.

Alentar en un niño, desde edad temprana, la conducta de asegurar su vida a través del uso del cinturón de seguridad y, eventualmente, de la silla, prefigura la formación de un adulto responsable, seguro, cuidadoso y respetuoso de una conducta que, como hemos mencionado, puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Lo descrito explica la importancia del proyecto, porque el día en que todos los conductores estén conscientes de que usar o no la silla en el caso de los niños menores, o utilizar o no el cinturón de seguridad en el asiento trasero, no es una opción, sino una completa obliga-

ción, estaremos formando adultos que mañana cumplirán con la ley y, por lo tanto, protegerán su vida y la de otros.

Por último, insisto en que para un niño la diferencia dada por el uso del cinturón de seguridad o de la silla especialmente ajustada para su peso o edad es la diferencia entre vivir o morir.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, en referencia a la precisión que hizo el diputado Pepe Auth respecto del carácter de su intervención, quiero decir que en la bancada del Partido por la Democracia impera la democracia. La diversidad de opiniones es la riqueza de los ideales de nuestra colectividad.

En el encabezado del informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones se consigna que el proyecto persigue aumentar con fuerza las sanciones por el no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares. Sin embargo, pese a los largos años de vigencia de las disposiciones sobre la materia en la Ley de Tránsito, las muertes o lesiones graves de menores en accidentes de tránsito siguen produciéndose, en la mayoría de los casos debido al no uso de los dispositivos de seguridad contemplados para ellos en la referida normativa.

Sin perjuicio de ello, no estoy plenamente seguro de que la solución sea aumentar las sanciones. Quiero ser bastante claro en decir que si hubiera estado presente en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, habría planteado que no estoy seguro de la efectividad del aumento de las sanciones y del límite de edad para el uso de los referidos dispositivos. Considero que la gran cantidad de accidentes que se producen por el no uso de los dispositivos y por trasladar a los niños en asientos que no corresponden se debe -reitero que en mi opinión-, en primer lugar, al no acatamiento de las disposiciones por parte de los conductores de los vehículos y, en segundo lugar -lo considero el fundamento de la problemática- a la falta de fiscalización por las autoridades correspondientes.

Como todos sabemos, cuando la ley no es obedecida y su cumplimiento no es fiscalizado por las autoridades, las disposiciones se transforman en normas ineficaces. Me parece que ello puede estar pasando con muchas de las normas de tránsito. Lo vemos a diario -hay que decirlo- en las ciudades que representamos y en otras.

No obstante, voy a votar a favor la moción. Ojalá los colegas de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones convoquen a las autoridades encargadas de hacer cumplir la normativa de tránsito y les pidan explicaciones de por qué no hay adecuada fiscalización, pues en nuestras calles, caminos y carreteras se accidentan y mueren a diario decenas de compatriotas debido a la infracción de las leyes de tránsito.

Solo observo preocupación por la materia cuando se trasladan grandes masas de automóviles por las carreteras, en especial a causa de los feriados largos, pero no veo una real preocupación el resto de los días del año, en los cuales las distintas vías de circulación son

regidas por una auténtica ley de la selva. No me refiero solo a las carreteras, sino también a las calles y avenidas urbanas.

Lo que he manifestado son las interrogantes que quería plantear en la discusión del proyecto. A lo mejor, lo que propuse, en términos de que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones cite a las autoridades correspondientes para hacerles notar la falta de fiscalización, ya se llevó a cabo. No obstante, es bueno reiterarlo.

Considero que para tener una normativa de tránsito eficaz, debemos velar por que sea efectivamente cumplida y adecuadamente fiscalizada. Esa es la forma principal de terminar con accidentes que constituyen una vergüenza en el marco de nuestra Ley del Tránsito.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la invitación para patrocinar el proyecto de ley de autoría del diputado señor Daniel Farcas, quien me convocó a suscribirlo junto con las diputadas Jenny Álvarez y Loreto Carvajal, y los diputados señores René Manuel García, Felipe Letelier, Fernando Meza, Felipe Ward, Diego Paulsen y Gabriel Silber.

Este proyecto de ley busca hacerse cargo de una realidad que va *in crescendo* en el país.

Durante la primera mitad del siglo XX se discutió muchísimo en la Cámara de Diputados y en el Senado sobre la mortalidad infantil. Como médico, el señor Presidente debe saber muy bien que en nuestro país muchos niños morían de cólera, tifus, diarrea, etcétera. Hoy, el principal foco de muerte de los niños de entre 0 y 14 años son los accidentes de tránsito.

Esta situación fue abordada en su conjunto en la comisión técnica de la Cámara. Por eso, quiero agradecer a los diputados de mi bancada que forman parte de esa comisión, el hecho de que hayan enriquecido el proyecto y lo hayan aprobado.

Voy a dar a conocer cifras concretas de los últimos cuatro años.

En 2011 hubo 1.355 niños menores de 4 años lesionados en accidentes de tránsito, de los cuales 37 fallecieron. Durante 2012, 1.418 niños menores de 4 años resultaron lesionados en accidentes, de los cuales fallecieron 36. En 2013, 1.520 menores de 4 años resultaron lesionados a consecuencia de accidentes de tránsito, de los cuales 29 resultaron fallecidos.

Señor Presidente, debemos buscar una solución. No nos gusta que las leyes prohíban y restrinjan tanto, pero debemos tener leyes ilustrativas y que aumenten las sanciones para que podamos, como sociedad, comprometernos con la responsabilidad y, sobre todo, con la seguridad para con los niños de entre 0 y 14 años, muchos de los cuales resultan lesionados en accidentes de tránsito por el descuido de padres o de conductores a cargo de ellos. Los niños no pueden elegir dónde y cómo sentarse. Normalmente, aceptan que los sienten donde el papá o el conductor determine.

Por eso, quisimos corregir el proyecto. El propio ministro de Transportes y Telecomunicaciones se hizo cargo del tema. Los mismos patrocinantes del proyecto firmamos una indicación sustitutiva que amplía la edad para la obligación de traslado de niños en asiento tra-

sero hasta los 12 años y para el uso de sistema de retención infantil hasta los 8 años, incorporando características de peso y talla (135 centímetros y 33 kilogramos, percentil 90 de curvas de talla y peso por edad).

Se establece, además, la obligatoriedad de transportar a los menores de edad de hasta doce años en el asiento trasero, elevando la transgresión de esta norma de grave a gravísima. El proyecto dispone que las nuevas obligaciones que se incorporan se harán exigibles transcurridos 12 meses desde la publicación de la ley, ello con el objetivo de que se difundan.

Por lo tanto, hago un llamado al Ejecutivo -no hay ningún ministro en la Sala- a que se comprometa a difundir las nuevas medidas, y a Carabineros de Chile, para que fiscalice. Pero, por favor, el mensaje es el siguiente: pongámonos de acuerdo, trabajemos en conjunto para seguir evitando la mortalidad infantil con características accidentales.

Nuestros niños no pueden esperar, ni menos seguir engrosando la lista de fallecidos por accidentes de tránsito.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, lo que abunda no daña, pero en la calle nos dicen a veces que legislamos solo con el afán de sancionar y endurecer penas.

Quiero abundar en lo que dijo el diputado Pepe Auth, en el sentido de educar y generar la costumbre en los niños de utilizar el cinturón de seguridad. Pese a que a veces es difícil inculcar estas cosas, ellos no lo van a olvidar. Con ello se va a sembrar una cultura que va a permitir que cuando ese niño sea adulto, enseñe ese aprendizaje a sus hijos.

Repito, ello es muy importante y tiene que ver con la cultura. Me encantaría que los medios de comunicación, en vez de divulgar farándula y programas tontos, de tanta incultura, dedicaran algunos minutos a difundir la importancia de estos temas de la sociedad. Si fuera así, no tendríamos que dictar leyes en esta materia.

Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y coautor de las indicaciones, me siento muy complacido, pues de aprobarse, se perfeccionará el proyecto.

Como diputado de la república y del Partido por la Democracia, anuncio que respaldaré la iniciativa, que apunta a mejorar la calidad de vida de los niños y de las futuras generaciones.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, las cifras indican que si los sistemas de retención infantil se usan correctamente, se podría prevenir entre el 50 y el 80 por ciento de las lesiones mortales y graves.

Chile, desde hace bastante tiempo, viene dando señales para mejorar las condiciones de seguridad en el tránsito. Primero, se mejoraron las carreteras y se las dotó de mayores estándares de seguridad. Sin embargo, esos mismos estándares de seguridad no se han aplicado al interior de los vehículos, por lo que se hace necesario tomar medidas en relación con esta materia, sobre todo en relación con la conciencia que deben tomar sobre el particular los conductores y niños que viajan en los distintos medios de locomoción.

Mientras se discutía este proyecto, un dirigente vecinal de la ciudad de Osorno me preguntó qué pasa con los niños que se portan mal y que no van a acceder a que se les coloque el cinturón de seguridad. Se refería, sobre todo, a aquellos niños que tienen entre ocho y doce años y que sienten que han salido de la etapa de la primera infancia. Bueno, en esos casos es necesario inculcar cambios de conducta, y los resultados se verán en la medida en que transcurra el tiempo. Toda la sociedad, no solamente los conductores, sino también las familias, deben incorporarse en la tarea de formar y educar a los niños a fin de que puedan convencerse de que las medidas de que hablamos son en beneficio de su salud.

Cuando uno lee el informe de la comisión técnica se da cuenta de que la mayor cantidad de accidentes ocurre en trechos cortos, por ejemplo, en el trayecto entre la casa y el supermercado, o entre lugares que se encuentran a una, dos o tres cuadras de distancia. La gente, con confianza, piensa que no es necesario usar el cinturón de seguridad. Es entonces cuando se produce la mayor cantidad de lesionados y de accidentes.

Por lo tanto, es conveniente que los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Educación se aboquen a impulsar una campaña en conjunto, de manera de educar y formar en relación con las necesidades que tenemos como país respecto de esta materia. La calidad de las carreteras ha mejorado, lo que permite que los vehículos se desplacen a mayor velocidad. Por ello es necesario mejorar la seguridad en el interior de los vehículos, y que quienes transporten niños menores de edad tomen conciencia de la importancia de respetar la normativa relacionada con la materia.

El proyecto amplía la edad para trasladar a niños en el asiento trasero hasta los 12 años y para usar el sistema de retención infantil hasta los 8 años.

Creo que ese estándar, igual como lo hicimos con la ley de tolerancia cero, que ha implicado la disminución de conductores en estado de ebriedad por el aumento de las sanciones, con penas más severas, logrará el objetivo de generar un cambio de conducta en la sociedad.

Por lo tanto, debemos apoyar el proyecto. Siempre será posible perfeccionarlo; sin embargo, creo que, como país, estamos en condiciones de aceptar el tipo de requerimientos que plantea.

He dicho.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, le solicito que cite a reunión de Comités sin suspender la sesión.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, ¿me puede adelantar el motivo de la citación?

El señor **SANTANA**.- No.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Muy bien.

En algunos minutos más, citaré a reunión de Comités sin suspender la sesión, sin motivo aparente.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley del Tránsito, con el objeto de aumentar las sanciones por el no uso de dispositivos de seguridad para menores de edad en vehículos particulares.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 95 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 5 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambueña Felipe; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge;

Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turre Figueroa Marisol; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Kast Rist José Antonio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Sabat Fernández Marcela; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Al artículo único

Del diputado señor José Antonio Kast, para eliminar, en el inciso tercero del artículo 75, la palabra “doce”.

-o-

APLICACIÓN DE CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 6829-01)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

Diputado informante de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural es el señor Felipe Letelier.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, sesión 25ª de la presente legislatura, en 19 de mayo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **LETELIER** (de pie).- Señor Presidente, me alegra mucho que nuestra legislación se acerque armónicamente a los tratados y convenciones que hemos suscrito.

En nombre de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, iniciado en mensaje, para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

La idea matriz o fundamental del proyecto es incorporar a la legislación nacional normativa sobre prevención, fiscalización y sanción a las conductas que contravengan la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

El mensaje de este proyecto enfatiza que la convención constituye uno de los acuerdos multinacionales más antiguos e importantes en materia de protección de fauna y flora silvestre, que surge como respuesta ante el importante deterioro que las especies sufrían producto de la caza y el comercio internacional.

Nuestro país ratificó la convención en 1975, y desde entonces ha ido cumpliendo las obligaciones derivadas de su afiliación. No obstante, hoy resulta indispensable dictar una normativa como la que se propone en el proyecto para adecuar nuestra legislación a dicho acuerdo y, de ese modo, cumplir con todos los requerimientos legales para su efectiva y cabal aplicación.

Así, el proyecto contempla las siguientes adecuaciones a la legislación:

1) Establece las funciones y atribuciones que tendrán las autoridades administrativas, las científicas y las de observancia.

2) Dispone que solo se permitirá el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres cuando se cumplan las condiciones establecidas en la convención en relación con cada uno de sus apéndices.

3) Establece la obligación del poseedor o tenedor de especímenes Cites de acreditar su legítimo origen y/o procedencia.

4) Determina los procedimientos y sanciones en caso de infracciones a lo dispuesto en la convención y la ley.

5) Prevé el destino de los distintos especímenes, partes o productos derivados de las especies Cites en caso de incautación o comiso.

6) Tipifica el delito de comercio ilegal de especímenes, partes, productos o derivados de las especies o subespecies listadas en los apéndices I, II y III.

El proyecto contiene normas de *quorum* especial, en particular de carácter orgánico constitucional, ya que otorga competencia a los tribunales para conocer de las infracciones y delitos que tipifica.

Durante el segundo trámite reglamentario se debatieron indicaciones del Ejecutivo y de los parlamentarios, con el objeto de:

a) Precisar quiénes constituirán las autoridades administrativas y las funciones que les corresponden, particularmente en relación con la incautación de especímenes.

b) Establecer cómo han de designarse las autoridades científicas encargadas de asesorar en materias de la presente convención.

c) Regular los métodos de participación y colaboración entre autoridades y personas naturales o jurídicas dedicadas a estos temas, tales como centros de rescate, de reproducción, de cría y exhibición; instituciones académicas y de investigación.

d) Distinguir entre aquellas faltas que podrán generar comiso de especies y multas -posesión o tenencia de especies protegidas- y aquellos delitos que podrán acarrear, además, pena de presidio o prisión para casos de venta, exhibición comercial y comercio internacional.

e) Regular mecanismos de comunicación y coordinación entre el Ministerio Público, los tribunales y las respectivas autoridades administrativas para una mejor aplicación de la convención.

En definitiva, las indicaciones aprobadas perfeccionan el texto del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario.

Por ello, solicito a la honorable Sala la aprobación de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la comisión.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, la Cites constituye uno de los acuerdos multinacionales más antiguos e importantes en materia de protección de flora y fauna silvestres, la que surgió como respuesta ante el importante deterioro de las especies sufrido producto de la caza y el comercio internacional.

Chile ha sido activo Estado Parte del referido acuerdo desde 1975; sin embargo, aún no realiza modificaciones en su legislación nacional que permitan la implementación efectiva del convenio.

En consecuencia, en cuanto al cumplimiento del acuerdo, nuestro país figura en la categoría II, clasificación que exhibe solo el 30 por ciento de los 180 países signatarios.

Fortalezas del proyecto.

Detiene el tráfico ilegal de especies; protege el patrimonio fito- y zoonosanitario nacional; evita sanciones comerciales y compromete la imagen de país; impulsa una legislación apoyada transversalmente por científicos y técnicos; no afecta intereses comerciales significativos; tiene bajos costos de implementación.

La última fortaleza es destacable, pues la Cites ya cuenta en Chile con organizaciones competentes, las que, a través de la ley, gozarán de nuevas atribuciones. De esta forma, se evitará la creación de nuevos arreglos institucionales.

Se espera que Chile avance a tiempo a la categoría I de implementación de la convención. Así se evitarán las sanciones que el Comité Permanente de la Cites podría interponer en agosto de 2015 -se trata de un aspecto tremendamente importante, porque podría significar algún tipo de conflicto-, comprometiéndose seriamente la imagen de nuestro país en la comunidad internacional.

De los 180 estados signatarios de la convención, hay registro de que solo tres han sido sancionados con la prohibición de comercialización internacional de especies Cites, producto de la falta de adecuación de la legislación nacional: Djibouti, Mauritania y Somalia.

Por lo tanto, es tremendamente importante que hoy aprobemos el proyecto en forma transversal para elevar a Chile a la categoría I de países Cites, que es lo que necesitamos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres es un acuerdo internacional concertado entre diferentes gobiernos y tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

Quiero reconocer y felicitar el trabajo de los colegas de la bancada de la Democracia Cristiana que contribuyeron con su conocimiento y aporte a mejorar la iniciativa en discusión.

La Cites se redactó como resultado de una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la Unión Mundial para la Naturaleza, celebrada en 1963. El texto de la convención fue finalmente acordado en una reunión de representantes de ochenta países, celebrada en Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975.

Chile adhirió a la convención el 14 de febrero de 1975; la entrada en vigor del acuerdo en nuestro país fue en julio de ese mismo año.

Señalo lo anterior no solo porque puede servir para el conocimiento, la comprensión y la reflexión de los estudiantes que se encuentran en las tribunas, sino también para poner de manifiesto la larga data de la ratificación de la Cites por parte del Estado de Chile. Somos uno de los pocos países que no tiene una legislación específica al respecto, por lo que el actual proyecto de ley significa un importante avance para nuestra institucionalidad.

A continuación, procederé a enumerar algunos aspectos de la iniciativa que me parecen muy relevantes:

Primero, la especificación de las infracciones y sanciones, que es el avance más importante del proyecto; la competencia de los tribunales de justicia y la creación de los registros de los especímenes de las especies incluidas en los apéndices I, II y III de la convención, a cargo de las autoridades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo, el nombramiento de autoridades administrativas de observancia y científicas. Hasta ahora, las autoridades administrativas ejercían sus funciones de manera muy restringida ante la falta de sanciones en nuestra legislación.

Tercero, el reconocimiento de otras entidades públicas o privadas que contribuyan o se vinculen al cumplimiento de los fines u objetivos de la convención, tales como centros de rescate, centros de reproducción.

Cuarto, la existencia en Chile de varias especies muy emblemáticas, cuyo comercio se encuentra regulado: el alerce, la araucaria, el ciprés de las Guaitecas, el cóndor, el huemul, el pudú, etcétera.

Hasta el momento, en la Región de Atacama, zona que represento, son limitadas las especies de interés para el comercio internacional. En flora se cuentan las cactáceas; en fauna, la vicuña, la chinchilla, zorros, el puma, el chungungo (nutria), el pingüino de Humboldt, ballenas, delfines.

Por lo tanto, esta futura ley permitirá regular las actividades derivadas del comercio internacional de las especies contenidas en los apéndices señalados y otorgará más herramientas para la protección y la conservación de nuestras especies de flora y fauna y de los recursos hidrobiológicos.

La Región de Atacama representa un elevado 20 por ciento del total de la flora terrestre nacional. Al respecto, me parece muy oportuno señalar que después de vivir momentos tan difíciles con los aluviones que afectaron nuestra zona, estamos empezando a ver un desierto que comienza a florecer. Ahí las especies poseen una distribución ambiental que nosotros queremos que sea muy limitada. Sus usos y propiedades farmacológicos, farmacéuticos, cosmetológicos son desconocidos, dadas las escasas investigaciones que se han realizado sobre nuestro desierto y su flora, los cuales constituyen un reservorio de productos con un potencial desconocido que podría contribuir al desarrollo regional de forma insospechada y que no podemos darnos el lujo de expoliar.

La ley en proyecto permitirá tener herramientas para controlar los ávidos intereses económicos que, en muchas ocasiones, colocan en peligro la conservación de los animales y las plantas silvestres, que son parte de nuestro patrimonio o herencia ambiental que tanto las actuales como las futuras generaciones debemos usar racionalmente.

Por lo expuesto, invito a la Sala a aprobar este proyecto de ley, que, sin duda, es un avance significativo en la protección de nuestra flora y fauna silvestres.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar, quien hoy se encuentra de cumpleaños.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, la importancia del acuerdo Cites es tan evidente que incluso en un gobierno de dictadura se reconocieron sus beneficios, ya que fue suscrito el 16 de septiembre de 1974 por la junta militar que detentaba en aquel entonces el gobierno de nuestro país.

Dicha convención reconoce que los pueblos y estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora, rol importante que debemos asumir como sociedad.

El texto que hoy discutimos contempla en su artículo 3° la institucionalidad necesaria para llevar a cabo el convenio. Por tanto, para dar operatividad al artículo IX de la convención, se consideran las siguientes autoridades administrativas: la Conaf, en lo que se refiere a la flora

terrestre; el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en lo relativo a la fauna y la flora no forestal; el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) en el caso de las especies hidrobiológicas, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que velará por la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos.

Por otra parte, dispone cuáles serán las autoridades de observancia, calidad que corresponderá a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones y al Servicio Nacional de Aduanas.

Además, en el artículo 8° se establecen claras sanciones para quienes tengan animales, ya sea enteros o partes de ellos, y no acrediten su origen ni cómo los adquirieron: multas de hasta 100 unidades tributarias mensuales y el comiso de aquellos.

Las multas se determinarán de acuerdo con la cantidad del comiso y la capacidad económica del infractor.

En caso de que se trate de especímenes muertos, estos podrán ser entregados para su estudio a instituciones científicas.

Sin perjuicio de lo anterior, destaco además que el proyecto impone sanciones a quienes introduzcan o extraigan del país ejemplares sin la autorización debida. De esta forma, el artículo 11 castiga la importación, la exportación, la exhibición, la difusión y el fomento de estas actividades respecto de las especies o subespecies incluidas en los apéndices de la convención; en el caso de las del Apéndice I, con presidio menor en su grado medio.

Sin embargo, ningún tratado internacional ni proyecto de ley será lo suficientemente eficaz en la lucha contra el comercio irregular de flora y fauna protegidas mientras no exista conciencia por parte de quienes las compran para satisfacer sus demandas, poniendo en riesgo la integridad y la conservación de animales y plantas, pues estos son vistos solo como productos. Por esta razón, igual como lo hemos hecho en muchas otras materias, es conveniente regular y minimizar el comercio de las especies que protege el convenio.

En tal sentido, la mejor estrategia contra ese mercado es eliminar la demanda, quitándole rentabilidad a quienes ven en estos lujos una forma de ganarse la vida, que por lo demás es ilegítima.

¿Por qué lo señalo? Porque durante muchísimos años el uso de esos animales y plantas ha sido símbolo de estatus, de poder adquisitivo y de gustos excéntricos que se ejemplifican en el caso del famoso narcotraficante Pablo Escobar, quien tuvo entre sus mascotas a dos hipopótamos, y se construyó un zoológico personal.

Ello es solo una muestra de los efectos perniciosos de la concentración de capital, ya sea legal o ilegal, que trasciende los aspectos económicos y adquiere propiedades inmateriales y siniestras. De esta forma, un hermoso animal que habita en las profundidades del bosque adquiere un valor diferente si se luce en el patio o es utilizado como un accesorio, lo que constituye un verdadero fetichismo de la mercancía. De otro modo, no existirían las altas utilidades, los cazadores furtivos y los intermediarios que, atendiendo a sus futuras ganancias, no se interesan en el bienestar de los animales más allá de “mantenerlos” para sacarles un buen precio.

En consecuencia, este proyecto, sin duda, es un aporte a la conservación de distintas especies que, a causa del hombre, muchas veces se han visto en peligro de extinción o están literalmente extintas, porque el hombre históricamente ha actuado desde una perspectiva antro-

pocéntrica y ha visto en el resto de las especies su sustento, comportándose como el gran depredador de nuestro planeta, y en numerosas oportunidades, de manera irracional.

Por eso fue muy sabio quien dijo una vez: “No hay peor humanismo que el que se encierra solo en las cosas del hombre y no en aquellas que el hombre proyecta.”.

Precisamente por el actuar irracional del hombre como especie, se hace necesario regular su conducta, en este caso, el mercado de las especies protegidas por el convenio en discusión. Esta regulación nos invita a reflexionar acerca de la tenencia de las especies en riesgo. Debemos tener presente que el deseo de ostentar un ejemplar significa muchas veces dar sustento a verdaderos criminales.

Haciendo la salvedad de que los verdaderos actores del comercio de especies en peligro son los demandantes o consumidores, anuncio que apoyo este proyecto, que, sin duda alguna, le hará muy bien a la humanidad, a nuestro ecosistema. Nuestros hermanos menores, los animales, tendrán alguna luz de esperanza.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, de verdad me alegro cuando creamos instrumentos legales que permitan cuidar lo nuestro.

Desde la Cámara de Diputados, quiero agradecer a la ONG Ecópolis, que protege a los animales y trabaja por la defensa del medio ambiente, y es además la que rescató a la elefanta Ramba.

Todos los colegas deben acordarse de esa ONG -el fisco no ha sido capaz de entregarle ni un solo peso a dicha organización-, que ha mantenido y protegido a un animal de propiedad del Estado chileno.

Por ese motivo, en la Comisión de Agricultura tuvimos un gran debate sobre la participación ciudadana en este tipo de normativas, porque de repente algunos ministros o ciertos políticos se jactan de que están representando a toda la población. Así como están las cosas, ya que la gente tiene poca credibilidad en la fe pública, debemos abrir el abanico para darles participación a todas las instituciones que luchan y trabajan por el bien de Chile.

Por eso destaco a la ONG Ecópolis, que -reitero- protege a los animales y está en la defensa del medio ambiente.

Por otra parte, los representantes de ese organismo nos dijeron -también lo expresó una señora diputada- que hay especies de la fauna que se trafican diariamente, entre ellos, la vicuña. Lo mismo ocurre respecto de la flora. No olvidemos que la murta o, como la llaman otros, murtilla, que se encuentra entre las regiones Novena y Décima, hace rato fue inscrita por colonizadores de Europa.

Por ello es importante esta normativa: para que defendamos lo nuestro.

Chile es un país rico, hermoso y con una fauna y una flora extraordinarias, pero a las cuales no podremos proteger si no tenemos una normativa que se condiga con los tratados internacionales que suscribimos al efecto. Necesitamos que los tribunales funcionen, que la justicia actúe contra el tráfico, el negocio ilegal y la exportación e importación de las especies protegidas.

Finalmente, como prueba de lo anterior, hace menos de un año en el persa Biobío se descubrió un tambor con cocodrilos para la venta. Eso refleja lo desprovisto que está nuestro país en materia legal en este tipo de situaciones.

En consecuencia, nos sentimos muy honrados y orgullosos de poder legislar sobre el particular. He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, teniendo en consideración que en febrero de 1975 nuestro país ratificó la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, conocida nacional e internacionalmente como Cites, a solo dos años de que fuera suscrita en los Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973; por tanto, todos sus considerandos tienen plena validez en la legislación chilena.

Podría pensarse que es innecesaria la aprobación de este proyecto; pero creo que eso no es así, ya que el incluir con el respaldo de una ley todo lo concerniente a prevención, fiscalización y sanción de conductas que contravengan el referido acuerdo reforzará tanto la acción de las instituciones involucradas en los diferentes ámbitos de la aplicación de la convención como también las acciones que en el marco de la normativa propuesta recaigan sobre nuestros tribunales de justicia.

Sin embargo, el Estado de Chile no solo debe poseer, desde el punto legal, un marco adecuado relativo a esta normativa, sino que también nosotros deberíamos asumir con mucha más fuerza una serie de problemas a nivel nacional que ponen en serio riesgo a numerosas especies tanto del reino animal como del vegetal, sobre las cuales, lamentablemente, por problemas presupuestarios, no se logra realizar un control efectivo y eficiente, sobre todo en cuanto a detección. Ello significa que en nuestro país muchas transgresiones a la convención quedan sin las sanciones correspondientes y terminan transformándose en hechos habituales, los que muchas veces conllevan un daño irreversible para las especies afectadas.

Cito a modo de ejemplo lo que está sucediendo en varias zonas del país, fundamentalmente del sur, con respecto a la acción depredadora de los perros llamados “asilvestrados”, lo que está generando una merma importante en especies protegidas, como el pudú y el huemul. Ese problema no se ha abordado con la fuerza que se requiere. No olvidemos que la acción de esos perros genera además daños de tipo económico muy fuertes a pequeños y a medianos agricultores. Por tanto, urge encontrar soluciones para paliar la acción de esos cánidos.

Por otra parte, el proyecto permitirá actuar con mucha fuerza contra quienes contrabandean diversas especies, las que pueden salir de nuestro país o entrar en él, contraviniendo la convención debido fundamentalmente a los altos precios comerciales de muchas de ellas, lo que hace muy atractivo buscar la forma de importarlas o de exportarlas, saltándose todas las

normativas existentes y transgrediendo o evitando la acción que en este ámbito ejerce el Servicio Agrícola y Ganadero en nuestros pasos fronterizos legales.

Son muchos los casos de animales comercializados sin que se tenga el correspondiente certificado Cites, situación que es muy grave, sobre todo cuando vemos que en otros países muchas personas realizan importaciones de este tipo, pero cuentan con los certificados pertinentes y legislaciones que las permiten, y sus planteles son controlados por las autoridades correspondientes para evaluar su mantenimiento y, sobre todo, su adecuada reproducción, que puede ser un aporte en el caso de especies en peligro de extinción.

Además, el tener herramientas para controlar la importación de especies acogidas a la convención -en el caso de la fauna silvestre, las especies superan las 5.000- es fundamental para evitar la introducción a Chile de especies que pueden generar daños a nuestro equilibrio medioambiental, como ha sucedido con la introducción de animales exóticos, que se han transformado en verdaderas plagas que alteran nuestros ecosistemas y, por ende, afectan la vida natural, y muchas veces la productividad en importantes zonas del país.

Estoy por la aprobación del proyecto, pero los recursos asignados para aumentar y mejorar los controles son insuficientes. La fiscalización es un aspecto que no debemos soslayar; debe ir mucho más allá del mero control fronterizo, pues en nuestro largo país hay muchos pasos ilegales por donde introducir especies vegetales y animales.

Por tanto, insisto, se necesita mayor fiscalización en la materia, que hoy es escasa, pero no por incapacidad, sino por falta de recursos humanos suficientes en los diferentes servicios y entidades facultados al respecto.

Espero que, de aprobarse esta iniciativa en el Congreso Nacional, tales aspectos puedan ser subsanados. Demostremos que en Chile, desde los comienzos de la convención, se ha trabajado con gran fuerza las materias señaladas, pues las consideramos relevantes.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, cómo enfrentar esta materia, cuando no solo se trata del hecho de que Chile haya suscrito un convenio internacional. Esto es mucho más profundo, tiene un alcance infinitamente mayor al de un par de hojas con una lista de especies suscrita por algunos países. Ello es mucho más complejo que un simple acto administrativo; es bastante más fundamental y vital para la especie humana, para su convivencia y supervivencia en el planeta.

De verdad, cuesta enfrentar este tema sin que nos surja la necesidad de explayarnos en aspectos más bien éticos y morales.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -organismo internacional que invita a los países a incorporarse voluntariamente para proteger especies- no estaba pensando en una cuestión romántica, ni siquiera de solidaridad con algunas especies vulnerables de animales o plantas que no podían defenderse del abuso humano. En 1973, o a finales de 1972, ya estaba pensando en cómo el planeta podría mantener un mínimo equilibrio que permitiera asegurar la vida en él.

Chile fue el octavo país en suscribir la Cites; hoy son muchos más. Sin embargo, hemos sido torpes, ineficientes, insensibles en cuanto al desarrollo de la visión más profunda que el convenio quería promover a nivel planetario. Por eso hoy, y a las puertas de que se nos venza el plazo para adherir a su aplicación, a pesar de haber sido uno de los primeros países en sus-

cribirlo, somos una de las pocas naciones castigadas por no ratificarlo. El plazo vence en agosto de 2015, y eso no es el próximo siglo, sino en dos meses más, ¡Y el proyecto todavía está en la Cámara, a pesar de que llevamos años discutiéndolo! ¡Llevamos años con una iniciativa que ni siquiera debería discutirse, sino ser acatada, acuerpada, arropada, empujada! El Ministerio de Agricultura de mi gobierno ha sido inepto para promover una participación mucho más activa, tremendamente más eficiente.

Sin embargo, gracias a la Comisión de Agricultura y, finalmente, a la mejor voluntad del SAG para que el convenio siguiera adelante y Chile no fuera castigado, hoy logramos tener una buena propuesta en esta Sala.

El proyecto para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres tiene un solo propósito, cual es asegurar la supervivencia de las mismas especies en su medio natural.

Hoy, el acuerdo contempla más 33.000 especies: 5.000 de animales y más 28.000 de plantas, categorizadas en tres tipos: primero, aquellas que se encuentran en peligro de extinción, por lo que el comercio solo debe ser autorizado con fines de protección; segundo, las especies cuyo comercio está controlado para la supervivencia de las especies en el lugar de origen; tercero, aquellas protegidas en algunos países.

Ninguna de las especies protegidas desde 1975 se ha extinguido cuando está en Cites. Sin embargo, Chile ha estado siete u ocho años retrasado para proponer las especies que nos interesa proteger.

Ninguna de las especies protegidas desde 1975 por la Cites se ha extinguido. Sin embargo, Chile lleva siete u ocho años de retraso para proponer las especies que nos interesa resguardar.

A mi entender, es muy curiosa la manera en que los seres humanos compartimos el planeta. Ni siquiera hemos sido capaces de entender lo que significa el concepto filosófico del otro yo, esa actitud humanitaria de respeto por el otro, en que donde termina el derecho de uno comienza el derecho del otro. Si no hemos practicado tal actitud entre seres humanos, mucho más arrogantes hemos sido con aquellas especies que son incapaces de discutir o de defenderse. Me refiero a esas más de 33.000 especies Cites; ni hablar de los tantos miles que ya desaparecieron.

Nuestro planeta es rico en diversidad; pero históricamente hemos visto cómo la relación ha cambiado, y se han perdido especies por el abuso, por la prepotencia humana, porque el ser humano se siente brutalmente superior al resto. En el debate del proyecto anterior vimos que ocurre lo mismo con los niños, que viajan en vehículo con sus padres o su familia sin ninguna medida protección dentro del auto porque no hay conciencia de lo que significa la fragilidad de la vida de un niño.

Aprobamos un proyecto en ese sentido, y haremos lo mismo respecto de la protección de especies amenazadas y del planeta.

Los animales y plantas -ellas nos oxigenan- no solo nos alimentan el cuerpo, sino también el espíritu; nos sanan con sus productos; aseguran el ciclo de la vida, del aire y del agua. Si bien no hemos sido generosos con otras especies vivientes, al menos hemos sido estúpidamente arrogantes con nuestro entorno, sin darnos cuenta de que con cada acto mezquino de vanidad y arrogancia personales estamos poniendo en riesgo la supervivencia no solo de tales especies, sino también de nosotros mismos. La caza furtiva, el tráfico ilegal y la sobreexplotación, dadas la bondad y la nobleza de sus productos o derivados, hoy las tienen en una situación de riesgo.

Ante un Chile, frente un planeta donde el cambio climático se hace evidente, hemos recibido un proyecto francamente de mala calidad, que entrega al juzgado de policía local una serie de atribuciones para controlar y penalizar las ilegalidades en la materia. Aquí varios colegas las mencionaron.

¿Qué tiene que ver en eso el juzgado de policía local? Ellos están para cursar partes, para realizar otro tipo de tareas. Necesitamos aplicar un poco más de mano dura. En ese escenario, lo que aprobamos en la Comisión de Agricultura cumple con la adecuación que debe hacer Chile en cuanto a las exigencias internacionales.

Al respecto, me sumo a lo mencionado por el colega Letelier sobre el trabajo de la ONG Ecópolis, en especial de la señora Florencia Trujillo, una de sus principales profesionales, quien nos ilustró para presentar cuarenta indicaciones al proyecto presentado por el Ministerio de Agricultura, las que discutimos generosa y ampliamente con todos los colegas de la comisión. Se molestaron al principio; no hay que ser adivino para poder darse cuenta de la molestia de los representantes del Ministerio de Agricultura. Sin embargo, en esta materia tenemos una responsabilidad con los ciudadanos y con nuestro planeta.

Quiero agradecer a los colegas miembros de la comisión su generosidad y su visión de largo plazo -todos las tuvimos-para poder mejorar este proyecto que hoy se discute en la Sala.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de la Sala al proyecto para que Chile se vuelva a poner en la senda de la autoprotección y del cuidado de nuestro planeta.

Así, anuncio que con mucha fuerza votaré positivamente la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo y felicito al diputado Iván Flores, por lo lúcido y potente de su planteamiento frente a este tema.

Pasan los años y la conciencia de vivir en un medio ambiente en el que las especies animales y vegetales estén protegidas del actuar y del paso destructor del hombre parece crecer. Me refiero al hombre que, en aras del progreso, dice elevar las tasas de crecimiento a partir de la explotación de zonas donde precisamente el usufructo de especies arbóreas o de animales muchas veces resulta prácticamente un crimen.

Sin embargo, vemos día a día los riesgos ciertos de caer en nuevos daños ecológicos, los cuales, con suerte, son solo reparables a largo plazo e implican en más de una ocasión la desaparición de alguna especie endémica o autóctona.

Por ello, a estas alturas resulta de toda lógica implementar sistemas jurídicos integrados que protejan y busquen el cuidado de las especies que mayor riesgo presentan en el tiempo. Me refiero esencialmente a la necesidad de contar no solo con legislación interna que acuda a la pesquisa y sanción de los autores de atentados contra la flora y la fauna silvestres, sino también con legislación de carácter internacional que tipifique y condene las conductas atentatorias contra estos bienes de la naturaleza, que son comunes a todos los seres humanos.

No hay peor daño contra nosotros mismos que el daño a la naturaleza y a la vida que ella genera e incuba dentro de sí.

Por eso, la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), de 1973, ratificada por nuestro país en 1975, es un acuerdo internacional plenamente vigente para Chile, pero el cual debe ser puesto al día y perfeccionado.

El referido tratado internacional constituye uno de los acuerdos multinacionales más antiguos e importantes en materia de protección de fauna y flora silvestres, que surge como respuesta ante el importante deterioro que las especies sufrían producto de la caza y el comercio internacional, lo cual es hoy un compromiso muchísimo más importante que hace cuarenta años, y, ciertamente, en el futuro lo será aún más.

El proyecto incorpora, consecuentemente, a la legislación nacional normativas sobre prevención, fiscalización y sanción de conductas que contravengan la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Necesitamos políticas reguladoras del comercio internacional de las especies naturales que estén en peligro de extinción, y, además, que dichas políticas y regulaciones se encuentren en armonía con el medio ambiente.

Actualmente, la Cites incluye cerca de 28.000 especies de plantas y 5.000 especies de fauna silvestres, tanto vertebrados como invertebrados. En atención a esto, la idea matriz de la iniciativa es incorporar a la legislación nacional normativa sobre prevención, fiscalización y sanción de las conductas que contravengan la convención.

Particularmente, se persigue que Chile pase de la categoría II a la I en cuanto al estado de cumplimiento del tratado. Para ello se deben observar los siguientes requisitos:

a) Incluir en nuestra legislación todas las especies que estén listadas en los apéndices de Cites, de modo tal que las actualizaciones sean incorporadas en la legislación nacional de la forma más expedita posible.

b) Incluir las definiciones de las distintas modalidades de comercio, exportación, importación, reexportación e introducción procedente del mar, tránsito y transbordo.

c) Penalizar el comercio ilegal, tipificándose el delito de comercio ilegal de los especímenes, partes o productos derivados de los especímenes de especies Cites con una pena que tenga por consecuencia una efectiva disuasión del delito.

d) Regular el comiso de los especímenes, partes o productos derivados de los especímenes de especies objeto de comercio ilegal.

Para lograr lo anterior, esta es la oportunidad para que Chile dé un salto cualitativo, modernizando su legislación en materia de especies protegidas con el fin de hacer sincronía con la tendencia mundial preservacionista, que indica que los animales y plantas son objetos que deben ser salvaguardados, no solo porque debemos defender siempre toda forma de vida, sino también porque siendo preservados ellos, nosotros y las generaciones venideras, en más de algún sentido, viviremos una mejor vida en este planeta.

He dicho.

El señor **NUÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, anuncio que concurriré con mi voto favorable a la iniciativa que se somete a nuestra consideración.

Destaco especialmente el trabajo realizado por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural en la tramitación de este proyecto de ley para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, y muy particularmente la labor efectuada por los diputados de la bancada de la Democracia Cristiana señores Sergio Espejo e Iván Flores, quienes, junto con otros colegas, contribuyeron en dicha instancia a mejorar en buena medida esta iniciativa.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (Cites) data de la década del 70, pero recién ahora podemos discutir una iniciativa al respecto, que ha sido mejorada en la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, lo que se valora, pero también constituye un llamado de atención al ministerio, que, independientemente del gobierno de turno -por eso es un problema de Estado-, a mi juicio, trata con laxitud, liviandad, con poca impronta, débil preocupación y escasa dedicación y diligencia ciertos temas. En este caso, se trata de temas que competen al Ministerio de Agricultura, aunque hay ciertos aspectos que también tienen relación con otros ministerios, como, por ejemplo, el de Relaciones Exteriores, en lo que dice relación con el cumplimiento de las convenciones suscritas y ratificadas por Chile y su implementación en el derecho interno. Pero la esencia de estos temas dice relación con el Ministerio de Agricultura.

Por eso, me alegro de que la Sala haya decidido que la iniciativa volviera a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, y que hoy contemos con el segundo informe sobre este proyecto de ley para aplicar la Convención y reflejarla en el derecho interno.

No puedo dejar de llamar la atención sobre la liviandad con que nuestro Estado -hago la diferencia entre Estado y gobierno, porque esto ha pasado en todas las administraciones- ha tratado los temas agrícolas. Para muestra basta un botón: el ministro de Agricultura no está presente en la Sala; seguramente ha tenido que hacer algo más importante.

He visto más empeño, fuerza y pasión en los parlamentarios, de forma transversal, que en el Estado de Chile, lo que me preocupa. Lo mismo ocurre, por ejemplo, respecto de las abejas, pues no tenemos una política apícola que dé cuenta de la importancia de las abejas para el proceso de desarrollo de nuestra agricultura en cualquier lugar. No se trata solo de agua y tierra, sino, también, de las abejas y de su proceso de polinización. Son fundamentales. Como dije, no hay una política apícola en Chile, y parece que importa un bledo que se mueran las abejas o que no tengan comida para vivir. Eso es peligroso.

Podría dar más ejemplos de situaciones que ocurren en el sector agrícola, que se relacionan con el Ministerio de Agricultura, que, reitero, no dicen relación con un gobierno, sino con el Estado de Chile, porque la letanía en ese ministerio parece ser la pauta, lo cual nos preocupa.

Como jefe de la bancada de la Democracia Cristiana, hago un reconocimiento a los diputados Sergio Espejo e Iván Flores, pues han estado preocupados de este tema, y presentaron indicaciones y mejoraron este proyecto de ley.

Sin embargo, hago esa advertencia, porque el funcionamiento del Ministerio de Agricultura del Estado de Chile es un tema de preocupación.

Finalmente, anuncio que votaré a favor la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, no soy integrante de la Comisión de Agricultura, pero sigo con mucho interés el tratamiento de los proyectos que le competen, ya que el principal sector económico en la Región de Los Ríos es la agricultura.

He prestado atención a las intervenciones de los diputados y las diputadas que me han antecedido en el uso de la palabra y me alegra mucho escuchar la vehemencia de algunos de ellos, especialmente del colega Iván Flores. Les agradezco su aporte, ya que es interesante para lograr el objetivo de este proyecto, pues la secretaría de Cites quiere que Chile pase de la categoría 2 a la 1, y para eso se deben dictar normas como la que propone esta iniciativa legal, cuyo segundo informe de la comisión estamos discutiendo, puesto que actualmente no se cumplen con los requerimientos legales para la aplicación de dicho instrumento.

Me dediqué a estudiar el proyecto y noté que faltó información sobre las semillas transgénicas, porque no solo se trata de animales. Como las especies vegetales también caben en la iniciativa, debió ser comentado, ya que, por las observaciones vertidas por autoridades de Agricultura, estamos en la antesala de una nueva ley sobre especies transgénicas.

Llamo la atención de los miembros de la Comisión de Agricultura, a objeto de que en toda iniciativa que tenga relación con la flora y la fauna se incluya la preocupación por el tráfico, tránsito o comercio de especies.

Estoy de acuerdo con el proyecto de ley; sin embargo, insisto en que hay que avanzar más allá, pues también se debe mostrar preocupación por la flora. Quiero que mi intervención se interprete como una interrogante al tratamiento de los proyectos. Esto debe complementarse porque, respecto de lo que hoy nos exige la Cites, no se puede considerar solo a las especies animales, ya que también se incluye a la flora.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, este proyecto de ley, iniciado mensaje, tiene por objeto incluir en la legislación nacional las normas sobre prevención, fiscalización y sanción de las conductas que contravengan la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), lo que es de extraordinaria importancia para nuestro país.

La iniciativa fue presentada en marzo de 2010 y posteriormente fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo, la que, sin embargo, no alteró los aspectos centrales de la propuesta.

Las indicaciones de los diputados abordan asuntos formales, y la única relevante es incluir a la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores como autoridad administrativa para los efectos de la aplicación de la Convención en discusión.

Es importante destacar la incorporación de una norma para facilitar la participación de la ciudadanía, ya sea como personas naturales o jurídicas técnicamente competentes, para presentar propuestas tendientes a mejorar la implementación de la Convención, y se incluye, además, el derecho a recibir ayuda del Estado en el caso de las entidades que se hagan cargo de la mantención y redestinación de los especímenes vivos incautados o decomisados por la autoridad competente.

Asimismo, la comisión rechazó numerosas indicaciones que apuntaban a hacer más explícito el texto, pero que se consideraron innecesarias, redundantes o, en algunos casos, ajenas al sentido original de la Convención.

La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres fue suscrita en Washington el 3 de marzo de 1973, ratificada por nuestro país el 14 de febrero de 1975 y promulgada ese mismo año por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo que hace este proyecto es adecuar la legislación nacional a sus disposiciones, estableciendo la forma de dar cumplimiento a sus exigencias.

Cites considera el cuidado y la protección para cerca de 28.000 especies de plantas y 5.000 especies de fauna silvestre, tanto vertebrados como invertebrados, para todos los cuales define los procedimientos para su exportación e importación, así como para su comercialización e, incluso, para su simple traspaso de uno a otro propietario, por lo que es considerado como el instrumento internacional más completo para la preservación de la flora y la fauna. Para ello, se disponen tres apéndices en los que se listan las especies según el grado de riesgo que enfrentan y las mayores o menores exigencias para su traslado.

Por todo lo anterior, los diputados del Partido Demócrata Cristiano ratifican su respaldo al proyecto de ley, y destaco la labor que realizaron los integrantes de la Comisión de Agricultura.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, a pesar del tiempo perdido, estoy contento de poder aprobar esta iniciativa, que fundamentalmente protegerá a las especies amenazadas de la flora y fauna silvestres.

Anhelo el día en que nuestra preocupación, esencialmente por la fauna silvestre, abarque y llegue a otros campos del quehacer de la ciudadanía y de nuestras propias comunidades.

En mi región, tal como en muchas otras del país, las especies silvestres se ven fuertemente amenazadas, no por la venta ni por los cazadores furtivos, sino por el descuido y abandono del ser humano, que día a día arroja en áreas silvestres a las mascotas que ya no quiere, las cuales terminan transformándose en animales asilvestrados que atacan sin piedad y sin cesar, para alimentarse, a nuestra fauna silvestre menor.

Concurriré con mi voto favorable a esta iniciativa, pero reitero lo que acabo de decir, en el sentido de que falta una ley que de verdad se preocupe tanto de la fauna silvestre como de la urbana.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en particular el proyecto de ley para la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (Cites).

Los artículos 13 y 15 permanentes y el artículo único transitorio, que pasaría a ser segundo, se declaran aprobados por no haber sido objeto de indicaciones en el primer informe ni de modificaciones en el segundo.

En votación el texto propuesto por la Comisión de Agricultura en su segundo informe, con la salvedad de los artículos 9º y 10, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Ciccardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernán-

dez Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el artículo 9º propuesto por la Comisión de Agricultura en su segundo informe, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Ciccardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr

Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el artículo 10 propuesto por la Comisión de Agricultura en su segundo informe, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Ciccardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricar-

do; Rivas Sánchez Gaspar; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto.

REBAJA DE QUORUM PARA CELEBRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS INMOBILIARIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9380-14)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de rebajar los *quorum* mínimos requeridos para la realización de asambleas de copropietarios.

Diputada informante de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales es la señora Maya Fernández.

Antecedentes:

-Moción, en sesión 30ª de la legislatura 362ª, en 5 de junio de 2014. Documentos de la Cuenta N° 11.

-Informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, sesión 127ª de la legislatura 362ª, en 10 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, paso a informar sobre el proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Cicardini, doña Daniella; Fernández, doña Maya; Sepúlveda, doña Alejandra, y Vallejo, doña Camila, y de los diputados señores Espinoza, don Fidel; Fuentes, don Iván; Mirosevic, don Vlado; Núñez, don Daniel, y Poblete, don Roberto, que modifica la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de rebajar los *quorum* mínimos requeridos para la realización de asambleas de copropietarios.

La iniciativa consiste en facilitar la participación de los vecinos en las comunidades de copropietarios, para lo cual rebaja los *quorum* que establece la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria necesarios para realizar asambleas ordinarias y extraordinarias y para adoptar acuerdos.

La comisión contó con la asistencia de las señoras Paulina Saball, ministra de Vivienda y Urbanismo, y Jeannette Tapia, asesora legislativa del mismo ministerio.

Antecedentes

En la moción se fundamenta la iniciativa y se consigna lo siguiente:

1.- Actualmente los *quorum* establecidos en la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria impiden la correcta y eficaz actuación de los copropietarios organizados en asambleas, lo que muchas veces desincentiva la participación de estos.

2.- La actual proliferación de edificios de copropiedad en muchas comunas de nuestro país hace necesario ajustar los *quorum* para que las asambleas de copropietarios se puedan llevar a cabo.

3.- Que muchas veces los copropietarios no pueden mejorar su calidad de vida y aspectos relevantes de la comunidad en que habitan debido a la imposibilidad fáctica de reunir los *quorum* exigidos por la ley para adoptar acuerdos.

4.- Que muchos de los copropietarios compran departamentos a modo de inversión, para entregarlos en arriendo. Se modifica la ley N° 19.537 para que los arrendatarios puedan actuar con voz y voto en las asambleas, por el solo ministerio de la ley, salvo que el propietario señale su voluntad en contrario en el respectivo contrato.

Discusión del proyecto

La señora Paulina Saball destacó que el tema de los *quorum* exigidos en las asambleas de copropietarios se ha vuelto un problema complejo, pues cada vez más las viviendas sociales están siendo agrupadas en condominios, especialmente en altura, lo que genera situaciones difíciles no solo en lo que respecta a la convivencia, sino también a la mantención de los bienes comunes.

En segundo lugar, muchas de las iniciativas que los copropietarios quisieran emprender, tanto desde el punto de vista del acceso a subsidios como de la toma de decisiones respecto de los espacios comunes, se ven frustradas a raíz de los *quorum* exigidos, ya que no siempre se pueden reunir, ya sea porque los copropietarios no viven en la comunidad y sus arrendatarios no tienen poder para representarlos o porque la participación en las asambleas es escasa.

Por tanto, compartió la idea de legislar sobre la materia. Sin embargo, hizo presente que el Minvu está elaborando una reforma más amplia a la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, respecto de varias normas que afectan especialmente a los condominios de viviendas sociales, la cual invita a debatir en su oportunidad.

La señora Jeannette Tapia hizo notar que los *quorum* de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria se han ido rebajando paulatinamente y que en el caso de las viviendas sociales, según la última modificación introducida, se fijaron en 50 por ciento de los derechos en el condominio, tanto para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias como para adoptar

acuerdos en ellas. Propuso extender la aplicación de estos a todas las comunidades acogidas al régimen de copropiedad de la ley N° 19.537.

El diputado señor Joaquín Tuma advirtió que, como la Ley de Copropiedad Inmobiliaria rige supletoriamente ante el silencio de los reglamentos de copropiedad, debe buscarse una fórmula para que los *quorum* que establezca la ley prevalezcan sobre los contemplados en ellos.

La señora Jeannette Tapia sostuvo que todos los reglamentos de copropiedad debieran adecuarse a la ley en proyecto desde su entrada en vigencia; pero, para evitar confusiones, sugiere disponer que a contar de esa fecha se entenderán modificados de pleno derecho tales reglamentos en lo que concierne a los *quorum*.

Durante la discusión particular del proyecto, la señora ministra de Vivienda y Urbanismo reiteró su conformidad con la idea matriz del mismo, pero enfatizó la necesidad de resguardar los derechos de los copropietarios sobre los bienes comunes, manteniendo un *quorum* elevado para la toma de decisiones respecto de aquellas materias que puedan afectarlos.

Las diputadas señoras Claudia Nogueira, Karol Cariola y quien habla, más los diputados señores Browne, Espinoza, don Fidel; Jarpa, León y Tuma formularon indicaciones, cuyo propósito principal es mantener el *quorum* exigido actualmente para constituirse en asamblea extraordinaria y adoptar acuerdos en relación con las materias a que se refieren los números 2 (enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común o la constitución de gravámenes sobre ellos) y 3 (reconstrucción o demolición del condominio) del artículo 17 de la ley en enmienda; permitir que los copropietarios ausentes sean representados en las asambleas de pleno derecho por sus arrendatarios, a menos que les hubieren denegado expresamente esa facultad o se trate de asambleas extraordinarias que tengan por objeto resolver las materias que enumera el inciso tercero del artículo 19, y declarar modificados *ipso jure* todos los reglamentos de copropiedad en lo que respecta a los *quorum* que la ley establece, de modo que estos prevalezcan sobre los que hubieren dispuesto previamente las empresas inmobiliarias o acordado los copropietarios.

El diputado señor Joaquín Tuma sugirió excluir el arrendamiento de bienes comunes de aquellas materias que deben decidirse por una mayoría calificada, por tratarse de un acto de administración y no de disposición. Además, propuso rebajar el *quorum* exigido para las asambleas extraordinarias en segunda citación, para facilitar las decisiones que apunten al mejor desarrollo de los condominios.

La diputada Karol Cariola propuso incorporar entre las materias que requieren un *quorum* más elevado para su resolución las mencionadas en los números 10 (cambio de destino de las unidades del condominio) y 12 (obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades) del artículo 17.

La señora ministra de Vivienda y Urbanismo propuso incluir también las materias a que se refieren los números 4 (petición a la Dirección de Obras Municipales para que se modifique o deje sin efecto la adscripción del condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria); 5 (delegación de facultades al comité de administración), para que a través de este expediente no se burlen las mayorías exigidas para decidir materias importantes; 7 (gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio), a fin de que no se acuerden por una minoría pagos que luego no puedan solventarse; 11 (constitución de derechos de uso y goce

exclusivos a favor de uno o más copropietarios u otras formas de aprovechamiento de los bienes comunes), y 13 (construcciones en los bienes comunes o alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo).

La diputada que habla propuso permitir la delegación de facultades de la asamblea de copropietarios al comité de administración, pero cumpliendo en cada caso con los *quorum* exigidos, según la materia de que se trate.

Finalmente, la comisión acordó votar el texto del proyecto con las indicaciones antes descritas y, además, con las siguientes modificaciones:

1. Agregar en el número 5 del artículo 17, inciso quinto, a continuación de la palabra “Administración”, la frase “salvo tratándose de las materias señaladas en el inciso tercero del artículo 19, para lo cual deberá estarse a los quórum indicados en dicha norma”.

2. Agregar junto a los números 2 y 3 mencionados en el inciso tercero del artículo 19 propuesto en la indicación, una referencia a los números 4, 7, 10, 11, 12 y 13 del inciso quinto del artículo 17, y establecer para las asambleas extraordinarias de que trata esa norma los siguientes *quorum*: en primera citación, para constituirse, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el 80 por ciento de los derechos en el condominio, y, para adoptar acuerdos, la concurrencia del 75 por ciento de los derechos en el condominio; en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el 60 por ciento de los derechos en el condominio, y, para adoptar acuerdos, el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el 50 por ciento de tales derechos.

3. Concordar la referencia a los números 2 y 3 del artículo 17, contenida en el inciso primero del artículo 20, modificado por la letra e) propuesta en la indicación, con la enumeración efectuada en el inciso tercero del artículo 19, según lo consignado en el punto anterior. Con ello se pretende que, en los casos en que se requiera un *quorum* superior para las asambleas extraordinarias, los arrendatarios no representen de pleno derecho a los copropietarios, para lo cual se deberá contar con autorización expresa.

Puesto en votación el proyecto con las indicaciones formuladas y las modificaciones acordadas, fueron aprobados por unanimidad el número 1), letra a); el número 2), letras a) y b); el número 3) y el artículo transitorio.

Puestas en votación la letra b) del número 1) y la letra c) del número 2) del artículo único del proyecto, con la sugerencia de incluir -en el inciso tercero del artículo 19- el número 1, sobre modificación del reglamento de copropiedad, cuando altere los derechos en el condominio o se refiera a los demás números que requieran un *quorum* superior, se aprobaron con el voto conforme de las diputadas y los diputados presentes en la comisión.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido el tiempo del Orden del Día. Por lo tanto, el debate de esta iniciativa se realizará en la sesión de mañana miércoles.

La Mesa saluda la presencia del ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, en el hemiciclo de la Cámara de Diputados.

Bienvenido, señor ministro.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN**NUEVAS COMPETENCIAS A FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y AL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA PARA PERFECCIONAMIENTO DE SISTEMA DE LIBRE COMPETENCIA**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Resolución, el señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

Tiene la palabra el señor Prosecretario.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 297, suscrito por los diputados señores Daniel Farcas, Gonzalo Fuenzalida, Felipe Letelier, Alejandro Santana, Fernando Meza, Enrique Jaramillo, Manuel Monsalve, Claudio Arriagada, Juan Luis Castro y Joaquín Tuma, que en su parte resolutive expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, a través del Ministerio de Economía, modifique el articulado pertinente del decreto ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido se encuentra contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, de 2005, con el fin de que se fortalezca la fiscalización, la competencia de diversos actores del mercado y los derechos de los consumidores, siguiendo los siguientes puntos propuestos:

1.- Establecer la consulta obligatoria al Tribunal de Defensa Libre Competencia para que se pronuncie siempre que la fusión de empresas provoque una concentración de mercado superior al 25 por ciento.

2.- Establecer penas aflictivas a los integrantes de los órganos de administración de una empresa que hayan contribuido en el desarrollo de prácticas contra la libre competencia.

3.- Establecer la prohibición a las empresas proveedoras para sugerir o condicionar que se establezcan precios de venta al consumidor final.

4.- Los proveedores y distribuidores que abastecen al pequeño comercio al detalle no podrán discriminar precios por el volumen de compras y, en todo caso, las condiciones de venta, incluidos los precios y los costos del crédito, si los hubiera, no podrán significar un recargo de más de 10 por ciento sobre los precios por volumen entre grandes y pequeños compradores.

5.- Se debe establecer un nuevo marco normativo en relación con las sanciones aplicables, en que las multas se fijen siempre en directa relación con el daño causado, para generar un efecto disuasivo.

6.- Se debe dotar expresamente al Servicio Nacional del Consumidor de legitimidad activa para denunciar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia todas las conductas monopólicas u oligopólicas que perjudiquen a los consumidores.

7.- Regulación del *interlocking*.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra, especialmente a los autores del proyecto.

Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 297.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 23 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kort Garriga Issa; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Mirosevic Verdugo Vlado; Monckeberg Díaz Nicolás; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Coloma Alamos Juan Antonio; Hasbún Selume Gustavo; Kast Sommerhoff Felipe; Meleiro Abaroa Patricio; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Trisotti Martínez Renzo; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los siguientes señores diputados:

Bellolio Avaria Jaime; Carmona Soto Lautaro; De Mussy Hiriart Felipe; Fernández Allende Maya; Gahona Salazar Sergio; Gutiérrez Pino Romilio; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Melo Contreras Daniel; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Rocafull López Luis; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Soto Ferrada Leonardo; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera Enrique.

ENVÍO DE PROYECTO DE LEY PARA FOMENTO DEL USO DE AGUA DESALINIZADA EN GRANDES EMPRESAS MINERAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 301, de los diputados señores Daniel Núñez, Lautaro Carmona, de la diputada señorita Camila Vallejo y de los diputados señores Sergio Aguiló, Guillermo Teillier, Hugo Gutiérrez y José Pérez, que en su parte resolutive expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que someta a tramitación una iniciativa que obligue y fomente la incorporación del uso de agua desalinizada de manera sustentable en aquellas empresas mineras cuya extracción de agua exceda los doscientos litros por segundo, que apunte a la progresiva eliminación del uso de esas empresas de afluentes subterráneos y superficiales, garantizando así la primacía del uso del agua dulce para el consumo humano, la pequeña agricultura y la mantención del caudal ecológico.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, apoyo este proyecto de resolución.

Junto con la diputada Daniella Cicardini somos autores de un proyecto de ley que busca que el Estado pueda desalinizar agua. Asimismo, somos autores de un par de mociones que pretenden obligar a las grandes empresas mineras del país que producen mucho cobre, pero que también ocupan mucha agua, a que utilicen agua desalinizada en sus faenas mineras.

La escasez de agua que se está produciendo en todo Chile, principalmente en las cuencas del norte, donde se encuentra la mayoría de las grandes compañías mineras, nos obliga a pensar seriamente en la posibilidad de utilizar agua de mar en esas faenas, para que no se produzcan más problemas en dichas cuencas y en las localidades aledañas.

Apoyamos este proyecto de resolución, aunque sabemos que ya existe un par de mociones sobre la materia, incluso una patrocinada por parlamentarios de Renovación Nacional, como la diputada Paulina Núñez, y de la UDI.

Los integrantes de la Comisión de Minería y Energía pondremos en discusión todos esos proyectos y esperamos contar con la participación de representantes del Ejecutivo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, felicito a los autores del presente proyecto de resolución. Aunque son muchas las iniciativas que van en la misma dirección, nunca es suficiente.

Quiero reiterar lo dicho por mi colega Luis Lemus, pues existe un conjunto de mociones que hoy se encuentran en la Comisión de Minería y Energía a la espera de una pronta tramitación y de la calificación de urgencia por parte del Ejecutivo.

Sin lugar a dudas, en la actualidad la principal dificultad en el norte del país, árido y semiárido, es la estructura de propiedad de los derechos de aguas.

En la Segunda Región, más del 70 por ciento de los derechos de aguas están en manos de las grandes compañías mineras, tanto públicas como privadas, lo que obstaculiza el normal desarrollo de actividades tan importantes para vida de las personas como la agricultura y la provisión del vital elemento para el consumo humano.

En el transcurso de marzo nos enteramos, con gran preocupación, de la venta de activos de la empresa de servicios sanitarios de Antofagasta a un consorcio colombiano. No se trata solo de venta de activos -es decir, de edificios, cañerías, etcétera-, sino también de derechos de aguas constituidos por esa concesionaria, lo que en el futuro afectará gravemente el desarrollo de las actividades agrícolas y la provisión de agua destinada al consumo humano.

Como bancada del Partido Radical, tenemos plena consciencia de que en la medida en que agilicemos un conjunto de medidas, de mociones, orientadas a liberar esos derechos de aguas y retornarlos a la administración y sustentabilidad del Estado, podremos corregir situaciones que hoy son urgentes y preocupantes.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

La señora NÚÑEZ (doña Paulina).- Señor Presidente, pido la palabra para hablar a favor del proyecto de resolución.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Señora diputada, han intervenido dos diputados para apoyar el proyecto de resolución, como lo establece el Reglamento.

Por lo tanto, solo corresponde ofrecer la palabra para hablar en contra.

Puede solicitar que su intervención a favor se inserte en el Boletín de Sesiones.

La señora NÚÑEZ (doña Paulina).- Muy bien, señor Presidente.

Entonces, solicito que se inserte mi intervención.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Así se hará, señora diputada.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 301.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz

Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Ryselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Melero Abaroa Patricio.

INCORPORACIÓN DE PENSIONADOS DE CAPREDENA Y DE DIPRECA AL SISTEMA DE APOORTE SOLIDARIO DE VEJEZ Y DE INVALIDEZ E INUTILIDAD FÍSICA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 302, de los diputados Diego Paulsen, Pedro Álvarez-Salamanca, René Manuel García, Alejandro Santana, Germán Becker, Jorge Ulloa, René Saffirio y Sergio Gahona, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que envíe un proyecto de ley que incorpore a los pensionados de Capredena y Dipreca al sistema de aporte solidario de vejez y de invalidez e inutilidad física, tal como lo hacía el proyecto de ley boletín N° 9345-13.

2. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que tome las medidas administrativas, financieras y/o legales pertinentes para que el Convenio Marco de Atención en Salud firmado entre el Ejército de Chile y la Subsecretaría de Redes Asistenciales sea replicado entre Dipreca y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo a todos los beneficiarios de dicha institución -en servicio activo y en retiro- junto a sus cargas.

3. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que tome las medidas administrativas, financieras y/o legales pertinentes para que los beneficiarios de Dipreca y Capredena tengan derecho a acceder al plan AUGE-GES y atender las patologías que dicho plan cubre en el sistema público de salud.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, el presente proyecto de resolución busca entregar algún grado de beneficios a quienes pertenecen a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, las que albergan a más de 8.500 pensionados y montepiados que tienen sobre 65 años de edad y que perciben una pensión inferior a 266.000 pesos, pero que fueron excluidos del sistema previsional solidario realizado en el 2008.

Por ello, pese a que esas personas cumplen todos los requisitos para ingresar a este sistema, son excluidas del Aporte Previsional Solidario de Vejez y, por tanto, no pueden acceder a dichos beneficios.

La misma discriminación se produce respecto de los pensionados por invalidez de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile que reciben pensiones inferiores a 82.000 pesos.

Para solucionar dicho problema, el 10 de marzo del 2014 el Presidente Sebastián Piñera ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley para incorporar al Sistema de Aporte Previsional de Vejez y de Invalidez a los pensionados de la Capredena y de la Dipreca. Sin embargo, por problemas formales, finalmente la iniciativa ingresó a tramitación en mayo de 2014, pero el 3 de junio del mismo año en la Sala se dio cuenta del oficio de la Presidenta de la República por el cual retiraba el proyecto.

Este no es el único problema que afecta a Capredena y a Dipreca. En los lugares en los que no existe un hospital institucional de Carabineros o del Ejército, los beneficiarios de las instituciones mencionadas y sus cargas no tienen acceso a los beneficios a que tienen derecho en los hospitales institucionales.

Por ello, solicitamos a la Presidenta de la República que envíe un proyecto de ley para incorporar a los pensionados de Capredena y de Dipreca al Sistema de Aporte Solidario de Vejez y de Invalidez e Inutilidad Física, como pretendió hacerlo el proyecto de ley boletín N° 9345-13.

También solicitamos a la jefa de Estado que adopte las medidas administrativas, financieras y/o legales pertinentes para que el Convenio Marco de Atención en Salud firmado entre el Ejército de Chile y la Subsecretaría de Redes Asistenciales se replique entre Dipreca y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, incluyendo a todos los beneficiarios de dicha institución, en servicio activo y en retiro, junto a sus cargas.

Por último, pedimos a la Presidenta de la República que adopte las medidas administrativas, financieras y/o legales pertinentes para que los beneficiarios de Dipreca y de Capredena tengan derecho a acceder al plan AUGE-GES y atender las patologías que dicho plan cubre en el sistema público de salud.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, solo quiero agregar que el presente proyecto de resolución busca otorgar igualdad, en especial a los beneficiarios de una caja de previsión que tiene severos problemas.

Dipreca es el único sistema de salud en Chile que colisiona con la Constitución. A Dipreca pertenecen miles de personas que fueron funcionarios del Estado -gendarmes, policías de Investigaciones y de Carabineros-, que, en la práctica, no tienen acceso a atención de salud, porque están obligados a recibirla en el sistema de salud de Dipreca.

La Constitución establece que debe existir libertad para que cada uno se afilie al sistema que estime conveniente. Los que quieren atenderse en los servicios de salud, pueden hacerlo. Sin embargo, en este caso, a consecuencia de una ley que no ha sido modificada, los pensionados de las referidas cajas de previsión están presos en un sistema que, además de ser malo, ni siquiera se acerca a los estándares aplicados al resto de los chilenos.

Por lo tanto, lo que busca el proyecto de resolución es otorgar igualdad.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, sobre la base del mismo criterio ordenador de la última intervención, relativa a la igualdad ante la ley, este proyecto de resolución intenta construir un esquema para un sector que ya tiene un privilegio, cual es formar parte de un sistema previsional de reparto que tiene financiamiento fundamentalmente del Estado.

Entonces, lo coherente de la bancada que respalda la iniciativa, a propósito de la igualdad ante la ley, debería ser que las personas con estas condiciones puedan acceder al mismo sistema previsional que el resto de los chilenos, pero el texto no lo dice. Eso es lo raro.

Si el sistema previsional ha tenido un defensor a ultranza, ha sido el de las bancadas de enfrente. Lo raro es que, a pesar de ser ellos quienes históricamente han respaldado el sistema, lo que se pretende con el proyecto de resolución es que aquellos que no están en el sistema, gocen de los beneficios del nuevo sistema, pero sin hacerse cargo de los costos que este implica. Eso no es igualdad ante la ley, sino un privilegio.

El sistema que rige hoy en las Fuerzas Armadas es de reparto, que, en comparación con aquel al que pertenece el resto de los pensionados del país, tiene privilegios, entre otras cosas, porque las pensiones que otorga se financian con el aporte del resto de los trabajadores. Pero como esa modalidad de reparto ya no existe, se financian con el aporte del Estado. No sucede lo mismo con el sistema de capitalización individual.

El pilar solidario que se instaló durante la administración de la Presidenta Bachelet apunta a que el Estado financie las pensiones bajas. ¿Qué sucede en el sistema de reparto? Que quienes están adscritos a él ya tienen privilegios en relación con el resto: hay consideración por los hijos; tienen un sistema de cálculo de la pensión vinculada con el último ingreso y no con la capitalización que se ha hecho.

Lo que el proyecto de resolución no menciona -valdría la pena que se precisara- es que las pensiones a que se refiere no son de contribuyentes. El proyecto tiene que ver con pensiones de viudez o que han sido transferidas de titulares directos.

Desde ese punto de vista, el proyecto debería ser otro. Pero ese lo discutiremos cuando sus autores pidan la asesoría que corresponde.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto, tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, con todo respeto, quiero recordar que en este país, a sangre y fuego, chilenas y chilenos fueron obligados a afiliarse a las AFP por un gobierno que no era democrático, sino uno conformado por los golpistas y la derecha. Incluso, con dicho objetivo, se reunieron millones de firmas que nunca un trabajador o trabajadora asumieron como suyas. Esos chilenos y chilenas -al que le venga el guante, que mejor le haga el quite-, a consecuencia de esa obligación dictatorial, fueron obligados a someterse al abuso y a la burla de las AFP, que han profitado de ellos.

¿Y quiénes quedaron afuera de las AFP? Precisamente aquellos que obligaron a millones de chilenas y chilenos a afiliarse a esas instituciones. Me refiero a los funcionarios de las Fuerzas Armadas, cuyas pensiones quedaron en manos del Estado.

Como bien señaló el diputado Osvaldo Andrade, este proyecto de resolución no dice lo que no conviene.

No se trata de odiosidades, sino de hacer justicia. ¡No nos vengan a meter el dedo, al menos a mí!

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 302.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 26 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Campos Jara Cristián; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume

Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cicardini Milla Daniella; Fernández Allende Maya; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jackson Drago Giorgio; Lemus Aracena Luis; Letelier Norambuena Felipe; Morano Cornejo Juan Enrique; Pascal Allende Denise; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rivas Sánchez Gaspar; Rocafull López Luis; Saldívar Auger Raúl; Schilling Rodríguez Marcelo; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Vallejo Dowling Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Browne Urrejola Pedro; Chávez Velásquez Marcelo; Espejo Yaksic Sergio; Farcas Guendelman Daniel; Jiménez Fuentes Tucapel; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vladó; Pilowsky Greene Jaime; Rubilar Barahona Karla; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES PARA REVERTIR EPISODIOS DE EMERGENCIA Y PREEMERGENCIA AMBIENTAL EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de Renovación Nacional.

Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Salud, con copia al seremi de Salud de la Región de Los Ríos y al coordinador de alerta sanitaria de esa Seremi, con el objeto de que, en el marco de las facultades y obligaciones de respuesta descritas en la ley N° 20.285, nos informen cuáles son las cifras correctas en relación con los episodios de emergencia y preemergencia ambiental en la Región de Los Ríos, y qué acciones se han adoptado para revertir la mala calidad del aire.

Hago esta petición porque las declaraciones emanadas de personeros de ese ministerio el viernes 29 de mayo en la prensa regional no se condicen con lo que uno ha podido apreciar en lo que va corrido del presente año.

Este año, los episodios de contaminación ambiental han sido percibidos como de mayor magnitud por la comunidad, la cual ha demostrado su permanente preocupación y ha manifestado su descontento a través de los medios sociales, reclamando que en la mayoría de los casos no se ha decretado preemergencia en los días en que debió hacerse y que, aun peor, no ha habido información ciudadana como la descrita en el artículo de prensa mencionado.

Por ello, solicito a la ministra de Salud que me informe clara y concretamente lo siguiente:

1. El número, fecha y lugar de charlas educativas para explicar a la comunidad lo que se ha hecho y se hará en materia de alertas sanitarias entre el 1 de enero y el 28 de mayo de 2015 en la Región de Los Ríos.

2. El número de reuniones de coordinación sostenidas con seremis del Medio Ambiente por el manejo de la alerta ambiental, y la correspondiente hoja de asistencia exigida por la Ley de Transparencia para este tipo de reuniones en la Región de Los Ríos.

3. El número de reuniones con los equipos técnicos y científicos para el mismo período, con su consiguiente hoja de asistencia.

4. El modelo estadístico utilizado por la Seremi de Salud de Los Ríos para predecir y decretar preemergencia ambiental, y las variables que considera.

5. Cuándo, cómo y dónde la Seremi de Salud de Los Ríos ha explicado a la comunidad la forma en que se determina cada día la alerta correspondiente y qué elementos se evalúan para aquello.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E INCREMENTO EN FRECUENCIA DE VUELOS EN AEROPUERTO PICHROY, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, el robo y asalto ocurrido en la madrugada del miércoles pasado en dependencias del aeropuerto regional Pichoy, en la Región de Los Ríos, con inusitada violencia, pocas horas antes de una visita presidencial, son señales de que algo no está funcionando bien en materia de seguridad. Con este, se suman tres hechos delictuales en el último año.

Ese problema se adiciona a uno más grave y permanente: falta de vuelos desde y hacia la región.

Los Ríos debería contar no solo con inversiones en infraestructura, siempre necesarias en materia aérea, sino también con sistemas de seguridad adecuados y con mayor frecuencia de vuelos, temas que desde hace mucho tiempo están afectando el desarrollo de la región.

Por lo tanto, solicito que se oficie al director general de Aeronáutica Civil, a fin de que me informe qué medidas se tomarán para evitar futuros hechos delictivos en el aeropuerto de Pichoy, como los verificados en este año.

Asimismo, solicito que se oficie a la directora nacional de Aeropuertos y al intendente de Los Ríos para que coordinen acciones e informen a la ciudadanía qué pasos pueden darse para convencer a las líneas nacionales de la urgente necesidad de aumentar el tráfico de vuelos para la Región de Los Ríos, el cual en la actualidad se limita a una salida diaria por línea aérea, es decir, dos vuelos para toda la región.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

SOLUCIÓN A DEMANDAS DE FUNCIONARIOS EN HUELGA DE LA FENATS (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- La bancada de Renovación Nacional ha cedido el tiempo que le resta al diputado de la bancada del Partido Radical Social Demócrata señor José Pérez.

Tiene la palabra su señoría.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, agradezco a la bancada de Renovación Nacional por haberme cedido su tiempo restante.

Me referiré a un tema que, a mi juicio, es de vital importancia.

La Fenats se encuentra en huelga desde hace más de veinte días en los distintos centros asistenciales del país. En mi ciudad, Los Ángeles, provincia del Biobío, se inició una huelga de hambre la semana pasada.

¿Qué piden los trabajadores de la Fenats?

En primer lugar, que exista carrera funcionaria en los centros y servicios de salud en que se desempeñan, toda vez que hay personal que lleva muchos años en un mismo grado y no ha tenido un aumento de sus remuneraciones.

Estimo que a través de un reglamento podrían mejorarse los grados del personal de la salud en la medida en que vayan cumpliendo cierta cantidad de años en el desempeño de sus funciones.

En segundo lugar, piden estabilidad laboral, esto es, que se termine con los trabajos a honorarios y que los funcionarios en esas condiciones sean traspasados a la contrata.

Hace mucho tiempo celebramos una sesión para tratar la situación de los trabajadores a honorarios. A ella asistió el ministro de Hacienda de la época, a quien le manifesté personalmente que había que aumentar las plantas de los servicios públicos para que la gente pudiese ingresar a ellas, y terminar con los trabajos a honorarios y a contrata, porque no dan estabilidad, seguridad y tranquilidad a los trabajadores y, por cierto, a sus familias.

Otra petición que hacen los trabajadores de la Fenats es que se incremente la dotación de personal en aquellos lugares donde ha aumentado considerablemente el número de usuarios que deben atender.

Si se cumple con ese objetivo, indudablemente se atenderá en mejor forma a los usuarios de los centros asistenciales a lo largo del país.

Este paro de advertencia de los trabajadores de la salud está respaldado por el Colegio Médico a nivel nacional. Es conveniente que la mesa de diálogo, en la que se lleva largo tiempo conversando, llegue pronto a puerto, a fin de que los trabajadores de la salud se integren a sus trabajos y se pueda atender de mejor manera a los usuarios del sector público de salud.

Por lo expuesto, pido que se oficie a la Presidenta de la República, a la ministra de Salud, a los ministros de Hacienda y del Interior y al gobernador de la provincia del Biobío, con copia de mi intervención a la presidenta de la Fenats regionalizada, señora Laura Contreras, del hospital Víctor Ríos Ruiz, de Los Ángeles, provincia del Biobío, a fin de que dispongan una solución a la situación expuesta.

Es necesario que se ponga término a las paralizaciones de trabajo en sectores tan importantes como el de la salud. Siempre se deja la atención de esta materia para después, con el consiguiente daño que ello significa para la salud de todos nuestros compatriotas que recurren a los centros asistenciales. Por cierto, si parte importante del personal de los servicios de salud se encuentra paralizado, dichos servicios no podrán atender en la forma que corresponde.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo indican a la Mesa.

ENVÍO DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFIQUE LA LEY DE PESCA (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la Presidenta de la República, a fin de hacerle presente mi reflexión sobre una situación que he recogido de la opinión pública y ante la cual no puedo quedarme callado.

Con la última ley de pesca, a la que en la calle se le llama “la última ley trucha”, lo único que se ha logrado es la depredación y la entrega a pocas familias de nuestro mar que tranquilo nos baña, porque de peces ya no hay nada.

El domingo pasado estuve en el mercado de Rengo buscando una reineta. No encontré nada. Los locatarios me decían que ello se debe a que los recursos fueron entregados a siete familias poderosas, que seguramente han sido santiguadas por alguna varita; los únicos privilegiados en Chile. ¡Pero no solo a esas siete familias! También me dijeron que desde la Novena Región hacia el sur se entregan las reinetas a los españoles.

La ley de pesca es una ley de hambre. ¡No puede ser que uno vaya al mercado o a la feria libre a comprar pescado, que aunque sea caro, uno junta las monedas para comprarlo, y le digan que no hay, en circunstancias de que tenemos 5.000 kilómetros de mar!

¡Qué vergüenza más grande para esta Corporación, para este Parlamento, que se haya prestado -lo digo con respeto, pero no me voy a quedar callado- para una chambonada tan grande como la de haber entregado a siete familias y a extranjeros recursos que son de todas las chilenas y de todos los chilenos!

Al final, esa ley va a generar hambre. Vamos a tener que importar pescados de otros países, porque en Chile no va a quedar nada. En nombre del negocio, de la rentabilidad y de la ganancia, hemos entregado a los tiburones más grandes los recursos del mar de Chile.

En verdad, me da vergüenza. Me pregunto, al igual que los que ven esta sesión a través del canal de televisión de la Cámara, cómo en aquella legislatura anterior los parlamentarios se prestaron para una situación de este tipo. ¿Cómo un ministro de Estado pudo haber echado al saco al Congreso Nacional?

Esa ley de hambre, esa “ley trucha”, obligó a esas siete familias a coludirse.

Por ello, pido que se oficie a la Presidenta de la República, a fin de que envíe un proyecto que modifique la ley de pesca, porque el mar es de todas las chilenas y de todos los chilenos y no solo de siete familias y de extranjeros, quienes, al final, no van a dejar nada, por lo que tendremos que importar productos del mar de otros países, en circunstancias de que tenemos 5.000 kilómetros de costa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo indican a la Mesa.

EJECUCIÓN DE ASFALTADO DE CAMINO TRUMAO-LAS TRANCAS, COMUNA DE LA UNIÓN (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, hace algunos meses la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos solicitó financiamiento adicional para la ejecución del proyecto de asfaltado del camino Trumao-Las Trancas, en la comuna de La Unión. Esa solicitud está pendiente desde hace varios meses en la Dirección de Presupuestos.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Hacienda, a fin de que instruya al director de Presupuestos que acelere la entrega de una solución al requerimiento de la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos.

En otras oportunidades y respecto de otros proyectos, dicha solución nunca ha demorado más de treinta días. En el caso que he referido, por haber transcurrido ya algunos meses, los habitantes del lugar solicitaron al diputado que habla que coopere en gestionar la solución del problema.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo indican a la Mesa.

**RESOLUCIÓN SOBRE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEDE SOCIAL DE CLUB
ARTESANOS EL PORVENIR, COMUNA DE LA UNIÓN (OFICIO)**

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, en segundo lugar, pido que se oficie al jefe del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior, a fin de que emita una resolución en relación con el proyecto de reposición de la sede social del Club Artesanos El Porvenir, de la ciudad de La Unión. Ha transcurrido un tiempo prudente desde que se hizo la solicitud correspondiente ante esa entidad por el directorio de dicha institución.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo indican a la Mesa.

**FINANCIAMIENTO DE ESTUDIO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO
CÍVICO EN LA UNIÓN (OFICIO)**

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, hace algunos años, mediante oficio, solicité a la Subdere que se financiara la realización de un estudio de construcción de un centro cívico en La Unión, capital de la provincia de Ranco, Región de Los Ríos.

A petición del concejo de La Unión, solicito que se oficie al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de reiterarle dicha solicitud.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados y de las diputadas que así lo indican a la Mesa.

**INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE VENTA DE EMPRESA SANITARIA
AGUAS ANTOFAGASTA A GRUPO EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
(OFICIOS)**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo adicional de cinco minutos, solicitado por el Comité Radical Social Democrata, tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, con fecha 26 de mayo del presente año, la Corte de Apelaciones de Antofagasta proveyó el recurso de protección presentado por la Asociación de Agricultores de Calama en contra de Aguas Antofagasta S.A., representada por su gerente general, señor Hugo Masana Sepúlveda, luego de la enajenación de la empre-

sa sanitaria al consorcio colombiano Empresas Públicas de Medellín, en 965 millones de dólares.

No solo los agricultores de Calama están preocupados por la venta de la sanitaria a un grupo económico extranjero, sino que todos vemos con alarma dicha operación, sobre todo por el carácter estratégico, económico y social que representa el recurso hídrico en nuestros días, más ahora que existe una escasez de agua que afecta a todo el país.

Nuestra preocupación y malestar han aumentado particularmente por las declaraciones del grupo colombiano que ha adquirido las acciones de Aguas Antofagasta, pues ha adelantado que privilegiará el uso del agua para procesos mineros en la región.

Por otro lado, nos parece aberrante que la firma privada Aguas Antofagasta S.A., perteneciente al grupo Luksic, efectuara la venta en más de cinco veces el valor que pagó por la concesión del abastecimiento y tratamiento de aguas en 2003 -la adquirió en 186 millones de dólares-, llevada a cabo por el Estado de Chile mediante Essan S.A., por un plazo de treinta años.

Recordemos que la empresa sanitaria es la segunda con mayores utilidades del país y la única que aún se encontraba en manos chilenas, abasteciendo a más de 160.000 clientes en Antofagasta, Calama, Tocopilla, Mejillones y Taltal. Por tanto, el destino y manejo de su administración no es indiferente para nadie, aun cuando el cierre definitivo de la venta se encuentre pendiente de aprobación por parte de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., Econssa, predecesora de Essan S.A.

Ante lo mencionado, me parece que es urgente y necesaria una modificación a la Constitución Política de la República y al Código de Aguas, con el fin de nacionalizar el vital recurso, pues es inaceptable que un bien de uso público esté prácticamente secuestrado por las leyes del mercado y, más aún, que su uso para consumo humano y agrícola quede subordinado a un segundo plano, para priorizar el desarrollo de procesos industriales y mineros, sin ninguna conciencia de la escasez que existe en el norte del país, particularmente en la Segunda Región.

De acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, la empresa concesionaria debe asegurar a sus clientes la debida calidad, cantidad y continuidad de los servicios que presta dentro de las áreas a su cargo, todo lo cual se encuentra en permanente evaluación y fiscalización.

Lo dicho se traduce en que, en principio, la empresa que mantenga vigente la concesión debe, al menos, acreditar ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sea en propiedad o en uso, los derechos suficientes para abastecer la demanda de un horizonte de cinco años para la población, todo lo cual debería estar plasmado en el programa de desarrollo de la concesionaria y sus actualizaciones, según lo ha mencionado la propia superintendencia. No obstante, no nos consta que así sea. Tenemos serias dudas de los usos que se dé al agua en la Segunda Región, pues es de público conocimiento que Aguas Antofagasta mantenía contratos vigentes con distintas mineras, como Spence, Mantos Blancos, Sierra Miranda y SQM Nitratos, entre otras, privilegiando los procesos mineros. Ese hecho, al parecer, se replicaría y aumentaría con el cambio de administración, lo que suponemos a base de los dichos del representante del grupo económico adquirente, quien ve como un gran negocio el manejo hídrico en la zona con mayores proyectos mineros en proceso.

Como señalé al inicio de esta intervención, la Agrupación de Agricultores de Calama, apoyada por otras organizaciones sociales, presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones en contra de Aguas Antofagasta.

Por lo anterior, independientemente de las acciones legales que ya se están llevando a cabo, pido que se oficie a la superintendente de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa Sarria, para que nos informe respecto de las gestiones que han realizado para verificar y fiscalizar el proceso de venta de Aguas Antofagasta S.A.

Asimismo, pido que se oficie al presidente del directorio de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile), señor Juan Carlos Latorre Carmona, a fin de que nos informe acerca de la oportunidad y forma en que se ha llevado a cabo la transferencia de Aguas Antofagasta al grupo económico colombiano, y la manera como han verificado que los nuevos operadores garantizarán un servicio óptimo y de calidad a la comunidad, privilegiando el consumo humano y agrícola, de acuerdo con las necesidades propias de la zona y con pleno conocimiento de la escasez hídrica existente.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las diputadas y de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.11 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.54 horas.

El señor **CARMONA** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

INFORMACIÓN SOBRE DIFUSIÓN DE PLATAFORMA DE REGISTRO
ELECTRÓNICO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES TUEMPRESAENUNDIA.CL
(OFICIO)

El señor **CHAHIN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Enrique van Rysselberghe.

El señor **VAN RYSELBERGHE**.- Señor Presidente, en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2013, durante la administración del Presidente Sebastián Piñera, se publicó la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales, iniciativa que impulsé, junto a las autoridades de Economía de aquel entonces, desde que comencé mi labor parlamentaria. Ese mismo año, en un programa de televisión regional, un conocido dirigente penquista y exministro del primer gobierno de la Presidenta Bachelet actuó de forma incrédula y burlesca, refiriéndose a la medida como un imposible.

A pesar de los esfuerzos comunicacionales del gobierno anterior por visualizar el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, denominado tuempresaenundia.cl, hoy vemos cómo otra iniciativa de la administración del Presidente Piñera es silenciada en los discursos institucionales y acallada comunicacionalmente, no obstante ser una plataforma virtual que permite potenciar el desarrollo de nuevas empresas, reducir sus complicaciones y disminuir los tiempos, trámites y costos económicos para toda persona que quiera constituir formalmente su empresa. En otras palabras, esa iniciativa es una inyección de energía a la vena para quienes, con su esfuerzo, quieren dar trabajo y contribuir al crecimiento y al desarrollo del país, que en estos momentos tanto lo necesita.

Por lo expuesto, solicitó que se oficie al ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, a fin de que me informe -y ojalá también dé cuenta en la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados- qué actividades de difusión ha realizado el actual gobierno para impulsar el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, denominado tuempresaenundia.cl, y el detalle comparativo del uso que se ha dado a esta plataforma desde que fue abierta hasta hoy.

He dicho.

El señor **CHAHIN** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROGRAMA HABITACIONAL PARA MACHIS (OFICIOS)

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al director de la Conadi, a fin de que me informen sobre el estado de avance del programa de construcción de viviendas para machis. Quiero saber cuántas viviendas se ha planificado construir, cuántas se han edificado, en qué comunas se emplazarán y cuál es la nómina de beneficiarios.

Particularmente, me interesa conocer la lista de personas beneficiadas en la comuna de Victoria. Quiero saber a quiénes ya les construyeron sus viviendas, cuántas viviendas están en estado de ejecución y en qué etapa. Algunas machis me han dicho que se les indicó que serían beneficiarias del referido programa; sin embargo, aún no reciben una respuesta definitiva sobre el particular.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA COMUNIDAD INDÍGENA LUISA ANCAMILLA, COMUNA DE VICTORIA (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Por otra parte, pido que se oficie al director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a fin de que instruya al director regional de La Araucanía de esa repartición que me informe sobre los proyectos de inversión contemplados para la comunidad indígena Luisa Ancamilla, de la comuna de Victoria. Sus integrantes, que forman parte de la unidad operativa Pehuenco, señalan que desde hace dos años que no reciben proyectos de inversión. Por ello, quieren saber qué ha sido planificado para su comunidad.

Solicito que se envíe copia del oficio al señor Luis Martínez, cuyos antecedentes dejaré a disposición de la secretaría de la Comisión.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INDÍGENA PARA PROVINCIA DE MALLECO EN COMUNIDAD ANTONIO MILLALÉN DOS, COMUNA DE VICTORIA (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- Por último, pido que se oficie al ministro de Desarrollo Social y a la gobernadora de Malleco, señora Andrea Parra, a fin de que me informen sobre el estado de avance del plan de desarrollo indígena para la provincia comprometido por esa gobernadora en reuniones territoriales sostenidas durante el año pasado, al cual también dio su respaldo la entonces ministra de Desarrollo Social.

Quiero saber si dicho programa se va a implementar. En particular, me interesa conocer el estado de ejecución del plan para la comunidad Antonio Millalén Dos, de la comuna de Victoria.

Pido que se envíe copia del oficio al presidente de la comunidad Antonio Millalén Dos, cuyos antecedentes dejaré a disposición de la Secretaría de la Comisión.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REACTIVACIÓN DE INSPECCIÓN DE VIALIDAD DE COMUNA DE BULNES (OFICIOS)

El señor **CHAHIN**.- (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas y al director nacional de Vialidad, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que se reinstale la oficina de la Inspectoría de Vialidad de la comuna de Bulnes, que atendía las necesidades de vialidad de las comunas de San Ignacio, Pemuco, El Carmen y Yungay, la cual fue cerrada.

Solicito que ese servicio sea recuperado, toda vez que Vialidad tiene un ambicioso plan de construcción de caminos básicos, como fue señalado por la Presidenta de la República en su discurso del 21 de Mayo.

Es necesario recuperar la oficina de la Inspectoría de Vialidad que funcionó en la comuna de Bulnes para cumplir con el mandato de la Presidenta de la República en cuanto a avanzar en la construcción de caminos básicos, incluso en forma directa. La construcción de pavimentos básicos requerirá maquinaria de administración directa de Vialidad.

Pido que se envíe copia de mi intervención al alcalde de Bulnes, señor Ernesto Sánchez, y al honorable concejo de esa comuna.

El señor **CHAHIN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INSTALACIÓN DE PASARELAS EN SECTORES MEMBRILLAR Y CRUCE REUNIÓN EN PROYECTO AUTOPISTA CONCEPCIÓN-CABRERO (OFICIO)

El señor **SABAG**.- En segundo lugar, solicito que se oficie al coordinador de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas para que considere, dentro del proyecto de construcción de la autopista que Concepción con la Ruta 5, pasando por Cabrero, la instalación de una pasarela en el kilómetro 6 de dicha ruta, en el sector Membrillar, puesto que en ese sector, a un lado de la ruta, viven más de sesenta familias, y al otro lado, cerca de veinte familias, que quedarán segregadas y que deberán caminar más de dos kilómetros para tomar locomoción.

También se necesita la instalación de una pasarela en el sector del cruce Reunión, en la misma autopista, específicamente en el sector El Membrillo, dada la gran cantidad de vecinos que viven a ambos lados de la ruta.

Hace pocos días estuve reunido con esas familias, con presencia del inspector fiscal de dicha ruta. Todos sabemos que si no se considera la instalación de las pasarelas en esta etapa del proyecto, una vez que se construya la autopista será muy difícil hacer las modificaciones correspondientes con ese objetivo. Por ello, solicito que se considere ahora la ejecución de esas obras.

El señor **CHAHIN** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS DE VECINOS ACERCA DE PROYECTO DE CENTRAL DE PASADA DE EMPRESA HIDROÑUBLE, COMUNA DE SAN FABIÁN, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)

El señor **SABAG**.- Finalmente, solicito que se oficie al ministro y al superintendente del Medio Ambiente, a fin de que me informen acerca de la construcción de una central eléctrica de pasada de la empresa Hidroñuble, en la comuna de San Fabián de Alico, provincia de Ñuble, Región del Biobío.

El proyecto ha sido objeto de una serie de objeciones por parte de la comunidad en cuanto al cumplimiento de la resolución de calificación ambiental.

Quiero que las autoridades señaladas me informen si la empresa que construye la obra está cumpliendo con la resolución de calificación ambiental.

Pido que se envíe copia de mi intervención a la alcaldesa de San Fabián de Alico, señora Lorena Jardua, y al honorable concejo de esa comuna.

He dicho.

El señor **CHAHIN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.04 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ESTATUTO DE PERSONAL PERTENECIENTE A LAS PLANTAS I Y II DE GENDARMERÍA DE CHILE EN MATERIA DE ASCENSOS. (BOLETÍN N° 10075-05)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica el Estatuto del Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile y establece normas transitorias para su aplicación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

En la última década se han dictado una serie de cuerpos legales tendientes a modernizar ciertos servicios públicos considerados clave para el buen funcionamiento del aparato estatal y, consecuentemente, dar cumplimiento al mandato constitucional del Estado de resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Dentro de las normas aprobadas en nuestro anterior mandato, se encuentra la ley N° 20.426, que moderniza Gendarmería de Chile incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria. En ella se refleja la preocupación por resguardar la carrera funcionaria en una institución fundada en principios jerárquicos, profesionales y técnicos, todo lo cual garantiza la dignidad de la función pública, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones, en función del mérito y de la antigüedad. La precitada ley, junto con efectuar diversas modificaciones al estatuto de personal de la institución, dio inicio a un proceso de encasillamiento del mismo en las nuevas plantas que se fijarían.

Además, el mencionado cuerpo legal prescribió que uno o más decretos con fuerza de ley establecerían la ponderación de los factores que ella misma fijó como indispensables para determinar el orden en que ascenderían los funcionarios: el promedio de notas de los cursos de formación de la Escuela de Gendarmería, la clasificación en Lista Uno o Dos, el tiempo que se había permanecido en el grado y, para los subescalafones en que se exigió, los resultados de los cursos de perfeccionamiento o exámenes habilitantes.

Es así como mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Justicia, se fijaron los respectivos valores de los factores y se asignaron sus ponderaciones. Asimismo, a inicios del año 2011 se terminó el proceso de encasillamiento del personal que se desencadenara con la ley N° 20.426.

Cabe señalar que el año 2013, antes de producirse los primeros ascensos mediante las reglas de promoción fijadas en la ley N° 20.426, se promulgó la ley N° 20.674, que otorgó temporalmente al Director Nacional de Gendarmería la facultad para ascender a los funcionarios de la institución que no contaran con el requisito de tiempo mínimo de permanencia en el grado, debiendo, sin embargo, respetar estrictamente el orden del escalafón de antigüedad dentro del respectivo grado. Esta potestad del Director significó, en los hechos, la posterga-

ción, hasta finales del año 2014, de la entrada en régimen del sistema de promoción diseñado en la ley N° 20.426.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2014, al momento de planificar los primeros ascensos que se llevarían a cabo mediante la ponderación de factores que exige la ley N° 20.426, se pudo constatar la imposibilidad de considerar uno de dichos factores, a saber, el promedio de notas obtenidas en los cursos de formación, por cuanto la institución carecía de los registros correspondientes a dichas notas o, en algunas generaciones, se encontraba incompleto. A consecuencia de esta situación, Gendarmería de Chile efectuó una consulta a la Contraloría General de la República respecto a la procedencia de prescindir de las notas de egreso de la Escuela como factor a ponderar para los ascensos de los funcionarios de las plantas I y II. Mediante Dictamen N° 73.890, de 2014, la Contraloría estimó que los motivos aducidos por Gendarmería de Chile constituían fuerza mayor y, por ende, correspondía que se abstuviera, según corresponda, de ponderar el mencionado factor y, además, ordenó recurrir a los criterios establecidos en el aludido Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010.

La omisión de la ponderación correspondiente a los cursos de formación entre los otros factores que determinan el orden de los ascensos implica, en la práctica, una sobrevaloración de estos últimos que altera profundamente el diseño institucional fijado por la ley N° 20.426 y las definiciones plasmadas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010. Por ejemplo, el puntaje de calificación del funcionario en el último período ejecutoriado pasa de considerarse en un 60% para efectos del ascenso, a un 75%, en relación con el tiempo de permanencia en el grado.

De igual manera, la consideración que se hizo de las calificaciones y del tiempo de permanencia en el grado en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, conlleva que, con la aplicación de los valores y ponderaciones fijadas, se produzca una dispersión de resultados en que pequeñas diferencias de puntajes producen graves perjuicios en las carreras de funcionarios de manera permanente. Sin duda, ello no se condice con la voluntad de este gobierno en orden a que Gendarmería de Chile cuente con una carrera funcionaria moderna, digna, justa y adecuada a sus importantes funciones.

Por todo lo anterior, este proyecto tiene por objetivo establecer un mecanismo de ascenso que permita su aplicación práctica considerando nuevos factores para ello, cuyas ponderaciones serán materias de un decreto con fuerza de ley. Considerando lo anterior, esta iniciativa contempla una etapa de transición en la consecución del objetivo planteado, permitiendo que durante ese período haya normas especiales para el ascenso.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto, en su artículo 1° permanente, concordante con la realidad e imposibilidad de aplicar el factor, elimina la obligación de considerar el promedio de notas obtenidas en los cursos de formación correspondientes. Con el fin de mantener el espíritu de la ley N° 20.426, se incorpora el deber de tomar en cuenta la antigüedad en la institución y el orden de egreso de la Escuela de Gendarmería, para efectos de conceder ascensos en las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes.

Los artículos 2° y 3° de la presente iniciativa legal, se refieren a la fecha de entrada en vigencia del requisito para el ascenso consistente en tener aprobado el examen habilitante dispuesto en el N° 3 del artículo 26 del Estatuto de Personal de Gendarmería de Chile. En efecto, el referido artículo 2° establece que dicho examen será exigible a contar del 1 de enero de

2017 para el personal de Gendarmería que de acuerdo al artículo 17 de su Estatuto de Personal sea aplicable.

El artículo primero transitorio, establece un plazo de seis meses contados desde la publicación de la ley para la dictación del reglamento sobre materias de exámenes habilitantes, a que alude el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

El artículo segundo transitorio, consagra la facultad del Presidente de la República, para establecer, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, las normas relativas a los factores establecidos en el artículo 24 del citado decreto con fuerza de ley que se modifica, pudiendo especialmente establecer las variables y sus ponderaciones.

Por último, el artículo tercero transitorio, permite al Director Nacional de Gendarmería ascender, por un período determinado, a los funcionarios de las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, respetando estrictamente el orden de escalafón de antigüedad dentro del respectivo grado. En uso de esta facultad, el Director, para verificar el cumplimiento del requisito del tiempo mínimo en el grado, contemplado en el artículo 26 del Estatuto de Personal, podrá disminuir en un año los tiempos mínimos de permanencia en el grado, exigidos por los artículos 33 y 34 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia y por el artículo único transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Justicia.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Reemplázase el inciso primero del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija el Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, por el siguiente:

“Los ascensos se concederán en las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, considerando la antigüedad en la institución, el orden de egreso de la Escuela de Gendarmería y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 26 de este Estatuto y lo dispuesto en el reglamento correspondiente.”.

Artículo 2°.- El requisito de exámenes habilitantes establecido en el N° 3) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia será exigible a contar del 1 de enero de 2017.

Artículo 3°.- Derógase el artículo octavo transitorio de la ley N° 20.426.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El reglamento a que se refiere el artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo segundo.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año de publicada la presente ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas que regulen los factores establecidos en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, modificados por el artículo primero de la presente ley, pudiendo especialmente establecer las varia-

bles y sus correspondientes ponderaciones las cuales podrán ser distintas según escalafón y subescalafón.

Artículo tercero.- El Director Nacional de Gendarmería de Chile podrá, dentro del período comprendido entre la publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2016, a través de resolución fundada, y existiendo vacantes, ascender a los funcionarios de las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, disminuyendo en un año los tiempos mínimos de permanencia en el grado exigidos por los artículos 33 y 34 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia y por el artículo único transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, de dicho Ministerio, respetando estrictamente el orden del escalafón de antigüedad dentro del respectivo grado.

La fecha de los censos del personal de las Plantas I y II de Gendarmería de Chile será la misma de la respectiva vacante siempre que se cumplan todos los requisitos para ascender, incluido el tiempo mínimo en el grado exigidos por los artículos 33 y 34 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia y por el artículo único transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, de dicho Ministerio. Sin embargo, los ascensos del personal a quienes se les aplique la disminución establecida en el inciso anterior, regirán desde la fecha de la respectiva resolución.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.”.

Dios guarde a V.E

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; JAVIERA BLANCO SUÁREZ, Ministra de Justicia”.

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica el estatuto de personal perteneciente a las plantas I y II de Gendarmería de Chile en materia de ascensos

Mensaje N° 390-363

I. Objetivos del proyecto de ley.

- a. Establecer un mecanismo de ascenso que permita su aplicación práctica considerando nuevos factores para ello, cuyas ponderaciones serán materia de un decreto con fuerza de ley.
- b. Conforme a lo anterior, el proyecto considera una etapa de transición para su aplicación, permitiendo que durante ese período haya normas especiales de ascenso.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

Concepto de gasto	Año 2015	Año 2016	Miles \$
			En Régimen
Ascensos en la Planta de Oficiales	85.127	85.127	85.127
Ascensos en la Planta de Suboficiales	858.434	1.082.195	1.082.195
Total	943.561	1.167.322	1.167.322

Conforme a lo señalado, la presente indicación irroga un mayor gasto fiscal en régimen de \$ 1.167.322 miles.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley durante el año de entrada en vigencia del mismo, se financiará con cargo a las Partidas 10 Ministerio de Justicia, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proverrán en las respectivas leyes de presupuestos.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

2. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10025-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014. (boletín N° 10025-10)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9472-10)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Tailandia, suscrito en Bangkok, el 4 de octubre de 2013. (boletín N° 9472-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9973-11)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley Concede beneficios al personal de la atención primaria de salud. (boletín N° 9973-11).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7616-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre Probidad en la Función Pública. (boletín N° 7616-06)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10075-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica el Estatuto del Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile en materia de ascensos. (boletín N° 10075-05).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9679-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria. (boletín N° 9679-07).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica Código Orgánico de Tribunales, para permitir que personas con capacidades especiales, puedan ser nombradas en cargos de juez o notario. (boletín N° 9372-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9252-15)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y modifica las leyes N° 18.287 y N° 18.290. (boletín N° 9252-15).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el

proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9539-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de Reforma constitucional que deroga la inhabilidad de los dirigentes gremiales y sindicales para postular a elecciones parlamentarias. (boletín N° 9539-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 5857-13)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Extiende el permiso para ausentarse del trabajo cuando la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer. (boletín N° 5857-13).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. OFICIOS DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9835-13)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

AL ARTÍCULO 1°

1) Para sustituir en el numeral 23), que pasa a ser 24) que sustituye el Libro IV, el artículo 361, que pasó a ser 359, por el siguiente:

“Artículo 361.- Servicios mínimos y equipos de emergencia. Sin afectar el derecho a huelga en su esencia, la comisión negociadora sindical estará obligada a proveer durante la huelga, el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios. En esta determinación se podrán considerar los requerimientos vinculados con el tamaño y características de la empresa, establecimiento o faena.

El personal destinado por el sindicato a atender los servicios mínimos se conformará con trabajadores involucrados en el proceso de negociación y recibirá el nombre de equipo de emergencia. Sus integrantes deberán percibir remuneraciones por el tiempo trabajado.

Los servicios mínimos deberán proveerse durante el tiempo que sea necesario y para los fines que fueron determinados.

En el caso que el sindicato no provea el equipo de emergencia, la empresa podrá adoptar las medidas necesarias para atender los servicios mínimos, debiendo informar de ello inmediatamente a la Inspección del Trabajo, con el objeto de que constate este incumplimiento.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra del Trabajo y Previsión Social”.

13. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 7616-06)

“Valparaíso, 20 de mayo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre probidad en la función pública, correspondiente al Boletín N° 7.616-06, con las siguientes enmiendas:

Epígrafe

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“LEY SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES”.**TÍTULO I**

Lo ha modificado como sigue:

Artículo 1º**Inciso primero**

Lo ha modificado en los siguientes términos:

- Ha agregado, a continuación de la palabra “prevención”, la expresión “y sanción”.
- Ha sustituido la palabra final “interés” por “intereses”.

Incisos segundo y tercero

Los ha reemplazado por los siguientes:

“El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.”.

Artículo 2º**Inciso primero**

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Artículo 2º.- Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.”.

Inciso segundo

Lo ha suprimido.

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso segundo, reemplazado por otro del siguiente tenor:

“La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda.”.

Artículo 3º

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Artículo 3°.- Para el debido cumplimiento del principio de probidad, esta ley determina las autoridades y funcionarios que deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.

Así también, esta ley determina los casos y condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de ciertos bienes y establece situaciones calificadas en que deberán proceder a la enajenación de determinados bienes que supongan conflicto de intereses en el ejercicio de su función pública.”.

TÍTULO II

Lo ha modificado en los siguientes términos:

Párrafo 1°

Ha pasado a denominarse “CAPÍTULO 1°”, reemplazándose su epígrafe por el siguiente: “De los sujetos obligados y del contenido de la declaración de intereses y patrimonio”.

Artículo 4°

Lo ha sustituido por el que se transcribe a continuación:

“Artículo 4°.- Además de los sujetos señalados en el Capítulo 3° del presente Título, se encontrarán obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica la presente ley, las siguientes personas:

1) El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los intendentes, los gobernadores, los secretarios regionales ministeriales, los jefes superiores de servicio, los embajadores, los ministros consejeros y los cónsules.

2) Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, los consejeros del Consejo Directivo del Servicio Electoral, los consejeros del Consejo para la Transparencia, los consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública, los consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos y los consejeros del Consejo Nacional de Televisión.

3) Los integrantes de los Paneles de Expertos o Técnicos creados por ley, tales como los contemplados en la ley N° 19.940, en la ley N° 20.378, y en la ley N° 20.410.

4) Los alcaldes, concejales y consejeros regionales.

5) El Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República, los Contralores Regionales y quienes se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico en la Contraloría General de la República.

6) Los oficiales generales y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

7) Los defensores locales de la Defensoría Penal Pública.

8) Los directores o las personas a que se refieren los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas; y los directores y gerentes de las empresas públicas creadas por ley y de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, aun cuando la ley señale que es necesario mencionarlas expresamente para quedar sujetas a la regulación de otras leyes, tales como Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o el Banco Estado.

9) Los presidentes y directores de corporaciones y fundaciones que presten servicios o tengan contratos vigentes con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, sea que perciban o no una remuneración.

10) Los funcionarios que cumplan funciones de fiscalización y perciban por ello la respectiva asignación, cualquiera sea su grado.

11) Las autoridades y funcionarios directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico o su equivalente.

12) Las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

13) Los rectores y miembros de las juntas directivas de las Universidades del Estado.

14) Los miembros de las directivas nacionales de los partidos políticos.”.

Artículo 5°

Inciso primero

- Ha suprimido la expresión “será pública y”.
- Ha reemplazado las palabras “contados desde” por “de”.
- Ha agregado, como oración final, la siguiente: “Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.”.

Incisos segundo, tercero, cuarto y quinto

Los ha eliminado.

-0-

Ha incorporado como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“La declaración será pública, sin perjuicio de la debida protección de los datos personales conforme a la ley N° 19.628, y revestirá, para todos los efectos legales, la calidad de declaración jurada.”.

-0-

Artículos 6°, 7° y 8°

Los ha reemplazado por los siguientes:

“Artículo 6°.- La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N° 19.799.

Sólo en caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico la declaración podrá efectuarse en papel, debidamente autenticada al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo al que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario.

Respecto de las autoridades superiores de los órganos del Estado y de los sujetos que se desempeñen como jefes de servicio, esta declaración y sus actualizaciones se publicarán en el sitio electrónico de la institución respectiva, con resguardo de los datos personales, debiendo

mantenerse en dicho sitio mientras el declarante se desempeñe en el cargo y hasta seis meses después del cese de sus funciones.

Artículo 7º.- La declaración de intereses y patrimonio deberá contener la fecha y lugar en que se presenta y la singularización de todas aquellas actividades y bienes del declarante, que se señalan a continuación:

a) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe el declarante.

b) Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero. Respecto de los ubicados en Chile, deberán indicarse su avalúo fiscal y fecha de adquisición, las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones, sea que tengan estos bienes en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad. Respecto de los inmuebles ubicados en el extranjero, deberá indicarse el valor corriente en plaza de los mismos, en los términos del artículo 46 bis de la ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. Asimismo, se deberán incluir aquellos inmuebles sobre los cuales ejerza otros derechos reales distintos de la propiedad.

c) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante.

d) Bienes muebles registrables, tales como vehículos motorizados, indicando su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y avalúo fiscal, y las naves y aeronaves señalando su tasación, matrícula y los datos para su debida singularización.

e) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas, constituidas en Chile con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde. También deberán incluirse los derechos o acciones que la autoridad o funcionario declarante tenga en sociedades u otras entidades constituidas en el extranjero, indicando los datos que permitan su adecuada singularización y valorización.

Cuando los derechos o acciones de que sea titular el declarante le permitan ser controlador de una sociedad en los términos del artículo 97 de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, o influir decisivamente en la administración o en la gestión de ella en los términos del artículo 99 de la misma ley, también deberán incluirse los bienes inmuebles, derechos, concesiones y valores, a que se refieren las letras b), c) y f) de este artículo, y los derechos y acciones de que trata esta letra, que pertenezcan a dichas comunidades, sociedades o empresas, en los términos referidos precedentemente.

f) Valores, distintos de aquellos señalados en la letra anterior, a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 18.045, que tenga la autoridad o el funcionario declarante, sea que se transen o no en bolsa, tanto en Chile como en el extranjero, incluyendo aquellos emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile, con indicación de su fecha de adquisición y de su valor corriente en plaza.

g) Contratos de mandato especial de administración de cartera de valores con indicación de los siguientes antecedentes: Individualización de la persona jurídica mandataria; fecha de celebración de él o los contratos; notaría pública o consulado de Chile donde fueron otorgados, según corresponda, indicando el valor comercial global de la cartera de activos entrega-

da en administración a la fecha de la declaración, conforme a lo informado por el mandatario en la última memoria anual presentada.

h) La enunciación del pasivo, siempre que en su conjunto ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

La declaración deberá incluir asimismo el nombre completo del declarante y de su cónyuge o conviviente civil.

Tratándose de las autoridades superiores de los órganos del Estado y quienes se desempeñen como jefes de servicio, además, deberá incluirse el nombre completo de sus parientes por consanguinidad en toda la línea recta y hasta el segundo grado en la línea colateral, y hasta el segundo grado de afinidad.

Adicionalmente, los sujetos obligados a efectuar declaración de intereses y patrimonio podrán declarar, voluntariamente, toda otra posible fuente de conflicto de intereses, distinta a la que se detalla en este artículo.

Un reglamento regulará la forma en que la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia dispondrán de la información de la totalidad de las declaraciones de patrimonio e intereses que esta ley establece, para su debido registro público en portales accesibles a toda la ciudadanía, en formato de datos abiertos y reutilizables.

Artículo 8º.- La declaración de intereses y patrimonio deberá comprender los bienes de su cónyuge siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal y los del conviviente civil del declarante, siempre que hayan pactado régimen de comunidad de bienes.

Si el declarante está casado bajo cualquier otro régimen o si es conviviente civil sujeto a un régimen de separación de bienes, dicha declaración será voluntaria respecto de los bienes de dicho cónyuge o conviviente. Si la cónyuge del declarante es titular de un patrimonio en los términos de los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil, la declaración será igualmente voluntaria respecto de dichos bienes.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, el declarante deberá incluir en su declaración de intereses las actividades económicas, profesionales o laborales que conozca, de su cónyuge o conviviente civil.

La declaración de intereses y patrimonio también comprenderá los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad del declarante y los de las personas que éste tenga bajo tutela o curatela.”.

Párrafo 2º

Ha pasado a denominarse “CAPÍTULO 2º”, sustituyéndose su epígrafe por el siguiente: “De las responsabilidades y sanciones por infracciones al deber de efectuar la declaración de intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado”.

Artículo 9º

Inciso primero

- Ha intercalado, a continuación de la palabra “servicio”, una coma (,).
- Ha sustituido la frase “y los intendentes, tendrán la obligación de verificar que todos los funcionarios y autoridades”, por la que sigue: “, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia”.
- Ha incorporado, después de la voz “patrimonio”, la expresión “y sus respectivas actualizaciones”.

Inciso segundo

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Asimismo, deberá remitir a la Contraloría General de la República, en la forma que disponga el reglamento, las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de su servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.”.

Artículo 10

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo 10.- La Contraloría General de la República fiscalizará la oportunidad, integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1° de este Título.

Para lo anterior, la Contraloría podrá solicitar información a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Superintendencia de Pensiones, al Servicio de Impuestos Internos, a los Conservadores de Bienes Raíces, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a cualquier otro órgano o servicio, de conformidad a los artículos 9° y 151 del decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1964, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.”.

Artículo 11

Lo ha suprimido.

Artículos 12 y 13

Han pasado a ser artículos 11 y 12, respectivamente, sustituidos por los que se señalan a continuación:

“Artículo 11.- Si la persona obligada a efectuar o actualizar la declaración de intereses y patrimonio no la realiza dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, la Contraloría General de la República deberá apercibir al infractor para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles, notificándolo por carta certificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880. Si tras el apercibimiento se mantuviera el incumplimiento, la Contraloría formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia, mediante resolución fundada, propondrá al jefe de servicio o a quien haga sus veces, la aplicación de una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la sanción.

Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva hoja de vida funcionaria.

El cese en funciones del sujeto obligado no extingue la responsabilidad a que haya lugar por infracción a las obligaciones de este Título, la que podrá hacerse efectiva dentro de los cuatro años siguientes al incumplimiento.

Lo dispuesto en este artículo no obsta la eventual responsabilidad penal que correspondiere conforme al artículo 210 del Código Penal.

Artículo 12.- La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que establece este Título se hará efectiva por quien, en conformidad a la Constitución o la ley, tenga la potestad disciplinaria o la facultad para remover al infractor, según corresponda.

Tratándose de los jefes de servicio, consejeros regionales, alcaldes y concejales que infrinjan las obligaciones establecidas en este Título, las sanciones que procedan a su respecto serán aplicadas por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley y a sus respectivos estatutos.

La sanción que se aplique se notificará, según corresponda, al consejero, alcalde o concejal, y al secretario ejecutivo o secretario municipal respectivo, quien deberá ponerla en conocimiento del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, en la sesión más próxima.

Respecto del Contralor General de la República, será la Cámara de Diputados la encargada de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley.”.

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 13, modificado como se indica:

Inciso primero

- Ha reemplazado la referencia “los artículos 10, 11 y 13”, por la siguiente: “el artículo 11”.
- Ha suprimido las palabras finales “que las aplique”.

Inciso segundo

- Ha reemplazado la expresión “días siguientes” por “días hábiles siguientes”.
- Ha agregado la siguiente oración final: “Respecto de la resolución que falle este asunto no procederán recursos ulteriores.”.

-0-

Ha incorporado como inciso tercero, nuevo, el que sigue:

“La interposición de la reclamación suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por la resolución recurrida.”.

-0-

Párrafo 3º

Ha pasado a denominarse “CAPÍTULO 3º”.

Artículos 15, 16, 17 y 18

Han pasado a ser artículos 14, 15, 16 y 17, respectivamente, reemplazados por los que se transcriben a continuación:

“Artículo 14.- Los diputados y senadores, los funcionarios de las categorías A, B y C de las plantas de ambas corporaciones o de la planta de la Biblioteca del Congreso Nacional, los

abogados secretarios de comisiones y quienes integren el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias o el Comité de Auditoría Parlamentaria deberán efectuar, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, una declaración de intereses y patrimonio en los términos señalados en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley. De forma supletoria se aplicarán las reglas de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Artículo 15.- De las infracciones a este Título cometidas por diputados y senadores corresponderá conocer, y resolver acerca de la aplicación de las sanciones, a las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Si el parlamentario obligado no realiza la declaración dentro del plazo o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido por la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria para que la realice o rectifique en el plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, le aplicará una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, que se descontarán directamente de su dieta. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo.

El procedimiento podrá iniciarse por las comisiones señaladas en el inciso primero de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. Formulados los cargos, el parlamentario afectado podrá contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el periodo probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Comisión deberá dictar la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 16.- Los miembros del escalafón primario y los de la segunda serie del escalafón secundario del Poder Judicial, a que se refieren los artículos 267 y 269 del Código Orgánico de Tribunales, respectivamente, y el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio en los términos señalados en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley.

Si el sujeto obligado no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, en la forma que establece el Título XVI del Código Orgánico de Tribunales. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo, desde la notificación de la resolución que impone la sanción. Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

Artículo 17.- El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos estipulados en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley.

Si los fiscales regionales o los fiscales adjuntos no realizan oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúan de manera incompleta o inexacta, serán apercibidos para que la realicen o rectifiquen dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, serán sancionados con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, impuestas administrativamente por el Fiscal Nacional o el Fiscal Regional respectivo, en su caso. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se

mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el superior jerárquico que corresponda de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El superior jerárquico deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. Si el que incumple o comete las infracciones referidas precedentemente fuese el Fiscal Nacional, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.640.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.”.

Artículo 19

Lo ha suprimido.

Artículos 20 y 21

Han pasado a ser artículos 18 y 19, respectivamente, sustituidos por los siguientes:

“Artículo 18.- Los jueces titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública, los jueces de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, los integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los ministros titulares y suplentes de los Tribunales Ambientales, y los ministros de fe de cada uno de estos tribunales, deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de esta ley.

Si el declarante no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal, de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, que se descontará directamente de sus remuneraciones o dieta, según corresponda. Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el pleno de la Corte Suprema de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La Corte deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. La multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la resolución que impone la sanción.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.

Artículo 19.- Los Ministros y los suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional, los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones y los integrantes de los Tribunales Electo-

rales Regionales deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de esta ley.

Si el declarante no realiza oportunamente la declaración de intereses y patrimonio o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, la que será aplicada por el tribunal respectivo. Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el tribunal respectivo de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. El tribunal deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. La multa se reiterará por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la resolución que impone la sanción.

En contra de la resolución que se pronuncie sobre la sanción procederá recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva.”.

-0-

Ha incorporado como artículo 20, nuevo, el siguiente:

“Artículo 20.- Los miembros del Consejo del Banco Central deberán efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, en los términos de los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de esta ley.

Si el declarante no realiza la declaración dentro del plazo dispuesto para ello o la efectúa de manera incompleta o inexacta, será apercibido para que la realice o rectifique dentro del plazo de diez días hábiles y, en caso de incumplimiento, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal, la que será impuesta por el Consejo del Banco Central. Dicha multa se reiterará por cada mes adicional de retardo. Si el incumplimiento se mantuviera por un período superior a los cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considerará falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, de acuerdo al estatuto respectivo.

El procedimiento podrá iniciarse por el Consejo del Banco Central de oficio o por denuncia fundada de cualquier interesado. La formulación de cargos dará al afectado el derecho a contestarlos en el plazo de diez días hábiles, pudiendo establecerse, en caso de ser necesario, un período probatorio de ocho días hábiles, dentro del cual podrán presentarse todos los medios de prueba, la que se apreciará en conciencia. El Consejo deberá dictar la resolución final dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la última diligencia.

En todo caso, el afectado podrá reclamar de la multa que le imponga el Consejo conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central.”.

-0-

Artículos 22, 23, 24, 25 y 26

Los ha eliminado.

TÍTULO III

Ha reemplazado su rótulo “Del mandato de administración y la enajenación forzosa”, por el que sigue: “Del mandato especial de administración de cartera de valores y la enajenación forzosa”.

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 21, sustituido por el que sigue:

“Artículo 21.- Las autoridades señaladas en este Título tendrán la obligación de constituir un mandato especial de administración de cartera de valores, en adelante el “mandato”, y de enajenar ciertos bienes, en los casos y en la forma que establece esta ley.

Los candidatos a Presidente de la República, diputados o senadores, consejeros regionales y alcaldes podrán de forma voluntaria someterse a las normas de este Título al momento de inscribir la correspondiente candidatura en el Servicio Electoral.”.

CAPÍTULO 2°

Ha reemplazado su epígrafe “Del mandato de administración discrecional de cartera de valores”, por el siguiente: “Del mandato especial de administración de cartera de valores”.

Párrafo 1°

Ha sustituido su rótulo “Definición y modalidades” por “Definición y características”.

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 22, modificado como sigue:
Incisos primero y segundo

Los ha reemplazado por los siguientes:

“Artículo 22.- El mandato a que se refiere este Título es un contrato solemne en virtud del cual una autoridad, en la forma y en los casos señalados en esta ley, encarga a una o más personas autorizadas la liquidación de valores que integren su patrimonio, la inversión del producto de la liquidación en un portafolio de activos y la administración de éstos. La o las personas autorizadas se harán cargo separadamente de los valores, a nombre propio y a riesgo de la autoridad.

La autoridad que confiere el encargo se denomina mandante, y quien lo acepta, mandatario.”.

-0-

Ha incorporado los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“En todo lo no previsto en el presente Título, el mandato especial se regirá por las normas generales aplicables al mandato civil, contenidas en el Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil.

La celebración de este mandato especial no constituye enajenación de los bienes objeto del mismo para efectos tributarios.”.

-0-

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 23, sustituido por el que se indica:

“Artículo 23.- En virtud del mandato a que se refiere este Título, la autoridad obligada a constituirlo encargará al mandatario la presentación y ejecución de un plan de liquidación de sus valores señalados en el artículo 24. El mandatario, en cumplimiento del encargo, deberá invertir el producto de dicha liquidación en un portafolio de activos lo suficientemente amplio como para evitar que las actividades de la autoridad obligada puedan incidir directamente en éstos. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29, el plan de liquidación no podrá contener disposiciones que permitan al mandatario invertir el producto de dicha liquidación en aquellos valores que la autoridad se encuentra obligada a enajenar.”.

Párrafo 2º

Ha reemplazado su rótulo “Objeto del mandato” por “Objeto y constitución del mandato”.

Artículo 30

Lo ha contemplado como artículo 24, refundido con el artículo 31, con la siguiente redacción:

“Artículo 24.- El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los diputados y senadores, el Contralor General de la República, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales y los alcaldes, que sean titulares de acciones de sociedades anónimas abiertas, opciones a la compra y venta de tales acciones, bonos, debentures y demás títulos de oferta pública representativos de capital o de deuda que sean emitidos por entidades constituidas en Chile, que se encuentren inscritas en los registros de valores que lleven las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, y cuyo valor total supere las veinticinco mil unidades de fomento, deberán optar por una de las siguientes alternativas respecto de tales acciones y valores:

- a) Constituir un mandato especial conforme a las normas de este Título, o
- b) Vender las acciones y valores a que se refiere este Capítulo, al menos, en lo que exceda a dicho monto.

El producto de la enajenación efectuada conforme a la letra b) del inciso anterior no podrá destinarse a la adquisición de los valores a que se refiere dicho inciso.

Se deberá optar por una de las alternativas establecidas en este artículo dentro de los noventa días corridos posteriores a la asunción del cargo y, en su caso, dentro del mismo plazo contado desde la actualización de la respectiva declaración de intereses y patrimonio.”.

Párrafo 3º

Normas comunes a ambos tipos de mandato

Ha suprimido el epígrafe y su denominación.

Artículo 31

Lo ha considerado como artículo 24, refundido con el artículo 30, con la redacción que se indicó en su oportunidad.

Artículos 32 y 33

Los ha contemplado como artículo 25, con el siguiente texto:

“Artículo 25.- El mandato especial se constituye por voluntad del mandante y por la aceptación del mandatario, en un solo acto, mediante escritura pública otorgada y publicada en los términos de este Capítulo.

Dicha escritura deberá contener, al menos, las siguientes menciones:

1) La individualización del mandante y del mandatario. Respecto del mandatario deberá identificarse a su representante legal y a los dueños o accionistas controladores, en su caso.

2) El inventario detallado de los valores que conforman la parte del patrimonio del mandante sobre la que se constituye el mandato, así como el valor corriente de los mismos.

3) Las instrucciones generales de administración, referidas al plan de liquidación y al riesgo y diversificación de las inversiones. Con todo, dichas instrucciones no podrán referirse a efectuar inversiones en algún rubro o empresa en particular.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura pública de constitución del mandato, el mandante deberá entregar una copia autorizada de ella a la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, y a la Contraloría General de la República. En el caso del Contralor General de la República, deberá entregarse copia de la escritura pública a la Cámara de Diputados, para su registro. En el caso de los diputados y senadores, además de remitir copia de la escritura a la Superintendencia que corresponda, deberá enviarse copia a la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Una copia de la escritura pública de la constitución del mandato y la declaración jurada a que se refiere el artículo 30 de esta ley deberán ser publicadas en el sitio electrónico del organismo en el cual desempeñe sus funciones el mandante. También deberán publicarse en el mismo sitio las modificaciones a los instrumentos referidos.

Durante la vigencia del mandato, el mandante sólo podrá rectificarlo por errores de hecho. Para estos efectos el mandante deberá informar las modificaciones a la Contraloría General de la República; en el caso del Contralor General de la República, a la Cámara de Diputados, y, en el caso de los diputados y senadores, a la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se efectuó la modificación, con las mismas solemnidades señaladas en este Capítulo.”.

-0-

Ha consignado como artículos 26 y 27, los textos de los artículos 38 y 39, respectivamente, con la siguiente redacción:

“Artículo 26.- Sólo podrán desempeñarse como mandatarios, para los efectos de esta ley, las personas jurídicas que a continuación se señalan y que se encuentren inscritas previamente en los registros a que se refiere el artículo siguiente:

a) Las corredoras de bolsa, los agentes de valores, las administradoras generales de fondos, las administradoras de fondos mutuos y las administradoras de fondos de inversión, sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) Las empresas bancarias autorizadas para operar en Chile.

c) Las entidades autorizadas para administrar activos de terceros, constituidas en el extranjero. Dichas entidades deberán designar a un apoderado en Chile con amplias facultades de representación, en conformidad a los términos que señale la norma de carácter general que

para estos efectos dictarán, en conjunto, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 27.- La Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras llevarán, separadamente, un Registro Especial de Administradores de Mandato en el cual deberán inscribirse las personas jurídicas autorizadas a desempeñarse como mandatarios. Dichos registros estarán a disposición permanente del público y deberán publicarse en el sitio electrónico de las respectivas instituciones.

Las mencionadas Superintendencias establecerán, conjuntamente, mediante una norma de carácter general, los antecedentes e información específica que deberán acompañar en sus solicitudes de inscripción quienes deseen desempeñarse como mandatarios para los efectos de esta ley y el contenido del plan de liquidación a que alude el artículo 23.”.

-0-

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 28, reemplazándose sus palabras iniciales “Las autoridades obligadas a otorgar” por “Las autoridades que otorguen”.

Párrafo 4°

Ha suprimido este epígrafe, su denominación “Modificaciones al mandato”, y los artículos 35 y 36 que lo integran.

Párrafo 5°

Ha pasado a ser Párrafo 3°.

Artículo 37

Ha pasado a ser artículo 29, sustituyéndose la expresión “destinada a” por “con el objeto de”.

Párrafo 6°

Obligaciones y prohibiciones del mandatario

Ha suprimido el epígrafe y su denominación.

Artículos 38 y 39

Los ha consignado como artículos 26 y 27, respectivamente, en los términos antes indicados.

Artículo 40

Ha pasado a ser artículo 30, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 30.- La autoridad obligada a constituir un mandato no podrá designar como mandatario a una persona jurídica en la cual dicha autoridad, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan o hayan tenido participación accionaria o patrimonial directa o indirecta, entendiéndose esta última en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, durante el año anterior a su designación.

Tampoco podrá nombrarse como mandatarios a aquellas personas jurídicas cuyos directores o administradores, gerentes o ejecutivos principales, tengan relación de parentesco con la autoridad, su cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En el acto de constitución del mandato, el mandatario, debidamente representado, así como la autoridad obligada a su constitución, deberán efectuar una declaración jurada señalando no estar afectos a las relaciones de vinculación, parentesco o dependencia que impidan la celebración válida del contrato, referidas en los incisos anteriores. En caso de pérdida sobreviniente de esta calidad de independiente, el mandante deberá comunicarlo a la Superintendencia respectiva.”.

-o-

Ha intercalado, a continuación del artículo 30, el siguiente epígrafe, nuevo:

**“Párrafo 4°
Obligaciones y prohibiciones del mandatario”.**

-o-

Artículo 41

Ha pasado a ser artículo 31, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

- Ha reemplazado la expresión “la ocurrencia del hecho” por “que tome conocimiento del hecho”.

- Ha sustituido la frase final “una vez que haya sido autorizado expresamente por la respectiva Superintendencia”, por la siguiente: “una vez que la respectiva Superintendencia se haya pronunciado al respecto”.

Inciso segundo

Lo ha suprimido.

Artículos 42, 43 y 44

Han pasado a ser artículos 32, 33 y 34, respectivamente, sustituidos por otros del siguiente tenor:

“Artículo 32.- El mandatario no podrá delegar el encargo. Sin embargo, podrá encomendar la gestión de negocios específicos a terceras personas que designe, bajo su exclusiva responsabilidad, si fue autorizado por el mandante expresamente en la escritura de constitución del mandato. Los terceros que se designen para la gestión de negocios específicos estarán sujetos a las mismas prohibiciones, obligaciones y sanciones que se establecen para el mandatario.

Artículo 33.- Se prohíbe al mandatario divulgar cualquier información que pueda llevar al público general o al mandante a conocer el estado de las inversiones de este último.

Artículo 34.- Para efectos tributarios, el mandatario deberá proporcionar oportunamente al Servicio de Impuestos Internos una declaración jurada con la información necesaria para determinar la procedencia de los impuestos que correspondan por las rentas que administre conforme a los artículos 22 y 23 de este Título, especialmente aquella información que permita determinar si se trata de rentas exentas o no afectas, sujetándose en todo a las reglas establecidas en el Código Tributario contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1974, y en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, del Ministerio de Hacienda,

promulgado y publicado el año 1974. El mandatario deberá enviar, oportunamente, copia de dicha declaración jurada al mandante para que éste efectúe su declaración de impuestos.

Esta información que provea el mandatario deberá entregarse en términos que no vulnere lo establecido en los artículos 31 y 33.

El mandatario será responsable por la información inexacta, inoportuna o incompleta que entregue al Servicio de Impuestos Internos de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo. Asimismo, el mandante se encontrará exento de responsabilidad por las actuaciones del mandatario en esta materia.

Los gastos en que incurra el mandante para remunerar al mandatario en los términos del artículo 38 recibirán el tratamiento tributario que corresponda según la Ley sobre Impuesto a la Renta.”.

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 35, sin modificaciones.

Artículo 46

Ha pasado a ser artículo 36, modificado de la siguiente manera:

Inciso primero

Ha reemplazado la expresión “memoria escrita razonada” por “cuenta escrita fundada”.

Inciso segundo

Ha sustituido la palabra “memoria” por “cuenta”.

Artículo 47

Ha pasado a ser artículo 37, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Ha reemplazado la expresión inicial “Queda estrictamente prohibido” por “Se prohíbe”, y la referencia al “artículo 40” por otra al “artículo 30”.

Inciso segundo

Ha sustituido la expresión “que le rinda cuenta” por “otra cuenta que la señalada en el artículo anterior”.

Inciso tercero

Lo ha suprimido.

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso tercero, eliminándose la locución “y modificación a las instrucciones del mandato”.

Artículo 48

Ha pasado a ser artículo 38, sin modificaciones.

Artículo 49

Ha pasado a ser artículo 39, reemplazándose las palabras “y de conformidad” por “y siempre de conformidad”.

Párrafo 7°

Ha pasado a ser Párrafo 5°.

Artículo 50

Ha pasado a ser artículo 40, reemplazado por el que se indica:

“Artículo 40.- El mandato especial termina por las siguientes causales:

- 1) Por la cesación en el ejercicio del cargo del mandante.
- 2) Por la revocación expresa del mandante.
- 3) Por la renuncia del mandatario.
- 4) Por la muerte del mandante o la disolución de la persona jurídica que ejerce la función de mandatario.
- 5) Por la declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o insolvencia del mandante.
- 6) Por la declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o insolvencia del mandatario.
- 7) Por haber perdido el mandatario, por causa sobreviniente, su calidad de independiente, de conformidad al artículo 31.
- 8) Por suspensión del Registro del Mandatario, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 32, 33 ó 37.
- 9) Por la cancelación de la inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo 27.”.

Artículo 51

Ha pasado a ser artículo 41, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 41.- Terminado el mandato especial por las causales señaladas en el artículo anterior, el mandatario, previa rendición de cuenta, procederá a entregar al mandante el patrimonio que le fue encomendado, en la fecha pactada o, a falta de estipulación, en el plazo de diez días hábiles desde su término.”.

Inciso segundo

Lo ha suprimido.

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso segundo, sustituyéndose la expresión “disolución del mandatario” por “disolución de la persona jurídica que ejerce las funciones de mandatario”.

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso tercero, reemplazado por el que sigue:

“En los casos de declaración de deudor en un procedimiento concursal de liquidación del mandatario, las obligaciones de este último en relación con el mandato deberán ser asumidas por el liquidador del procedimiento concursal hasta la designación del nuevo mandatario.”.

Incisos quinto y sexto

Han pasado a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 52

Ha pasado a ser artículo 42, sin enmiendas.

Artículo 53

Ha pasado a ser artículo 43, reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo 43.- Las autoridades que se señalan en este artículo deberán enajenar, o renunciar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2108 y siguientes del Código Civil, a su participación en la propiedad sobre los bienes que se indican a continuación:

1) El Presidente de la República, los diputados, los senadores y el Contralor General de la República, respecto de su participación en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios al Estado o a sus organismos y en empresas que presten servicios sujetos a tarifas reguladas o que exploten, a cualquier título, concesiones otorgadas por el Estado, incluidas las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción.

2) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los intendentes, los consejeros regionales, los superintendentes, los intendentes de dichas Superintendencias y los jefes de servicios, respecto de su participación en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios al Estado o sus organismos y en empresas que presten servicios sujetos a tarifas reguladas cuando éstas se encuentren vinculadas expresa y directamente con el ámbito de su competencia o bien sujetas, de acuerdo a la ley, a su fiscalización, y en las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción.

3) Los alcaldes y concejales se regirán por las disposiciones de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley.

La enajenación o renuncia a que se refiere este artículo estará sujeta al tratamiento tributario que corresponda, de acuerdo a las reglas generales y deberá ser efectuada por la autoridad dentro del plazo de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de su nombramiento o desde que legalmente le corresponda asumir en el cargo, o bien, dentro de los ciento veinte días corridos siguientes a la fecha en que la autoridad o la empresa en que participe pase a tener alguna de dichas calidades, todo ello sin perjuicio de las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución Política de la República o en leyes especiales. El producto de dichas ventas no podrá ser invertido en bienes sujetos a la obligación de enajenar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La renuncia presentada por un socio que asume alguno de los cargos señalados en esta disposición no se considerará intempestiva para efectos de los artículos 2110 y siguientes del Código Civil.”.

Artículos 54 y 55

Han pasado a ser artículos 44 y 45, respectivamente, sustituidos por los siguientes:

“Artículo 44.- Corresponderá velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Título:

1) A la Contraloría General de la República respecto de las autoridades de la Administración del Estado obligadas.

2) A la Superintendencia de Valores y Seguros o a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, respecto de las personas jurídicas que se desempeñen como mandatarios.

3) A las Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria de la cámara que corresponda, respecto de los senadores y diputados.

4) A la Cámara de Diputados respecto del Contralor General de la República.

Artículo 45.- Las sanciones establecidas para las autoridades de la Administración del Estado señaladas en este Título serán aplicadas por la Contraloría General de la República, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley.

En ejercicio de su rol fiscalizador, la Contraloría podrá requerir información a las autoridades obligadas por este Título y a quienes ejerzan como mandatarios conforme al mismo.

En todo lo no regulado expresamente, se aplicarán de forma supletoria las normas contempladas en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.”.

Artículo 56

Ha pasado a ser artículo 46, modificado en los términos que siguen:
Incisos primero y segundo

Los ha sustituido por los siguientes incisos primero, segundo y tercero:

“Artículo 46.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo 43 sin que se haya cumplido con la obligación de enajenación, o transcurridos los plazos señalados en el artículo 24 sin que se haya constituido el mandato, la autoridad infractora será apercibida por la Contraloría General de la República para que dé cumplimiento a la respectiva obligación. A partir de la notificación, la autoridad contará con un plazo de diez días hábiles para subsanar su situación. Si se mantuviera el incumplimiento, la Contraloría formulará cargos y el obligado tendrá el plazo de diez días hábiles para contestarlos. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días hábiles. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, siendo ésta apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. Expirado este plazo, la autoridad infractora será sancionada con multa a beneficio fiscal de diez a mil unidades tributarias mensuales.

La infracción referida en el inciso anterior será considerada, además, como una falta al principio de probidad administrativa. Corresponderá al Contralor General de la República ordenar la instrucción de los sumarios administrativos que procedan.

Tratándose del Presidente de la República y los ministros de Estado, la Contraloría General de la República deberá informar del incumplimiento reiterado a la Cámara de Diputados, para los fines que sean pertinentes.”.

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

Artículo 57

Ha contemplado su texto como artículo 49, con la redacción que se indicará en su oportunidad.

Artículo 58

Ha pasado a ser artículo 47, con las siguientes modificaciones:
Inciso primero

Lo ha modificado como sigue:

- Ha sustituido, en su primera oración, la expresión “esta ley” por “este Título”.
- Ha reemplazado su segunda oración, por la siguiente:

“La Superintendencia respectiva podrá imponer las sanciones a la sociedad, directores o gerentes.”.

Incisos cuarto, quinto y sexto

Los ha reemplazado por el siguiente:

“En caso de reincidencia, y atendida la gravedad de la infracción, se podrá aplicar la cancelación de su inscripción en el registro para ejercer como mandatario, respecto de los contratos regidos por esta ley.”.

-0-

Ha incorporado como artículo 48, nuevo, el que sigue:

“Artículo 48.- Las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, para el eficaz ejercicio de sus funciones, podrán requerir información al mandatario designado.

En caso de incumplimiento por parte del mandatario de la obligación referida en el inciso precedente, se aplicará una multa a beneficio fiscal de diez a mil unidades tributarias mensuales.”.

-0-

Ha consignado como artículo 49, el texto del artículo 57, con la siguiente redacción:

“Artículo 49.- La vulneración por el mandante de las obligaciones contenidas en los artículos 29 y 30 será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de cincuenta a mil unidades tributarias mensuales en atención a la naturaleza y gravedad de la infracción. Dicho incumplimiento será considerado como una falta al principio de probidad administrativa.

Por su parte, la vulneración por el mandatario de las disposiciones contenidas en los artículos 31, 33, 36 y 37 será sancionada con multa, a beneficio fiscal, de cincuenta a dos mil unidades tributarias mensuales y, atendida la gravedad de la infracción, se podrá aplicar la suspensión por un año de la inscripción en el registro para operar como mandatario.”.

-0-

Artículo 59

Ha pasado a ser artículo 50, modificado como se indica:

Inciso primero

Ha reemplazado la palabra “Capítulo” por “Título”, y la expresión “de Santiago” por “del domicilio del reclamante”.

Inciso segundo

Ha sustituido la expresión “diez días” por “diez días hábiles”.

Inciso cuarto

Ha agregado la siguiente oración final: “En el caso que el reclamante sea alguna de las entidades reguladas por el decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo legal.”.

-0-

Ha consultado como artículo 51, nuevo, el que sigue:

“Artículo 51.- Las responsabilidades de las autoridades y funcionarios establecidas en este Título se podrán hacer efectivas en el término de cuatro años desde la fecha de la infracción respectiva y no se extinguirán por el cese de funciones.”.

-0-

Ha incorporado, a continuación, el siguiente epígrafe, nuevo:

“TÍTULO IV

Modificaciones a diversos cuerpos legales”.

-0-

Artículo 60

Ha pasado a ser artículo 52, sin enmiendas.

Artículo 61

Ha pasado a ser artículo 53, reemplazado por el que sigue:

“Artículo 53.- Sustitúyese el inciso final del artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N° 18.840, por el siguiente:

“Los miembros del Consejo, antes de asumir sus cargos, deberán declarar su estado de situación patrimonial, las actividades profesionales y económicas en que participen, y la circunstancia de no afectarles las incompatibilidades señaladas precedentemente. Esta declaración jurada deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.”.”.

-0-

Ha contemplado como artículo 54, nuevo, el siguiente:

“Artículo 54.- Sustitúyese, en el inciso cuarto del artículo 35 del Código Tributario, la frase “y de los fiscales del Ministerio Público, en su caso”, por la siguiente: “, de los fiscales del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República, en su caso”.”.

-0-

Artículo 62

Ha pasado a ser artículo 55, agregándose en su numeral 1), a continuación de la palabra “Estado”, la siguiente frase final: “, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001”.

-0-

Ha incorporado, a continuación, los siguientes artículos 56, 57 y 58, nuevos:

“Artículo 56.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por el siguiente:

“Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad establecidas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.”.

Artículo 57.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 43 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, por el que sigue:

“Sin perjuicio de lo anterior, serán aplicables a este personal las normas de probidad establecidas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.”.

Artículo 58.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, por el siguiente:

“Con todo, en materia de remuneraciones tendrá el mismo régimen remuneratorio, de dedicación e incompatibilidades del personal de la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, estos trabajadores estarán sujetos a las normas de transparencia a que se refiere el artículo octavo de la ley N° 20.285, a las establecidas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y al Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, debiendo consignarse en los contratos respectivos una cláusula que así lo disponga. La infracción a las normas de probidad será causal del término del contrato de trabajo.”.

-0-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“Artículo primero.- El Presidente de la República dictará el reglamento de esta ley dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos señalados en el Capítulo 3° del Título II de esta ley podrán dictar las normas administrativas que sean convenientes en las materias que les conciernen específicamente.

Esta ley comenzará a regir tres meses después de la publicación del reglamento señalado en el inciso primero respecto de los sujetos que se individualizan en el Capítulo 1° del Título

II, y cinco meses después de la referida publicación, respecto de los sujetos individualizados en el Capítulo 3° del mencionado Título II.”.

Artículo segundo

Lo ha suprimido.

Artículo tercero

Ha pasado a ser artículo segundo, sin enmiendas.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 21 Senadores, de un total de 37 Senadores en ejercicio.

En particular, el articulado del texto despachado por el Senado se aprobó de la manera que se indica a continuación:

- Los artículos 35, 38, 42, 52, permanentes, y el artículo segundo transitorio, por 28 votos a favor.

- Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, permanentes, y el artículo primero transitorio, por 34 votos favorables.

- El artículo 8°, por 29 votos afirmativos.

En todos los casos señalados, respecto de un total de 38 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.966, de 7 de marzo de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

14. PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO EN CALI, COLOMBIA, EL 22 DE MAYO DE 2013.”. (BOLETÍN N° 10013-10)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgen-

cia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los Diputados señores Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Rocafull, don Luis; y, Sabag, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Hernández, don Javier.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el presente Acuerdo debe entenderse como parte integrante del proceso que se inició con la Declaración de Lima, el 29 de abril de 2011, donde los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México acordaron conformar un área de integración profunda en América Latina, denominada Alianza del Pacífico.

Agrega que, en una primera etapa, se definió como prioritario el trabajo en áreas claves para el éxito del proceso de integración, entre las que se incluye la cooperación internacional para el desarrollo, creándose un grupo técnico encargado de liderar las negociaciones.

Añade que, en este contexto, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países, el mismo 29 de abril de 2011, suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de establecer la “Plataforma de Cooperación del Pacífico”, como un mecanismo para impulsar la cooperación entre los participantes, definiendo las áreas, modalidades, acciones y financiamiento de la cooperación.

En el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cádiz, España, los Jefes de Estado que conforman la Alianza del Pacífico manifestaron su complacencia con los avances logrados en el área de la cooperación internacional al desarrollo. Por ello, para contar con mayor estabilidad y previsibilidad en el financiamiento de los programas de cooperación en el corto y mediano plazo, instruyeron a las instituciones competentes de sus respectivos países que participan en el Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico (GTC), para avanzar en las negociaciones para la constitución de un Fondo Común de Cooperación de la Alianza del Pacífico, con miras a su operatividad y puesta en marcha durante el 2013.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y once artículos.

En el Preámbulo se confirma el propósito de los Estados de estrechar relaciones, decidiendo profundizar el intercambio comercial, incrementar la cooperación e intensificar sus flujos de inversión y con terceros mercados, manifestando la voluntad de implementar mecanismos que permitan la ejecución de iniciativas en beneficio mutuo, que contribuyan a mejorar el desarrollo económico y social de los pueblos, enfrentando la exclusión y desigualdad social.

En el articulado, a su vez, se desarrollan las materias que señalaremos a continuación.

1. Objeto y conformación del Fondo (artículos I y II)

El objeto del Acuerdo es crear un “Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”. Ello, como un mecanismo que facilite, dinamice y permita el financiamiento de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico. Para la consecución de dicho objetivo, el Fondo podrá recibir recursos tanto de las Partes, a través de aportes anuales, como de terceros; con el fin de ejecutar y financiar programas, proyectos y actividades de cooperación internacional.

Respecto al aporte de las Partes, cada una de ellas efectuará un aporte inicial de US\$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para el primer año. Para los años siguientes el aporte se decidirá por las Partes, sobre la base del informe de resultados y programación de actividades que sea presentado por el Grupo Técnico de Cooperación de la Plataforma de la Alianza del Pacífico.

2. Destino específico del Fondo (artículo III)

Los recursos del Fondo deberán destinarse únicamente al objeto establecido en el Acuerdo. Además, las Partes deben garantizar la independencia administrativa y tributaria de éste, y la libre movilidad de sus recursos, facilitando la entrada y salida de sus territorios.

Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada operatividad del Fondo, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos financiados con este se sujetarán a la legislación nacional de donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones.

3. Áreas y modalidades de cooperación (artículo IV)

Las áreas de cooperación serán: medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; micro, pequeñas y medianas empresas; desarrollo social; y otras que las Partes determinen.

Las modalidades de cooperación, a su vez, serán la promoción y desarrollo de iniciativas, planes, programas y proyectos; la realización de estudios y/o diagnósticos conjuntos; el intercambio de información y normativas vigentes; la realización de actividades conjuntas de formación y capacitación, incluyendo intercambio de especialistas y técnicos; la asistencia y/o visitas técnicas de funcionarios, expertos, investigadores, delegaciones y practicantes; la conformación de redes; y cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

4. Administración del Fondo (artículo V)

La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las Partes, por un período de tres años. La primera Entidad que realizará dicha labor será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), continuando en esta función los otros miembros del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, por orden alfabético.

El Grupo Técnico de Cooperación, por otro lado, será el encargado de la gestión del Fondo y de aprobar los proyectos, programas y actividades de cooperación de conformidad con el plan de trabajo y presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Ministros.

5. Disposiciones finales (artículos VI a XI)

Las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Acuerdo serán resueltas entre las Partes mediante consultas amistosas por la vía diplomática.

Asimismo, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el depositario (Colombia) reciba la última notificación en la que se informe que la correspondiente Parte ha cumplido todos los procedimientos que dicte su ordenamiento interno para que entre en vigencia el instrumento; o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

Igualmente, otros Estados podrán adherir al Acuerdo, a través del correspondiente Protocolo. Sin perjuicio de ello, podrán participar en los proyectos y actividades del Fondo en calidad de cooperantes, salvo que las Partes dispongan algo distinto.

Por último, las Partes podrán convenir por escrito cualquier enmienda al Acuerdo, y podrán denunciarlo, aún si no han denunciado el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

IV. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Pablo Urria Hering, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección, y del señor Ricardo Herrera Saldías, Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo debe entenderse como parte integrante del proceso que se inició con la Declaración de Lima, el 29 de abril de 2011, donde los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México acordaron conformar un área de integración profunda en América Latina, denominada Alianza del Pacífico, la que, en una primera etapa, definió como prioritario el trabajo en áreas claves para el éxito del proceso de integración, entre las que se incluye la cooperación internacional para el desarrollo, creándose un grupo técnico encargado de liderar las negociaciones. En este contexto, añadieron, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países, el mismo 29 de abril de 2011, suscribieron un Memorandum de Entendimiento con el objeto de establecer la “Plataforma de Cooperación del Pacífico”, como un mecanismo para impulsar la cooperación entre los participantes, definiendo las áreas, modalidades, acciones y financiamiento de la cooperación.

Resaltaron, asimismo, que los recursos del Fondo deberán destinarse únicamente al objeto establecido en el Acuerdo. Además, las Partes deben garantizar la independencia administrativa y tributaria de éste, y la libre movilidad de sus recursos, facilitando la entrada y salida de sus territorios. Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada operatividad del Fondo, las adquisiciones y contrataciones en el marco de los proyectos financiados con éste se sujetarán a la legislación nacional de donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones.

Finalmente, manifestaron que la administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las Partes, por un período de tres años. La primera Entidad que realizará dicha labor será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), continuando en esta función los otros miembros del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, por orden alfabético. El Grupo Técnico de Cooperación, por otro lado, será el encargado de la gestión del Fondo y de aprobar los proyectos, programas y actividades de cooperación de

conformidad con el plan de trabajo y presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Ministros.

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él permitirá contar con mayor estabilidad y previsibilidad en el financiamiento de los programas de cooperación en el corto y mediano plazo, que acuerden los Jefes de Estado de la Alianza del Pacífico.

Por ello, y sin mayor debate, por 4 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo los señores Hernández, don Javier; Jarpa, Carlos Abel; Rocafull, don Luis; y, Sabag, don Jorge.

VI. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013.”.

-0-

Discutido y despachado en sesión de fecha 5 de mayo de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Sabag Villalobos, y con la asistencia de la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel, y Rocafull, don Luis.

Se designó como Diputado Informante al señor Hernández, don Javier.

Sala de la Comisión, a 5 de mayo de 2015.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión”.

15. PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA TRIBUTARIA, FIRMADA POR LA REPÚBLICA DE CHILE EN SANTIAGO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2013.”. (BOLETÍN N° 10023-10)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria”, firmada por la República de Chile en Santiago, el 24 de octubre de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor las Diputadas señoras Molina, doña Andrea, y Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado, y Sabag, don Jorge.

4°) Que Diputada Informante fue designada la señora Sabat, doña Marcela.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, en adelante también “la Convención”, fue adoptada conjuntamente por los Estados Miembros del Consejo de Europa y los Estados Miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y originalmente solo estuvo abierta para firma de los Estados pertenecientes a estas instituciones, desde el 25 de enero de 1988. Sin embargo, el año 2010 los Estados Miembros de estas entidades suscribieron un Protocolo para adaptar las disposiciones de la Convención a los estándares internacionales en materia de intercambio de información con fines tributarios y para abrir este instrumento a la firma del resto de los países, respondiendo a un llamado del G20, un foro de cooperación internacional constituido por diecinueve países más la Unión Europea. El texto suscrito por Chile contiene las modificaciones introducidas por este protocolo modificadorio, que entró en vigor el 1 de junio de 2011.

Agrega que, en la actualidad, la Convención ha sido suscrita por más de sesenta países. El número de países crece constantemente, como resultado de los esfuerzos que desarrolla el G20 y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (GTEI, por sus siglas en inglés), creado por iniciativa de la OCDE, por lo que se espera que en el futuro gran parte de las principales economías del mundo, los centros financieros más importantes y un creciente número de países en desarrollo, sean parte de este esfuerzo de cooperación global para asegurar el correcto pago de los impuestos en cada país.

Añade que, en términos generales, la Convención aspira a ayudar a los gobiernos a hacer cumplir sus leyes tributarias, proporcionando un marco legal internacional para la cooperación entre países para combatir la elusión y la evasión tributaria.

Asimismo, la Convención ofrece una gran variedad de herramientas para la cooperación administrativa en materia tributaria, contemplando todas las formas de intercambio de información (por solicitud, automático o espontáneo), inspecciones simultáneas, inspecciones en el extranjero, asistencia en el cobro de impuestos, y notificación de documentos y medidas precautorias.

Contempla, además, la posibilidad de compartir información con otras autoridades para combatir el lavado de dinero, el cohecho, el financiamiento del terrorismo y otros ilícitos, cuando se cumplan ciertas condiciones. Bajo supuestos similares, puede también compartirse información con terceros Estados.

Igualmente, la Convención respeta los derechos de los contribuyentes, proporcionando extensas salvaguardas para proteger la confidencialidad de la información intercambiada, en particular en relación a los datos personales. Del mismo modo, la operación de la Convención es autosuficiente y está supervisada por un Cuerpo Coordinador constituido por las Partes.

Por último, la Convención permite efectuar reservas, respecto de ciertas materias que enumera, al momento de su firma o depósito del correspondiente instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o en cualquier fecha posterior. Tal es el caso, por ejemplo, de la lista de impuestos respecto de los que se intercambiará información y del tipo de asistencia que se otorgará.

III. ASPECTOS ESENCIALES DE LA CONVENCIÓN.

1. Ámbito de aplicación de la Convención

El objeto de la Convención comprende la asistencia administrativa mutua en materias tributarias, incluyendo las medidas adoptadas por autoridades judiciales. La asistencia administrativa, igualmente, comprende el intercambio de información, la realización de auditorías simultáneas y de auditorías tributarias en el extranjero, la asistencia en la cobranza y las medidas precautorias. Respecto de las personas, las Partes proporcionarán asistencia administrativa, ya sea si la persona afectada es residente o nacional de una Parte o de cualquier otro Estado.

En relación a los impuestos respecto de los que se aplica el intercambio de información, la Convención incluye una lista de estos, agrupados por categorías, para permitir que aquellos países que no quieran intercambiar información respecto de alguno de ellos, puedan efectuar la correspondiente reserva. Chile, por ejemplo, formuló una reserva en el sentido de que solo intercambiará información respecto de los impuestos enumerados en esta.

2. Definiciones generales

La Convención define algunos términos que utiliza, tales como: “Estado requirente” y “Estado requerido”, “impuesto”, “créditos tributarios” (que incluye intereses, multas y costos relacionados con la cobranza de los impuestos, adeudados y no pagados), “autoridad competente” y “nacionales” de un Estado Parte.

3. Formas de asistencia

a. Intercambio de información

Las Partes intercambiarán cualquier información que sea de interés para la administración y para la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos a que se refiere la Convención. Asimismo, cualquier Parte, mediante una declaración dirigida a uno de los depositarios, puede indicar que de acuerdo a su legislación interna puede, previo a remitir la información, informar a sus residentes o nacionales que está remitiendo información que les afecta.

Ahora bien, el intercambio de información puede hacerse de tres formas: por solicitud, automáticamente o espontáneamente.

i.- Respecto al intercambio de información por solicitud, requerido un Estado para que proporcione información, deberá proporcionarla al Estado requirente. Sin embargo, si no tiene la información solicitada, deberá tomar todas las medidas necesarias para obtenerla.

ii.- En relación al intercambio de información automático, se contempla respecto de rentas del mismo tipo y de acuerdo a procedimientos determinados por acuerdo mutuo entre dos o más Estados. Se trata de un volumen importante de información referente a muchos casos individuales del mismo tipo, normalmente relacionados a rentas sujetas a impuestos de retención y que pueden ser transmitidas automáticamente de acuerdo a procedimientos rutinarios preestablecidos.

iii.- En referencia al intercambio de información espontáneo, este se caracteriza porque un Estado, sin haber recibido una petición previa, transmite información que obra en su poder y que puede ser de interés para el otro Estado.

Además del intercambio de información, la Convención contempla la posibilidad de auditorías tributarias simultáneas, donde las autoridades competentes de cada Estado se coordinan para revisar simultáneamente, pero de manera independiente y cada cual en su territorio, los temas tributarios de una persona en la que tengan un interés común o relacionado.

Del mismo modo, se pueden realizar auditorías tributarias en el extranjero. Bajo este supuesto, funcionarios de la autoridad competente del Estado que ha requerido información estarán presentes en la auditoría tributaria que realiza el Estado requerido. Las Partes podrán informar a uno de los depositarios su intención de no aceptar, como regla general, dichas solicitudes. Esta declaración puede hacerse o retirarse en cualquier tiempo.

Finalmente, respecto a la existencia de información contradictoria, el Estado requirente de información pondrá ese hecho en conocimiento del Estado requerido.

b. Asistencia en el cobro

A solicitud del Estado requirente, el Estado requerido tiene que emprender todas las medidas necesarias para recaudar los créditos tributarios del Estado requirente, como si se tratara de la recaudación de los créditos tributarios adeudados por sus propios contribuyentes. Asimismo, con la finalidad de salvaguardar los derechos del Estado requirente, el Estado requerido puede tomar medidas precautorias, aunque todavía no sea posible exigir su cobro.

La solicitud de asistencia en la cobranza debe estar acompañada por una declaración de que el impuesto cuya cobranza se solicita está contemplado en la Convención, por una copia

oficial de los instrumentos que permiten el cobro en el Estado requirente y por cualquier otro documento que se requiera para la cobranza o para tomar medidas precautorias.

El límite de tiempo para perseguir la cobranza de un crédito tributario se regula por la ley del Estado requirente. Sin perjuicio de ello, el Estado requerido no está obligado a cumplir con un requerimiento de cobranza que exceda de un período de quince años, contado desde la fecha del instrumento original que permite la cobranza.

La asistencia en la cobranza no tiene en el Estado requerido ninguna prioridad para la cobranza en este.

Igualmente, el Estado requerido está autorizado para permitir el pago en cuotas del impuesto, si su legislación así lo permite en relación a sus propios impuestos.

c. Notificación o traslado de documentos

El Estado requerido, a petición del Estado requirente, enviará al destinatario todos los documentos relacionados con la cobranza que se le está efectuando. El propósito de esto es asegurar que los documentos (ej.: notificaciones o recordatorios) realmente lleguen al contribuyente, con la finalidad de evitar que se emprendan acciones contra un contribuyente que es genuinamente ignorante de sus impuestos (crédito tributario) o es meramente negligente. Generalmente, el documento utilizado no necesita estar acompañado de una traducción.

d. Disposiciones relativas a todas las formas de asistencia

El requerimiento de asistencia debe incluir el nombre de la autoridad que dio inicio al requerimiento hecho por la autoridad competente; la información necesaria para identificar a la persona respecto de la que se solicita información; la forma en que se desea recibir la información; la naturaleza y monto del crédito tributario que se cobra, en el caso de asistencia en la cobranza o de medidas precautorias; la naturaleza y materia del documento que debe ser notificado o trasladado, cuando se solicita su notificación o traslado; si es consistente con la legislación y práctica administrativa del Estado requirente; y que este acredite que se han utilizado todas medidas razonables disponibles de conformidad con su legislación.

Asimismo, para responder a una solicitud de asistencia, el Estado requerido debe informar respecto de las diligencias que ha efectuado y el resultado de estas. En el caso que decline entregar asistencia, debe explicar las razones de su negativa.

Cabe destacar que la Convención no afecta los derechos y salvaguardas garantizados a las personas por la legislación o práctica administrativa del Estado requerido. Igualmente, las disposiciones de la Convención no serán interpretadas para obligar al Estado requerido a llevar a cabo medidas contrarias a su legislación interna o práctica administrativa o a las del Estado requirente; llevar a cabo medidas que sean contrarias al orden público; suministrar información que no sea factible de obtener conforme a su legislación o a la del otro Estado o que revele cualquier práctica administrativa, secreto comercial, industrial, de negocios o profesional; suministrar información en la medida que la tributación del Estado requirente sea contraria a los principios de tributación generalmente aceptados o a un tratado tributario bilateral que pudiera estar en vigor entre los países involucrados; otorgar asistencia que implique una discriminación para un nacional del Estado requerido; otorgar asistencia cuando el Estado requirente no haya ejercido todas las medidas razonables disponibles de conformidad con su legislación o práctica administrativa; y entregar asistencia en el cobro cuando la carga sea desproporcionada respecto del beneficio que obtendría el Estado requirente.

Del mismo modo, las limitaciones de la legislación interna no serán aplicadas de forma que menoscaben el objeto y el fin de la Convención.

Adicionalmente, siguiendo el estándar internacional, se establece que la falta de interés tributario interno o el secreto bancario, no puede usarse para negar la asistencia conforme a la Convención.

Respecto a la confidencialidad, la información se tratará como secreta y estará protegida en el Estado receptor de la misma manera que contemple su legislación interna. Si se proporcionan datos personales, el Estado receptor los tratará de acuerdo a su propia legislación interna y considerando las garantías que pudieran ser requeridas para asegurar la protección de datos, conforme a la legislación interna del Estado que proporciona la información.

La información será revelada únicamente a personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos o de supervisión), encargadas de la determinación, recaudación o cobro de los impuestos, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos o de la resolución de los recursos relativo a estos o de la supervisión de lo anterior. Dichas personas o autoridades podrán utilizar la información únicamente para los fines establecidos en la Convención. Podrán, sin embargo, revelarla en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales relacionadas con los impuestos comprendidos por la Convención.

La información recibida por un Estado (Estado requirente) puede ser utilizada para otros fines (ej. combatir el lavado de dinero o corrupción) cuando dicha información pueda ser así utilizada conforme a la legislación del Estado requerido y cuando la autoridad competente de ese Estado autorice dicho uso.

A su vez, la información que una Parte (Estado requerido) otorgue a otra Parte (Estado requirente), puede transmitirse por esta última a una tercera Parte, previa autorización de la autoridad competente del Estado requerido.

Por último, los procesos relacionados con medidas tomadas por el Estado requerido, se presentarán ante el órgano correspondiente de ese Estado. Igualmente, los procesos relacionados con medidas tomadas por el Estado requirente, se llevarán a cabo ante el órgano correspondiente de dicho Estado.

4. Disposiciones especiales

En lo relacionado con la implementación de la Convención, las Partes se comunicarán para esto entre ellas, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes.

A su vez, se contempla un procedimiento de consultas entre las autoridades competentes para resolver problemas que surjan frente a un caso específico. Las autoridades competentes deberán hacer esfuerzos para resolver el caso.

Se establece también un organismo, conformado por las autoridades competentes, al que le corresponde el monitoreo de la implementación de la Convención y, específicamente, recomendar cualquier acción conducente a cumplir el propósito de esta, actuando como foro para el estudio de nuevos métodos y procedimientos para incrementar la cooperación internacional en materia tributaria. Cuando sea apropiado, puede también recomendar revisiones o modificaciones a la Convención y asistir a las Partes dando su opinión sobre cuestiones de aplicación o interpretación de las disposiciones de esta. Los Estados que hayan firmado, pero que aún no han ratificado, aceptado o aprobado la Convención, tienen derecho a ser representados en este organismo como observadores.

Los requerimientos de asistencia y su respuesta se efectuarán en alguno de los idiomas oficiales de la OCDE (inglés y francés) o en cualquier otro idioma acordado bilateralmente entre los Estados que participan en el intercambio.

Los costos ordinarios de las asistencias serán sufragados por el Estado requerido y los extraordinarios por el Estado requirente.

5. Disposiciones Finales

Las posibilidades de asistencia establecidas en la Convención no restringen, ni están limitadas, por aquellas contenidas en los acuerdos internacionales existentes o futuros u otros acuerdos entre las Partes, u otros instrumentos sobre la cooperación en materia tributaria. Los Estados son libres de elegir cualquier instrumento que consideren más apropiado para el caso en particular.

En nuestro país, la Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses posteriores a aquél en el que se deposite el instrumento de ratificación.

Con respecto a su fecha de aplicación, para temas tributarios civiles, a menos que se acuerde lo contrario por las Partes, las disposiciones de la Convención surtirán efecto para la asistencia administrativa relacionada con los ejercicios tributarios que se inicien el o a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que la Convención entre en vigor. No obstante, se entiende que se puede pedir información de años anteriores a la entrada en vigencia de la Convención si esa información se requiere para determinar el pago de impuestos devengados en ejercicios tributarios que se inicien después de su entrada en vigencia. En el caso, por ejemplo, que se quisiera verificar una ganancia de capital por la venta de un bien raíz efectuada en un ejercicio en que la Convención estuviera vigente, se podría pedir información respecto de la compra de ese bien raíz efectuada en ejercicios anteriores a la entrada en vigencia de la Convención, incluyendo información bancaria respecto del monto efectivamente pagado por la compra.

Para temas tributarios penales, la Convención se aplica tan pronto como entre en vigor, y por lo tanto, se aplica también con relación a periodos tributarios pasados.

Respecto a la aplicación territorial de la Convención, las Partes pueden especificar el territorio o territorios a los que se les aplicará a partir de la firma, cuando depositen los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o en una etapa posterior.

Asimismo, se pueden formular reservas únicamente respecto a las siguientes materias:

a. Otorgar asistencia administrativa de cualquier clase con respecto a cualquier impuesto para una o más de las categorías que se presentan en el artículo 2 de la Convención, siempre que el Estado no haya incluido ningún impuesto interno de esa categoría en el Anexo A de esta.

b. Otorgar asistencia en la recaudación de impuestos o multas administrativas, incluyendo medidas cautelares.

c. Otorgar asistencia administrativa con respecto a devoluciones fiscales existentes antes de la entrada en vigor de la Convención.

d. Otorgar asistencia sobre la notificación o traslado de documentos.

e. El uso de servicios postales en la notificación de documentos.

f. La fecha de aplicación de la Convención para temas tributarios penales, restringiéndola a ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero del tercer año que preceda a aquel en que la Convención entró en vigor; o, cuando no exista ejercicio fiscal, para la asistencia administrativa relacionada con los cobros de impuestos que surjan el o a partir del 1 de enero del tercer año que preceda a aquel en que la Convención entró en vigor.

Las reservas se pueden formular al momento de la firma o cuando se deposite el instrumento de ratificación, y pueden retirarse posteriormente. Si un Estado ha efectuado una reserva, puede rechazar el otorgar asistencia a ese respecto y no podrá solicitar dicha asistencia.

Aun cuando un miembro haya efectuado una reserva para un tipo de impuesto en particular o alguna forma de asistencia, ese miembro, si así lo desea, no está impedido para proporcionar dicha asistencia en casos particulares.

Igualmente, la Convención permite que el Convenio se denuncie en cualquier momento, mediante notificación dirigida a uno de los depositarios. La denuncia tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario. Con todo, la Parte que denuncia el Convenio continuará sujeta a la obligación de reserva respecto de cualquier documento o información obtenida mediante la Convención.

Finalmente, las funciones de los depositarios consisten, básicamente, en recibir el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, y notificar la fecha de entrada en vigor de la Convención respecto de cada Parte y las reservas que se formulen y cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionada con la Convención.

6. Declaraciones y reservas que Chile formulará a los depositarios

La Convención establece que los Estados signatarios pueden formular declaraciones y reservas respecto de las materias que contempla, las que se incorporan en los Anexos de esta, que contienen todas las declaraciones y reservas efectuadas por los países miembros.

Conforme a lo señalado, a continuación se enumeran las declaraciones y reservas que Chile formulará a los depositarios:

a. Anexo A: Impuestos a los que la Convención se aplica

Nuestro país notificará a los depositarios que la lista de los impuestos vigentes a la fecha de la firma y respecto de los que desea que se aplique la Convención, son los siguientes:

- i. Impuestos contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ii. Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicio.
- iii. Impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones.

b. Anexo B: “Autoridad Competente”

Además, Chile notificará a los depositarios que la expresión “autoridad competente” significa: “el Ministro de Hacienda, el Director del Servicio de Impuestos Internos o sus representantes autorizados”.

c. Anexo C: Declaraciones

i. Definición de “nacionales” para los fines de la Convención: “En relación a la República de Chile, el término “nacionales” significa todas las personas naturales que posean la nacionalidad chilena y cualquier persona legal o asociación constituida de acuerdo a las leyes en vigor en la República de Chile”.

ii. Las autoridades chilenas pueden informar a sus residentes antes de remitir información relacionada con ellos, que se efectúe en conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Convención.

iii. Como regla general, Chile no aceptará las solicitudes mencionadas en el número 1 del artículo 9 de la Convención, es decir, las solicitudes para que se permita que los representantes de la autoridad competente del Estado requirente estén presentes en la auditoría tributaria en el Estado requerido.

d. Otras reservas

Del mismo modo, nuestro país reserva:

- i. El derecho a no prestar ningún tipo de asistencia en relación a impuestos de otras Partes distintos de los impuestos incluidos por Chile en el Anexo A de la Convención.
- ii. El derecho a no prestar asistencia en el cobro de cualquier impuesto o en el cobro de una multa administrativa, respecto de todos los impuestos.
- iii. El derecho a no otorgar asistencia en la notificación o en el traslado de documentos.
- iv. El derecho a no aceptar la notificación o traslado de documentos a través del correo, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 17 de la Convención.
- v. El derecho de aplicar el número 7 del artículo 28 de la Convención (temas tributarios penales) exclusivamente para la asistencia administrativa relacionada con períodos tributarios que empiecen el, o después del 1 de enero, del tercer año que preceda a aquel en que la Convención entró en vigor con respecto a Chile; o, cuando no exista un período tributario, para la asistencia administrativa relacionada con los cobros de impuestos que surjan el o a partir del 1 de enero del tercer año que preceda a aquel en que la Convención entró en vigor con respecto de Chile.

V. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Oscar Douglas Cude, Asesor del Departamento de Servicios e Inversiones de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales; Ricardo Guerrero Fernández, Asesor Legal y de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda; y Néstor Venegas Torrealba, Asesor Legal del Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando que, en términos generales, la Convención aspira a ayudar a los Gobiernos a hacer cumplir sus leyes tributarias, proporcionando un marco legal internacional para la cooperación entre países para combatir la elusión y la evasión tributaria. Asimismo, la Convención ofrece una gran variedad de herramientas para la cooperación administrativa en materia tributaria, contemplando todas las formas de intercambio de información (por solicitud, automático o espontáneo), inspecciones simultáneas, inspecciones en el extranjero, asistencia en el cobro de impuestos, y notificación de documentos y medidas precautorias. Contempla, además, la posibilidad de compartir información con otras autoridades para combatir el lavado de dinero, el cohecho, el financiamiento del terrorismo y otros ilícitos, cuando se cumplan ciertas condiciones. Bajo supuestos similares, puede también compartirse información con terceros Estados.

Igualmente, agregaron, la Convención respeta los derechos de los contribuyentes, proporcionando extensas salvaguardas para proteger la confidencialidad de la información intercambiada, en particular en relación a los datos personales. Del mismo modo, la operación de la Convención es autosuficiente y está supervigilada por un Cuerpo Coordinador constituido por las Partes. Asimismo, la Convención permite efectuar reservas, respecto de ciertas materias que enumera, al momento de su firma o depósito del correspondiente instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o en cualquier fecha posterior. Tal es el caso, por ejemplo, de la lista de impuestos respecto de los que se intercambiará información y del tipo de asistencia que se otorgará.

Finalmente, manifestaron que Chile ha realizado una reserva en materia de impuestos a los que la Convención se aplicaría. En este sentido, indicaron que nuestro país notificará a los depositarios que la lista de los impuestos vigentes a la fecha de la firma y respecto de los que desea que se aplique la Convención, son los siguientes: aquellos contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta; en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicio; y, en aquella referida al impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que este ayuda a los gobiernos a hacer cumplir sus leyes tributarias, proporcionando un marco legal internacional para la cooperación entre países para combatir la elusión y evasión tributaria.

Por ello, y sin mayor debate, por 5 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo las señoras Molina, doña Andrea, y Sabat, doña Marcela, y los señores Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; y, Sabag, don Jorge.

VI. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, tal como lo determina el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, firmada por la República de Chile en Santiago, el 24 de octubre de 2013.”.

-o-

Discutido y despachado en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Sabag Villalobos, y con la asistencia de las Diputadas señoras Molina, doña Andrea, y Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Campos, don

Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Morales, don Celso; Mirosevic, don Vlado; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

Se designó como Diputada Informante a la señora Sabat, doña Marcela.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2015.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión”.

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, FERNÁNDEZ Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CARMONA, JACKSON, JIMÉNEZ; NÚÑEZ, DON DANIEL; SOTO, TEILLIER Y VALLESPÍN, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EXTENDIENDO AL PADRE EL FUERO LABORAL DE LA MADRE TRABAJADORA”.
(BOLETÍN N° 10067-13)

I. ANTECEDENTES

La discriminación de la mujer en el trabajo puede presentarse en distintas etapas de la vida laboral, tanto en el acceso al empleo como en el trato y remuneraciones durante el desarrollo de la actividad laboral, así como también en el término del trabajo, el retiro y las condiciones de despido, lo que puede terminar por explicitar un trato desigual y totalmente injusto.

La Constitución Política de la República, al abordar los derechos laborales dentro de la esfera de protección de las garantías fundamentales, asegura la “libertad de trabajo y su protección” ponderando que “Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución”. No existe en la Carta Magna una explicitación del trabajo como un derecho en sí mismo, por lo cual se entiende que el derecho al trabajo no está protegido como categoría propia, sino meramente es un reflejo legal de la obtención del mismo. De hecho, la “Auditoría a la Democracia” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD 2014, señala tajantemente que “más allá de proteger el derecho al trabajo, la Carta Fundamental protege la autonomía individual para obtenerlo.” Es por razones de este tipo que se ha avanzado, durante el último tiempo, en profundizar mediante acciones normativas y cambios legales para cautelar derechos fundamentales aún ausentes en la Constitución.

Sin embargo, una dimensión importantísima de la garantía fundamental del trabajo que señala la Constitución y que la legislación laboral protege con certeza, es la no discriminación en el trabajo, que no esté basada en la idoneidad del trabajador para el puesto, desde la cual se puede instalar un primer peldaño para construir un estatuto igualitario en las relaciones laborales.

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, define discriminación como “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” ampliando estos motivos que provocan y tienen como consecuencia la generación de discriminaciones, a otras condiciones como situación de discapacidad, edad, estado de salud, afiliación sindical, género, estado civil o situación familiar.

Profundizando en ese sentido, y respecto en particular a la situación de las mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Cedaw, en su artículo 1° define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Al enfocar esta importante norma internacional y aterrizarla al derecho laboral y a la prohibición de discriminación en el ámbito del trabajo, nos encontramos con que la protección del embarazo y la maternidad son dos elementos claves para asegurar la igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres para su desarrollo laboral. Es así como nuestra legislación laboral ha ido incorporando normas destinadas a cautelar estas situaciones, prohibiendo ciertas labores para las trabajadoras embarazadas, regulando el derecho del padre trabajador (y no sólo de la madre) a la alimentación de sus hijos, e incorporando el fuero maternal.

Por otra parte, el artículo 1° de la Constitución Política, en su inciso primero (artículo que pertenece al capítulo signado como Bases de la Institucionalidad), establece que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, y de la misma forma el artículo 19 N°2 lo refuerza señalando que “La Constitución asegura a todas las personas (...), “La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados (...) Hombres y mujeres son iguales ante la ley “. Sin embargo en materia laboral, muchas veces se vulnera esta igualdad, estableciendo limitaciones de facto al acceso al trabajo o su permanencia en éste, debido a normas protectoras establecidas en beneficio de grupos o sujetos vulnerables. Es así como muchos empleadores, de manera profundamente injusta y errada, ven la edad fértil de la mujer como una amenaza a la productividad de sus empresas, debido a que se ha puesto a la mujer como la única responsable de los quehaceres relacionados con los hijos. La maternidad, tristemente, ha sido una burda excusa para limitar el acceso de la mujer a los puestos de trabajo, que de otra forma perfectamente podrían estar a su alcance. La respuesta a este dilema, no tiene que ver con restringir derechos en aras de un supuesto desarrollo económico. Tiene que ver con la equidad en los roles y la paridad de derechos.

II. FUNDAMENTOS

El fuero maternal impide que la mujer sea despedida de su trabajo mientras está embarazada y cumple el rol de madre, aunque esté trabajando, generando estabilidad en el período más complejo y cuyos costos solo pueden amortizarse con una situación laboral indubitada. Es por esto que extender el fuero al padre trabajador, no hace sino mejorar la situación de la mujer que es, o será madre en el corto plazo. Al existir para ambos padres una igual certeza de la inamovilidad en su trabajo, el empleador carece de incentivos para no contratar a una mujer en edad fértil, pues dicha situación también es válida para el hombre quien entraría a gozar de los mismos derechos.

Una modificación legal en este sentido, debe tender a asegurar el bienestar familiar, por lo que para cumplir su objetivo, el trabajador debe ser responsable y cumplir con sus obligaciones para con el niño o niña, por lo que una situación de este tipo podría eliminar vicios anexos, como el de los irónicamente llamados “papás corazón”, que frente a paternidades no

deseadas alegan despidos y rebajas de salario para no cumplir con su deber de alimentos para con sus hijos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley modifica normas del Libro II de Protección a los trabajadores y del Título II que protege la maternidad, paternidad y vida familiar, estableciendo que todos los padres trabajadores gozarán de fuero laboral en las mismas condiciones que la madre o trabajadora embarazada, debiendo acreditar la filiación que lo une con el menor, y sin importar el vínculo que lo una con la mujer.

También se protege con fuero al trabajador que sin ser padre, cumpla con las obligaciones que le competen a este último, en materia de alimentos cuando el obligado a proveerlas no lo haga, el que, en este caso, no podrá gozar de este derecho.

La protección de la maternidad, de la paternidad y de la familia se consagra en el cumplimiento de igualdad de oportunidades y resguardo de los derechos tanto del hombre como de la mujer.

Es por todo esto que las diputadas y diputados abajo firmantes presentamos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 201 del Código del Trabajo:

1) Elimínese de su inciso primero la expresión:

“En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental del artículo 197 bis, también gozará de fuero laboral, por un período equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de los diez días anteriores al comienzo del uso del mismo. Con todo este fuero del padre no podrá exceder de tres meses.”;

2) Agréguese los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto y así sucesivamente:

“El padre también gozará de inamovilidad laboral, durante el mismo período y bajo las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, debiendo el trabajador comunicar su paternidad al empleador en la misma forma que la establecida en el artículo 197 para el descanso de maternidad. Para estos efectos, la filiación deberá estar determinada ya sea legalmente, por sentencia judicial, por reconocimiento voluntario, o por cualquier mecanismo que sea reconocido por el ordenamiento que sea válido para ello.

Por otra parte, estará protegido por esta inamovilidad laboral, el trabajador o trabajadora que dé total cumplimiento a las obligaciones alimentarias establecidas en la ley para el menor, cuando el padre o madre no haya dado cumplimiento a ellas, independiente de la relación de parentesco que medie entre el menor y el trabajador o trabajadora. En este caso, el trabajador incumplidor o la trabajadora incumplidora no podrá invocar el derecho a inamovilidad laboral establecido en este artículo.”

3) Modifíquese su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser sexto, de la siguiente forma:

i) Intercálese entre las palabras “trabajadora” y “volverá”, la expresión “o trabajador”;

ii) Intercálese entre las palabras “afectada” y “deberá”, la expresión “o afectado”;

Quedando el artículo de la manera siguiente:

Art. 201. Durante el período de embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental establecido en el artículo 197 bis, la trabajadora gozará de fuero laboral y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 174.

El padre también gozará de inamovilidad laboral, durante el mismo período y bajo las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, debiendo el trabajador comunicar su paternidad al empleador en la misma forma que la establecida en el artículo 197 para el descanso de maternidad. Para estos efectos, la filiación deberá estar determinada ya sea legalmente, por sentencia judicial, por reconocimiento voluntario, o por cualquier mecanismo que sea adecuado y jurídicamente válido para ello.

Por otra parte, estará protegido por esta inamovilidad laboral, el trabajador o trabajadora que de total cumplimiento a las obligaciones alimentarias establecidas en la ley, cuando el padre o madre no haya dado cumplimiento a ellas, independiente de la relación de parentesco que medie entre el menor y el trabajador o trabajadora. En este caso, el trabajador incumplidor o la trabajadora incumplidora no podrá invocar el derecho a inamovilidad laboral establecido en este artículo.

Tratándose de mujeres o de hombres solteros o viudos que manifiesten al tribunal su voluntad de adoptar un hijo en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.620, el plazo de un año establecido en el inciso primero se contará desde la fecha en que el juez, mediante resolución dictada al efecto, confíe a estos trabajadores el cuidado personal del menor en conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.620 o bien le otorgue la tuición en los términos del inciso tercero del artículo 24 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el fuero establecido en el inciso precedente desde que se encuentre ejecutoriada la resolución del juez que decide poner término al cuidado personal del menor o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción. Cesará también el fuero en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de otra resolución judicial.

Si por ignorancia del estado de embarazo o del cuidado personal o tuición de un menor en el plazo y condiciones indicados en el inciso segundo se hubiere dispuesto el término del contrato, en contravención a lo dispuesto en el artículo 174, la medida quedará sin efecto y la trabajadora o trabajador volverá a su trabajo, para lo cual bastará la sola presentación del correspondiente certificado médico o de matrona, o bien de una copia autorizada de la resolución del tribunal que haya otorgado la tuición o cuidado personal del menor, en los términos del inciso segundo, según sea el caso, sin perjuicio del derecho a remuneración por el tiempo en que haya permanecido indebidamente fuera del trabajo, si durante ese tiempo no tuviere derecho a subsidio. La afectada o afectado deberá hacer efectivo este derecho dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde el despido.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, si el término del fuero se produjere mientras la mujer estuviere gozando del descanso maternal o permiso parental a que aluden los artículos 195, 196 y 197 bis, continuará percibiendo el subsidio mencionado en el artículo 198 hasta la conclusión del período de descanso o permiso. Para los efectos del subsidio de cesantía, si hubiere lugar a él, se entenderá que el contrato de trabajo expira en el momento en que dejó de percibir el subsidio maternal”.

**17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, CAMPOS, FLORES, FUENTES, HERNÁNDEZ, ULLOA; URRUTIA, DON OSVALDO; URRUTIA, DON IGNACIO, Y VAN RYSSELBERGHE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PACHECO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL Y SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD”.
(BOLETÍN N° 10068-21)**

I. IDEAS GENERALES.

Como es sabido la pesca representa una actividad de gran importancia en la economía de nuestro país, el ecosistema del mar chileno permite el desarrollo de una abundante actividad económica centrada en la pesca de una gran cantidad de fauna marina, lo que posibilita el desarrollo de un competitivo mercado. Lo anterior vinculado a la suscripción de importantes acuerdos de libre comercio con los países más importantes del mundo, permiten que la industria pesquera se desarrolle de un modo vertiginoso, particularmente durante los últimos 20 años.

Este desarrollo asimismo también implica el mejoramiento sustancial de las condiciones de trabajo de miles de pescadores a lo largo de todo nuestro país, incorporándose a esta actividad toda la legislación laboral pertinente en materia de seguridad en las embarcaciones, entre las cuales se incluyen condiciones mínimas de navegabilidad de la nave, como asimismo de habitabilidad de las mismas. En este sentido existe una gran cantidad de embarcaciones artesanales que prestan servicios auxiliares a empresas salmoneras; embarcaciones que en un gran número constituyen embarcaciones antiguas cuyas dimensiones de habitabilidad son reducidas y en algunos casos nulas.

De acuerdo a lo anterior, y con el objetivo de proteger los recursos pesqueros de nuestro país ante la proliferación de naves artesanales que ejecutaban capturas superiores a las permitidas se establecieron nuevos estándares en la ley de navegación redefiniendo el concepto de naves menores como aquellas de cincuenta o menos toneladas de registro grueso.

Lo anterior ha generado, que una tripulación que debe estar constituida por una dotación de seguridad de personas como mínimo y un grupo de buceo que varía de 4 a 7 personas, deba permanecer hasta 20 días embarcada, muchas veces en condiciones climáticas extremas y sin las condiciones mínimas de tamaño y alojamiento suficiente para la protección eficaz de la salud de sus miembros.

II. CONSIDERANDO

1.- Que, la ley 20.451 que modifica la Ley General de Pesca estableció un concepto de Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal: “es aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento del esfuerzo pesquero. No obstante lo anterior, única y exclusivamente para embarcaciones pesqueras artesanales, se excluirán del volumen total del arqueo bruto aquellos espacios cerrados destinados única y exclusivamente a la habitabilidad y bienestar de la dotación, es decir, cocina, comedor, camarotes, baños y salas de descanso, que se encuentren en la cubierta superior y que no excedan de un máximo de 50 metros cúbicos”. La referida disposición prescribe que los trabajadores de las embarcaciones artesanales dispon-

gan de espacios adecuados para su habitabilidad durante el período de estadía en el mar, condiciones que no gozan aquellas embarcaciones que prestan apoyo a la acuicultura.

2.- Que, las condiciones de traslado de la dotación de las embarcaciones pesqueras artesanales que prestan apoyo a la acuicultura, hace que sea necesaria su inclusión dentro de esta norma, de manera de proporcionarles ambientes adecuados de habitabilidad y seguridad durante los períodos en que deben estar embarcados.

3.- Que, la moción que proponemos no es sino hacer carne principios sustentados hace largo tiempo en nuestro derecho laboral, cual es el principio de la seguridad en la faenas, dicho precepto consagrado en el artículo 184 del Código laboral, consagra la obligación general de seguridad que pesa sobre los empleadores en relación con los trabajadores, disposición que es perfectamente concordante con las actividades descritas en este documento, representando un principio general de nuestro ordenamiento jurídico, una interpretación en contrario evidentemente atentaría a nuestro Derecho y en consecuencia sería inconstitucional.

4.- Que, la presente iniciativa recoge diversas manifestaciones de ciudadanos y dirigentes del rubro pesquero artesanal, entre los cuales destaca don Roberto Shultheiss Hidalgo, como asimismo algunas iniciativas parlamentarias que recogían esta idea. En efecto, este proyecto de ley se basa en una iniciativa presentadas años atrás y fundándose en las mismas consideraciones que persisten en el presente, por lo cual urge un consenso a nivel legislativo en torno a la necesidad política y social de regular directamente este problema.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente moción propone como idea matriz incluir a las embarcaciones pesqueras artesanales que prestan apoyo a la acuicultura elementos de habitabilidad acordes con los previstos para las otras embarcaciones, destinadas a otorgarles a la tripulación elementos de seguridad, salud, higiene, calefacción y en general espacios de alojamiento que garanticen condiciones dignas de trabajo.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: intercállese en el inciso primero del numeral 14 del artículo 2° de la ley 18.892 entre las palabras “artesanales” y “se excluirán”, la frase “y para aquellas embarcaciones de apoyo a la acuicultura”.

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, EDWARDS, GAHONA, LAVÍN, MELERO Y TRISOTTI, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.882, EN MATERIA DE PROVISIÓN DE CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA VACANTES”. (BOLETÍN N° 10069-05)

Antecedentes:

El sistema de Alta Dirección Pública (ADP) fue creado en 2003, como resultado del acuerdo entre el Gobierno del ex Presidente Ricardo Lagos Escobar y la oposición de aquel entonces, que implicó un acuerdo amplio de las fuerzas políticas del país en materia de probidad y transparencia, dando de este modo origen a la ley 19.882.

Este sistema fue creado para profesionalizar los altos cargos del Estado. Se trata que las más altas responsabilidades sean ejercidas por personas competentes e idóneas, elegidas mediante concursos públicos y transparentes.

El Sistema contempla la existencia de un Consejo de Alta Dirección Pública, integrado por cinco consejeros -cuatro de ellos nombrados con participación del Senado- que representan a los diversos sectores políticos, cuya función es garantizar el debido cumplimiento de los procesos de selección: transparencia, no discriminación, confidencialidad, entre otros.

Los altos directivos públicos nombrados mediante el sistema tienen una duración de tres años en su cargo y pueden ser renovados hasta dos veces, por igual plazo, sin embargo, funcionarios de exclusiva confianza, es decir, su renuncia puede ser solicitada en cualquier momento por la autoridad facultada para su nombramiento. No obstante, el profesional puede ser removido de su cargo. Sin embargo, la permanencia sufre cuando sólo por el hecho de cambiar la coalición de gobierno, el directivo renuncia o la autoridad le solicita la renuncia.

Considerando:

-Que una de las falencias que contempla la ley 19.882 dice relación con la ausencia de plazos, lo que permite a un servicio postergar los concursos por medio de demoras artificiales.

-Que al producirse una vacancia en un cargo de Alta Dirección Pública, este puede ser llenado de tres maneras a elección de la autoridad:

- a) Por el respectivo subrogante legal;
- b) Por una persona elegida desde la nómina propuesta por el sistema ADP; o
- c) Por una persona designada sin concurso, aunque debe cumplir los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñar el cargo. Esta última designación se denomina “transitorio y provisional”.

-Que según la ley dictada en 2003, no hay plazo de ejercicio del cargo para este directivo “provisional” lo cual ha permitido eludir, en algunos casos, el filtro de mérito hasta el término del respectivo gobierno.

-Que en la práctica han ocurrido hechos como que funcionarios directivos en importantes servicios de nuestro país, como el servicio de impuestos internos, dure trece meses en su cargo, antes de que fuese ratificado.

-Que así las cosas es necesario que exista un plazo legal, para la vigencia de los nombramientos en calidad provisional.

-Que en virtud de lo anterior, los diputados acuerdan presentar el siguiente :

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se introducen las siguientes modificaciones en la ley N° 19.882, en el Título IV denominado “Normas sobre Carrera Funcionaria”.

1. Reemplázase el artículo quincuagésimo noveno por el siguiente:

“De haber cargos de alta dirección vacantes, cualquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, serán ocupados por el respectivo subrogante legal.

No obstante, de manera excepcional, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá proveerlo transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos. Dicho nombramiento tendrá un plazo de seis meses, no prorrogable. Transcurrido este periodo el cargo sólo podrá proveerse de conformidad con lo establecido en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes.”

2. Reemplázase el artículo sexagésimo por el siguiente:

“La persona nombrada transitoria y provisionalmente de acuerdo al artículo anterior, no podrá postular al correspondiente proceso de selección que se convoque.”

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BARROS, COLOMA, HASBÚN; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; LAVÍN, MACAYA, MELERO, SILVA Y WARD, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PROHIBIENDO LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES”. (BOLETÍN N° 10070-06)

I. IDEAS GENERALES.

Como es sabido durante la última década, nuestro país ha venido experimentando un progresivo y agudo descontento con su clase política, las demandas ciudadanas se han multiplicado, existiendo la sensación que a través de mecanismos directos de participación pública se pueden alcanzar de mejor forma las aspiraciones sustentadas por la sociedad.

En este sentido se ha configurado un empoderamiento de las personas, en donde se reclaman con mayor claridad sus derechos en el marco de una mayor horizontalidad en sus facultades.

Junto con lo anterior el proceso de decaimiento de la estima social respecto de la función pública ha crecido y hoy se encuentra la política considerada como una actividad deslegitimada socialmente y a los políticos como operadores de sus propios intereses. Sin lugar a dudas, este estado de cosas no conduce a lo deseable en un país democrático como el nuestro. En efecto, para que estemos en presencia de una democracia consolidada, no solamente se requieren de la concurrencia periódica de la ciudadanía a las urnas, sino además que nuestra institucionalidad democrática se encuentre robusta, fuerte con fuerzas canalizadoras de las esperanzas y anhelos de miles y miles de personas a lo largo de todo el país.

Bajo esta perspectiva evidentemente que nuestra clase política requiere hacer múltiples autocríticas al papel que ocupan en el Chile actual, teniendo como principal objetivo alcanzar el bien de Chile y sus ciudadanos, con pleno respeto a sus garantías constitucionales y legales.

En este marco social, episodios conocidos en los últimos meses tales como los denominados casos Caval, Penta, Soquimich han puesto en tela de juicio la labor del político en nuestra sociedad, más allá de la comisión o no de delitos, nos encontramos ante una crisis de credibilidad pocas veces vista en nuestra institucionalidad democrática y social y que sin lugar a dudas debe ser corregida dentro del menor tiempo posible.

Así las cosas la pregunta que surge es cómo es posible abandonar esta crisis y que en definitiva, ésta constituya una oportunidad de actualizar y renovar nuestro espíritu público en defensa de la ciudadanía a la cual representamos de un modo que el chileno sienta que cuenta con representantes que con absoluta vocación y compromiso por sus asuntos fundamentales. La respuesta a esta interrogante por cierto, requiere esfuerzos mancomunados de toda la clase política, entre los cuales destaca el promover iniciativas legislativas que cuenten con el consenso transversal de todas las tendencias políticas, con el fin de otorgar garantías institucionales permanentes en torno a ejecutar en política prácticas respecto de las cuales nadie pueda cuestionarlas.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, la dictación de la ley que consagra la inscripción automática y el voto voluntario de los electores, mostró la lejanía de la ciudadanía respecto de las grandes decisiones que ésta debe tomar al elegir a sus autoridades. Este alejamiento constituye un síntoma de debilidad de nuestra democracia una distancia absoluta entre las problemática de la elite política y la ciudadanía, hecho que claramente puede acarrear nefastas consecuencias para nuestro Estado de Derecho.

2.- Que, es por lo anterior que la ciudadanía requiere de actitudes de parte de todo el espectro político que impliquen darle a esta noble actividad mayores niveles de transparencia e igualdad en los procesos electorales, con la finalidad que los mismos sean más legítimos maximizando con ello la calidad de nuestra política y de nuestros políticos.

3.- Que, bajo este orden de ideas, los diputados firmantes de esta iniciativa parlamentaria participamos de la idea que en nuestro derecho público, particularmente en el plano de la participación electoral, deben establecerse normas a través de las cuales no existan (o al menos se minimicen) los actos de arbitrarios, ilegales, despóticos de quienes tienen una posición de privilegio, en esto precisamente consiste el proyecto de ley que en esta oportunidad sometemos a tramitación.

4.- Que, por ello creemos que todos los actores políticos debemos realizar actos que promuevan esta legitimidad social, que promuevan el debate y competencia sana entre candidatos y que finalmente acceda a los cargos de elección popular aquel contendiente que mejor supo identificar los problemas fundamentales de sus representados.

5.- Que, así las cosas, tanto el gobierno, como el poder legislativo debemos introducir en nuestro ordenamiento jurídico más que leyes y normas, parámetros de conducta, una cultura profunda de ejercicio democrático y que no quepan otros aspectos en una elección más que el talento, vocación de servicio y tesón del candidato.

6.- Que la Contraloría General de la República, en virtud de su facultad de emitir dictámenes, ha establecido la idea que las autoridades gubernamentales no pueden, durante sus horas de trabajo, ejecutar labores de propaganda política, hecho que sin lugar a dudas, promueve la desigualdad entre cada una de las candidaturas enturbiando el proceso electoral. Sin embargo constituye un acto del todo legal salir efectuar esta campaña en períodos entendidos como fuera del horario de trabajo.

7.- Que, sin embargo a lo anterior, pensamos que un funcionario de gobierno lo es las 24 horas del día y los 7 días de la semana, su investidura, su dignidad es permanente más allá que se encuentre en períodos de descanso. Es por esta razón que cualquier autoridad como las descritas que participe en campañas políticas otorgando apoyo a un candidato por sobre otro, introduce en el proceso electoral una variable de ilegitimidad, un vicio de injusticia y un factor de inconsistencia con los principios de probidad y transparencia que pesan sobre todos los funcionarios públicos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Por lo anteriormente indicado la propuesta legislativa consiste en prohibir de un modo absoluto, esto es, bajo cualquier circunstancia, que autoridades de gobierno participen en campañas políticas, ya sea repartiendo volantes en promoción de un candidato, mediante el sistema de puerta a puerta, asistiendo a mítines políticos, entre otros actos de campaña.

Lo anterior como una manera de establecer el principio de prescindencia política de las autoridades durante un proceso electoral de un modo absoluto y sin ninguna causal de excepción.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 32 de la ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la siguiente manera:

“Prohíbese a los funcionarios de gobierno, bajo cualquier circunstancia y de cualquier modo, participar en actos de propaganda electoral por un candidato. Todo acto en contravención a lo establecido en este inciso será contrario al principio de probidad que regla la función pública sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley”.

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA, NOGUEIRA Y TURRES, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, HASBÚN; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; KORT, MELERO Y URRUTIA, DON IGNACIO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CALIFICACIÓN DE LAS URGENCIAS LEGISLATIVAS, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”.

(BOLETÍN N° 10073-07)

I. IDEAS GENERALES.

Frente a la existencia de un sistema de gobierno presidencial, el jefe de Estado constituido por el Presidente de la república, posee amplias facultades en materia de gobierno y administración. Como la autoridad más importante del país, posee injerencia en los más diversos aspectos, inclusive ejerciendo funciones como organismo colegislador.

En efecto, al Presidente de la República se le asigna entre otras materia la iniciativa exclusiva de algunas materias de ley entre las cuales destaca la ley de presupuesto y en general todas aquellas iniciativas que digan relación con el erario nacional entre otras materias. Asimismo al primer mandatario se le entrega la facultad de veto frente a algún proyecto aprobado por el Congreso y junto con lo anterior una poderosa herramienta legislativa, constituida por su intervención los ritmos legislativos referentes a la tramitación de un proyecto de ley a través de la facultad de las urgencias.

En materia legislativa las urgencias pueden ser definidas como el procedimiento que faculta al Presidente de la República para otorgar preferencia y agilidad a los proyectos de ley para su despacho durante su tramitación legislativa. Por su parte el artículo 71 de la Constitución Política señala que “El presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto, en uno o en todos sus trámites, y en tal caso la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días”.

A su turno el inciso 2° del mismo artículo agrega que “la calificación de urgencia corresponderá hacerla al Presidente de la República de acuerdo a la ley orgánica constitucional relativa al Congreso, la que establecerá también todo lo relacionado con la tramitación interna de la ley”

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, de acuerdo a la historia política y legislativa no son pocas las ocasiones en que el Jefe de Estado ha utilizado el mecanismo de las urgencias como un pivote o plataforma electoral a efectos de divulgar la necesidad de votar por sus representantes en las diversas instancias institucionales. En este sentido cuando nos encontramos ante campañas electorales reñidas las motivaciones de orden mediático constituye una poderosa razón para la comunicación de la obra del gobierno resaltando sus orientaciones programáticas e induciendo de alguna forma el voto de los electores.

2.- Que, dicha situación evidentemente constituye una anomalía institucional, toda vez que una institución ideada para resaltar y priorizar una iniciativa agilizando su tramitación, en los hechos es utilizada como un elemento más de intervención electoral, situación que por cierto es contraria a las normas de justicia y equidad que deben primar en un proceso electoral.

3.- Que, a mayor abundamiento, es frecuente que se haga presente una determinada urgencia en la tramitación de un proyecto de ley que luego de sólo unos días es retirada y a veces nuevamente asignada a una misma iniciativa legal sólo pocos días después. Desde esta perspectiva creemos que es oportuno modificar el actual sistema constitucional y legal que regla la materia a fin de corregir estas imperfecciones y evitar, con ello, una degeneración de este importante instrumento legislativo.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente los parlamentarios firmantes de esta moción promovemos las siguientes ideas que forman el contenido de ésta así:

a) Se propone limitar el ejercicio de la facultad presidencial de introducir urgencias al trámite legislativo.

b) Asimismo no podrá hacer presente la urgencia en el despacho de un proyecto en los tres meses anteriores a la fecha de celebración de una elección municipal, regional parlamentaria o presidencial.

Es así, como la presente moción se hace cargo de una necesidad presente en nuestra institucionalidad política cual es establecer mayores niveles de transparencia e igualdad en el marco de una campaña electoral, de esta forma el proyecto toma como referencia e inspiración proyectos de ley formulados períodos legislativos anteriores por diversos parlamentarios que acogen las ideas matrices sustentadas por este proyecto.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 4° en el artículo 28 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional de la siguiente manera:

“El Presidente de la República no podrá calificar con suma urgencia o discusión inmediata proyectos de ley durante los tres meses anteriores a una elección presidencial, parlamentaria o municipal”.

**21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SILVA, COLOMA, DE MUSSY, HASBÚN, LAVÍN, SQUELLA, TRISOTTI Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.961, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DEL PERSONAL”.
(BOLETÍN N° 10074-02)**

I. IDEAS GENERALES.

Carabineros de Chile desde su creación, ha constituido una institución fundamental de nuestro Estado de Derecho y nuestra República, erigiéndose actualmente como una de las 5 policías más profesionales del mundo. Su profesionalismo y dedicación le ha significado un notable respeto a nivel mundial a partir de su vocación eminentemente técnica en el resguardo de la ciudadanía y combate a la delincuencia, labores esenciales de todo cuerpo policial que Carabineros por casi nueve décadas lo ha plasmado con singular maestría.

Es así, como tomando en consideración tan altas funciones demandadas a diario por nuestro país, es que día a día van surgiendo nuevas necesidades y nuevos desafíos en torno a la función policial. En efecto, actualmente la preocupación institucional del Estado en torno a la protección y promoción de los derechos humanos, el aumento de la delincuencia, o el mayor empoderamiento social manifestado entre otros ámbitos en las jornadas de protestas que vemos en las calles, hacen de la labor policial una cuestión ardua, tomando en consideración la difícil misión de conciliar valores sociales difíciles de conciliar tales como las garantías individuales de los ciudadanos, el resguardo del orden público y el control de la delincuencia.

Junto con esto, no hemos tenido en los últimos 14 meses, medidas claras por parte del Gobierno para combatir la delincuencia. Esta constante batalla contra las amenazas a la seguridad pública, puede provenir de distintas fuentes, tales como disponer de procesos judiciales sancionatorios más eficaces y efectivos, el endurecimiento de penas, la tipificación de nuevas figuras penales, etc. Otra manera de abordar estos esfuerzos, es el disponer de acciones concretas para apoyar la labor que desempeña Carabineros de Chile y su personal.

Tanto la Cámara, a través de la Comisión de Seguridad Ciudadana, como las oficinas distritales han recibido información que nos permiten identificar problemas graves de gestión. Este tipo de antecedentes, también son conocidos por las autoridades locales, como concejales y alcaldes. Dichos asuntos, son de diversa índole y merecen especial atención, como por ejemplo, que sea el personal de Carabineros el que deba financiar la reparación de los vehículos de la institución cuando son dañados durante acciones policiales de combate al crimen, como persecuciones o controles.

Además, Carabineros de Chile ha oficiado a esta corporación para dar cuenta de que el tiempo que transcurre entre un accidente que daña a una patrulla de Carabineros, hasta que esta vuelva al servicio activo, es de aproximadamente 318 días corridos.

Debemos tener en cuenta la relevancia indiscutible de la seguridad ciudadana y de que los problemas antes descritos son parte de un problema que debemos solucionar.

Es preocupante que la ciudadanía perciba un aumento en la delincuencia como da cuenta la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC, disponible en: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2015/04/ENUSC-2014.pdf>).

Esta medición, da también cuenta de una realidad que es por completo atingente a esta iniciativa. De acuerdo a la ENUSC 2014, dentro de los delitos que se mantienen persistentemente en el tiempo, están el robo de vehículos y el robo desde vehículos, como se adjunta en

el gráfico a continuación de este párrafo. En ambos, la respuesta de Carabineros deberá considerar el uso de patrullas cuando éstos se encuentren en estado de flagrancia, dando origen a persecuciones a las que ya nos referimos.

A mayor abundamiento, es preocupante el nivel de agresividad al que se enfrenta Carabineros permanentemente, tanto en las labores propias de su actividad, como también en actividades tales como protestas y manifestaciones públicas, en las que, como es de público conocimiento, se generan daños a la propiedad de los vecinos de aquellos lugares donde se hace la marcha o manifestación y se ataca de manera cobarde al personal de Carabineros. Es así, como en los últimos años hemos lamentado la muerte de efectivos policiales, como la que conocimos, lamentamos y condenamos la noche del 29 de marzo recién pasado, cuando fue muerto el cabo segundo Alejandro Rodrigo Gálvez Gálvez, quien se encontraba inmerso en operaciones de patrullaje en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, como consecuencia de recibir un proyectil de grueso calibre que le impactó en el cuello, falleciendo horas más tarde mientras era trasladado al Hospital de Carabineros.

Desgraciadamente, no contamos con un catastro claro de cuántos Carabineros han sido heridos mientras defienden la seguridad ciudadana que tanto merecemos y valoramos. Pero lo cierto es que son varios los Carabineros que resultan heridos en el ejercicio propio de sus labores, y para recuperarse, necesitan de tratamientos médicos y psicológicos.

Hoy en día, éstos son de cargo fiscal, siempre y cuando una resolución administrativa previa así lo autorice. Nos parece que el sentido de la norma debe ser modificado por completo. Es del todo razonable y recomendable, que el personal de Carabineros cuente con la confianza y tranquilidad de que su recuperación será de cargo del Fisco, sin que medie acto alguno que reconozca este legítimo derecho.

Así también, es indispensable que esta tranquilidad también diga relación con los costos que deben soportarse al momento de reparar vehículos de la institución, sin que Carabineros vea descontado de sus remuneraciones, los gastos de las reparaciones correspondientes, para que así, no exista desincentivo alguno para tomar todas aquellas decisiones que su preparación y misión les parezca convenientes a la hora de combatir la delincuencia.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que la labor policial, por esencia es un trabajo riesgoso, en donde los Carabineros día a día, exponen su vida e integridad física y psíquica en resguardo del orden y tranquilidad en la ciudadanía, razón por la cual se requiere de la existencia de señales potentes de protección al personal de Carabineros, para que éstos se sientan amparados en su situación institucional y jurídica;

2.- Que en la actualidad, la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, dispone de que los gastos de atención médica a aquellos Carabineros heridos en actos de servicio, serán de cargo fiscal previa resolución administrativa fundada;

3.- Que a nuestro juicio, este sentido de la norma genera burocracia y produce una situación de incomodidad para el personal de Carabineros, pues tiene como efecto la existencia de un plazo de espera e incertidumbre respecto a conocer quién será el pagador de estos desembolsos;

4.- Que además, modificar el sentido de la norma es una clara e inequívoca señal de apoyo al personal de Carabineros, ya que genera mayor rapidez en cubrir los gastos de atención

médica, sin que esta modificación importe un gasto fiscal inexistente ni administrar recursos públicos;

5.- Por otra parte, también creemos, en cuanto a la protección de los derechos del personal de Carabineros, que ante la posibilidad de que se le descuente de las remuneraciones los gastos por reparación de vehículos de la institución, constituye un desincentivo al uso acorde a las exigencias de la actividad policial;

6.- Que, así las cosas creemos que una normativa que promueva decididamente el actuar policial, agilizando el proceso de asistencia médica, como asimismo asegurando la indemnidad de las remuneraciones de los policías, salvo una decisión administrativa fundada, constituyen señales claras en torno a lo que requiere y merece el personal de Carabineros.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1.- El proyecto contiene 2 ideas fundamentales;

a.- Le otorga al personal de Carabineros el derecho a que los gastos de atención médica, no deban esperar un informe administrativo previo para el pago de los mismos; y

b.- Le reconoce al personal de Carabineros accidentado, el derecho de indemnidad de su remuneración, para financiar la reparación de vehículos institucionales, salvo resolución administrativa fundada.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Modifíquese el artículo 34 de la Ley N° 18.961, de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, para eliminar la frase “previa resolución administrativa fundada”.

b) Para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

“Tendrá derecho también, a que no se le descuente de sus remuneraciones, cualquier tipo de gasto en que incurra la institución, para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales”.

22. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CHAHIN, CHÁVEZ, MORANO, PILOWSKY, SABAG, SILBER, TORRES, VALLESPÍN Y WALKER, QUE “REGULA LA REALIZACIÓN DE BINGOS, RIFAS Y SORTEOS COMUNITARIOS CON FINES DE BENEFICENCIA, LOS QUE NO SERÁN CONSIDERADOS JUEGO DE AZAR.”
(BOLETÍN N° 10077-06)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En nuestro país, conforme lo establece la legislación, la explotación de juegos de azar es una actividad en principio ilícita, salvo que una ley especial permita su desarrollo y funcionamiento, tal es el caso de las loterías, las carreras de hípica y los casinos de juego, entre otros.

El pasado día 22 de abril del presente año, a requerimiento del alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, la Contraloría General de la República dictaminó que los municipios

no se encuentran facultados para organizar o autorizar bingos, ni aun cuando estos tengan fines solidarios.

Dentro de la resolución se señala un informe enviado por la Superintendencia de Casinos, que sostiene que “en conformidad con la normativa contenida en la ley N° 19.995, los juegos de azar -entre los cuales se encuentran comprendidos los bingos- solo pueden ser explotados a través de una autorización legal expresa y por quien esté habilitado para ello, por lo que no es procedente que los municipios permitan o faciliten los medios necesarios para su realización” .

También se hace referencia a la definición de bingo, que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es el “juego de azar, variedad de lotería, en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo” .

Según la argumentación seguida por la Contraloría General de la República, no hay un texto de carácter legal que permita la realización de bingos comunitarios con fines de beneficencia, siendo la única forma de que esta actividad se realice, el que se cuente con autorización expresa del Presidente de la República de acuerdo a la Ley N° 10.262 que reglamenta la realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Todo lo anterior, hace que en la práctica, en Chile se haya sentado una jurisprudencia administrativa que no permite que las organizaciones vecinales o comunitarias puedan organizar bingos que vayan en ayuda de vecinos o ciudadanos necesitados de recursos para costear tratamientos médicos, una vivienda siniestrada por un incendio, o cualquier otro tipo de eventualidades que hagan necesario contar con dinero para enfrentar una contingencia de esta naturaleza.

Como legisladores, mediante este Proyecto de Ley, venimos a tratar de subsanar esta situación y a garantizar en la legislación el que estas actividades solidarias puedan seguir realizándose, en pro de la organización comunitaria y del auxilio mutuo entre los habitantes de nuestro país.

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley tiene como idea matriz el permitir la realización de bingos, rifas y sorteos solidarios sin necesidad de autorización por parte de la autoridad administrativa, cumpliendo de esta forma con el precepto legal que indica que la explotación de los juegos de azar es ilícita salvo que una ley especial lo permita, como será el caso para bingos, rifas y sorteos de beneficencia si la presente moción es aprobada por el Congreso Nacional.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Los bingos solidarios son eventos en los cuales se recaudan fondos para poder enfrentar contingencias que, por la onerosa carga monetaria que significan, una determinada persona o familia no pueden costear. Cada fin de semana podemos encontrar en nuestro país cientos de eventos de este tipo, en donde la comunidad organizada va en auxilio de uno de sus pares. La realización de ellos es de vital ayuda, tanto para resolver problemáticas, como para asimismo ayudar a la cohesión social de la ciudadanía.

Los bingos de beneficencia se realizan desde los inicios de la República. De hecho en Europa tienen su origen con la organización eclesial medieval, donde se jugaba en Iglesias con la finalidad de recaudar dinero para los desamparados.

Esta actividad no significa un negocio, sino que es una ayuda particular para una persona en estado de necesidad. Mediante este proyecto de ley sostenemos que esta práctica no se debe perder, facilitándose su realización mediante una norma expresa, estableciendo límites en cuanto al monto total de los premios y con una finalidad solo benéfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fallo de la Contraloría se funda en preceptos legales expresos, pero olvida principios básicos que fundan una sociedad democrática como lo son la autonomía de las organizaciones sociales y la seguridad social comunitaria.

Los vecinos de un determinado territorio, por ley, pueden constituir estructuras de representatividad y de solución de sus problemas, la unidad básica de esta organización es la Junta de Vecinos, que tiene como finalidad el representar a sus asociados ante las autoridades, gestionando la solución de carencias y conflictos, para lo que deben proponer y gestionar proyectos que beneficien a los vecinos. La organización de bingos solidarios es precisamente gestión de ayuda y una solución, muchas veces no definitiva, a determinadas carencias, por lo que por principio debieran estar permitidos.

A la vez, tenemos el principio de ayuda y auxilio mutuo entre los ciudadanos, lo que funda la seguridad social comunitaria, mediante la cual el cuerpo de ciudadanos organizados en una determinada comunidad, gestiona soluciones para las problemáticas de sus miembros. Una contingencia tal como el incendio de una casa o una enfermedad catastrófica, debe ser enfrentada por el Estado, pero cuando éste está impedido de solucionarla, son los mismos cuerpos intermedios de la sociedad los llamados a hacer frente a estas problemáticas, procurando encontrar una solución para quienes se encuentran en un estado de necesidad que no le permita garantizar sus derechos básicos, como la vida, la salud o una vivienda digna.

Pues bien, ante la disyuntiva que nos coloca el fallo de la Contraloría General de la República, y dando fiel cumplimiento a lo que nuestra Carta Magna mandata en el artículo 63, N° 19, donde se establece que son materias de ley, entre otras, “las que normen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general”, deducimos que compete al legislador la regulación de tales actividades, lo que mediante esta moción pretendemos hacer.

En atención a las consideraciones de hecho y de derecho que acabamos de repasar, y manifestando que es nuestra idea matriz el permitir los bingos de carácter benéfico dentro de las comunidades de nuestro país, es que quienes suscribimos venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero: Los bingos, rifas y sorteos realizados para fines de beneficencia, por juntas de vecinos, centros de padres y apoderados, centros de alumnos y otras organizaciones estudiantiles, sindicatos, comités de adelantos, comités de agua potable, centros de madres, y otras organizaciones sin fines de lucro, no serán considerados juegos de azar ni de lotería.

Artículo segundo: Serán considerados bingos, rifas y sorteos con fines de beneficencia aquellos cuyos recursos que generen, estén destinados a las instituciones señaladas en el artículo precedente o a ir en ayuda económica de alguna o algunas personas que enfrenten una enfermedad o hayan sufrido grave daño en sus bienes necesarios para su subsistencia.

Artículo tercero: Los bingos, rifas y sorteos regulados por la presente ley no están afectos a las disposiciones de los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal, ni a las demás prohibiciones legales sobre la materia”.

23. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES LEÓN, CARMONA, ESPINOZA, DON FIDEL; PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y ULLOA, EN EL IX COMITÉ DE DIÁLOGO POLÍTICO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL Y LA ASAMBLEA NACIONAL POPULAR CHINA, EFECTUADO EN LAS CIUDADES DE BEIJING Y HEBEI, LOS DÍAS 25 AL 29 DE MAYO DE 2015.

“Honorable Cámara:

Tengo a honra informar acerca de la participación de los diputados señores Lautaro Carmona, Fidel Espinoza, Roberto León, (Presidente de la delegación), Leopoldo Pérez y Jorge Ulloa. Asimismo, asistieron los senadores señores Alejandro García Huidobro, Guido Girardi (Vicepresidente de la delegación) y Andrés Zaldívar.

I. ANTECEDENTES.

Entre los hechos más relevantes, cabe recordar que ambos países iniciaron sus relaciones diplomáticas el año 1970 y que este año se cumplirán 45 años de ello. Fruto de esto, podemos destacar los principales aspectos a los cuales China les otorga gran importancia, cuales son:

- En 1999, Chile fue el primer país de la región en apoyar el ingreso de China a la OMC.
- El 2004, nuestro país, reconoce a China como una economía de mercado.
- El 2005, ambos países suscribieron un Acuerdo de Libre Comercio.
- El año 2006, a nivel parlamentario y como complemento de lo anterior, se creó el Comité de Diálogo Político entre el Congreso Nacional y la Asamblea Popular Nacional de China, tras lo cual se han realizado 9 reuniones, donde los principales aspectos tratados han sido:
 - 2007, II Reunión, Beijing.
 - Política de una sola China (Taiwán).
 - Reforzar el intercambio bilateral, áreas económica y comercial. Pymes. Diversificación del intercambio comercial.
 - Agilizar tramitación de permisos fito y zoonosanitarios.
 - Reforzar la cooperación entre las Provincias chinas y las Regiones chilenas.
 - 2008, III Reunión, Chile.
 - Política de una sola China (Taiwán y Tibet).
 - Cooperación ámbitos económico, comercial y humanístico.
 - Expansión inversiones e infraestructura.
 - Reforzar cooperación entre Provincias chinas y Regiones chilenas.
 - Energías y seguridad alimentaria.
 - 2009, IV Reunión, Beijing.
 - Mayor utilización de internet. China no cuenta con un organismo como Dicom. (Reclamos).
 - Creación de nuevos polos de desarrollo con CODELCO.
 - Exportaciones kiwis, cerezas, manzanas, carnes, aves, cerdo, carnes ovinas y bovinas, (se requerirían de plantas faenadoras).

- Barreras para ingreso de arándanos.
 - Construcción de aviones Airbus en China.
 - Acuerdo Aéreo suscrito entre ambos países, libertad aérea.
 - Política de una sola China (Taiwán). Mejoramiento de posiciones.
 - Exportaciones de cobre, celulosa, molibdeno, cerezas. Arándanos (con barreras para el ingreso).
 - Cambio climático. (Responsabilidad común).
 - China cuenta con cuatro de los 10 bancos más importantes, gran espacio para inversiones.
 - Energías limpias: energía solar, eólica, nuclear e hidroeléctrica.
 - Aumentar intercambio comercial. (Diversificar).
 - Mejorar la capacitación y empleo.
 - Destruir obstáculos al libre comercio y ampliar producción de servicios e intercambios comerciales. (Diversificación).
 - Incorporación de pequeñas y medianas empresas.
 - Celebrar reuniones en Provincias y Regiones.
 - Intercambios culturales y educacionales.
 - Avanzar en Acuerdos Complementarios, como transporte aéreo. Celebrar el Convenio de Cielos Abiertos.
 - En torno a la libertad comercial, eliminación del cobro de comisiones por productos transados en bolsa, eliminación de trabas para-arancelarias que afectaron a cerezas y otros productos frutícolas. La Asociación de Exportadores de Chile, solicitó acelerar el proceso de ingreso de arándanos. (Trabas entre SAG y la agencia fitosanitaria china, (AQSIQ).
 - Mayor relacionamiento entre Provincias y Regiones.
 - Hoy ingresan manzanas, kiwis, uva de mesa, ciruelas y cerezas.
 - Aumentar la diversificación en oferta de productos, concentrada en un 90% en cobre, celulosa y hierro. (Ingresan alrededor de 500 productos chilenos provenientes de 750 empresas).
 - Impulsar las inversiones entre ambos países.
- 2010, V Reunión, Chile.
- Mayor relacionamiento entre Provincias y Regiones.
 - Preocupación compartida por los efectos del cambio climático y por la crisis financiera internacional.
 - Destacan las cuatro décadas de relaciones diplomáticas.
 - Promueven políticas públicas de promoción de Pymes.
 - Incrementar inversión y desarrollo de proyectos productivos a nivel de extracción de materias primas y de iniciativas que generen mayor valor agregado.
 - Promover mayor cooperación bilateral en investigación, ciencia y tecnología para mejorar productividad y competitividad.
 - Mecanismo de seguimiento parlamentario de la relación económica comercial bajo el Tratado de Libre Comercio.
 - Destacan la política de becas de estudios e instan a profundizar este tema.
 - Intercambio de opiniones sobre seguridad alimentaria para concordar postura común.
- 2011, VI Reunión, China.
- Destacan excelente relación, tras 40 años de relaciones diplomáticas.
 - Pymes.
 - Intercambio productos agrícolas.

-Aumentar intercambios en materia de tecnología, cultura, deportes, turismo, comercio y en tema desastres naturales.

-Chile plantea resguardo del tema ambiental en la acuicultura. (Sustentabilidad de la pesca en el Pacífico sur, especialmente en torno al jurel).

2013, VII Reunión, China.

-Fortalecimiento de las Pymes, turismo (ABC, Argentina, Brasil y Chile), hermanamiento de Provincias y Regiones.

-Llamado a que China se incorpore a la Alianza del Pacífico.

-Profundizar intercambio cultural.

-Acentuar intercambio campo de la astronomía. (Observatorio Paranal).

-Tema agrícola, (granja experimental chilena).

-Énfasis en tecnología de punta, para enfrentar desastres naturales y el cuidado del medio ambiente.

-Preocupación de China por tercer experimento nuclear de Corea. Desnuclearización y pacificación de la península.

-Aumentar inversiones chinas en Chile.

-Sistemas de probidad en el sector público, dictación de normativa legal y establecimiento de sanciones.

-Parte china dispuesta a crear lazos con Alianza del Pacífico.

-Intercambio de personal a nivel cultural y técnico.

-Especial importancia a exportación de carnes rojas por parte de Chile. Protocolo sobre requisitos sanitarios de cuarentena y veterinarios de carne bovina congelada para ser exportada de Chile a China. Preocupación de la parte china, en cuanto a que Chile permita la importación de animales bovinos y ovinos vivos provenientes de países que han informado la aparición de EEB (vacas locas).

-Ingreso de paltas chilenas. (Sometidas a un largo proceso de ingreso que puede tomar hasta 3 años). Proceso iniciado el año 2011.

-Aumentar intercambio comercial, cultural, turismo, energías renovables y en materia de información sobre desastres naturales.

2014, VIII Reunión, Chile.

-Beneficios del Tratado de Libre Comercio, desarrollo social sostenible y distribución equitativa de sus beneficios.

-Destacan consultas políticas en materia de intercambio de políticas públicas y coordinación de posiciones en temas de la agenda global.

-En cuanto a servicios, fomentar inversiones chinas a través de un trato igualitario a los inversionistas. Solución de controversias en caso de incumplimiento del Acuerdo.

-Potenciar hermanamientos entre Provincias y Regiones.

-Establecimiento de Institutos Confucio, enseñanza del chino mandarín, intercambios a nivel de centros de estudio de los institutos de los partidos políticos.

-Aplicación cabal de los instrumentos vigentes en los ámbitos económico y cultural.

-Estudiar el perfeccionamiento de los anteriores.

-Dar seguimiento a nivel parlamentario del Plan de Acción Conjunta Chile-China y desarrollar su implementación.

-Chile solicita incrementar las inversiones chinas, incluyendo a Pymes. Destacan inversión en Sky Solar.

-Celebran la apertura del primer banco chino en Chile.

- Diversificación del intercambio comercial.
- Incentivar intercambio cultural.
- Intercambio a nivel científico sobre reducción del riesgo de desastres, en el campo de la tecnología de la información y de las energías renovables.

CONCLUSIÓN

Como se observará la mayoría de los aspectos han sido desarrollados, restando aún por perfeccionar el tema del relacionamiento de las Provincias chinas con las Regiones chilenas, aumento de intercambio en los campos de la tecnología y la ciencia, cultural, riesgo de desastres, aumento de las inversiones chinas en Chile y aspectos fitosanitarios, entre otros.

II. NOVENO COMITÉ DE DIÁLOGO POLÍTICO

La señora Zhao Shaohua, Vicepresidenta del Comité de Asuntos Exteriores de la APNC y Directora del Grupo de Amistad Chileno Chino, dio una cordial bienvenida a la delegación chilena y a continuación ambos Presidentes procedieron a presentar a los miembros de las delegaciones, destacando la labor realizada a través de los encuentros anteriores y los desafíos a desarrollar mediante una agenda previamente concordada.

Asimismo, la personera china, instó a fortalecer las relaciones de amistad entre ambos Parlamentos, destacando los temas en discusión para esta novena versión del Comité.

Recordó la visita realizada a Chile durante el año pasado y muy especialmente en cuanto a la audiencia que sostuvieron con la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, a quien recordó con especial afecto.

En lo que se refiere a los aspectos de la relación bilateral, las catalogó de un excelente nivel, subrayando los hitos que han marcado esta relación, como también la instalación en Chile del primer instituto Confucio en Latinoamérica.

Agregó que esta larga trayectoria de amistad unida a la asociación estratégica se ha visto coronada con la visita a Chile del Primer Ministro, señor Li Keqiang, ocasión en que se estrecharon lazos de amistad y confianza a fin de mejorar más aún los intercambios comerciales, culturales y en el campo de la ciencia y la tecnología.

De esta forma se firmaron varios acuerdos, como el que amplía la cooperación entre los bancos centrales de ambos países, otro para evitar la doble tributación y un plan de acción conjunta tendiente a intensificar la cooperación bilateral en distintas áreas para los próximos años, como por ejemplo, en materias judiciales, económicas, comerciales, financieras, tributarias y científicas.

La personera china, destacó las actividades desarrolladas a nivel cultural, mediante diversos espectáculos chinos que se presentaron en nuestro país con ocasión de cumplirse 45 años desde el inicio de relaciones diplomáticas.

La presidenta destacó la diversidad de la delegación chilena proveniente de diversos sectores políticos, lo que a su parecer enriquecía la discusión.

A su vez, el diputado León, Presidente de la delegación, expresó que la intención era continuar con el trabajo realizado, considerando que se trata de la novena reunión, y teniendo presente el anhelo tantas veces expresado de vincular más a las Provincias chinas con las Regiones chilenas, lo que se materializó con la visita a Hebei, por cumplirse quince años de este primer hermanamiento entre las Provincias chinas y las Regiones chilenas, con miras a

lograr un mayor acercamiento y efectuar una proyección sobre cómo se ha desarrollado este proceso.

La delegación chilena, planteó la necesidad de que la inversión china sobre el corredor bi-oceánico también considere al norte de Chile.

Conforme la agenda previamente acordada, los principales temas abordados fueron:

A.- FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN CHINA EN CHILE.

Es preciso tener presente que China constituye la segunda economía a nivel mundial, con una población que asciende a 1.361 millones de personas.

Su infraestructura se encuentra orientada hacia el comercio exterior, con altas tasas de ahorro, que superan el 40% del PIB, promedio entre los años 1980 y 2014.

Su economía representa aproximadamente el 16% del producto mundial, mientras que al año 1980, se situaba en un 2,2%, lo que grafica el rápido crecimiento experimentado.

En cuanto al intercambio bilateral, es preciso destacar que China es nuestro primer socio comercial en materia de importaciones y exportaciones, con un comercio que ascendió a US\$ 33.932 millones al año 2014, representando el 23% del comercio exterior chileno.

El saldo de la balanza comercial ha sido superavitario para Chile, promediando un monto superior a US\$ 4.700 millones desde el año previo a la entrada en vigencia del TLC. Asimismo, durante el período 2005-2014, el intercambio comercial se ha expandido a una tasa media anual de 17%, mientras que las exportaciones a China crecieron a un ritmo promedio anual de 16%, ubicándose muy por encima del intercambio de Chile al resto del mundo (8%).

Desde el punto de vista chino, nuestro país fue el vigésimo segundo proveedor y trigésimo comprador en el ranking de socios en el año 2013, con una participación de 1,1% y 0,59% de las importaciones y exportaciones totales de China, respectivamente.

Dado el excelente nivel de las relaciones comerciales, hoy en día se busca perfeccionar y profundizar aún más la relación bilateral en estos ámbitos.

El senador señor Zaldívar, recordó los 45 años de relaciones diplomáticas y los logros obtenidos durante estos años, como también el trabajo efectuado por el Comité.

Respecto del éxito de las relaciones comerciales, también compartió lo expresado por la parte china, que se puede resumir en una balanza comercial a favor de Chile.

Respecto del Acuerdo de Libre Comercio que ya cumple 10 años, señaló que era preciso revisarlo a fin de introducirle cambios que permitan modernizarlo e introducir el tema intercambio de servicios.

Instó a estrechar lazos en la colaboración de la ciencia y la tecnología en los términos expresados por el senador Girardi.

Celebró el éxito de China en estas materias, e instó a estrechar los vínculos de la cooperación.

Sobre el particular, frente a los planteamientos formulados por la parte chilena, la delegación china, a través del señor Chong Quan, miembro del Comité de Asuntos Exteriores, efectuó una presentación sobre el intercambio comercial, donde destacó que Chile era el tercer socio comercial de China.

Sostuvo que el año pasado el volumen comercial había sido de 34 mil millones de dólares americanos.

Subrayó que la inversión chilena en China ascendía a 140 millones de dólares y la de China en Chile de 310 diez mil millones.

Destacó que desde el 2014, el libre comercio en inversión y servicios había ido creciendo hasta alcanzar 4,8 veces lo obtenido el 2005.

Expresó que a futuro el sector comercial podría aumentar y otorgar más seguridad política. El año 2012, se suscribió un tratado complementario sobre inversión, que presenta algunos artículos que no han alcanzado el nivel del TTP o de otros Acuerdos existentes con otros países.

En cuanto al sector comercial y los aspectos planteados por la delegación chilena, agregó que Chile es miembro de la OCDE y que por tanto podía considerarse un país desarrollado.

Sobre el corredor bioceánico, solicitó colaboración en este proyecto, como por ejemplo, considerar la construcción de un ferrocarril de alto nivel, como la cooperación que intentaron llevar a cabo entre México y China, actualmente suspendida.

Manifestó que cuentan con la tecnología más avanzada en ferrocarriles de alta velocidad a nivel mundial.

Sobre otros temas, como la cooperación en materia de energía solar y utilización de litio, manifestaron tener interés en desarrollarlas.

En cuanto a energía solar, recordó otros contactos efectuados, y algunos problemas jurídicos que se presentaron con América del Norte y Europa, caso último en el cual ya han sido resueltos. Recalcó que disponían de una buena cadena de productos en este sector.

A su vez, el señor Huang Rong, Comisario de Comité de Finanzas y Economía, se refirió a la situación económica china, donde destacó algunos hechos relevantes.

Se refirió a la presentación que efectuó en Chile durante el mes de noviembre y señaló que a pesar de la situación difícil del año pasado, China había mantenido un crecimiento sostenido.

El PIB del año pasado superó los diez millones de dólares americanos, con un 7,4 % de crecimiento.

La velocidad fue menor que el 2013, pero aun representa un nivel alto de crecimiento. Los mayores índices se han mantenido, la proyección sobre el bienestar popular es bastante positiva con buenos índices de empleo, salud y educación y con ingresos, que se mantiene en forma sostenida.

Agregó que las medidas del gobierno central son profundizar la estructura económica y el bienestar del pueblo.

Desde el 2013, se han puesto en práctica más de 300 medidas para implementar el crecimiento estable del desarrollo económico y así llevar a cabo el Plan Quinquenal en forma satisfactoria.

Por otra parte, precisó que la velocidad de desarrollo había disminuido a una velocidad mediana, pero que esto no había implicado que la estructura no se perfeccionara.

Precisó que en la actualidad el desarrollo debe estar guiado por la innovación.

Acotó que en este primer semestre, la mayor parte de los índices se encontraban en una situación razonable.

En el primer semestre el crecimiento del PIB alcanzó al 7% cumpliéndose las metas del gobierno, sin embargo, en los primeros 3 meses se ha visto una corriente bajista, lo que se grafica en tres puntos:

- Disminución de la velocidad de crecimiento de la inversión.

- Disminución del crecimiento de la producción industrial, de las importaciones y exportaciones, lo que se ha visto notoriamente reducido.

Sin embargo, a partir de abril y mayo, las estadísticas demuestran que los índices presentan claras mejoras.

Frente a los planteamientos de la parte chilena, respondió que el Primer Ministro en visita en nuestro país, suscribirá una gran cantidad de acuerdos de colaboración que intensificaría la relación en diversos ámbitos.

Hizo presente la necesidad de promover los intercambios a nivel empresarial, como por ejemplo, incluir a empresarios en próximas reuniones del Comité de Diálogo Político, sobre todo en cuanto a perfeccionar la colaboración entre empresas privadas. En China estas ocupan el 70% de la economía nacional. Ej energía solar o litio, donde muchas empresas privadas podrían participar en forma muy activa.

Asimismo, en cuanto a la cooperación agrícola, también podría incluirse al sector privado, aspecto con lo cual el diputado León manifestó su total acuerdo.

B.- EVALUACIÓN DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO, A DIEZ AÑOS DE SU FIRMA.

China manifestó estar dispuesta a evaluar la factibilidad de profundizar este Acuerdo, buscando nuevas alternativas y mecanismos que permitan una mayor integración comercial, esto es mediante la revisión de aquellos productos que actualmente se encuentran excluidos del Acuerdo. En este sentido, Chile formuló una propuesta en torno a avanzar posiciones en el sector compras públicas.

La propuesta concordada por ambas partes, considera la posibilidad de que se inicie un proceso de revisión de los productos excluidos de la cobertura del Acuerdo.

Asimismo, la parte china, recientemente ha hecho presente su voluntad para aumentar la cobertura de las listas de servicios, como también para evaluar la posibilidad de profundizar en las áreas de comercio electrónico y telecomunicaciones, como por ejemplo, en cuanto a certificaciones electrónicas, lo que en principio se concretaría con ocasión de la visita del Primer Ministro Chino a Chile, durante el mes de mayo.

En esta materia, es preciso tener en consideración que el año 2012, se acordó llevar a cabo una Asociación Estratégica, mediante la instauración de dos mecanismos:

- La Comisión Binacional Permanente Chile-China.

- El mecanismo de diálogo estratégico en materia de cooperación y coordinación económica.

La Comisión tiene por objeto fijar las áreas de interés común de la relación bilateral a fin de llevar a cabo un trabajo coordinado que permita potenciar las posibilidades de desarrollo.

Para tales efectos, cabe destacar sus principales áreas:

- Intercambio de información sobre políticas económicas, incluyendo estrategias y planes de desarrollo, situación económica etc.

- Intercambio de información sobre temas relacionados con inversiones, incluyendo leyes y reglamentos, planificación de políticas y desarrollo de industrias.

- Promoción de la relación e integración industrial, orientando y facilitando a las empresas la ampliación de la cooperación económica y técnica.

China ocupa el primer lugar como socio comercial con Chile. Es así como el año 2013, recibió un 52% del total de nuestras exportaciones a la Región de Asia. Principalmente cobre, productos agrícolas, alimenticios y pesqueros.

De lo anterior, se puede concluir que China otorga a nuestro país un lugar privilegiado en el quehacer y posicionamiento mundial.

En cuanto a inversiones, resulta del caso destacar la entrada en vigencia del Acuerdo Suplementario de Inversiones Chile-China, de principios de este año.

En lo que se refiere al Mecanismo de Diálogo Estratégico, (CNDR) se trata de un grupo de trabajo que analiza y propone medidas que posibiliten el desarrollar un flujo de inversiones recíprocas.

Por la parte china, es la Comisión Nacional de Reforma, especie de supra Ministerio, la entidad encargada de preparar y evaluar los planes quinquenales. También tiene tuición sobre las empresas estatales chinas, incluso respecto de las inversiones que se realizan fuera del país. La contraparte chilena está formada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía.

La participación de este importante ente, permite abrir amplios espacios para la cooperación, en campos aún inexplorados y con un interlocutor que es precisamente quien escribe, implementa y evalúa los Planes Quinquenales de China, constituyendo una valiosa oportunidad, única en Latinoamérica.

Con ocasión de la visita del Primer Ministro a fines del mes de mayo, se espera avanzar en políticas macroeconómicas, políticas de inversión y planes de cooperación en áreas de la minería, energía e infraestructura.

Del mismo modo, existen conversaciones tendientes a la firma de un Convenio de Cooperación para la inversión en el sector industrial.

Un tema de no menor importancia lo constituye la instalación del Banco de Construcción China en Chile, que ocupa el tercer lugar en importancia en China y el segundo lugar a nivel mundial, en términos de capitalización de mercado.

Durante el año 2014, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgó a esta entidad bancaria una autorización provisional para constituirse en Chile, como agencia de banco extranjero. Se estima que este año, abrirá una sucursal en nuestro país e ingresará con un capital inicial de US\$200 millones y su principal objetivo será apoyar el proceso de inversiones de empresas chinas en Chile. Con esto se logrará una mejor presencia empresarial en nuestro país y en la región, facilitando la promoción, capacitación de mayores inversiones en los sectores de la minería, energía y telecomunicaciones.

Actualmente, la Superintendencia otorgó la autorización final para que dicho Banco opere en Chile, lo que constituirá un estímulo importante para que las empresas chinas inviertan en Chile.

En este aspecto, cabe subrayar que China es el principal destino de las exportaciones nacionales, concentrando más del 24% de los embarques totales al exterior, con un intercambio comercial cercano a los US\$ 34.000 millones al 2013, superando así a nuestro segundo socio comercial -EEUU- y teniendo la aspiración de doblar el comercio bilateral al 2016, para alcanzar los US\$ 60.000 millones.

Finalmente, es preciso enumerar los diferentes Acuerdos suscritos con China en materia comercial.

-TLC en Bienes (2006), que consta a su vez de tres etapas.

-TLC en Bienes, Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios.

-Acuerdo Suplementario de Inversiones. En forma paralela, se estableció, además, un Acuerdo de Cooperación Laboral y de Seguridad Social.

En cuanto a Servicios, destacar que el Acuerdo se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios y su enfoque de liberalización es bajo lista positiva. Las Partes incluyeron secto-

res y subsectores de servicios adicionales. En el caso chileno, esto beneficiaría a los servicios profesionales, computacionales, mineros, medio ambientales, etc.

En lo que se refiere al Acuerdo Suplementario de Inversiones Chile-China, subrayar que incorpora normas de alto standard en el procedimiento de solución de diferencias inversionistas-Estado, posibilitando poder recurrir a arbitrajes internacionales ante cualquier incumplimiento del Acuerdo. A su vez, introduce normas relativas a expropiación, tratamiento a la inversión, garantizando un nivel mínimo de trato conforme a la costumbre y no discriminación entre extranjeros.

Por último, referirse a los desafíos y proyecciones a futuro, donde cabría intensificar las conversaciones en torno a facilitar la tramitación de productos agropecuarios y frutícolas, como se detallará más adelante.

Luego de transcurridos diez años de la firma del TLC, se pueden detectar algunos aspectos potenciales a mejorar y otros aspectos pendientes que no solo dicen relación con la desgravación arancelaria, como por ejemplo la incorporación de algunos productos del sector forestal, la certificación electrónica, lo que contribuiría a diversificar las exportaciones e incorporar productos con mayor valor agregado.

Asimismo, incentivar a empresas para llevar a cabo proyectos de inversión en áreas prioritarias tales, como energía, minería, infraestructura, etc.

El diputado Ulloa, formuló comentarios sobre el Acuerdo de Libre Comercio, en torno a los objetivos logrados y a los desafíos que restan por concretar, instando a perfeccionarlo en aquellos aspectos en actual negociación, como por ejemplo el tema fitosanitario y el de cooperación en los campos científicos y tecnológicos.

C.- PROCESO DE TRAMITACIÓN PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS CHILENOS AL MERCADO CHINO. (Nectarines)

Especial importancia revisten temas como el acceso a mercados y en materias fitosanitarias, de modo tal que se aumente el nivel de intercambio comercial de productos agrícolas, tanto desde China a Chile y de Chile a China, como por ejemplo, el ingreso de las paltas.

Los temas que cabría perfeccionar dicen relación con el acceso a mercados, reglas de origen, consignación directa y la posibilidad de avanzar en la implementación de un sistema de certificación electrónica entre ambos países.

En este sentido la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile, ha hecho notar que existen dos aspectos que se deberían modificar.

El primero de ellos, dice relación con la aplicación de un radio de cuarentena de 27,2 kilómetros, ante la detección de un foco de mosca de la fruta.

Sobre el particular, es preciso indicar que se encuentran bajo cuarentena las Regiones Metropolitana y la V para las exportaciones de todas las frutas autorizadas de ingresar a China, como consecuencia de la detección en el pasado de brotes de mosca de la fruta, lo cual implica que los embarques deben ser sometidos a un estricto tratamiento de frío, el cual no es soportado por algunas frutas, como el caso de las paltas, impidiendo su exportación. Esta situación se ve agravada, por haberse detectado un nuevo brote en la zona urbana de La Serena, lo cual ha implicado cuarentenar toda la producción de frutas de la IV Región.

En razón de este ejemplo, se requiere modificar el radio y fijarlo en 27,2 kilómetros para no tener que restringir a una región completa.

Sobre esta materia, se han efectuado estudios por ambas partes, existiendo un preacuerdo entre las partes.

El segundo aspecto, dice relación con el ingreso de nectarines al mercado chino

En este tema, es necesario considerar que la agencia fitosanitaria china, (AQSIQ) solo permite la negociación de un solo producto y no contempla plazos para estas negociaciones, que en general pueden tomar entre 2 y 3 años. En el caso en comento, el proceso se inició el año pasado.

También se debe considerar que los nectarines “pulpa blanca” han experimentado un importante crecimiento y que su mercado natural es precisamente China, que registra ingresos a través del canal gris, del orden de 600.000 mil cajas por temporada, por un valor estimado de 12 millones FOB, cajas que han visto restringido su ingreso, producto de acciones implementadas por las autoridades centrales chinas, lo cual ha ocasionado un problema importante por cuanto ha significado tener que desviar los embarques a otros mercados que no están habituados a consumir esta fruta, razón por la cual se hace necesario modificar este aspecto.

A su turno, el senador García Huidobro, hizo presente que la delegación estaba compuesta por representantes del sector agrícola, pero también de zonas con importante actividad minera. En esta idea curso una invitación a conocer Colchagua y sus viñedos.

Recordó la visita del representante de AQSIQ, ocasión donde se trataron 3 materias muy importantes.

-Reducción del radio de cuarentena frente a la mosca de la fruta, de manera de rebajarlo a 27,2 km de radio.

-Reconocimiento de que la palta hass no presenta problemas con la mosca de la fruta, porque no es hospedera de esta plaga y por tanto no necesita cadena de frío, con lo cual se modificarían los protocolos al mes de julio.

-En torno a la exportación de nectarines blancos, planteó la necesidad de acortar los procesos de autorización de ingresos de productos por parte de la autoridad sanitaria china. Durante el mes de diciembre, se sostendrían reuniones encaminadas a subsanar este inconveniente para la próxima cosecha.

En cuanto al tema agrícola, la parte china, adujo que presentan gran presión en cuanto a recursos hídricos y de producción por lo que demostraron interés en dar solución a los temas planteados, lo que se profundizó en el encuentro con el administrador de la organización Aqsic.

D.- AVANCES EN EL TEMA CULTURAL, EDUCACIONAL Y SUS PERSPECTIVAS FUTURAS. COOPERACIÓN EN ESTAS MATERIAS.

Esta materia se enmarca en el Convenio Cultural, suscrito el año 1987, entre ambos países. Mediante este instrumento, se han acordado diversos Planes Ejecutivos de Intercambio Cultural entre 1995 y 2011, dentro del ámbito de las artes visuales, musicales, escénicas y de la representación, danza, artes audiovisuales, literatura, cooperación editorial entre bibliotecas, archivos y museos, patrimonio cultural y educación.

Desde el año 2012, la Parte China analiza un proyecto de Plan Ejecutivo remitido por Dirac.

Es preciso destacar que durante este año, se han llevado a cabo diversas actividades en el campo del cine, la literatura, con la participación de artistas chilenos.

En este aspecto, sería necesario que exista una mayor difusión de las convocatorias y procesos de postulación.

En el ámbito netamente cultural, existe un Memorándum de Entendimiento para la Cooperación del 2004, con lo cual se inició la enseñanza del chino mandarín con el MINEDUC, y la entrega de becas, entre otras cosas.

El Acuerdo expira este año, por lo que sería necesario renovarlo y profundizar las áreas de colaboración.

Del mismo modo, cabría solicitar al Ministerio de Educación Chino que incluya a las universidades chilenas en sus procesos de certificación, a fin de que los estudiantes chinos puedan recibir becas del Consejo de Becas Chino.

Finalmente destacar, la necesidad de establecer programas permanentes de cooperación cultural entre entidades similares, como por ej, el Teatro Municipal de Santiago y el Teatro Nacional Chino, también a nivel de festivales, como el Teatro a Mil y el Festival Encuentro en Beijing.

En lo que dice relación con la cooperación cultural, el señor Yan Yikix, Vicepresidente de Comité de Educación, Ciencia, Cultura e Higiene recordó que el año 1981, se suscribió un tratado de Cooperación Cultural, y que llevan desarrollados 8 planes, materializándose en diversos programas.

Al año 2015, llevan 17 intercambios culturales y durante la segunda mitad del año se hará una exposición de pintura y cine por parte de la embajada china en Santiago.

Chile es uno de los países con quien han desarrollado un importante intercambio cultural lo que desean profundizar a futuro. Esto se ha visto reflejado en diversos intercambios de estudiantes y de la enseñanza del chino mandarín.

Esto se inició el año 1960, al recibir al primer becario. Hasta hoy se han recibido a 234.

De acuerdo con las estadísticas del año pasado, 352 estudiantes chilenos han concurrido a China, 81 con becas y el resto por cuenta propia, lo que se desea aumentar a futuro.

Destacó, asimismo la existencia de 6 institutos Confucio y 6 aulas en Chile.

También, en lo que dice relación con el envío de libros en chino para profundizar la enseñanza.

Señaló que muchos chinos desean estudiar castellano y por tanto se requiere que Chile aumente el número de becas para recibir a estudiantes y profesionales expertos en Latinoamérica.

También, recordó que existían 9 convenios de cooperación científica y tecnológica.

En otro orden de materias, enumeró otros temas de cooperación como la asistencia en terremotos, manufactura alimentaria y recursos renovables, donde la parte china ha brindado colaboración.

Otro aspecto a perfeccionar es el aumento de la transferencia de tecnología china, como por ejemplo, en cuanto al sector fotovoltaico, donde se espera que al año 2020, los recursos no fósiles podrían alcanzar el 20% de las energías chinas.

La capacidad instalada general alcanzó a 25 millones de kilowatios, lo que representa un gran factor a considerar para la cooperación en este tema.

E.- COOPERACIÓN EN MATERIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Este tipo de cooperación ha experimentado un rápido desarrollo, a través de numerosos talleres y seminarios, intercambio de científicos, investigadores y reuniones de altos funcionarios de ambos gobiernos.

Resaltar la aplicación de un Plan de Acción entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología Chino y Conicyt, que ha permitido orientar e incrementar la colaboración, mediante la definición de áreas prioritarias de trabajo, el apoyo de proyectos conjuntos de investigación y la realización de seminarios y talleres de desarrollo científico y tecnológico.

De esta forma, se pretende que en el mes de septiembre, se lleve a cabo la IX Comisión Mixta de Ciencia y Tecnología en Chile.

Otras actividades y programas que se encuentran en desarrollo, son el Centro Conjunto de Investigación Chile-China en Astronomía y Astrofísica. (Cerro Calán).

También en cuanto a seguridad alimentaria, programas de becas de investigadores chilenos ofrecidos por la Academia China de Ciencias. (CAS), realización de talleres en materias de energías renovables, seguridad alimentaria, astronomía etc.

Finalmente, se encuentran en etapa exploratoria, materias relacionadas con la cooperación en sismología y manejo de desastres naturales, creación de centros conjuntos de investigación en seguridad alimentaria, energía solar y energía eólica, aeroespaciales, telecomunicaciones, energías renovables no convencionales, pequeñas centrales hidroeléctricas rurales, investigación y desarrollo de tecnologías de restauración, estabilización de humedales, investigación y desarrollo de tecnologías

A su vez, el senador Girardi, Vicepresidente, destacó el vigoroso crecimiento experimentado por la economía china, haciendo presente la reunión sostenida con el Ministro de Ciencias, sobre lo cual solicitó profundizar el intercambio en esta área, como por ej en cuanto a la energía solar, de manera de poder utilizar el desierto chileno. Del mismo modo, sobre la explotación del litio, para crear una alianza para producir baterías entre ambos países. Asimismo, en cuanto a astrofísica y astronomía, donde se podría instaurar un sistema de transmisión de datos.

También manifestó interés en que el Ministro de Ciencias pueda ser acompañado de miembros de la Academia de Ciencias China durante la visita que realizará a Chile, a fin de poder sostener contactos y como Parlamento facilitar el encuentro con miembros de Conicyt para poder conocer la experiencia china.

Recordó la competencia de la Comisión del Futuro del Senado, que sesiona con la participación de importantes científicos, razón por la cual los instó a participar y les curso la correspondiente invitación.

A su parecer, fuera del intercambio comercial, este sería una de las áreas a implementar con mayor fuerza.

En otro orden de materias, el diputado Carmona, se refirió a su rol como Secretario General del PC de Chile y como ex Vice Presidente de la Cámara de Diputados, recordando algunos hechos que han azotado a su zona, el derrumbe de la mina San José, o los efectos climáticos que azotaron a la zona de Atacama recientemente.

Enumeró las potencialidades de la zona nortina en cuanto a procesos fotovoltaicos en la Región de Atacama, la reciente denominación por parte de la Presidenta Bachelet, como zona de energía no renovable o la creación de plantas desalinadoras de agua mar, que requieren de la inversión y participación del sector privado y de la colaboración china.

Recordó que Atacama presenta inversiones chinas en minería que podrían ampliarse a otras actividades, como las señaladas. También, formuló que Chile pudiera participar en el proyecto bioceánico a través de la construcción de un ferrocarril y así participar de este importante proyecto.

Entrando en temas que no solo dicen relación con aspectos económicos o de intercambio comercial, pero siempre en el plano de amistad, planteó el tema de la Haya, el respeto a cada país y su soberanía, donde los beneficios vayan a ambos países sin necesidad de diferendos, como ha sido la política histórica de Chile.

Reiteró que en una comunidad internacional deberían primar los postulados de paz, el respecto de los tratados y el intercambio amistoso entre los pueblos, por sobre otras consideraciones.

Destacó la experiencia de China en sus relaciones internacionales, donde ha cultivado la amistad entre vecinos y con todos los países del mundo, reconociéndole un gran manejo en este ámbito.

Finalizó sus palabras, aduciendo que era primera vez que un diputado comunista formaba parte de esta delegación, lo que lo enorgullecía y llenaba de compromiso.

En lo que respecta al tema planteado por el diputado Carmona, respecto de la demanda boliviana ante los tribunales de La Haya, el señor Chen Xiaogong, Comisario del Comité de Asuntos Exteriores, respondió que existían tratados históricos entre ambos países y que conocía la geografía de Chile, y que el deseo de la paz era un valor compartido por China. Hizo referencia al Tratado que establece la zona de las 200 millas y en general a los principios del derecho internacional marítimo.

Recordó que con motivo de diversos planteamientos de este tipo, la Corte de la Haya ha celebrado 3 reuniones sobre casos de disputas sobre derecho marítimo. En general, no profundizó mayormente sobre el tema chileno.

Finalizó sus palabras señalando que China y Chile tenían un enorme potencial para la mantención de la paz marítima y la explotación conjunta de las riquezas marinas.

Dando término a la novena reunión, ambos presidentes, destacaron los puntos analizados, celebraron el exitoso resultado, basado en un intercambio de ideas sobre la base de la igualdad, en un clima de mucha confianza y con una amplia visión.

III. AUDIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y CUARENTENA DE CALIDAD (AQSIQ).

En segundo lugar, la delegación participó en una reunión con directivos de la Administración General de Supervisión y Cuarentena de Calidad, (AQSIQ) encabezado por el Subdirector, señor Lidawei ocasión donde pudieron plantear los temas concernientes a trámites para ingreso de productos frutícolas, como ya se reseñó anteriormente, conforme lo planteado por el senador García Huidobro.

El personero chino, recordó algunos instrumentos suscritos con Chile en esta materia, destacando el importante ingreso de productos chilenos, que amplían la canasta china. También, se refirió a reuniones sostenidas en Chile por ambas partes, donde se logró avanzar en algunos temas como el relativo a las paltas, las cuales no son susceptibles de la mosca de la fruta y tampoco pueden ser sometidas a tratamiento de frío, la reducción del radio de cuarenta a 27,2 kilómetros y la ratificación de los acuerdos adoptados recientemente en Chile por las autoridades de ambos países.

Respecto del ingreso de nectarines, se señaló que se encontraban en la etapa de los análisis preliminares sobre riesgos fitosanitarios, cuyo resultado sería enviado próximamente a Chile a fin de que dieran respuesta a las interrogantes que surjan con motivo de este análisis y en la idea de poder llegar en definitiva a la firma de un protocolo.

El diputado señor Espinoza, hizo presente la exportación de cabezas de ganado que está haciendo Chile, y solicitó evaluar aspectos relativos a la exportación de arándanos, ante lo cual se respondió que esto se desarrollaba en forma fluida, con pequeños problemas propios de este tipo de comercio, como pudiera ser lo relativo a los fertilizantes.

IV. AUDIENCIA CON EL VICEPDTE DE LA ASAMBLEA POPULAR NACIONAL CHINA, SEÑOR WANG.

En tercer lugar, la delegación concurrió a una entrevista con el Vicepresidente de la APNC, señor Wang Shengjun, con quien se sostuvo un interesante diálogo sobre la situación de ambos países, la necesidad de profundizar los lazos de amistad y comerciales, recordando los 4 hitos que marcan la relación bilateral, los desafíos que implica la asociación estratégica y las recientes visitas por parte de personeros chinos, como el Primer Ministro Li Keqiang.

Con una visión a futuro, sugirió los siguientes puntos, para afianzar y profundizar las relaciones bilaterales:

- Intensificar los intercambios a nivel parlamentario y en otras instancias internacionales.
- Fortalecer el modelo de desarrollo económico de un modo armónico y con estabilidad social.
- Implementación de los Acuerdos suscritos considerando al sector privado y empresarial de ambos países.
- Efectuar estudios coordinados sobre estrategias a desarrollar en el campo multilateral.
- Profundizar intercambios en temáticas como el cambio climático, la gobernanza, y en general sobre aspectos comerciales y culturales.

V. VISITA A LA CIUDAD DE SHIJIAZHUANG, PROVINCIA DE HEBEI.

Conforme el programa, correspondía efectuar una visita a la ciudad de Shijiazhuang, ocasión donde se sostuvieron algunas reuniones con altas autoridades locales, como los señores Wang Zengli, You Wense, Ma Fayan, Jia Letang, Li Jun, Li Xihai y Han Lei.

El Vicepresidente de PC de la Asamblea Provincial dio una cordial bienvenida a la delegación y recordó la reciente visita a Chile del Primer Ministro.

Luego hizo una descripción de la provincia, catalogándola como una provincia estratégica, cerca de Beijing, con más de 188 KM² y una población cercana a los 74 millones de personas. Ocupa el 6 lugar en importancia dentro de la economía china. Sus principales productos son el acero, la industria, la agricultura y la ganadería, la acuicultura, etc.

En seguida, hizo referencia al acuerdo de hermanamiento con el Maule y a la exportación de vinos, alimentos y productos forestales.

A su vez, el señor Letang hizo una reseña acerca del Plan de Desarrollo para Beijing, Taijin y Hebei, como una zona estratégica a desarrollar con una población que bordea los 100 millones de habitantes, representando el 2,3% del total de país y con un potencial económico importante.

Entre los desafíos que contiene el plan están los relativos al área de los transportes, el desarrollo de la industria, el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de planes sociales y la diversificación de mercados.

Entre las bases de este plan, se pueden enumerar los siguientes:

-Consenso sobre el desarrollo integral como desafío nacional, a través de 64 enfoques de trabajo.

-Planificación y distribución de la ciudad.

-Potenciar la economía entre las 3 ciudades.

-Construcción de redes de transporte con Beijing, incluido el marítimo, la construcción de ferrocarriles de alta velocidad, de 3 nuevas carreteras, intercambio de información ambiental y de protección a la atmósfera y desarrollo de la industria médica.

-Ampliación de la cooperación para el desarrollo, mediante la creación de lazos económicos e industriales. Cooperación en ámbitos de la ciencia y la tecnología.

-En lo que se refiere a servicios públicos, se adoptó un convenio para el rescate en casos de emergencia y en asuntos relativos a la salud.

-Creación de zonas de libre comercio.

El diputado Pérez, formuló algunas consultas relativas al tiempo y costo que demandaría este ambicioso proyecto y también respecto de la proporcionalidad que existe entre las Regiones y Provincias en los aspectos presupuestarios y tributarios, distribución del ingreso, etc.

Finalmente, otra consulta dirigida al campo de la ciencia, la transferencia tecnológica y la preparación de los recursos humanos para obtener los propósitos del plan.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G., Dirección de Asuntos Internacionales”.

24. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA. (BOLETÍN 9959-18)

Informe Proyecto de Ley 15-2015

Antecedente: Boletín N° 9959-18.

Santiago, 22 de mayo de 2015.

Mediante Oficio N° 11.790 de 2 de abril de 2015, el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y tercero de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, en protección de la infancia que es declarada susceptible de adopción por inhabilidad parental en razón de pobreza, marginalidad y riesgos implicados en ella (Boletín N° 9959-18).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 15 del presente mes, presidida por el titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juica Arancibia, Hugo Dolmestch Urrea, Patricio Valdés Aldunate, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar, señoras Gloria Ana Chevesich Ruiz y Andrea Muñoz Sánchez, señor Carlos Cerda Fernández y el suplente señor Juan Escobar Zepeda, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, veinte de mayo de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 11.790 de 2 de abril de 2015, el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y tercero de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a esta Corte el proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, en protección de la infancia que es declarada susceptible de adopción por inhabilidad parental en razón de pobreza, marginalidad y riesgos implicados en ella (Boletín N° 9959-18);

Segundo: Que a modo de declaración preliminar, esta Corte deja expresado que observa con genuina satisfacción el esfuerzo evidenciado en la presente moción parlamentaria tendiente a abordar la problemática asociada al instituto de la adopción, con miras a velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se ven envueltos en los procedimientos que la preceden;

Tercero: Que el proyecto consta de un artículo permanente y una disposición transitoria.

El artículo primero permanente introduce una serie de modificaciones a la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción, mediante las cuales se alteran las atribuciones de los tribunales con competencia en materias de familia; se suprime a la pobreza como condición suficiente para declarar la susceptibilidad de adopción de un niño; se impone la obligación del juez de ordenar a la autoridad administrativa que otorgue apoyo necesario a las familias que se encuentren en situación de pobreza económica y/o material; se establece la revocación de pleno derecho de aquellas declaraciones de susceptibilidad de adopción con más de tres meses sin que el niño haya sido integrado a una familia definitiva; y se establece el deber de los tribunales de estar constantemente revisando estas causas.

El artículo transitorio, por su parte, establece el deber de los tribunales de justicia de revisar todas aquellas causas con declaración de susceptibilidad de adopción pronunciadas desde el año 2010 a la fecha; fija la obligación de agendar audiencias exclusivas para dar cuenta de eventuales revocaciones de declaraciones de susceptibilidad de adopción; y crea el deber de reunir determinada información en coordinación con el Servicio Nacional de Menores. El oficio de la Cámara de Diputados no individualiza los preceptos que, en concepto de esa Corporación, tienen carácter orgánico y que, en consecuencia, deban ser informados por la Corte. Sin perjuicio de ello, es dable advertir que en la iniciativa existen modificaciones orgánicas y procedimentales en la alteración de los artículos 12 número 2, inciso segundo; 15 inciso tercero; 18, inciso tercero, párrafo segundo, y con la agregación de los artículos 16 bis y ter, a la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción;

Cuarto: Que el proyecto sustituye el inciso segundo del número 2 del artículo 12, por el siguiente: La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no constituye justificación para separar un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deben considerarse como un indicio de la necesidad de que el Estado proporcione a la familia el apoyo apropiado para ejercer su función cuidadora, debiendo activarse a la brevedad posible la entrega de dicho apoyo, ordenando el juez a las autoridades administrativas que corresponda la efectivización del derecho que tiene el niño a recibirla,

rechazando la tramitación del procedimiento destinado a la declaración judicial de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, si ese fuese el único argumento planteado.”

La modificación propuesta establece, como norma base, la prohibición de considerar la pobreza económica y material como causa suficiente para declarar la susceptibilidad de adopción de una niña, niño o adolescente, declarando que, por el contrario, la pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, deben considerarse como un indicio de la necesidad de que el Estado proporcione a la familia el apoyo apropiado para ejercer su función cuidadora, para cuyo efecto deberá el juez ordenar a las respectivas autoridades administrativas la efectivización del derecho del niño a recibir dicho apoyo.

Respecto de la primera regla, cabe señalar que conforme al artículo 12 de la Ley N° 19.620, son tres las causales en razón de las cuales se puede declarar la susceptibilidad de adopción: 1. La inhabilidad física o moral de los padres para tener a su cuidado al hijo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 226 del Código Civil¹; 2. La falta de atención personal o económica al niño durante un plazo de dos meses, o de treinta días cuando éste tiene una edad inferior a un año; y 3. La entrega del niño a una institución de protección o a un tercero, con ánimo manifiesto de liberarse de sus obligaciones legales, comprendiéndose en tales casos y presumiéndose el referido ánimo en caso de abandono en la vía pública, en lugar solitario o recinto hospitalario.

En el caso referido en el segundo numeral del artículo 12 en comento, relativo a la falta de atención personal o económica, la actual norma dispone: “no constituye causal suficiente para la declaración judicial respectiva, la falta de recursos económicos para atender al menor”. Luego, la carencia de recursos económicos no puede ser asumida hoy como una condición que por sí sola sea suficiente para declarar la susceptibilidad de adopción del niño, niña o adolescente.

La moción sugiere reemplazar el actual párrafo segundo -aunque alude al “inciso segundo”- del numeral 2 del citado artículo, por otro que enfatiza este principio, fijando las siguientes reglas: la pobreza económica y material, así como las condiciones que fueren imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no constituyen justificación que permita separar al niño del cuidado de los padres, recibir a un niño en acogimiento alternativo o impedir su reintegro al medio familiar, debiendo el juez rechazar la tramitación del procedimiento destinado a la declaración judicial de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, si ese fuere el único argumento planteado.

Al establecer esta primera regla, la moción se extiende más allá de la sola prohibición de considerar la pobreza como única justificación de la declaración de susceptibilidad de adopción, pues incorpora este impedimento como causal genérica para “separar un niño del cuidado de sus padres”, con lo que el concepto podría entenderse extensivo a otras medidas de protección que adopten los Juzgados de Familia en uso de sus atribuciones; lo mismo ocurre con las situaciones relativas a la recepción de un niño en acogimiento alternativo o con el reintegro del mismo a su medio familiar. De esta manera, quedarían incluidas en la norma hipótesis referidas a situaciones que exceden el ámbito de la materia específicamente regula-

¹ Art. 226. Podrá el juez, en el caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, confiar el cuidado personal de los hijos a otra persona o personas competentes, velando primordialmente por el interés superior del niño conforme a los criterios establecidos en el artículo 225-2.

En la elección de estas personas se preferirá a los consanguíneos más próximos y, en especial, a los ascendientes

da en el artículo 12 de la Ley N° 19.620, lo que haría deseable una redacción que proporcione mayor certeza sobre los objetivos buscados por la iniciativa y permita una adecuada coherencia normativa.

Cabe rescatar que la exclusión de la pobreza como causal suficiente para declarar la susceptibilidad de adopción de una niña, niño o adolescente, resulta coherente con el marco normativo nacional y los compromisos de derecho internacional adquiridos por el Estado de Chile. En este sentido, interpretando el principio rector del interés superior del niño, el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado que “(p)revenir la separación familiar y preservar la unidad familiar son elementos importantes del régimen de protección del niño, y se basan en el derecho recogido en el artículo 9, párrafo 1, que exige “que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando [...] tal separación es necesaria en el interés superior del niño”² y dado el impacto negativo que puede tener en dicho principio rector, es que el mismo Comité ha afirmado que “(L)os motivos económicos no pueden ser una justificación para separar al niño de sus padres”.³

La prohibición de considerar a la pobreza como causal suficiente para declarar la susceptibilidad de adopción de una niña, niño o adolescente, es además consecuente con el derecho a la identidad del niño y el carácter subsidiario de la adopción, que son recogidos por la jurisprudencia de los Tribunales superiores de justicia. También lo es con el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación, establecidos en tratados internacionales, la Constitución Política de la República y la Ley 20.609, que en su artículo 2° prohíbe toda distinción, exclusión o restricción fundada en la situación socioeconómica de la persona y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

Sin embargo, dentro de la regla propuesta, llama la atención que la prohibición, no sólo se refiera a la condición de “pobreza económica y material”, sino también a “las condiciones que fueren imputables directa y exclusivamente a esa pobreza”. Delimitar qué se entiende por pobreza para efectos del proyecto de ley es relevante, en cuanto permitiría establecer qué se entiende por “condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza”, lo que en definitiva va a determinar el alcance de la prohibición en comento y el contenido del “apoyo apropiado” que el juez deberá ordenar para garantizar la “efectivización” de los derechos del niño;

Quinto: Que de acuerdo a la norma en análisis, la pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no servirán como argumento en favor de la solicitud de susceptibilidad de adopción que se presente en sede judicial. Su valor, en cambio, sería el de generar un indicio de que la familia no es capaz de ejercer su función cuidadora respecto del menor, y por lo tanto, el juez deberá evaluar la necesidad de que el Estado genere la acción positiva de proporcionar a esta familia el “apoyo apropiado” para ejercer aquella función. Establecida la necesidad de la intervención estatal para garantizar un entorno familiar apropiado para el niño, niña o adolescente, la entrega del apoyo debe ser proporcionada a la brevedad posible, y para ello el juez deberá ordenar a las autoridades administrativas hacer efectivo el derecho que tiene el niño a recibirla.

El concepto de “efectivización” se construye a partir del denominado “principio de efectividad”, que recoge la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 4, conforme al cual

² Comité de Derechos del Niño, ‘Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial’ (29 de Mayo de 2013) Doc ONU CRC/C/GC/14, parra. 60.

³ Ibid. parra. 61.

“Los Estado Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

En definitiva, la facultad que se está entregando al juez es la de evaluar, diseñar y ordenar una serie de medidas que realicen los derechos del niño a la familia, identidad y no discriminación, respecto de los cuales existirá un indicio de vulneración en contextos de pobreza. Para ello, el juez deberá ordenar a la autoridad administrativa una serie de medidas que fortalezcan a la familia mediante el respeto, protección y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que sean necesarios para asegurar el ejercicio apropiado de su función cuidadora. Esto se traduciría, en una serie de medidas que deben ser ejecutadas por el órgano gubernamental y decretadas por el órgano judicial.

El establecimiento en nuestro país de un sistema integrado de protección de derechos de la infancia de aplicación general, que implemente una estructura gubernamental destinada a proteger los derechos del niño y su interés superior, constituye una tarea que debe abordar el Estado, proporcionando servicios de protección social, programas especializados de asistencia a la infancia y adecuados mecanismos de control administrativo, debiendo quedar reservadas a la jurisdicción solo aquellas situaciones especiales de vulneración de derechos que exijan medidas judiciales de protección o reparación aplicables al caso concreto.

Los términos amplios en que se halla redactada la disposición, con el uso de conceptos jurídicos indeterminados hace factible una confusión de roles entre el Poder Ejecutivo y el Judicial, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas que vayan en la senda de asegurar la debida subsistencia y protección no sólo de los niños, niñas y adolescentes, sino también del grupo familiar que los cobija.

Sin perjuicio del reparo que merece la amplitud del precepto aludido, que podría implicar la radicación en sede jurisdiccional de funciones propias de la Administración, como observación adicional cabe señalar que si el legislador quisiera otorgar una acción a las personas que, de manera directa o indirecta, vayan en la línea de mejorar las condiciones de vida de los menos aventajados que le permitan cumplir con sus deberes parentales, pareciera curioso acotarla sólo a propósito del procedimiento de declaración de susceptibilidad de adopción, que se erige en la etapa final en que se constatan los efectos de la falta de provisión de bienes y servicios por el Estado, materializados en la afectación de la infancia y adolescencia;

Sexto: Que la moción propone agregar al inciso segundo del artículo 15, a continuación del punto final, lo siguiente:

En particular, el solicitante deberá acreditar específicamente las acciones y programas ejecutados para proporcionar a la familia el apoyo apropiado para ejercer su función cuidadora y las circunstancias concretas que hacen ventajosa la adopción en su caso particular, tales como edad, estado de salud, existencia de hermanos y vinculación entre ellos, entre otras.

Este artículo, en su redacción actual, establece el deber del juez de constatar la veracidad de los hechos y circunstancias para solicitar la declaración de susceptibilidad de adopción del menor, así como la prueba de las ventajas que la adopción conllevaría en comparación a la continuidad del menor con su familia.

Como efecto reflejo del impedimento de uso de la pobreza económica y material como justificación única de la declaración de susceptibilidad de adopción y del deber del juez de ordenar a la Administración el apoyo adecuado para ejercer su función cuidadora, la moción

obliga al solicitante de tal declaración, acreditar las acciones y programas ejecutados para proporcionar a la familia el apoyo apropiado, obligación que pareciera ir de la mano y ser correlativa y posterior al accionar de mecanismos prestacionales, ordenados por el juez, que hubieren tratado de promover la mejora de condiciones materiales de los que tienen a su cuidado al niño, transformando a la instancia judicial en una sede de rendición de cuentas de la Administración.

Cabe advertir que al establecer el deber de “acreditar por parte del solicitante” de la declaración de susceptibilidad de adopción, “las acciones y programas ejecutados para proporcionar a la familia el apoyo apropiado para ejercer su función cuidadora”, pareciera suponerse al Servicio Nacional de Menores (Sename), como único legitimado en esta acción, en circunstancias que según el artículo 13 de la actual ley de adopción⁴, el procedimiento de declaración de susceptibilidad puede iniciarse de oficio por el juez, por el Sename, o bien por la persona jurídica o natural que tenga a su cargo al niño, de manera que con este nuevo párrafo se podría imponer al solicitante la obligación de encargarse del despliegue de estos programas tendientes a proporcionar apoyo apropiado a la familia del niño, o dar cuenta de ellos, pese a no ser el órgano que los tiene a su cargo;

Séptimo: Que en cuanto a la revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción, el proyecto propone el siguiente artículo 16 bis nuevo: Revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción. Una vez ejecutoriada la sentencia que declara a una niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado, el tribunal conservará su competencia para los efectos de realizar las diligencias a las que habrá lugar si ocurriese la revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción y resolver la solicitud de cuidado personal provisorio del niño, niña o adolescente, si ello fuere procedente de acuerdo a las disposiciones siguientes.

Transcurrido el plazo de tres meses, contado desde que la sentencia que declara la susceptibilidad de adopción de una niña, niño o adolescente, quede firme o ejecutoriada, sin que se haya hecho efectivo su derecho a vivir en familia proporcionándole una familia adoptiva a la cual integrarse, dicha declaración quedará sin efecto, por el sólo ministerio de la ley. Acaecido lo cual, el tribunal, de oficio, citará a una audiencia única de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 ter.

A tal efecto, los Tribunales de Familia y los Juzgados de Letras con competencia en materia de familia, deberán revisar, permanentemente, las causas de susceptibilidad de adopción acogidas. No hacerlo, se considerará una infracción grave al deber de hacer efectivos los derechos del niño, consagrado en el artículo 4º de la Convención de los Derechos del Niño, y su omisión acarreará responsabilidad disciplinaria para el juez o jueces que no cumplan con el deber de revisión.

⁴ Artículo 13.- El procedimiento que tenga por objeto declarar que un menor es susceptible de ser adoptado, se iniciará de oficio por el juez, a solicitud del Servicio Nacional de Menores o a instancia de las personas naturales o jurídicas que lo tengan a su cargo.

Cuando el procedimiento se inicie por instituciones públicas o privadas que tuvieren a su cargo al menor, la solicitud deberá ser presentada por sus respectivos directores.

Cuando el procedimiento se inicie por personas naturales, éstas deberán acompañar a la solicitud el Art. único N° 5 respectivo informe de idoneidad, a que se refiere el artículo 23, que los habilite como padres adoptivos.

En el caso de los menores de filiación no determinada respecto de ninguno de sus padres, sólo podrá iniciar el procedimiento el Servicio Nacional de Menores o el organismo acreditado ante éste bajo cuyo cuidado se encuentren.

Sin perjuicio del deber oficioso del juez, la citación a la audiencia única a que se refiere el artículo 16 ter, también puede ser solicitada por el niño, niña o adolescente afectado, por sí, en la medida que puedan darse a entender por sí mismo, por cualquiera persona de su confianza, a su nombre, por uno o ambos padres, por miembros de su familia extensa o por cualquier persona que tenga interés en ello.

El artículo 16 bis nuevo establece, sin señalarlo en esos términos, una especie de caducidad. Es lo que hace al sentar en su inciso segundo que la sentencia que declara la susceptibilidad de adopción de una niña, niño o adolescente quedará sin efecto, por el solo ministerio de la ley, si transcurridos tres meses desde que ella quedare firme o ejecutoriada, la niña, niño o adolescente no fuere integrada o integrado a una familia.

La institución, que el proyecto denomina revocación de la susceptibilidad de adopción, tiene la naturaleza de una caducidad, en cuanto determina, de modo automático e inexorable, la extinción de ciertos derechos, poderes o facultades, si no se realiza un acto específico dentro del plazo fijado a tal efecto por la ley. Entendida entonces como caducidad, sería un nuevo caso -como los hay ya en nuestro derecho, sobre todo en el ámbito de familia⁵- de caducidad legal, en virtud del cual la sola falta de incorporación del niño, niña o adolescente a una familia en el plazo de tres meses desde que fuera declarado susceptible de adopción, dejará sin efecto esta declaración.

Cabe precisar que si, operando la caducidad -o sea, la “revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción”-, el juez de familia que declaró la susceptibilidad recupera su competencia por el solo devenir de las circunstancias a las que la ley les da esa fuerza -en este caso, no haberse hecho efectivo el derecho de la niña, niño o adolescente a vivir en familia-. De ahí que no parezca apropiado referir, como hace el proyecto, que el juez “conservará” su competencia, pues en rigor ha operado el desasimiento del tribunal; sólo que la recobrará ipso jure si en el plazo de tres meses se verifica la hipótesis omisiva, esto es, la no efectivización del derecho de la niña, niño o adolescente a vivir en familia;

Octavo: Que también en el contexto del artículo 16 bis nuevo propuesto, merece comentarios el inciso tercero, que impone al juez de familia la responsabilidad de revisar permanentemente las causas de susceptibilidad de adopción acogidas, sujetando su omisión a responsabilidad disciplinaria.

Lo que se pretende con esta norma -cuestión que solo se puede desprender del mensaje que acompaña al proyecto- es controlar que en un plazo razonable se haga efectivo el derecho de la niña, niño o adolescente a vivir con una familia adoptiva en forma permanente, y evitar que quede en un estado de completo abandono, por plazos inaceptables, incluso de años.⁶

Sin desconocer el noble objetivo de la norma, los mecanismos para alcanzarlo no son los apropiados. Y es que no se observa de qué manera la revisión constante del juez de las causas de adopción pudiera asegurar la efectivización del derecho de la niña, niño o adolescente a vivir en familia, máxime cuando es posible que no existan interesados en adoptar o hacerse cargo del cuidado personal del niño.

⁵ A menudo el legislador, por razones de paz familiar y seguridad jurídica, sujeta a la institución de caducidad algunas acciones, como la de reclamación de filiación y la de impugnación de paternidad. Lo propio pudiera decirse del artículo 20 de la Ley N° 19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil, en virtud del cual el matrimonio religioso debe presentarse a inscripción ante el Oficial de Registro Civil dentro del plazo de ocho días, pues de lo contrario no producirá efecto civil alguno.

⁶ Texto de la moción del proyecto de ley.

Tampoco es claro el contenido del deber de revisión que establece el inciso en comento. Si sólo significa estar atento al cumplimiento del plazo de caducidad de la declaración de susceptibilidad (tres meses), no es mucho lo que aporta la norma, pues ya el inciso segundo obliga al juez a citar de oficio a la audiencia única que contempla el artículo 16 ter nuevo que propone el proyecto. El rol del juez se limitaría a constatar la llegada del plazo y citar a audiencia.

Por lo demás, ya el artículo 78 de la Ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, grava al juez con una importante responsabilidad en este sentido, cual es la de visitar personalmente los recintos asistenciales existentes en su territorio jurisdiccional. Junto con ello, el numeral 14 del artículo 3° del Decreto Ley N° 2.465, que crea el Servicio Nacional de Menores, establece que a dicho servicio corresponderá la recopilación y procesamiento de información y estadísticas que fueren necesarios sobre menores, sistemas asistenciales que les aplican e instituciones que los atienden.

A modo de conclusión, entonces, cabe señalar que la responsabilidad que se impone al juez es difusa, pues no es claro en qué consiste ese deber de revisión de las causas; inconducente, pues no garantiza de modo alguno el objetivo que se propone, cual es el de hacer efectivo el derecho de la niña, niño o adolescente de vivir en el seno de una familia; y sobre abundante, dado que el rol tutelar del juez parece ya estar cubierto por la obligación de visita de establecimientos residenciales que establece el artículo 78 de la Ley N° 19.968 y por la propia normativa que regula al Servicio Nacional de Menores.

De lo expuesto, se concluye que un proyecto como el presentado, para que logre a cabalidad sus objetivos, requiere de una mirada omnicomprensiva del sistema de adopción en nuestro país, que abarque los problemas institucionales de las entidades que tienen a su cargo la protección, cuidado y mejora de las condiciones de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, toda vez que un sistema como el propuesto, que no se hace cargo de los tiempos que toman los procesos de adopción, llevaría al colapso del funcionamiento de los tribunales con competencia en asuntos de familia, en el sentido que éstos se encontrarán en una permanente dinámica de declaraciones de susceptibilidad de adopción, revocación de ellas, y eventuales nuevas declaraciones de susceptibilidad de adopción.

El inciso final del artículo 16 bis, establece quiénes serán los legitimados para que, en subsidio del juez, soliciten la realización de la audiencia que dé cuenta de la revocación ipso iure de la declaración de susceptibilidad de adopción. Incluye entre los legitimados para ello al niño, niña o adolescente afectado, por sí, en la medida que puedan darse a entender por sí mismo.

Lo así preceptuado no es nuevo, pues ya el artículo 79 de la Ley N° 19.968 contempla, para el ámbito de las medidas de protección, el derecho de audiencia con el juez. Señala al efecto el artículo 79 que “Los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se encuentre vigente una medida de protección judicial, tendrán derecho a que el juez los reciba personalmente, cuando lo soliciten por sí mismos o a través de las personas señaladas en el artículo siguiente”;

Noveno: Que acerca de los procedimientos posteriores a la revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción, se propone el siguiente artículo 16 ter nuevo: Procedimientos posteriores a la revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción. Al quinto día de cumplido que sea el plazo de tres meses a que se refiere el artículo precedente, el Tribunal citará a una audiencia única, al jefe de la Unidad Regional de Adopción del Servicio Nacional de Menores y, al solicitante de la audiencia, si existiese, informándoles de la revocación

acaecida ipso jure, disponiendo la certificación de tal hecho en la causa y, ordenando al Servicio Nacional de Menores, la inmediata cancelación de la inscripción del niño, niña o adolescente de que se trate realizadas en el Registro sobre personas que pueden ser adoptados a que se refiere el artículo 5° de esta Ley.

En la misma audiencia, la parte solicitante podrá pedir el cuidado personal provisorio del niño, niña o adolescente, desde el momento en que el Tribunal informa de la revocación y hasta la fecha de realización de la audiencia en la que se resolverá la entrega del cuidado definitivo, en el procedimiento de protección que corresponda, la que deberá programarse en un plazo no superior a treinta días. A tal efecto, deberán acudir a la audiencia correspondiente, con los antecedentes jurídicos, sociales y/o comunitarios que acrediten los vínculos de parentesco, confianza o conocimiento que tienen con las niñas, niños o adolescentes según el caso, así como un informe social que dé cuenta de que poseen un lugar con las condiciones mínimas para recibirlo, y ante todo, las características necesarias para ayudar al niño a superar la condición de abandono en la que se encuentra.

En la misma resolución en la que se deja constancia de haber informado el acaecimiento de la revocación, se disponga la certificación de tal hecho y, se ordene al Servicio Nacional de Menores la cancelación de la inscripción referida, el juez resolverá sobre el cuidado provisorio con los antecedentes acompañados por el solicitante; y ordenará la remisión de los antecedentes al Tribunal de Familia que se encuentra conociendo la causa de protección en la que se ordenó la separación del niño de su familia de origen, a fin de que retome el conocimiento de la misma. O bien, si ésta no existiese, abrirá, en ese mismo acto, de oficio, una causa de protección a su favor. En ambos casos, oficiará a la defensoría del niño del Servicio Nacional de Menores para que proceda a nombrar un curador ad litem a los niños afectados, que los represente en tales causas de protección para la pronta restitución de su derecho a vivir en familia.

Las declaraciones de susceptibilidad de adopción de niño, niñas o adolescentes revocadas en mérito de lo dispuesto en el artículo 16 bis, no podrán ser reintentadas por simple transcurso del tiempo. Respecto de los niños, niñas o adolescentes en esta situación, familiares, amigos de la familia, conocidos de confianza del niño o terceros interesados en acogerlos en familia, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, deberán solicitar el cuidado personal provisorio del niño al tribunal, como medida de protección de un niño que tiene derecho a ser restituido en su derecho a vivir en familia. Y podrán posteriormente, iniciar un proceso de cuidado personal. O, en el caso de una familia pre-adoptiva, si el cuidado provisorio del niño ha resultado beneficioso para él, el Servicio Nacional de Menores podrá reintentar, fundado en tales antecedentes que se declare la susceptibilidad de adopción, con la condición de que se inicie inmediata causa de adopción a favor del niño por parte de tal familia.

En cuanto a lo establecido en el inciso primero de este artículo, a propósito de los procedimientos posteriores a la revocación de la declaración de susceptibilidad de adopción, y salvo las acotaciones previas en cuanto al plazo de tres meses para que proceda la revocación por el solo ministerio de la ley, no se observan mayores reparos.

El inciso segundo dispone que en la misma audiencia, la parte solicitante podrá pedir el cuidado personal provisorio del niño, niña o adolescente, desde el momento en que el Tribunal informa de la revocación y hasta la fecha de realización de la audiencia en la que se resolverá la entrega del cuidado definitivo. El artículo 16 ter propuesto omite regular la situación en que quedará aquel niño cuya susceptibilidad de adopción haya sido revocada, y que no cuenta con tercero interesado en su cuidado personal provisorio, olvidando que conforme

al inciso final del artículo 16 bis, la revocación y consecencial audiencia, pueden proceder sin intervención de un solicitante. Los incisos cuarto y quinto del artículo 16 ter suponen igualmente la existencia de solicitud por parte de un tercero interesado. Por último el inciso quinto dispone que las declaraciones de susceptibilidad de adopción de niños, niñas o adolescentes revocadas en mérito de lo dispuesto en el artículo 16 bis, no podrán ser reintentadas por simple transcurso del tiempo, omitiendo también abordar la situación de aquellos menores que no cuenten con un tercero interesado en su cuidado personal.

Respecto a la posibilidad de que la familia pre-adoptiva sea quien intente se declare nuevamente la susceptibilidad de adopción, no se observa reparo si se considera que el fin último que se pretende es la estabilidad del niño y los vínculos afectivos que podrían generarse entre éste y la familia guardadora;

Décimo: Que el conocimiento de la dinámica en que funcionan los tribunales de familia y las circunstancias que rodean a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o vulneración, pone de manifiesto la inconveniencia de contemplar una caducidad sujeta al plazo de tres meses y estatuida para operar de pleno derecho. Sin perjuicio de tratarse de un plazo notoriamente exiguo para hacer efectiva la finalidad perseguida -el derecho del niño, niña o adolescente a integrar una familia-, lo cierto es que una determinación dirigida a revertir una declaración de susceptibilidad de adopción es connatural a la existencia de un interesado en ello, razón por la que debiera operar únicamente a petición de parte.

Junto con lo anterior, no debe perderse de vista que una caducidad y revocación de pleno derecho como las formuladas en la iniciativa legal que se analiza, traerán aparejada una sucesión de audiencias destinadas a ventilar la declaración de susceptibilidad de adopción; la revocación de la misma y, eventualmente, una nueva audiencia de declaración de susceptibilidad de adopción, y así de manera sucesiva en cada trimestre.

Según se anotó en el motivo precedente, el proyecto no parece reparar en la desfavorable situación que se seguirá para el niño cuya declaración de susceptibilidad de adopción sea revocada, pero que no cuente con una persona interesada en adoptarlo o de asumir su cuidado, teniendo en consideración, además, que la actual estructura administrativa no evidencia la capacidad efectiva para asumir su resguardo;

Undécimo: Que el proyecto Introduce al inciso tercero del artículo 15 las siguientes modificaciones:

- a) Al inicio del inciso, sustituyese la expresión “Los informes” por la frase “Las pericias”.
- b) Entre la frase “al respecto” y “solicitarse a alguno”, sustituyese la expresión “deberán” por la voz “podrán”.
- c) Después de la expresión “el artículo 6’),” sustituyese la frase “pudiendo el tribunal estimar suficientemente acreditados dichas circunstancias sobre su sólo mérito’ por la siguiente: “o a otro organismo especializado, público o privado”.

En cuanto a la modificación contenida en la letra a), sólo se hará mención a las diferencias entre informe y pericia como medios de prueba. En efecto, los informes pueden ser acompañados al juicio como cualquier documento, y según las reglas del Código de Procedimiento Civil, en cualquier oportunidad del juicio; las pericias tienen un periodo acotado para ser acompañadas, hasta 5 días previos a la realización de la audiencia de juicio según lo ordena el artículo 46 de la Ley N° 19.968, oportunidad que precluye una vez vencido el plazo. En cuanto a la prueba pericial, según la regulación contenida en los artículos 46 y 49 de la Ley N° 19.968, los peritos pueden comparecer en juicio, para efectos de declarar el contenido de su informe, situación que no es posible en el caso de presentarse meros informes.

Las modificaciones contenidas en las letras b) y c) dicen relación con el reemplazo del deber por la facultad de solicitar estas pericias, ampliando el espectro de instituciones autorizadas para realizarlas, eliminando para el tribunal la posibilidad de resolver la solicitud con el sólo mérito de los antecedentes proporcionados por los organismos mencionados en el artículo 6° de la Ley 19.620 -SENAME y organismos acreditados ante él-, modificación que parece congruente con los propósitos del proyecto de ley de aumentar la rigurosidad a la hora de declarar una susceptibilidad de adopción, y permitiendo al juez contar con pericias de otras entidades, como ocurre bajo las reglas generales en materia procesal.

El proyecto agrega en el párrafo segundo, del inciso tercero, del artículo 18, entre la palabra “menor,” y la expresión “ el juez”, la siguiente frase: “o cuya medida se encuentre en revisión”.

Sobre esta modificación no se observan reparos, salvo en cuando sería propicio sustituir la expresión “menor” por “niño, niña o adolescente”;

Duodécimo: Que la disposición transitoria única del proyecto reza: Los Tribunales de Familia y los Jueces de Letras con competencia en materias de familia, de oficio, deberán revisar las causas en las que cada uno de ellos hayan decretado susceptibilidad de adopción de niños, niñas y adolescentes y que permanezcan en dicho estado por un plazo superior al establecido en el nuevo artículo 16 bis, a lo menos, durante el período comprendido entre el año 2010 y la fecha actual. La revisión deberá realizarse en un plazo máximo de 5 meses contados desde la publicación de esta ley.

Sin perjuicio de ello, cualquier persona interesada en la revisión de una causa en la que un niño, niña o adolescente haya sido declarado susceptible de ser adoptado, que se encuentre en dicho estado por más de tres meses contados desde de la fecha de dicha declaración, que por cualquier razón, no resultare incluida en la revisión de oficio que llevaran a cabo los jueces, o en la que la declaración de susceptibilidad no se halle comprendida dentro del período señalado en el inciso anterior, por ser anterior al año 2010, podrá siempre solicitarla ante el Tribunal que corresponda para todos los efectos establecidos en los artículos 16 bis y 16 ter. Entendiéndose como tal, el Tribunal que decretó la susceptibilidad de adopción.

Las audiencias que será necesario realizar deberán llevarse a cabo, cada mes, en fechas previamente avisadas y debidamente anunciadas al público a nivel nacional, tanto por el Poder Judicial como por el Servicio Nacional de Menores por medios de comunicación masiva. Ello, sin perjuicio de ser legalmente notificadas las familias, previa actualización de sus domicilios, la que deberá realizar el Tribunal en colaboración plena del Servicio Nacional de Menores. Actualización que debe constar en autos. Las audiencias deberán realizarse, de modo continuo y sucesivo, hasta completar la totalidad de las causas. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 16 ter.

Para el mejor resultado de las mismas, el Tribunal, sin perjuicio de la notificación legal correspondiente, oficiará previamente al Director Regional, al Jefe de la Unidad Regional de Adopción y de la Unidad Regional de Protección del Servicio Nacional de Menores, a fin de coordinar sus acciones con el Tribunal en orden a identificar, previo a la realización de las audiencias, a todos los niños declarados susceptibles de ser adoptados en la jurisdicción del Tribunal que se encuentran acogidos en el sistema, tanto en hogares de administración directa de ellos, como en organismos colaboradores de carácter privado, la situación jurídica en la que se encuentran, y particularmente, las causas de adopción abiertas a su favor, su situación familiar, de familia extensa, ubicación de su red familiar, situación socioeconómica y de salud actual del grupo familiar, tiempo de institucionalización del niño, familias de acogida

disponibles en la región, entorno comunitario, situación de salud, educacional y de protección social del niño, niña o adolescente, de modo de garantizar su asistencia -y la de su red familiar- debidamente preparada a las audiencias correspondientes, tanto de información de la revocación como las sucesivas de protección que correspondieren.

A efectos de acreditar estas circunstancias ante el Tribunal, los informes de la situación actual de la familia de origen o extensa que presente el SENAME sólo podrán ser estimados como base para determinar el plan de intervención proteccional necesario para dicha familia en favor de la reintegración del niño o adolescente a su familia, o la necesidad de desarrollar un determinado plan de preparación para la vida independiente para el niño o adolescente y de reintegración comunitaria. Si el Tribunal estimare que tales informes no son, suficientes, completos o no están basados en antecedentes objetivos, comprobables, serios y científicos, ordenará al Director Regional del Servicio la realización de un peritaje sistémico (social-económico y de salud física, mental y emocional) que proponga un plan de intervención integral de la familia y revinculación con el niño, con cargo a su servicio, que deberá ser cumplida en el plazo de 15 días.

Lo dispuesto en los artículos 16 bis y ter, será plenamente aplicable a las causas a que se refiere esta disposición transitoria, aunque las mismas se hayan tramitado conforme a leyes diferentes, y sin que se pueda estimar que se ha producido desasimio alguno del Tribunal, que las impida.

En cuanto a lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la disposición única transitoria en análisis, valgan los comentarios y precisiones realizados a propósito del análisis del nuevo artículo 16 bis del proyecto. Por su parte, ante la obligación que se pretende imponer a los tribunales con competencia en asuntos de familia, en cuanto a la revisión de las causas de susceptibilidad de adopción comprendidas entre los años 2010 a la fecha, se debe tener en consideración la nueva carga que esta imposición significaría para los tribunales competentes. De igual manera, en razón de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo en comento, la realización de las audiencias de revocación, que deben ser continuas y sucesivas, podría alterar notablemente la agenda de los tribunales, lo cual inevitablemente significaría un retraso en los demás procedimientos en tramitación.

Por otra parte, no se advierte la necesidad de incluir la disposición según la cual las audiencias de revocación deben ser anunciadas al público a nivel nacional, por medios de comunicación, no obstante la notificación que deba hacerse a las familias. Ello no es coherente con la actual legislación, pues el artículo 9 de la ley de adopción, en el inciso segundo de su número 2, establece una forma de notificación similar, por medio de publicación en el diario oficial, pero sólo en el caso que no puedan ser notificadas las familias, previo requerimiento de información al Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Electoral. Si bien las notificaciones por medios de comunicación masiva no son extrañas a nuestro ordenamiento, no se aprecian razones para hacer aplicable esta forma de comunicación sin carácter subsidiario para la realización de audiencias de revocación de susceptibilidad de adopción, tanto más si se considera el carácter sensible que reviste la materia.

El inciso cuarto del artículo en comento, amplía notablemente la gama de responsabilidades que a los tribunales con competencia en asuntos de familia entrega el inciso tercero del artículo 16 bis del proyecto, al imponerle además el deber de oficiar al Director Regional, al Jefe de la Unidad Regional de Adopción y de la Unidad Regional de Protección del Servicio Nacional de Menores, a fin de coordinar sus acciones con el Tribunal....”, asignándole obli-

gaciones que son propias de un órgano de la administración del estado y no de tribunales encargados del ejercicio de la jurisdicción.

Como se ha señalado en otros acápite del presente informe, es el SENAME, según su Ley Orgánica, la institución encargada de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en su ejercicio, debiendo diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de los mismos, dirigiendo especialmente su acción a aquellos que hubieren visto vulnerados sus derechos, cuando esta situación tuviere como causa principal la falta de una familia u otra persona legalmente responsable que se haga cargo de su cuidado personal, las acciones u omisiones de los padres o de las personas que tengan su cuidado personal o la inhabilidad transitoria o permanente de estas personas para velar por los derechos de aquéllos sin ayuda del Estado⁷. En efecto, al describir sus funciones su respectiva ley orgánica, se indica la obligación de dicha entidad de aplicar y hacer ejecutar las normas y medidas que imparta el Gobierno en materia de asistencia y protección a los niños; proponer (al Ministerio de Justicia) planes y programas destinados a prevenir y remediar las situaciones que afectan con el fin de obtener su desarrollo integral, sugiriendo metas y prioridades de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales; desarrollar y llevar a la práctica, por sí o a través de las instituciones reconocidas como sus colaboradoras, los sistemas asistenciales que señale la ley o sean establecidos por el Ministerio de Justicia; efectuar la coordinación técnico-operativa de las acciones de que trata esta ley, ejecuten las instituciones públicas y privadas; y recopilar y procesar la información y estadística que fueren necesarias sobre, sistemas asistenciales que se les aplican e instituciones que los atiendan (numerales 1, 2, 5, 9 y 14 del artículo 2° del DL 2465, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica).

De lo dicho, no se advierte razones para mover la frontera de estas responsabilidades hacia los tribunales de justicia, siendo por tanto recomendable que estas acciones de planificación y particularmente la recopilación de información que por mandato legal es deber del Sename reunir, sea puesta por ese Servicio a disposición de los tribunales de justicia y no que sean estos últimos los que deban asumir su ejecución o levantamiento;

Decimotercero: Que a la luz de las consideraciones precedentes y sin desmedro de lo expresado en la segunda motivación, la necesidad obvia de deslindar con absoluta precisión los contornos de la responsabilidad que respectivamente pesará sobre la autoridad administrativa y sobre el ente jurisdiccional hace especialmente relevante que se defina por el legislador cuáles van a ser las atribuciones del juez en relación con la Administración y si serán aplicables las medidas de apremio con las que cuenta la judicatura para hacer cumplir lo ordenado, como asimismo, aclarar si el proyecto está financiado y dotado de la infraestructura imprescindible para que la autoridad correspondiente -con primacía el Servicio Nacional de Menores- cuente con los recursos materiales, sociales y de gestión básicos e indispensables para asumir el estándar más exigente que subyace a la iniciativa legal en análisis. Resaltar este último aspecto resulta de la mayor importancia toda vez que los hechos y la experiencia demuestran que el aparato administrativo no ha contado ni cuenta con los medios para dar respuesta a los mínimos requerimientos que le dirigen los tribunales de familia.

Lo anterior conlleva tener presente la diferenciación entre las funciones propias de la función cautelar que ejerce la jurisdicción respecto de los niños en situación de precariedad, y aquéllas inherentes al ente estatal que administra el cumplimiento de la decisión cautelar.

⁷ Artículo 1° inciso primero y artículo 2° número 1 del DL 2465, que crea el Servicio nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica.

En ese contexto y bajo la vigencia de una normativa como la proyectada, los tribunales no tendrán inconveniente en ejercer sus atribuciones para efectos de hacer concretas las innovaciones propuestas en materia de efectivización del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia que tendrá a su cargo la autoridad administrativa, pudiendo llegar, incluso, a dar aplicación a las medidas de apremio previstas en el ordenamiento legal para efectos de hacer cumplir lo ordenado por el tribunal, específicamente las que dispone el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos el proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, en protección de la infancia que es declarada susceptible de adopción por inhabilidad parental en razón de pobreza, marginalidad y riesgos implicados en ella. Oficiese.

Se previene que el Presidente señor Muñoz y el ministro señor Juica estuvieron por informar favorablemente el proyecto en la parte que prevé la efectivización de los derechos del niño, niña y adolescente tal como viene presentada en la moción, pues no observan reparos en el deber que se asigna al juez a decidir y exigir a la autoridad administrativa que proporcione la debida protección a los niños que se encuentren en una situación de abandono, precariedad o vulneración que la amerite.

Igualmente, las ministras señoras Maggi y Egnem estuvieron por no efectuar la precisión contenida en el párrafo tercero del motivo decimotercero.

PL-15-2015”.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante, RUBÉN DONOSO PAREDES, Prosecretario suplente

AL SEÑOR PRESIDENTE
MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

25. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA. (BOLETÍN 9998-07)

“Informe Proyecto de Ley 17-2015

Antecedente: Boletín N° 9998-07.

Santiago, 25 de mayo de 2015.

Mediante Oficio N° 11.825 de 16 de abril de 2015, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Carta Fundamental y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Presidente de la Cámara de Diputados, señor Marco Antonio Núñez Lozano, mediante oficio N° 11.825, de 16 de abril de 2015, puso a disposición de la

Corte Suprema el proyecto de ley que “tipifica figuras penales relativas a la informática, sancionando la distribución, exhibición o reproducción de material pornográfico infantil” (boletín 9998-07). Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 22 del presente mes, presidida por el subrogante señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Hugo Dolmestch Urrea, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach, Lamberto Cisternas Rochas y Ricardo Blanco Herrera, señoras Gloria Ana Chevesich Ruiz y Andrea Muñoz Sánchez, señor Carlos Cerda Fernández y el suplente señor Juan Escobar Zepeda, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, veintidós de mayo de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Carta Fundamental y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Presidente de la Cámara de Diputados, don Marco Antonio Núñez Lozano, mediante oficio N° 11.825, de 16 de abril de 2015, puso a disposición de la Corte Suprema el proyecto de ley que “tipifica figuras penales relativas a la informática, sancionando la distribución, exhibición o reproducción de material pornográfico infantil” (boletín 9998-07);

Segundo: Que el proyecto de ley pretende incorporar a la Ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática, delitos específicos que castiguen la distribución, exhibición y reproducción de pornografía en la que hayan participado o hayan sido utilizados menores de edad. En rigor, y sin perjuicio de la regulación vigente del Código Penal, se pretende tipificar conductas relativas a la distribución de pornografía infantil, como delitos informáticos especiales;

Tercero: Que el proyecto consta de un solo artículo, que se incorpora a la reglamentación vigente de la Ley N° 19.223:

“1.- Incorpora el siguiente artículo 5° a la Ley N°19.223, que TIPIFICA FIGURAS PENALES RELATIVAS A LA INFORMATICA

“Artículo 5°: El que procediere a la distribución, exhibición o reproducción por cualquier medio accesible a través de conexiones a internet o telefónicas, material con contenido pornográfico en cuya elaboración o producción hayan sido utilizados o aparecieren menores de edad, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido su origen, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado.

Igual pena sufrirá la persona que facilitare las conductas antes descritas, mediante cualquier forma.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Fiscalía requiera al Juez de Garantía competente la suspensión o clausura, total o definitiva, del dominio, portal o aplicación a través de la cual se procedió a la emisión o difusión del contenido señalado en el inciso primero.”;

Cuarto: Que ese artículo establece tres reglas punitivas, que no se analizarán en detalle, por ser temas de Derecho Penal sustantivo. En primer lugar, contempla el delito informático de distribución, exhibición o reproducción de material con contenido pornográfico en cuya elaboración o producción hayan sido utilizados o aparecieren menores de edad; en segundo

lugar, contempla dos reglas de incriminación, una que agrava la pena cuando el delito es cometido por un responsable de un sistema de información y otra que castiga a aquél que facilita la difusión de pornografía infantil por medios digitales.

En último lugar, el artículo establece una facultad especial del Juez de Garantía, para decretar, a petición del Fiscal del Ministerio Público, la clausura o suspensión, total o definitiva, del canal o medio a través del cual se cometió el delito informático de pornografía infantil;

Quinto: Que en cuanto al nuevo delito informático de distribución, exhibición o reproducción de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de edad, sin perjuicio de no ser pertinente -en este caso- emitir opinión sobre las normas penales que se proponen, cabe señalar que el delito que se establece regula situaciones muy similares a las contempladas en el artículo 374 bis del Código Penal, que castiga la difusión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea el soporte del producto ofensivo; por tanto, es factible poner en duda la necesidad político criminal del ilícito propuesto en el proyecto, desde que la conducta que se pretende tipificar ya lo está en la ley penal madre;

Sexto: Que en relación al establecimiento de la facultad de suspensión o clausura del Juez de Garantía, el inciso final del artículo único del proyecto establece una facultad otorgada al Juez de Garantía para, independientemente de los delitos imputados, decretar -a solicitud del Ministerio Público- la “suspensión o clausura, total o definitiva, del dominio, portal o aplicación a través de la cual se procedió a la emisión o difusión” del material pornográfico. Esta parte del proyecto es la única que se relaciona con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

Al respecto, surge la interrogante en torno a la naturaleza jurídica de la suspensión o clausura. Está claro que no es una pena accesoria, ya que no está contenida en el tipo propuesto, como consecuencia jurídica de la comisión del ilícito. Cabe tener en cuenta el principio fundamental “nulla poena sine lege”, recogido en la Carta Fundamental.

No se aprecia con claridad si tal disposición contiene una facultad conservativa del Juez de Garantía, al modo de una medida cautelar que puede decretar en el curso de una investigación formalizada, o bien, si se trata de una especie de comiso que a solicitud del fiscal puede decretar el juez al dictar la sentencia condenatoria, incluso fuera de lo dispuesto por el artículo 31 del Código Penal. Asimismo, tal como está redactada la norma, el juez puede decretar la medida exclusivamente cuando es requerida por el fiscal a cargo de la investigación y por lo tanto, sería improcedente su disposición de oficio o a solicitud del querellante;

Séptimo: Que en consecuencia, deberá precisarse la índole, alcance y efectos de la medida recién indicada, que puede afectar derechos de terceros, distintos del culpable del delito.

Asimismo, deberá establecerse, en el evento de mantenerse el precepto, un procedimiento adversarial, legalmente reglado, para decidir sobre la clausura o suspensión, ya que aún en el improbable caso de estimarse que es una medida cautelar real, no le serían aplicables las disposiciones a que se remite el artículo 157 del Código Procesal Penal.

Lo anterior es indispensable para emitir una opinión en derecho sobre el tema, ya que se otorga una atribución al tribunal que tiene implicancias adjetivas y sustantivas, pero no se precisa su naturaleza dentro del ordenamiento procesal, ni tampoco el cuándo y el cómo ejercerla, lo que parece del todo exigible.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos

el proyecto de ley que “tipifica figuras penales relativas a la informática, sancionando la distribución, exhibición o reproducción de material pornográfico infantil”. Oficiese. PL-17-2015”.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): HUGO DOLMESTCH URRA, Presidente subrogante, RUBÉN DONOSO PAREDES, Prosecretario suplente

AL SEÑOR PRESIDENTE
MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2824-15-CPR.

“Santiago, 20 de mayo de 2015

Oficio N° 366-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 20 de mayo de 2015, en el proceso Rol N° 2824-15-CPR respecto al control de constitucionalidad del proyecto de ley que elimina la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior, asegurando el derecho de asociación, correspondiente al boletín N° 9481-04.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO”.

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2831-15-CPR.

“Santiago, 22 de mayo de 2015

Oficio N° 456-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 22 de mayo de 2015, en el proceso Rol N° 2831-15-CPR respecto al control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.327, en lo tocante a su ámbito de aplicación y al establecimiento de un régimen sancionatorio efectivo, y a la Ley N° 20.502, en materia de funciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, correspondiente al boletín N° 9566-29.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO”.

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2812-15-INA.

“Santiago, 15 de mayo de 2015

Oficio N° 360-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de mayo de 2015, en el proceso Rol N° 2812-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola La Ballica Ltda. respecto de

los inicios primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del escrito de fojas 282.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO”.

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2822-15-INA)

“Santiago, 15 de mayo de 2015

Oficio N° 363-2015

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 15 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 2822-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola La Javierana Ltda. respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del escrito de fojas 298.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO”.

30. DÉCIMO TERCER INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2015.

“Honorable Cámara.

Tengo a honra informar acerca de las actividades del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas durante el mes de mayo del año 2015, de conformidad con lo solicitado por Cancillería en orden a mantener informada a la Corporación.

1.- Briefing seguido de consultas sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (Unmil). Informa la Representante Especial del Secretario General, Karin Landgren (Suecia). (Martes 5 de mayo).

Antecedentes:

Los miembros del Consejo de Seguridad (CS), revisaron el último informe del Secretario General (SG) sobre Unmil (S/2015/275). El documento da cuenta de los principales acontecimientos políticos, el desarrollo de las capacidades en materia de seguridad nacional, de justicia, así como del despliegue de la Misión.

A través de la Resolución 2190 (2014), el CS prorrogó el mandato de Unmil hasta septiembre de 2015. Posteriormente, tras la recomendación del SG, el CS autorizó mediante la resolución (2215/2015), continuar con el proceso de reducción del contingente, la cual se habría suspendido debido a la amenaza para la paz y seguridad producida por el virus del Ébola.

El Informe concluye que pese a los efectos del Ébola, la institucionalidad de Liberia no se ha visto tan afectada. En diciembre de 2014 se realizaron las elecciones del Senado en un clima de transparencia y seguridad. Se espera que en 2016, el Gobierno de Liberia asuma plenamente, en materia de seguridad, las responsabilidades de Unmil.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

2.- Consultas sobre la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (Unisfa). Informa el Secretario General Adjunto para el Departamento de Operaciones Mantenimiento de la Paz, Sr. Edmond Mulet (Guatemala).

Antecedentes:

Las consultas tuvieron lugar en virtud del último Informe del SG (S/2015/302), en cumplimiento de la Resolución 2205 (2015), la cual establece la obligación de informar acerca de los avances en la implementación del mandato de UNISFA.

El informe da cuenta de los recientes ataques ocurridos en Mantenten, Marial Achak e Imikol, por parte de las milicias de Misseriya, así como por los repetidos ingresos de elementos armados del denominado Sudan People's Liberation Army, en Abyei.

Es de esperar que durante las Consultas, las delegaciones adhieran al llamado del SG respecto a la necesidad de que los Gobiernos de Sudán y Sudán del Sur, garanticen la circunscripción de sus grupos y fuerzas armadas en sus respectivos territorios, manteniéndose fuera de las zonas denominadas “Abyei box”.

Finalmente, el SG encomia a ambos Gobiernos a retomar las actividades del Abyei Joint Oversight Committe, a fin de crear una atmósfera constructiva en el proceso de deliberaciones.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

3.- Consultas sobre Siria referente a los avances en la implementación de la resolución 2118 (2013), para la eliminación del Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria. Informa la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Angela Kane (Alemania). (Jueves 7 de mayo).

Antecedentes:

Estas consultas se celebran en observancia a la obligación establecida en la resolución 2118 (2013), consistente en el deber del Secretario General (SG) de informar mensualmente al Consejo de Seguridad (CS), los avances en la eliminación de armas químicas y sus sistemas vectores en la República Árabe Siria.

El décimo noveno informe de la Secretaría Técnica de la OPAQ, dio cuenta de los avances en la destrucción de un promedio de un 98,6% de las sustancias químicas de categoría 1 y 2, incluyendo Isopropanol (destruido previamente en Siria). Asimismo, el informe relata el proceso de destrucción de 4 de las 5 instalaciones subterráneas de producción de armas químicas (IPAQ), y la finalización de los preparativos para la destrucción de 5 de los 7 hangares.

Cabe destacar la octava visita del Grupo de Evaluación de la Declaración a Siria y la cooperación del Gobierno de al-Asad para esclarecer las características del programa de armas químicas, aspectos que se deben continuar trabajando para subsanar las brechas existentes.

Finalmente, es previsible que las consultas se centren en el próximo despliegue de la Misión de Determinación de los Hechos, cuyo propósito es la investigación de las denuncias del Gobierno de la República Árabe Siria, referente al uso de agentes químicos por grupos insurgentes y terroristas.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

4.- Briefing sobre la cooperación de Naciones Unidas y los organismos regionales y sub-regionales. Asiste la Alta Representante de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, Sra. Federica Mogherini (Italia). (Lunes 11 de mayo).

Antecedentes:

Este informe tiene el propósito de realizar una revisión trimestral de los procesos de cooperación entre las Naciones Unidas y Organismos Regionales y Subregionales, en particular, el rol subsidiario que se atribuye a estas organizaciones bajo el Capítulo VIII de la Carta.

En esta ocasión, el briefing se centrará en la cooperación de la ONU con la Unión Europea (UE), a propósito de los recientes naufragios en las costas del mar Mediterráneo. Es previsible que las intervenciones se centren en el tráfico ilícito de personas, situación que se espera, sea contenida mediante la adopción de medidas concretas por parte del CS.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

5.- Debate sobre Bosnia y Herzegovina. Presenta el Alto Representante para Bosnia Y Herzegovina, Sr. Valentin Inzko (Austria). (Martes 12 de mayo).

Antecedentes:

El próximo martes 12 de mayo, tendrá lugar un debate en el CS donde se analizará el 47° informe del Alto Representante para la implementación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina. El informe, que cubre el período entre 21 de octubre de 2014 y 21 de abril de 2015, evalúa la situación del país y la Fuerza Multinacional de Estabilización (Eufor-Althea). Cabe señalar que Chile ha contribuido a la consolidación de la paz en Bosnia Herzegovina, lo

que se refleja en su participación en la Misión de Paz de la Unión Europea Eufor Althea, aportando actualmente 17 efectivos.

La última elección presidencial (tripartita), que tuvo lugar el 12 de octubre de 2014, dio como vencedores a los candidatos nacionalistas, proveniente de grupos étnicos rivales, quienes tendrán la difícil misión de hacer frente a la aguda crisis económica por la que atraviesa el país y desbloquear su avance hacia la integración a la Unión Europea.

Los miembros del CS podrían expresar preocupación acerca del avance en la implementación de los Acuerdos de Paz de Dayton, situación que ha revelado la subsistencia de discrepancias entre partidos políticos, y asimismo, la dificultad de conformar un nuevo Gobierno en los distintos cantones. Es clara la necesidad que los líderes políticos de las distintas comunidades del país, realicen mayores esfuerzos para avanzar en el fortalecimiento de las instituciones democráticas, profundizando las reformas institucionales de manera inclusiva.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

6.- Briefing sobre remisión de antecedentes a la Corte Penal Internacional caso Libia. Informará el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Sr. Fatou Bensouda.

Antecedentes:

Los miembros del Consejo, programaron un debate que contó con el informe del Fiscal de la CPI. El debate tuvo la finalidad de informar sobre los avances en los procesos que lleva la CPI, así como los últimos esfuerzos de rendición de cuentas de los presuntos responsables.

Las relaciones entre Libia y la CPI han sido tensas a partir de la decisión de la Corte relacionada con el proceso seguido contra Saif Al-Islam Gadafi, hijo del líder depuesto Muamar, en La Haya. El 10 de diciembre de 2014, la sala de Cuestiones Preliminares de la CPI emitió una decisión sobre el incumplimiento de Libia ante la Corte en el caso en contra de Gadafi, por el cual el asunto fue remitido al CS. El 27 de marzo, el Consejo aprobó la resolución 2213, en la que tomó nota de la decisión de la CPI y destacó la importancia de la plena cooperación del Gobierno libio con la CPI y el Fiscal.

Es posible que se formulen preguntas a Bensouda en relación a la conclusión de la Corte Penal Internacional de que los presuntos crímenes de Al-Senussi estaban siendo investigados adecuadamente en Libia. Cabe señalar que la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (Unsmil) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Acnudh), han expresado preocupación de que el juicio no observe los estándares internacionales básicos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

7.- Debate Abierto sobre Armas Pequeñas. Informa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein (Jordania), y el Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon (República de Corea). (Miércoles 13 de mayo).

Antecedentes:

Un debate abierto sobre armas pequeñas se llevó a cabo para examinar el informe bienal sobre la cuestión. Lituania distribuyó una nota conceptual destacando el costo humano de las armas pequeñas ilícitas como un elemento clave para el debate.

El propósito de este debate es reafirmar que el comercio ilícito de armas pequeñas es una causa permanente de conflictos, que exacerba el clima de violencia y socava la observancia del Derecho Internacional Humanitario, y de los DD.HH. Es de esperar que el foco de las

intervenciones se centre en las adversas consecuencias que ha tenido la transferencia ilícita de armas pequeñas, en los principales conflictos que tienen lugar en África.

Acción del Consejo de Seguridad: Es posible que con posterioridad al debate los miembros del CS acuerden la adopción de un resolución.

8.- Briefing seguido de consultas sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (Unami). Informan el Representante Especial del Secretario General para Irak y jefe de Unami, Sr. Jan Kubis (Bulgaria) y la Sub Secretaria de Asuntos Humanitarios, Valerie Amos (Reino Unido). (Jueves 14 de mayo).

Antecedentes:

A partir del último informe del Secretario General (SG) sobre UNAMI, el Consejo de Seguridad (CS) analizó la situación política, humanitaria y de seguridad en Irak desde el 1 de febrero al 30 de abril 2015. Asimismo, el CS consideró el sexto informe del SG sobre la repatriación por parte de Iraq de personas y bienes kuwaitís confiscados durante la primera Guerra del Golfo.

El SG informó que el Gobierno iraquí ha avanzado en la promoción del dialogo político y la reconciliación nacional para consolidar la lucha contra el Estado Islámico (EI) y atender las grandes necesidades humanitarias que enfrenta el país. Las fuerzas armadas iraquíes y kurdas, con el apoyo de la coalición internacional liderada por Estados Unidos, han logrado retomar y mantener ciudades y territorios claves. Sin embargo, el EI mantiene control sobre una parte importante del territorio iraquí, áreas donde continúa actuando con extrema violencia en contra de la población civil, particularmente de las minorías étnicas y religiosas. El informe señala que 10,000 civiles han muerto desde junio 2014, lo que representa una cifra conservadora. Respecto a la situación humanitaria, el SG indica que 5 millones de personas requieren asistencia, entre ellos más de un millón son niños.

En relación a la repatriación de personas y bienes de Kuwait, el Secretario General señala que si bien se ha fortalecido el diálogo entre este país e Irak, Bagdad no ha producido resultados concretos respecto al cumplimiento del mandato.

Unami es una misión política que cuenta con el firme apoyo del Gobierno iraquí. Su mandato fue extendido a través de la resolución 2169 (2014) hasta julio 2015.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará acción.

9.- Briefing seguido de consultas sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (Unmiss). Informa la Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de Unmiss, Sra. Ellen Margrethe Loj (Dinamarca).

Antecedentes:

El Consejo de Seguridad analizó la situación política, de seguridad y humanitaria en Sudán del Sur, en base al último informe del Secretario General ONU que cubre el período del 11 de febrero al 13 de abril 2015. El mandato de Unmiss expira el próximo 30 de mayo.

A pesar de firmar sucesivos acuerdos de paz, las partes del conflicto - el Gobierno liderado por el Presidente Salva Kiir, y los disidentes, encabezados por Riek Machar - no muestran la voluntad necesaria para deponer las armas. La situación humanitaria sigue siendo grave: al 10 de abril 2015, 1.5 millones de personas se han desplazado dentro del país y 500 mil a países vecinos; cerca de 5 millones requieren asistencia humanitaria; y 2.5 millones enfrentan inseguridad alimenticia severa. Ambas partes del conflicto han cometido graves violaciones a los derechos humanos contra la población civil, con total impunidad.

La Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), fuerza de 10,500 militares y 940 policías, ha reordenado sus prioridades hacia un enfoque de protección de civiles y verificación de los derechos humanos, en conformidad con la resolución 2155 de mayo 2014. La Misión enfrenta constantes obstáculos burocráticos y de seguridad para cumplir su mandato.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará acción.

10.- Briefing seguido de consultas sobre el Comité de Sanciones 2206 (2015) relativo a Sudán del Sur. Informa el Presidente del Comité, Embajador Cristián Barros (Chile).

Antecedentes:

El CS escuchó el primer informe sobre el trabajo del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) del 3 de marzo, que establece la congelación de activos financieros y prohibiciones de viajes para los principales actores del conflicto en Sudán del Sur, por un periodo inicial de 12 meses.

Se estableció un Panel de Expertos encargado de supervisar la implementación de las sanciones.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará acción.

11.- Briefing seguido de consultas sobre la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (Unsom). Informa el Representante Especial del Secretario General, Nicholas Kay (Reino Unido) y el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Maman Sambo Sidikou (Nigeria). (Martes 19 de mayo).

Antecedentes:

Los miembros del Consejo de Seguridad (CS) se reunieron para revisar el último informe del Secretario General (SG) sobre Unsom (S/2015/331). El documento da cuenta de los principales acontecimientos políticos y el apoyo de Naciones Unidas a los esfuerzos de consolidación de la paz y la situación humanitaria en el país.

Las principales preocupaciones de la comunidad internacional y del SG se centraron en la seguridad en Somalia y la amenaza que representa el grupo armado terrorista Al-Shabaab para Somalia y la subregión. Asimismo, la atención estará dirigida en la precaria situación humanitaria: de acuerdo a OCHA, hay 730.000 personas en situación de emergencia humanitaria, 2.300.000 en crisis alimenticia, más de 1.000.000 de desplazados internos y más de 1.000.000 de refugiados en países vecinos.

Además, el mandato de Unsom expira el próximo 28 de mayo, por lo que el martes 26 se espera que el SC adopte una resolución renovando el mandato de esta misión política.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

12.- Briefing seguido de consultas sobre Medio Oriente, con particular énfasis en la situación de los territorios palestinos ocupados. Informan el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, Sr. Nicholay Mladenov (Bulgaria).

Antecedentes:

Debate mensual sobre Medio Oriente, enfocado en la situación de Israel y Palestina. Existe una percepción compartida de la Comunidad Internacional que cree fervientemente que la política del status quo es inaceptable. Resulta necesario realizar un esfuerzo político que

permita relanzar el proceso de paz con parámetros definidos, transparentes y dentro de un plazo determinado.

Existe preocupación por la última escalada de violencia en Jerusalén Oriental, hechos que no pueden ser pasados por alto en el CS y que podrían desencadenar un recrudecimiento del conflicto.

La política de ocupación de territorios por parte de Israel continúa en curso, al igual que el bloqueo económico de la Franja de Gaza, situaciones que hasta el día de hoy tensan el clima entre las partes e impiden el reinicio de un diálogo fructífero.

El desafío es constituir un referente negociador que incluya a los P5, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea (UE), pudiendo interpretarse como una exclusión del Cuarteto, que probablemente planteará dificultades a la Federación de Rusia. El tema central seguirá siendo la posición que asuma EE.UU y la manera en que los palestinos se acomoden en un nuevo contexto negociador.

Palestina estaría interesada en que Nueva Zelanda y España pudieran hacer una contribución concreta, probablemente a través de un grupo de amigos o de trabajo, para promover un pronunciamiento del CS.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

13.- Consultas sobre Yemen. Informan el Asesor Especial del Secretario General de Yemen, Sr. Ismail Ould Cheikh Ahmed (Mauritania) y la Coordinadora Secretaria General Adjunta del Socorro de Emergencia, Sra. Kyung wha Kang (República de Corea). (Miércoles 20 de mayo).

Antecedentes:

Las consultas tienen el propósito de abordar la dramática situación humanitaria que afecta a Yemen, luego de que se acordara un acuerdo humanitario de 5 días, entre la Coalición liderada por Arabia Saudita y los Houthis, el martes pasado.

Pese a la iniciativa, la situación humanitaria en Yemen sigue siendo crítica, existen más de 100 mil desplazados y cerca de mil fallecidos. La población sigue enfrentando dificultades para acceder a agua y alimentos, y los hospitales se encuentran desabastecidos de medicamentos y combustibles para atender a la población afectada.

Es de esperar que los miembros del CS centren sus intervenciones en la necesidad de concretar un cese definitivo del fuego y reactivar el proceso de diálogo político entre todos los actores involucrados.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

14.- Debate sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (Unmik). Informa el Representante Especial del Secretario General, Farid Zarif (Afganistán). (Martes 26 de mayo).

Antecedentes:

Los miembros del Consejo de Seguridad (CS) se reunieron para debatir el informe elaborado por el Secretario General (SG) sobre la UNMIK (S/2015/303). El documento da cuenta de los principales acontecimientos políticos, de seguridad, situación de los Derechos Humanos y de las actividades de la Misión.

Se destaca la reanudación de las negociaciones al más alto nivel entre Pristina y Belgrado, facilitadas por la Unión Europea (UE), y que dieron como resultado el Acuerdo sobre la Integración del Poder Judicial de Kosovo. Esto fue posible debido a la consolidación del nuevo

Gobierno de Pristina, el cual también aprobó la ley que prohíbe la participación en conflictos armados fuera del territorio del Estado, y la realización de un estudio sobre la participación, el papel y la posición de la mujer en instituciones centrales en el marco del Plan de Acción de Kosovo (Resolución 1325/2000). El informe señala que el Gobierno debió enfrentar revueltas internas, así como el conflicto con cuatro administraciones municipales que aún reciben presupuestos de Belgrado.

En cuanto al despliegue de la UNMIK, se destaca la labor que ha desarrollado en el ámbito judicial, vinculadas a los Derechos Humanos, como la igualdad de género y el reconocimiento de personas desaparecidas. Destaca el trabajo realizado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), la cual ha prestado apoyo a las personas que desean retornar al territorio.

La UE ha desempeñado un papel esencial como facilitador en las negociaciones. Se auspicia que éstas sigan consolidándose para que las Partes puedan acercar posiciones en diversas áreas que den estabilidad a la región. La Unmik deberá seguir brindando apoyo en materia de Derechos Humanos y de Seguridad, cuyas acciones deberán ser respaldadas por el CS.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

15.- Debate Abierto sobre protección de periodistas en situaciones de conflicto. Informa el Vicesecretario General, Sr. Jan Eliasson (Suecia) y el Secretario General de Periodistas Sin Frontera, Sr. Christophe Deloire (Francia). (Miércoles 27 de mayo).

Antecedentes:

Este debate abierto organizado por la Presidencia de Lituania, se realiza en cumplimiento de la Resolución 1738 (2006). El propósito consiste en reimpulsar la protección de periodistas en los conflictos armados, principalmente por los graves casos de violencia denunciados el último año, donde 61 periodistas fueron asesinados y 221 encarcelados.

El debate abierto busca impulsar la lucha contra la impunidad ante la amenaza, el secuestro y el asesinato de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. La Nota Conceptual distribuida por Lituania, enfatiza que el origen del problema radica no en la ausencia de normas, sino por el contrario, en su aplicabilidad, detectándose problemas en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos cometidos contra periodistas.

El debate tiene como propósito, discutir fórmulas para mejorar las iniciativas para combatir la impunidad generalizada, así como en la utilización de mecanismos de rendición de cuentas adecuados.

Acción del Consejo de Seguridad: Se espera la adopción de una resolución sobre Protección de Periodistas.

16.- Consultas del Comité 1718 (2006) relativo a la República Popular Democrática de Corea (RPDC). Participó el Presidente del Comité 1718, Embajador Román Oyarzún Marchesi (España). (Jueves 28 de mayo).

Antecedentes:

El Presidente informa sobre el trabajo del Comité 1718 desde su último briefing del pasado 26 de febrero. Desde esa fecha, la RPDC ha lanzado varios misiles de corto alcance, en violación de las sanciones impuestas por el CS. Algunos de estos ensayos coincidieron con los ejercicios militares conjuntos realizados en la península por Estados Unidos y la República de Corea, durante marzo.

Otro asunto que podrá ser discutido, es el caso del Mu Du Bong, barco de carga norcoreano que encalló en un arrecife en costas mexicanas en julio 2014. El barco fue operado por

Ocean Maritime Management, empresa designada en la lista de sanciones, del 28 de julio pasado.

En su informe de enero 2015, el Grupo de Expertos señaló que la RPDC no solo se rehúsa a cesar sus actividades prohibidas bajo el régimen de sanciones, sino que realiza esfuerzos para adaptar o esquivar las medidas impuestas por el mismo y adquirir armas y material relacionado con su programa nuclear y de misiles balísticos.

A través de la resolución 1718 (2006), el CS creó el Comité 1718 para supervisar el régimen de sanciones impuesto a la RPDC; lo preside España hasta el 31 de diciembre 2015. A través de la resolución 1874 (2009), se estableció el Grupo de Expertos para asesorar al Comité en esta tarea. El mandato del Grupo de Expertos fue extendido hasta el 5 de abril 2016 a través de la resolución 2207 (2015).

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará acción.

17.- Briefing y consultas sobre sanciones a Sudán; participa el Presidente del Comité 1591 (2005) sobre Sudán, Embajador Rafael Ramírez (Venezuela).

Antecedentes:

El Embajador Ramírez entrega su informe trimestral sobre el trabajo del Comité 1591, desde su última presentación, el pasado 5 de febrero.

El informe del Grupo de Expertos del Comité 1591 (2014), ha señalado que el Gobierno de Sudán continúa violando las sanciones en forma habitual y sistemática, situación que ha quedado en evidencia debido a la transferencia de armas y material bélico a Darfur. Cabe hacer presente que durante 2014, se desplegó la milicia llamada “Rapid Support Forces”, acusada de cometer abusos contra la población civil.

La situación de seguridad y humanitaria se ha deteriorado considerablemente desde 2013. Actualmente existen más de 2,5 millones de personas desplazadas y 3,5 millones requieren asistencia humanitaria. La violencia sexual contra mujeres y niñas es una herramienta común utilizada por todas las Partes del conflicto, mientras que la situación de seguridad para los trabajadores humanitarios sigue siendo precaria.

La resolución 1591 (2005) del CS, estableció el Comité 1591 para supervisar el régimen de sanciones y el Grupo de Expertos que asesora al Comité en esta tarea. El régimen de sanciones implica la congelación de activos, embargo de armas y prohibición de viaje para todos los actores del conflicto en Darfur, incluyendo al Gobierno sudanés.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará acción.

18.- Briefing seguido de consultas sobre la situación humanitaria en Siria. Informa la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Sra. Valerie Amos (Reino Unido).

Antecedentes:

Esta reunión informativa tiene lugar en virtud de las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014) y 2191 (2014), que condenan enérgicamente las violaciones generalizadas de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario por todas las Partes en conflicto, estableciendo la obligación del Secretario General de informar cada 30 días sobre los avances en la entrega de ayuda humanitaria.

Van 4 años desde el inicio de esta crisis, inquieta a la Comunidad Internacional el continuo deterioro de la situación humanitaria que se ha traducido en el desplazo de más de 11 millones de personas, siendo ésta la mayor crisis humanitaria del presente siglo.

La reunión informativa podría centrarse en la situación que afecta a mujeres y niños, víctimas de violencia sexual, reclutamiento en grupos terroristas y prácticas de tortura. Asimismo, se ha denunciado el constante bombardeo y destrucción de recintos educacionales, lo cual contribuye a incrementar la situación de desamparo de los miles de niños afectados por esta crisis.

Este último antecedente cobra especial interés en atención a la Conferencia de cuyo propósito es conseguir una base de apoyo más amplia a las Directrices de Lucens. Se trata de normas jurídicas de carácter no vinculante que buscan impedir que los recintos educacionales sean utilizados como centros de depósito de armas, de manera de evitar que los mismos sean objetivos militares.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomará ninguna acción.

19.- Briefing a nivel Ministerial sobre Amenazas a la Paz y Seguridad Internacionales causadas por Actos Terroristas (Combatientes Terroristas Extranjeros); presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Lituania, Linas Linkevičius; informan el Secretario General de Naciones Unidas, Sr. Ban ki-moon y el Secretario General de INTERPOL, Sr. Jürgen Stock. (Viernes 29 de mayo).

Antecedentes:

Lituania, con el apoyo de Estados Unidos, ha convocado a los Ministros de Interior de los países miembros del Consejo para evaluar la situación de los combatientes terroristas extranjeros y la respuesta de la Comunidad Internacional para contrarrestar esta amenaza, desde la adopción de la resolución 2178 (2014). Esta es la primera vez que el CS reúne a Ministros de Interior.

El objetivo de la sesión es compartir experiencias y ejemplos de buenas prácticas para orientar la implementación efectiva de la resolución 2178 (2014). La discusión se centrará en los principales desafíos que enfrentan los Estados miembros para implementar dicha resolución, que entrega directrices para la adopción de nueva legislación para penalizar el traslado, financiamiento y reclutamiento de los combatientes terroristas extranjeros, el intercambio de información a nivel nacional e internacional, la cooperación bilateral y multilateral, así como medidas para contrarrestar la extremismismo violento.

Se espera la adopción de una Declaración Presidencial que manifieste, entre otros puntos: la grave amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros para los países en conflicto y la Comunidad Internacional en general, los avances en la implementación de la resolución 2178 (2014) y principales obstáculos para su ejecución, acciones concretas prioritarias para combatir el fenómeno, el rol de los órganos subsidiarios de Naciones Unidas, encargados de asuntos de terrorismo.

Chile manifestó la plena disposición de colaborar en la realización de este debate. La lucha contra el terrorismo es un tema de principios y la acción colectiva es fundamental. La posición de nuestro país respecto a este tema ha sido invariable en los últimos años. Testimonio de esto fue la participación de la Presidenta Michelle Bachelet en el Debate Abierto organizado bajo la presidencia de Estados Unidos, ocasión en la cual se adoptó la resolución 2178.

Acción del Consejo de Seguridad: Se espera adoptar una Declaración Presidencial.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G., Dirección de Asuntos Internacionales”.